



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 13 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13290

554871

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 152-2015-PCM.- Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración de la PCM **554876**

R.M. Nº 153-2015-PCM.- Establecen disposiciones para la publicación y elaboración de resoluciones ministeriales expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros **554876**

Res. Nº 014-2015-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el departamento de Cusco, a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC" **554877**

Res. Nº 015-2015-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de las Municipalidades Distritales de Changuillo y El Ingenio de la provincia de Nazca, y Santa Cruz de la provincia de Palpa, en el departamento de Ica, a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezadas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA" **554878**

Res. Nº 016-2015-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Lince de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" **554879**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0263-2015-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio ante el Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua **554879**

R.J. Nº 159-2015-ANA.- Aceptan renuncia de Subdirectora 3 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la ANA **554880**

AMBIENTE

R.M. Nº 158-2015-MINAM.- Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **554880**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 002-2015-MINCETUR.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **554881**

R.M. Nº 171-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **554899**

CULTURA

R.S. Nº 009-2015-MC.- Autorizan la salida temporal del país de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, a fin que se exhiban en exposición que se llevará a cabo en museo de la República de Francia **554899**

DEFENSA

R.S. Nº 219-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios **554901**

R.S. Nº 220-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Suecia, en misión de estudios **554902**

R.S. Nº 221-2015-DE/MGP.- Nombran Director General del Material de la Marina **554903**

RR.MM. N°s. 516, 519 y 520-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU **554904**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 133-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura turística **554905**

D.S. Nº 134-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural y modifica el Numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 117-2015-EF **554907**

R.D. Nº 015-2015-EF/52.03.- Aprueban el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de Junio de 2015 **554909**

EDUCACION

R.M. Nº 302-2015-MINEDU.- Dejan sin efecto la R.M. Nº 569-2014-MINEDU **554909**

R.M. Nº 303-2015-MINEDU.- Reconocen la oficialidad de veinticuatro alfabetos de lenguas originarias **554910**

INTERIOR

R.S. Nº 126-2015-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios **554910**

PRODUCE

R.M. N° 190-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de Directora Ejecutiva del SANIPES a Colombia, en comisión de servicios **554911**

R.D. N° DEC-178-2015.- Autorizan viaje de profesionales del IMARPE para participar en evento a realizarse en México **554912**

R.J. N° 169-2015-FONDEPES/J.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES **554913**

Res. N° 068-2015-SANIPES/DE.- Autorizan viaje de servidor de SANIPES a Colombia, en comisión de servicios **554913**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 110-2015-RE.- Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Convenio Internacional del Cacao, 2010" **554914**

R.M. N° 0502/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a España, en comisión de servicios **554915**

SALUD

D.S. N° 018-2015-SA.- Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en el Hospital María Auxiliadora, ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima **554915**

D.S. N° 019-2015-SA.- Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario al departamento de La Libertad **554919**

R.M. N° 370-2015/MINSA.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **554926**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 323-2015-MTC/01.02.- Aprueban formato y especificaciones técnicas del Certificado, Calcomanía y Holograma de Seguridad Contra Accidentes de Tránsito - CAT **554927**

R.D. N° 0816-2015-MTC/10.07.- Contratan a profesional como Auxiliar Coactivo del Ministerio **554931**

R.D. N° 894-2015-MTC/15.- Renuevan autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a Elton Zena Servicios Generales S.A.C. otorgada mediante R.D. N° 3517-2009-MTC/15 **554931**

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

R.M. N° 156-2015-VIVIENDA.- Modifican R.M. N° 270-2014-VIVIENDA mediante la cual se establecieron Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento **554935**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 220-2015/IGSS.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del IGSS a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **554937**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 110-2015-J-OPE/INS.- Modifican la R.J. N° 108-2015-J-OPE/INS **554937**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 059-2015-CD/OSIPTEL.- Modifican el Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL **554938**

Res. N° 060-2015-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo establecido en la Res. N° 040-2015-CD/OSIPTEL para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica" **554940**

Res. N° 036-2014-GG/OSIPTEL.- Sancionan con multa a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas **554940**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 128-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios **554946**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 106-2015-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionarios a Francia, en comisión de servicios **554947**

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO**

Res. N° 103-2015-SERNANP.- Aprueban Directiva General para la Implementación del Módulo de aprovechamiento de recursos naturales del SERNANP **554948**

Res. N° 104-2015-SERNANP.- Aprueban actualización de zonificación de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi **554949**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 151-2015/SUNAT.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **554950**

Res. N° 026-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Intendencia Regional Ayacucho **554951**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 107-2015-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL **554951**
Res. N° 108-2015-SUNAFIL.- Designan Asesor I del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL **554951**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 165-2015-SUNARP/SN.- Disponen que el Presidente del Tribunal Registral continúe ejerciendo sus labores desde la Ciudad de Lima durante el Período 2015 y modifican conformación de la Quinta Sala, Sede Arequipa **554952**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 176-2015-CE-PJ.- Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 169-2015-CE-PJ **554952**
RR. Adms. N°s. 178 y 183-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos Distritos Judiciales y dictan diversas disposiciones **554953**

Res. Adm. N° 179-2015-CE-PJ.- Disponen implementación del Tercer Sub Módulo del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **554955**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 295-2015-P-CSJLI-PJ.- Disponen la apertura del turno del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales para el conocimiento de procesos civiles, y establecen otras disposiciones **554957**

Res. Adm. N° 296-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Especializado de Familia de Lima y reasignan Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **554958**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 037-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **554958**
Res. N° 038-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Inglaterra, en comisión de servicios **554959**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 222-2015-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **554959**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 02885-R-15.- Ratifican resoluciones que autorizan viajes de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Francia y España, en comisión de servicios **554960**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 149-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas **554961**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2774-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima y Cañete **554962**

RR. N°s. 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806 y 2807-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **554962**

Res. N° 2808-2015-MP-FN.- Convierten plazas de Fiscales Provinciales de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, en plazas de igual nivel de Fiscal Adjunto Superior, y dan por concluidas designaciones, nombran fiscales y designan Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este **554968**
Fe de Erratas Res. N° 2679-2015-MP-FN **554969**
Fe de Erratas Res. N° 2746-2015-MP-FN **554969**
Fe de Erratas Res. N° 2747-2015-MP-FN **554969**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2971-2015.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Ayacucho **554969**

Res. N° 3278-2015.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **554969**

Res. N° 3322-2015.- Modifican los artículos 10° y 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo **554970**

Circular N° B 2227-2015.- Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2015 - agosto 2015 **554971**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RR. Adms. N°s. 070 y 071-2015-P/TC.- Autorizan viaje de Presidente y Magistrado del Tribunal Constitucional a Costa Rica y Uruguay, en comisión de servicios **554971**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

R.D. N° 244-2014-GRA/GG-GRDE-DREM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de agosto a noviembre del año 2014 **554972**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza N°197-GRJ/CR.- Declaran al "Señor de Muruway de la Diócesis de Tarma" como Patrono de la Región Junín **554973**

Acuerdo N° 149-2015-GRJ/CR.- Autorizan viaje de Gobernador Regional a Corea del Sur, en comisión de servicios **554974**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

R.J. N° 145-2015-GR.LAMB/ORAD.- Disponen la inmatriculación en primera de dominio a favor del Estado del "Predio Eriazo Lagunas" ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **554974**

R.J. N° 149-2015-GR.LAMB/ORAD.- Disponen la primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazó ubicado en Sector denominado Santo Tomas - El Cerrillo del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **554975**

Res. N° 037-2015-GR.LAMB/GRDP.- Declaran nulidad de oficio de la R.D. N° 069-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM **554976**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 003-2015-RMDD/CR.- Aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Proyecto Especial Madre de Dios **554977**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1887.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML **554978**

Ordenanza N° 1888.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de El Agustino, aprobado por Ordenanza N° 1025-MML **554979**

Acuerdos N°s. 140 y N° 141.- Aprueban valor total de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **554979**

Acuerdo N° 142.- Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima **554984**

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 010-2015/MDA.- Autorizan la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2015 **554986**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 436-2015-MDB/CDB.- Autorizan celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015 y establecen exoneración del 50% de los derechos administrativos **554987**

Ordenanza N° 437-2015-MDB/CDB.- Ordenanza que regula la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, el horario y las medidas de seguridad en la ejecución de obras públicas y privadas en el distrito **554988**

D.A. N° 002-2015-A/MDB.- Modifican el TUPA de la Municipalidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MDB **554991**

R.A. N°103-2015-MDB.- Designan responsable del Libro de Reclamaciones, para velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos registrados en el referido libro **554992**

R.A. N° 167-2015-MDB.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **554992**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 005-2015-ALC/MDLV.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 213-2015/MDLV, que otorgó beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2014 **554993**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

Ordenanza N° 186-MDSL.- Aprueban el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el distrito **554993**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL**

Ordenanza N° 287/MDSM.- Ordenanza que aprueba el Programa de Regularización Predial en el distrito **554995**

R.A. N° 427-2015/MDSM.- Disponen que la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 053-2015/MDSM **554996**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**

Ordenanza N° 010-2015-MPH.- Aprueban la institucionalización del "Día de la Sopa García" a celebrarse el tercer domingo de junio **554997**

D.A. N° 006-2015-MPH.- Prorrogan plazo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH **554997**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL NIETO**

Ordenanza N° 005-2015-MPMN.- Establecen Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad **554998**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PAUCARTAMBO**

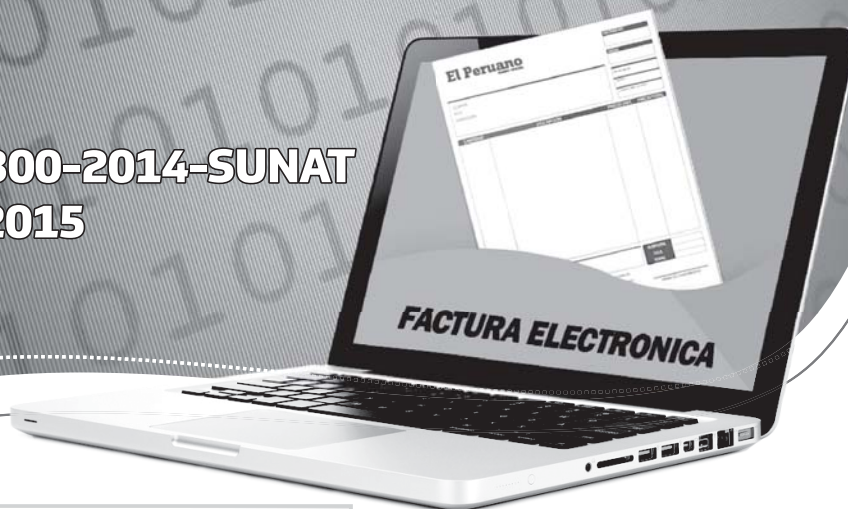
Acuerdo N° 0079-2015-CM-MDP/C.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidora para participar en certamen a realizarse en EE.UU. **555005**

SEPARATAS ESPECIALES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 734-2014-GG/OSIPTEL.- Sancionan con multas a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracciones tipificadas en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones; y en el Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso. **554848**

Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Designan Directora de Sistema
Administrativo II de la Oficina de
Sistemas de la Oficina General de
Administración de la PCM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2015-PCM**

Lima, 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con Oficio N° 227-2015-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 179-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la aprobación del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación de la Gerente Pública María Angélica Castillo Ríos al cargo de destino señalado en el considerando precedente, a partir del 5 de junio de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024 y los artículos 2° numeral 2.9 y 15° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, el Gerente Público es asignado a la Entidad solicitante por un periodo de tres (3) años renovables a pedido de ésta, iniciando su vínculo laboral especial con la Entidad una vez que suscriba el Convenio de Asignación y asuma el cargo para el que ha sido asignado; debiendo fijarse en el Convenio como mínimo, las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación;

Que, en ese sentido, es necesario designar a la Gerente Pública María Angélica Castillo Ríos en el cargo de destino cuya aprobación fue formalizada mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 179-2015-SERVIR-PE, debiendo expedirse el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 15 de junio de 2015, a la señora MARÍA ANGÉLICA CASTILLO RÍOS, Gerente Pública del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el

cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1250267-1

**Establecen disposiciones para
la publicación y elaboración de
resoluciones ministeriales expedidas
por la Presidencia del Consejo de
Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 153-2015-PCM**

Lima, 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se regula la publicación obligatoria en el diario oficial "El Peruano" de las normas legales de carácter general que conforman el ordenamiento jurídico peruano, dentro de las cuales se incluye a las resoluciones ministeriales, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 4° del referido dispositivo;

Que, asimismo, el artículo 10° de la norma señalada en el considerando precedente, precisa los supuestos específicos en que deben publicarse las demás disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria;

Que, en ese contexto, resulta pertinente emitir una resolución con el objeto de garantizar, a partir de la fecha, la publicación en el diario oficial "El Peruano" de todas las resoluciones ministeriales expedidas por este Sector, en observancia de los dispositivos legales anteriormente descritos;

Que, de igual forma, es necesario disponer medidas orientadas a la publicidad de las resoluciones ministeriales que, aun cuando no requieran ser publicadas en el diario oficial "El Peruano", debido a su naturaleza particular, resulte indispensable su difusión institucional, como mecanismo de transparencia en la gestión de este Ministerio, con excepción de los supuestos de información clasificada contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, a partir de la fecha, que los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros incluyan en los proyectos de Resolución Ministerial que elaboran, la referencia expresa a la publicación de la norma, cuando el contenido o naturaleza de las referidas propuestas sean de interés general, a fin de viabilizar su aprobación y garantizar su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en observancia del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 2.- Disponer, a partir de la fecha, que las resoluciones ministeriales no comprendidas en el artículo precedente, sean difundidas, inmediatamente después de su aprobación, a través del Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), como mecanismo de transparencia de la gestión, con excepción de aquellas que, por su naturaleza, no puedan ser publicadas por encontrarse inmersas en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

1250267-2

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el departamento de Cusco, a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 014-2015-PCM/SD

Lima, 9 de junio de 2015

VISTOS:

Los oficios N° 005-2015-MMQPC/P-CD/ y N° 006-2015/P-CD-MMQPC/; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPC de la Municipalidad Provincial de Canchis; las actas de sesiones ordinarias de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC" de fechas 12 de enero y 18 de febrero de 2015; y los Informes N° 057-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 073-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 029-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC". Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Checacupe, Marangani, Pitumarca y San Pablo de la Provincia de Canchis, en el Departamento de Cusco;

Que, mediante el Oficio N° 005-2015-MMQPC/P-CD/, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y presidente de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° 884-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 057-2015-PCM/SD-OGI-MIRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, mediante Oficio N° 006-2015/P-CD-MMQPC/, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y presidente de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC" presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la Mancomunidad y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 12 de enero de 2015, acordó la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC"; luego, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, se ratificó este acuerdo;

Que, por la Ordenanza N° 006-2015-MPC, de fecha 06 de marzo de 2015, la Municipalidad Provincial de Canchis ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC";

Que, acorde con el Informe N° 073-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9º del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el Departamento de Cusco, a la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC", está conformado como sigue:

- Presidente: Juan Clímaco Choque Copacandori, alcalde de Municipalidad Distrital de San Pablo.
- Director: Isidro Cueva Cardaña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe.
- Director: Mauro Ccallo Laucata, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani.
- Director: Teodocio Cruz Huancachoque Nieto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.
- Director: Manuel Jesús Zvietcovich Álvarez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, las actas de sesiones de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Q'anchi de la Provincia de Canchis - MMQPC" de fechas 12 de enero y 18 de febrero de 2015, y la Ordenanza N° 006-2015-MPC de la Municipalidad Provincial de Canchis que ratifica la aprobación de la adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1250268-1

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de las Municipalidades Distritales de Changuillo y El Ingenio de la provincia de Nazca, y Santa Cruz de la provincia de Palpa, en el departamento de Ica, a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 015-2015-PCM/SD**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 072-2015-MANSURLA/PCD; los informes técnicos de viabilidad de las Municipalidades Distritales de Changuillo, El Ingenio y Santa Cruz; la Ordenanza Municipal Nº 03-2015-MDCH/CM de la Municipalidad Distrital de Changuillo, la Ordenanza Municipal Nº 002-2015-MDEI/A de la Municipalidad Distrital El Ingenio y la Ordenanza Municipal Nº 02-2015-MDSC/CM de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz; el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA" de fecha 14 de febrero de 2015; y el Informe Nº 080-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 053-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA" en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 241-2011-PCM/SD se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ocaña. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Huac-Huas, Laramate, Llauta, Leoncio Prado, Ocaña, Otoca, Saisa, San Cristóbal, San Pedro de Palco y Santa Lucía de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio Nº 072-2015-MANSURLA/PCD, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saisa y presidente de la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA" solicita la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Changuillo y El Ingenio de la Provincia de Nazca, y Santa Cruz de la Provincia de Palpa, en el Departamento de Ica, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, los informes técnicos presentados expresan la viabilidad para la adhesión de las Municipalidades Distritales de Changuillo, El Ingenio y Santa Cruz a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 14 de febrero de 2015, acordó la adhesión

de las Municipalidades Distritales de Changuillo, El Ingenio y Santa Cruz a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA";

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos las Municipalidades Distritales de Changuillo, El Ingenio y Santa Cruz ratifican su adhesión a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA";

Que, acorde con el Informe Nº 080-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9º del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Changuillo, El Ingenio y Santa Cruz a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de las Municipalidades Distritales de Changuillo y El Ingenio de la Provincia de Nazca, y Santa Cruz de la Provincia de Palpa, en el Departamento de Ica, a la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA", está conformado como sigue:

- Presidente: Régulo Montoya Cantoral, alcalde de la Municipalidad Distrital de Saisa.
- Director: Román Richard Sotelo Anayhuaman, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huac-Huas.
- Director: Néstor Amílcar Coaguila Gutiérrez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Changuillo.
- Director: Marcelo Martín Caipo Berrocal, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.
- Director: Juan Yihino Moscoso Salcedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laramate.
- Director: José Gallegos Jáuregui, alcalde de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado.
- Director: Marcos Calderón Cuba, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llauta.
- Director: Víctor Rodil Pardo Champe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocaña.
- Director: Frei Edward Berrocal Aybar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Otoca.
- Director: Benito Delgado Poma, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal.
- Director: Jesús Ramiro Amar Ore, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Palco.
- Director: Fermín Nicolás Quichica Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.
- Director: Fausto Crispín Cárdenas Cantoral, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir los informes técnicos, el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho" - "MANSURLA" y la ordenanzas de las Municipalidades Distritales de Changuillo, El Ingenio y Santa Cruz que ratifican la aprobación de su adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El

Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización

1250268-2

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Lince de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 016-2015-PCM/SD**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 086-2015-MDL-SG, la Ordenanza Municipal Nº 352-2015-MDL de fecha 30 de abril de 2015 de la Municipalidad Distrital de Lince, y el Informe Nº 012-2015-PCM/SD-OGI-IJTY; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5º del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 015-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de separación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en tanto que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 042-2014-PCM/SD, se dispuso la inscripción de separación de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la "Mancomunidad Municipal de Lima Centro". Por lo tanto esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de San Borja, Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Pueblo Libre, San Isidro y Surquillo, en la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Municipalidad Distrital de Lince presenta copia certificada de la Ordenanza que aprueba la separación de la Municipalidad Distrital de Lince de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro";

Que, por la Ordenanza Municipal Nº 352-2015-MDL la Municipalidad Distrital de Lince aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro";

Que, acorde con el Informe Nº 012-2015-PCM/SD-OGI-IJTY los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14º del Reglamento de la Ley y en el artículo 5º del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la

separación de la Municipalidad Distrital de Lince de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de la Inscripción de Separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Lince de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro" está conformado como sigue:

- Presidente: Marco Antonio Álvarez Vargas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja.
- Director: Felipe Antonio Mezarina Tong, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranco.
- Director: Carlos Alberto Bringas Claeysen, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Director: Elías Cuba Bautista, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.
- Director: Jhonel Jorge Leguía Jamis, Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre.
- Director: Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro.
- Director: José Luis Huamaní Gonzales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 3º.- Registro de Anexo

Inscribir la ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lince que aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Lima Centro", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización

1250268-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministerio ante el Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0263-2015-MINAGRI**

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0176-2012-AG, de fecha 22 de mayo de 2012, se designó al señor Vicente Edgard Rosado Álvarez, como representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, es necesario dar por concluida la designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante

el Consejo Directivo del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, designándose a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 0176-2012-AG, del señor Vicente Edgard Rosado Álvarez, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ricardo Lucio Catacora Del Carpio, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, así como al representante designado y ex representante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1249585-1

Aceptan renuncia de Subdirectora 3 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 159-2015-ANA

Lima, 11 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2014-ANA, de fecha 02 de setiembre de 2014, se designó a la Lic. Myriam Juana Parker Chávez, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Subdirectora 3 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 15 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Lic. Myriam Juana Parker Chávez, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, al cargo de Subdirectora 3 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1250703-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidora del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2015-MINAM

Lima, 12 de junio de 2015

Visto, el Informe N.° 153-2015-MINAM/SG/OGA de 04 de junio de 2015, de la Oficina General de Administración; el Memorando N.° 106-2015-MINAM/SG-OCNI de 01 de junio de 2015, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; las Memoranda N.° 002 y 042-2015-MINAM/SG/OPP de 16 y 22 de enero de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 041-2015-MINCETUR/VMCE de fecha 04 de mayo de 2015, el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, para participar en las reuniones de los Subcomités y Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, que se realizará en la ciudad de Bogotá – República de Colombia, del 11 al 19 de junio de 2015;

Que, las negociaciones para un Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea culminaron el 28 de febrero de 2010 en la ciudad de Bruselas; el 18 de mayo de 2010, durante la VI Cumbre Unión Europea, América Latina y el Caribe (ALC-UE) celebrada en la ciudad de Madrid se anunció formalmente la conclusión de dicha negociación; asimismo, el 23 de marzo de 2011, luego de concluido el proceso de revisión legal del Acuerdo, este fue rubricado con el objeto de iniciar el proceso interno en cada una de las Partes para la aprobación y entrada en vigencia del Acuerdo; el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Perú y Colombia se suscribió el 26 de junio de 2012 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y entró en vigencia el 01 de marzo de 2013;

Que, el MINAM participó en el proceso de negociaciones del Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible y el de Propiedad Intelectual, en lo que alcanza a recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los mismos; según lo acordado, el MINAM integra el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible conjuntamente con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MINTRA;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidoras o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la representante del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra enmarcado en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Perú y Colombia, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente – MINAM, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada servidora, la cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante las Memoranda N° 002 y 042-2015-MINAM/SG/OPP de 16 y 22 de enero de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo

a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.º 27619 y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora JOSEFINA MARIA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Internacionales Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Bogotá – República de Colombia, del 15 al 18 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 1,200.00
Viáticos (US \$ 370 x 04 días)	US \$ 1,480.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1250565-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DECRETO SUPREMO
Nº 002-2015-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, por Ley Nº 28945, Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, se ha creado la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, como autoridad competente para formular proponer, supervisar y fiscalizar las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, por Ley Nº 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se asignaron funciones al MINCETUR orientadas a la promoción, orientación y regulación de la artesanía, así como la implementación del Sistema de Información para la Promoción y Desarrollo del Artesano, la certificación y capacitación artesanal, entre otros;

Que, mediante la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, se establece el nuevo régimen legal del sector turismo, orientado a promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística;

Que, por Ley Nº 29890, Ley que modifica los artículos 3 y 5 de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las oficinas comerciales en el exterior, y el artículo 3 de la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se otorga competencia sobre las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a partir del año 2014 las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), tienen como objetivo ofrecer un servicio económico comercial en el exterior, altamente especializado y activo, destinado a promover las exportaciones de bienes y servicios nacionales, las inversiones y el turismo receptivo, dentro del marco de las políticas sectoriales, y a través de una acción articulada y coordinada con el sector privado y las diversas entidades del sector público;

Que, de otro lado, el MINCETUR, en el ámbito de su competencia, desarrolla una intensa agenda de negociaciones comerciales internacionales, tanto a nivel multilateral como bilateral, suscribiendo y administrando acuerdos comerciales de gravitante importancia para el desarrollo del país y fortaleciendo la política de desarrollo de comercio exterior, lo cual hace necesario dotar al Viceministerio de Comercio Exterior de una estructura acorde con la agenda comercial que permita atender adecuadamente los retos derivados de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial adquiridos y en proceso;

Que, teniendo en consideración las nuevas funciones asumidas por el MINCETUR, resulta necesario modificar el actual Reglamento de Organización y Funciones a fin de adecuarlo a la normatividad vigente;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con los incisos 3 y 11 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Modifícase el artículo 3, del Capítulo II, Título I, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante ROF del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Competencias

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo en armonía con la política general del Estado, que incluye la política exterior; asimismo, dicta y administra las políticas de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior. Tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y turismo, y de las negociaciones comerciales internacionales; en

coordinación con los sectores y entidades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Está encargado de la regulación del comercio exterior.

Asimismo, el titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia conforme con la normativa vigente. En materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía."

Artículo 2.- Modificación del artículo 5 del ROF del MINCETUR

Modifícase el artículo 5 del ROF del MINCETUR, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Estructura orgánica

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

3. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.1 Órgano de Control Institucional

4. ORGANO DE DEFENSA JURÍDICA

4.1 Procuraduría Pública

(...)

7. ORGANOS DE LÍNEA VMCE

Del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior

7.1 Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior

7.1.1 Dirección de Desarrollo y Procesamiento de Información

7.1.2 Dirección de Estudios Económicos

7.2 Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior

7.2.1 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta exportable

7.2.2 Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales

7.2.3 Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior

7.2.4 Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior

7.3 Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

7.3.1 Dirección de Facilitación del Comercio Exterior

7.3.2 Dirección de Zonas Económicas Especiales

7.3.3 Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas

7.3.4 Dirección de la Unidad de Origen

7.4 Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales

7.4.1 Dirección de Asuntos Multilaterales

7.4.2 Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional

7.4.3 Dirección de Norteamérica y Europa

7.4.4 Dirección de Asia-, Oceanía y África

7.5 Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional

7.5.1 Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos ...Comerciales Internacionales

7.5.2 Dirección de Supervisión Normativa

8. ORGANOS DE LÍNEA VMT

Del Despacho Viceministerial de Turismo

8.1 Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía

8.1.1 Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía

8.1.2 Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía

8.2 Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico

8.2.1 Dirección de Normatividad y Calidad Turística

8.2.2 Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos

8.2.3 Dirección de Facilitación y Cultura Turística

8.3 Dirección General de Estrategia Turística

8.3.1 Dirección de Productos y Destinos Turísticos

8.3.2 Dirección de Innovación de la Oferta Turística

8.4 Dirección General de Artesanía

8.4.1 Dirección de Desarrollo Artesanal

8.4.2 Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo

8.5 Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

8.5.1 Dirección de Autorización y Registro

8.5.2 Dirección de Control y Sanción

9. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

9.1 Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

9.2 Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior- OCEX

9.3 Plan COPESCO Nacional".

Artículo 3.- Modificación de los artículos 6 y 7 del ROF del MINCETUR

Modifíquense los artículos 6 y 7 del Capítulo I, Título II, del ROF del MINCETUR, quedando redactados en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien es la más alta autoridad política del Sector; cuenta con un Gabinete de Asesores para el desarrollo de sus funciones inherentes al cargo. El Ministro ejerce sus funciones en el ámbito de las competencias del Sector y de acuerdo a las directivas que imparta el Presidente de la República y la Política General del Estado.

El Ministro de Comercio Exterior y Turismo ejerce la representación titular del Perú ante:

a) La Comisión de la Comunidad Andina (CAN);

b) Las reuniones de Ministros Responsables de Comercio y de Ministros de Turismo del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC); y,

c) La Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Adicionalmente, es representante cotitular con el Ministro de Relaciones Exteriores en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

Ejerce la presidencia de las delegaciones del Perú ante la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, pudiendo delegarla en otro funcionario del Sector o, excepcionalmente, recaer en otro Sector.

Asimismo, tiene a su cargo la defensa de los intereses comerciales del Estado ante los socios comerciales, foros y organismos internacionales de comercio y dirige las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores competentes según corresponda."

"Artículo 7.- Funciones y atribuciones del Ministro

Son funciones y atribuciones del Ministro, las siguientes:

a) Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional de comercio exterior, turismo, artesanía, oficinas comerciales del Perú en el exterior, zonas económicas especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial y zonas especiales de desarrollo, CETICOS,

entre otras), en armonía con la política general del Estado, los planes de Gobierno y las leyes en materia de descentralización, supervisando su aplicación;

b) Aprobar, dirigir y evaluar los planes y programas sectoriales de desarrollo y establecer el financiamiento correspondiente, con cargo a su presupuesto institucional; asimismo, fomentar el desarrollo de las exportaciones, del turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad;

c) Definir, dirigir, ejecutar y supervisar la política de transparencia de las medidas que afecten el comercio exterior, asegurando su coherencia con los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial;

d) Vigilar y verificar la coherencia de las medidas que impliquen restricciones al comercio exterior con los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial, así como con la política nacional de comercio exterior;

e) Diseñar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política de facilitación del comercio exterior, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con los Sectores competentes, según corresponda;

f) Dirigir, normar, evaluar y supervisar las actividades de los órganos del Ministerio, así como supervisar la aplicación de la política sectorial de los organismos públicos adscritos al Ministerio;

g) Determinar la estrategia de las negociaciones comerciales del Estado, en coordinación con los sectores que corresponda;

h) Promover y proponer los proyectos de leyes, dispositivos legales y otras normas en el ámbito de su competencia;

i) Negociar, suscribir y poner en ejecución acuerdos en materia de comercio exterior y de integración comercial y otros en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente;

j) Dirigir las negociaciones comerciales del país y presidir las delegaciones en materia de negociaciones comerciales, así como en los esquemas de integración comercial en el ámbito de su competencia, en coordinación con los demás sectores, según corresponda;

k) Determinar la creación, integración o desactivación de las sedes de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, mediante Resolución Suprema; en coordinación con el Sector competente para las gestiones correspondientes ante el Estado receptor;

l) Designar o remover, mediante Resolución Ministerial, a los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX. Corresponde al Sector competente acreditar a dichos funcionarios, conforme a Ley;

m) Crear y regular los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación, Artesanales y Turísticos públicos;

n) Ejercer la Presidencia del Consejo Nacional de Negociaciones Comerciales;

o) Refrendar los actos presidenciales que atañen al Sector;

p) Coordinar con los otros Ministerios y demás organismos de la administración pública las actividades vinculadas al sector;

q) Designar o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, organismos públicos adscritos al Ministerio y Comisiones, así como a los representantes del Ministerio ante los directorios de los distintos organismos e instituciones públicas y privadas en las que participa en el ámbito nacional;

r) Expedir Resoluciones Ministeriales de conformidad con las normas pertinentes y resolver en última instancia administrativa los asuntos que le corresponda;

s) Aprobar el presupuesto institucional de apertura de la entidad y sus modificaciones presupuestarias;

t) Cumplir otras funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y las normas legales vigentes.

El Ministro podrá contar con los asesores que considere conveniente designar."

Artículo 4.- Modificación del artículo 11 del ROF del MINCETUR

Modifícase el artículo 11 del Título III, del ROF del MINCETUR, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Órganos Consultivos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cuenta con órganos consultivos especializados que rigen su

funcionamiento por las normas legales aplicables. Son órganos consultivos del MINCETUR:

- a) Comité Consultivo de Turismo- CCT
- b) Consejo Nacional de Fomento Artesanal- CONAFAR".

Artículo 5.- Modificación de los artículos 12, 13 y 15 del ROF del MINCETUR

Modifíquense los artículos 12, 13 y 15 del Título IV del ROF del MINCETUR, quedando redactados en los siguientes términos:

TÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Artículo 12.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental en el MINCETUR. Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Contraloría General de la República, con la que mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y se sujeta a sus lineamientos y disposiciones en materia de Control Gubernamental."

"Artículo 13.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República - CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR;

b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional - OCI para su aprobación correspondiente;

c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior, conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR;

d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR;

e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo de la OCI en todas las etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR;

f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR, para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;

g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;

h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI;

i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;

j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias otorgándole el trámite que corresponda, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia;

k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR;

l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

Asimismo, el Jefe y personal de la OCI debe prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;

m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR;

n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR;

o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia emitida por la CGR;

p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y el desarrollo de competencias, del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras;

q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años, los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general, cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;

r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR;

s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;

t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad;

u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR;

v) Otras que establezca la CGR."

"Artículo 15.- Estructura del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- a) Oficina de Control Financiero
- b) Oficina de Control Administrativo"

Artículo 6.- Modificación de los artículos 16 y 17 del ROF del MINCETUR

Modifíquense los artículos 16 y 17 del Título V del ROF del MINCETUR, quedando redactados en los siguientes términos:

TÍTULO V

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

"Artículo 16.- De la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del MINCETUR conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en la normatividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado."

"Artículo 17.- Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública las siguientes:

a) Ejercer la defensa jurídica en el ámbito nacional, representando y defendiendo sus intereses en sede judicial, administrativa y arbitral; así como en el ámbito de las conciliaciones extrajudiciales y otros procedimientos de similar naturaleza en los que la entidad es parte. Dicha defensa jurídica se ejerce también ante el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú;

b) Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público como titular de la acción penal;

c) Conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los supuestos señalados en la normativa

vigente y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma;

d) Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los asuntos a su cargo y acatar sus disposiciones, de acuerdo a la normativa vigente;

e) Informar al Titular, cuando este lo requiera, sobre la situación del ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la entidad;

f) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 7.- Modificación de los artículos 33 al 35 del ROF del MINCETUR

Modifíquense los artículos 33 al 35 del Título VIII, del ROF del MINCETUR, en los siguientes términos:

"Artículo 33.- Despacho Viceministerial de Comercio Exterior

El Despacho Viceministerial de Comercio Exterior está a cargo del Viceministro de Comercio Exterior, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en materia de comercio exterior. El Viceministro ejerce sus funciones en el ámbito de las competencias del Sector y de acuerdo a la Política General del Estado".

"Artículo 34.-Funciones del Viceministro de Comercio Exterior

Son funciones del Viceministro de Comercio Exterior:

a) Formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar la política nacional y sectorial de comercio exterior e integración comercial, así como sus planes y programas de desarrollo, en armonía con la política general de Gobierno;

b) Formular y ejecutar las acciones concernientes a la agenda comercial internacional de los diferentes foros, esquemas de integración comercial, las negociaciones comerciales internacionales, y la cooperación económica y social, en coordinación con los sectores de gobierno vinculados a su ámbito, según corresponda;

c) Diseñar, coordinar, priorizar, definir, dirigir, conducir y ejecutar, de conformidad con la política nacional y sectorial, la estrategia de las negociaciones en el marco de la Agenda Comercial Internacional, los esquemas de integración comercial, los foros de comercio internacional, los foros de cooperación económica y social en materia de comercio exterior y otros que correspondan;

d) Coordinar con los sectores correspondientes las propuestas de la Agenda Comercial Internacional en los esquemas de integración, en los foros de comercio internacional, los foros de cooperación económica y social en materia de comercio exterior y otros que correspondan;

e) Dirigir las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Comunidad Andina (CAN), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), los asuntos comerciales en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, entre otros; coordinando la posición del país con los sectores de gobierno vinculados a su ámbito, según corresponda;

f) Dirigir y supervisar la implementación, administración y aprovechamiento de los acuerdos comerciales internacionales, integración comercial, esquemas preferenciales unilaterales y demás materias de su competencia, así como supervisar el cumplimiento de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial asumidos por el Perú;

g) Proponer al Ministro los representantes del MINCETUR que participen en las delegaciones ante las organizaciones de comercio internacional y los diversos foros de comercio internacional, integración comercial, y cooperación económica y social en materia de comercio exterior, según corresponda;

h) Proponer al Ministro los candidatos para ejercer la representación del Sector Privado ante las instancias empresariales de las organizaciones de comercio internacional y de los diversos foros de comercio internacional, integración comercial, y cooperación económica y social en materia de comercio exterior, según corresponda;

i) Actuar como órgano de enlace y coordinación entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración comercial, y de los socios comerciales,

de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables;

j) Promover y defender los intereses comerciales del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y demás organizaciones internacionales de integración comercial y comercio internacional, así como en el marco de los acuerdos comerciales internacionales de los que el Perú es parte, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

k) Proponer la creación, integración o desactivación de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y establecer sus lineamientos técnicos y planes estratégicos en materia de comercio exterior;

l) Formular, ejecutar y supervisar la política de desarrollo de comercio exterior y promoción comercial;

m) Formular, ejecutar y supervisar la política de facilitación de comercio exterior, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con los Sectores competentes según corresponda;

n) Proponer la creación, lineamientos de política y regulación de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación públicos – CITEXPOR públicos y calificar a los CITEXPOR privados, debiendo supervisar y evaluar el desarrollo de ambos;

o) Proponer y dirigir la política y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de las Zonas Económicas Especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de desarrollo, CETICOS, y otras que se establezcan), en el ámbito de su competencia. En lo que respecta a la actividad productiva que se realiza dentro de dichas zonas, ésta se regulará por la normativa sectorial correspondiente;

p) Autorizar la realización de ferias internacionales o eventos similares de carácter internacional que se desarrollen en el territorio nacional;

q) Dirigir y supervisar las acciones necesarias para la implementación y administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y otras plataformas que faciliten el comercio exterior;

r) Dirigir las acciones relativas al origen de las mercancías, tanto en el ámbito preferencial como en el no preferencial;

s) Dirigir la Comisión Multisectorial Mixta del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX;

t) Gestionar la cooperación técnica internacional destinada al comercio exterior, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el órgano competente del Sector, conforme al artículo 21 del presente Reglamento;

u) Evaluar y aprobar los planes y programas, incluyendo el fortalecimiento de capacidades, en materias relacionadas al ámbito de su competencia;

v) Definir los mecanismos de difusión y promoción de los beneficios y demás aspectos vinculados a las acciones relativas a la política nacional y sectorial de comercio exterior e integración comercial;

w) Elaborar, coordinar y suscribir los convenios de colaboración interinstitucionales vinculados al comercio exterior, así como dirigir y supervisar su implementación;

x) Expedir Resoluciones Viceministeriales así como emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia;

y) Representar al Ministro, por delegación o encargo, en los ámbitos de su competencia;

z) Las demás funciones que le asigne o delegue el Ministro”.

“Artículo 35.- Estructura orgánica del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior

El Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, tiene la siguiente estructura:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Despacho Viceministerial de Comercio Exterior.

2. ÓRGANOS DE LÍNEA

2.1. Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior.

2.2. Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior.

2.3. Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior.

2.4. Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales.

2.5. Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional”.

Artículo 8.- Modificación de los artículos 38 al 53, e incorporación de los artículos 53-A al 53-O del Capítulo II, Título VIII, del ROF del MINCETUR

Modifíquense los artículos 38 al 53 del Capítulo II, Título VIII, del ROF del MINCETUR, e incorpórense los artículos 53-A al 53-O, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

“Artículo 38.- Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior

Es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, desarrollar, analizar y evaluar estudios e investigaciones que coadyuven a la formulación de políticas y estrategias del Viceministerio de Comercio Exterior. La Dirección General de Investigación y Estudios sobre el Comercio Exterior y sus direcciones de línea ejercen sus funciones en coordinación con las dependencias correspondientes del Viceministerio de Comercio Exterior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior.”

“Artículo 39.- Funciones de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior:

a) Dirigir, supervisar, procesar y actualizar la base de datos e información de comercio exterior con la que cuente el Sector;

b) Diseñar y supervisar el sistema de indicadores de gestión y resultados en materia de comercio exterior, monitoreando y evaluando su implementación, incluyendo en dicho sistema a los convenios, proyectos, programas y actividades que se implementen;

c) Dirigir y supervisar el análisis de las variables económicas y sociales, nacionales e internacionales, relevantes para el sector comercio exterior y evaluar su comportamiento e impacto;

d) Dirigir y evaluar el estudio de las tendencias, el desarrollo y las perspectivas del comercio internacional, por sectores, productos y mercados, así como proponer el Plan Estratégico de Comercio Exterior;

e) Dirigir y supervisar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la formulación de políticas y estrategias del Sector;

f) Evaluar el resultado e impacto socio-económico en materia de comercio exterior, negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, entre otros;

g) Dirigir, formular y evaluar el Sistema de Información de Comercio Exterior, conforme a la normativa; así como difundir las estadísticas en materia de comercio exterior;

h) Coordinar con la Oficina de Presupuesto (o la que haga sus veces), el seguimiento presupuestario correspondiente al Viceministerio de Comercio Exterior;

i) Las demás funciones que le sean asignadas por el Viceministro de Comercio Exterior.”

“Artículo 40.- Estructura de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior

La Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Desarrollo y Procesamiento de la Información.

2. Dirección de Estudios Económicos”.

“Artículo 41.- Funciones de la Dirección de Desarrollo y Procesamiento de la Información:

Son funciones de la Dirección de Desarrollo y Procesamiento de la Información:

a) Recopilar, desarrollar, procesar y mantener actualizada la información que coadyuve a la formulación, evaluación y monitoreo de políticas y estrategias del Viceministerio de Comercio Exterior;

b) Mantener actualizado el sistema de indicadores de gestión y resultados del sector comercio exterior;

c) Formular e implementar los indicadores de gestión y resultado de los convenios, proyectos, programas y actividades del sector comercio exterior, así como realizar el seguimiento de los mismos;

d) Elaborar informes técnicos del comportamiento, proyección e impacto de las variables económicas nacionales e internacionales relevantes del sector comercio exterior;

e) Desarrollar estudios y evaluaciones sobre las tendencias, desarrollo y perspectivas del comercio internacional, por sectores, productos y mercados, así como desarrollar el Plan Estratégico de Comercio Exterior;

f) Implementar el Sistema de Información de Comercio Exterior, conforme a la normativa;

g) Apoyar en el proceso de elaboración del presupuesto del Viceministerio de Comercio Exterior, en coordinación con otros órganos que correspondan;

h) Obtener, centralizar y difundir las estadísticas en materia de comercio y atender los requerimientos de información que les soliciten;

i) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior.”

“Artículo 42.- Funciones de la Dirección de Estudios Económicos

Son funciones de la Dirección de Estudios Económicos:

a) Elaborar estudios económicos que coadyuven a la formulación de políticas y estrategias del sector;

b) Desarrollar los estudios de factibilidad requeridos por el Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior y otros órganos que correspondan;

c) Coordinar y desarrollar las investigaciones que le sean requeridas en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, y desarrollo y facilitación del comercio exterior;

d) Elaborar estudios sobre el resultado e impacto socio-económico en materia de comercio exterior, negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, desarrollo y facilitación del comercio exterior, entre otros;

e) Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior”.

“Artículo 43.-Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior

Es el órgano de línea encargado de proponer, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de comercio exterior, en particular, lo que corresponde al desarrollo de mercados y de la oferta exportable. La Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior y sus direcciones de línea ejercen sus funciones en coordinación con las dependencias correspondientes del Viceministerio de Comercio Exterior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior.”

“Artículo 44.- Funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior:

a) Proponer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y regulación de desarrollo del comercio exterior tanto de bienes como de servicios;

b) Dirigir la implementación, evaluar, monitorear y supervisar el Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX, sus componentes operativos, sectoriales y otros planes de desarrollo del comercio exterior que le sean encomendados;

c) Coordinar el adecuado funcionamiento y organización de la Comisión Multisectorial Mixta Permanente del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX;

d) Formular proyectos para fomentar el desarrollo del comercio exterior;

e) Proponer al Despacho Viceministerial de Comercio Exterior la creación de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITEXPOR públicos y gestionar su aprobación y evaluar las solicitudes para la calificación de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación - CITEXPOR privados, así como supervisar, evaluar y monitorear el funcionamiento de ambos tipos de CITEXPOR y proponer sus lineamientos de política;

f) Proponer los lineamientos técnicos y planes estratégicos de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en materia de comercio exterior, en coordinación con los órganos competentes;

g) Formular, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes de desarrollo e indicadores

para el aprovechamiento de los acuerdos comerciales y de integración comercial;

h) Proponer, evaluar y supervisar las acciones correspondientes en materia de ferias o eventos similares de carácter internacional que se desarrollen en el territorio nacional;

i) Formular, proponer y evaluar las políticas, estrategias y planes para la internacionalización de las empresas y el desarrollo, diversificación y descentralización de la oferta exportable con las diversas entidades públicas y privadas, así como ejecutar los proyectos de desarrollo de comercio exterior para la generación de capacidades y cultura exportadora;

j) Definir los lineamientos en materia de requisitos técnicos al comercio exterior, en el ámbito de su competencia;

k) Definir y supervisar los lineamientos para la cooperación técnica internacional destinada al comercio exterior;

l) Proponer al Despacho Viceministerial de Comercio Exterior los convenios de colaboración interinstitucionales, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la prioridad del Sector, así como implementarlos;

m) Expedir resoluciones directorales en materia de su competencia o que le hayan sido delegadas;

n) Velar por el cumplimiento de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

o) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comercio Exterior.”

“Artículo 45.- Estructura de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior

La Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable.

2. Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales.

3. Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior.

4. Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior.”

“Artículo 46.- Funciones de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable

Son funciones de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable:

a) Coordinar, implementar y ejecutar estrategias y programas de comunicación y generación de capacidades para el desarrollo del comercio exterior de bienes y servicios;

b) Coordinar, implementar y ejecutar programas, planes y estrategias para desarrollar cadenas de valor, consorcios u otros modelos asociativos con potencial exportador, y mecanismos de innovación con el fin de mejorar la competitividad y diversificar y descentralizar la oferta exportable;

c) Coordinar y ejecutar políticas que implementen estrategias de desarrollo de oferta exportable, generación de capacidades y cultura exportadora;

d) Coordinar, implementar, evaluar, monitorear y administrar los componentes operativos por producto, sector y otros planes de desarrollo del comercio exterior del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX;

e) Formular proyectos para fomentar el desarrollo de capacidades y oferta exportable, y para la creación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación – CITEXPOR públicos; así como supervisar, evaluar y monitorear el desarrollo y funcionamiento de los Centros de Innovación Tecnológica de Exportación – CITEXPOR públicos y privados;

f) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en el desarrollo de las funciones transferidas en materia de comercio exterior, en coordinación con la Comisión Intergubernamental del Sector;

g) Efectuar el seguimiento, monitoreo y supervisión de resultados del proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales respecto a las funciones transferidas en materia de comercio exterior, conforme a los lineamientos de gestión descentralizada y en coordinación con la Comisión de Intergubernamental del Sector;

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior.”

“Artículo 47.-Funciones de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales

Son funciones de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales:

- a) Coordinar, implementar y ejecutar políticas, estrategias y planes de desarrollo para insertar nuestra oferta exportable de bienes y servicios en los mercados internacionales y en las cadenas de valor globales y regionales;
- b) Coordinar, implementar, evaluar, monitorear y administrar los componentes operativos por mercado y otros planes de desarrollo del comercio exterior del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX;
- c) Identificar, priorizar y promover la internacionalización de las empresas y la incursión de la oferta exportable en los mercados internacionales;
- d) Coordinar y ejecutar políticas sectoriales que implementen estrategias de desarrollo de mercados internacionales, mejorando el aprovechamiento de los canales de mercado;
- e) Formular y elaborar los planes estratégicos de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en materia de comercio exterior, así como evaluar y monitorear su implementación;
- f) Ejecutar las acciones en materia de ferias o eventos similares de carácter internacional que se desarrollen en el territorio nacional;
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior.”

“Artículo 48.- Funciones de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior:

- a) Formular y coordinar la implementación de medidas o estándares que coadyuven al posicionamiento de la oferta exportable peruana de bienes y servicios en los mercados internacionales;
- b) Formular y ejecutar los lineamientos de política y administrar las herramientas del Servicio Nacional de Información para los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad obligatorios, entre otros requisitos al comercio exterior;
- c) Coordinar y facilitar información referida a los reglamentos, documentos, lugares de servicio e información relativa al Servicio Nacional de Información para reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad obligatorios, entre otros requisitos al comercio exterior;
- d) Notificar como autoridad nacional responsable, las medidas aplicadas por el Perú en cumplimiento de sus acuerdos comerciales y de integración comercial, así como administrar y actualizar el portal web de reglamentos técnicos peruanos;
- e) Identificar, evaluar, monitorear y canalizar las preocupaciones comerciales de empresas afectadas por normativas nacionales o extranjeras que constituyan o puedan constituir formas de discriminación arbitraria o restricciones encubiertas al comercio internacional recomendando el curso de acción a seguir, y coordinar la posición del Perú respecto de dichas preocupaciones comerciales con los sectores competentes, según corresponda;
- f) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio;
- g) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social, en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio;
- h) Coordinar, en el ámbito de su competencia, agendas de trabajo con las Oficinas Comerciales en el Exterior y con las contrapartes correspondientes en el extranjero;
- i) Participar en los comités de los respectivos acuerdos comerciales y de integración comercial en materia de su competencia;
- j) Procurar la observancia de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior.”

“Artículo 49.- Funciones de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior:

- a) Implementar y ejecutar los lineamientos para el desarrollo de la asistencia para el comercio exterior, en concordancia con la política de cooperación técnica del gobierno y en coordinación con el sector competente;
- b) Identificar, canalizar y articular las oportunidades de asistencia para el desarrollo del comercio exterior, que coadyuven al mejor desempeño de las funciones del Sector;
- c) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en materia de cooperación para el comercio exterior;
- d) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social, en materia de cooperación para el comercio exterior;
- e) Formular convenios y documentos similares para ejecutar proyectos, programas y actividades priorizadas en el marco de la asistencia para el comercio exterior;
- f) Monitorear y evaluar la ejecución y los resultados de los convenios, proyectos, programas y actividades en materia de comercio exterior financiados con cooperación internacional;
- g) Procurar la observancia de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior.”

“Artículo 50.- Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Es el órgano de línea encargado de proponer, coordinar, implementar, promover, ejecutar y evaluar la política de facilitación del comercio exterior, en el ámbito de su competencia. La Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y sus direcciones de línea ejercen sus funciones en coordinación con las dependencias correspondientes del Viceministerio de Comercio Exterior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial del Comercio Exterior.”

“Artículo 51.- Funciones de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior:

- a) Proponer, evaluar y supervisar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo de facilitación de comercio exterior, destinados a incrementar la competitividad del comercio exterior, a nivel nacional e internacional, en el ámbito de sus competencias;
- b) Dirigir la implementación, evaluar, monitorear y supervisar el componente de facilitación del comercio exterior del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX;
- c) Proponer y coordinar acciones conducentes a la reducción de sobrecostos que limiten o dificulten la fluidez del comercio exterior;
- d) Identificar restricciones al comercio y otras barreras que afecten la competitividad del comercio exterior, en coordinación con el sector privado;
- e) Formular, evaluar, y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo sobre facilitación de comercio exterior;
- f) Formular, evaluar, y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo en los asuntos de logística internacional y de comercio exterior vinculados a la integración física y fronteriza en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;
- g) Proponer al Despacho del Viceministro de Comercio Exterior los asuntos relativos al desarrollo de la política nacional de logística internacional y de comercio exterior vinculados a la integración física y fronteriza;
- h) Dirigir las acciones para la implementación y administración de plataformas tecnológicas que faciliten el comercio exterior, entre otros, la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, un directorio de empresas de bienes o servicios que desarrollen o tengan potencial de realizar actividades de comercio exterior, y un registro del recurso humano que labore en dichas empresas así como los perfiles de los mismos;

i) Proponer al Despacho del Viceministro de Comercio Exterior, la política, regulación y mecanismos para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de desarrollo, CETICOS, entre otras), así como los lineamientos y mecanismos de evaluación, monitoreo y supervisión técnica operativa de éstas;

j) Velar por el cumplimiento de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

k) Proponer, coordinar y ejecutar la cooperación técnica internacional destinada a la facilitación del comercio exterior, en coordinación con el órgano competente del Sector, conforme al artículo 21 del presente Reglamento;

l) Proponer, coordinar e implementar los convenios de colaboración interinstitucionales, en el ámbito de su competencia;

m) Expedir resoluciones directorales en materia de su competencia o que le hayan sido delegadas;

n) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comercio Exterior.”

“Artículo 52.- Estructura de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

La Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Facilitación del Comercio Exterior
2. Dirección de Zonas Económicas Especiales
3. Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas
4. Dirección de la Unidad de Origen”.

“Artículo 53.-Funciones de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior:

a) Coordinar, implementar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo para la facilitación del comercio exterior;

b) Coordinar, implementar, evaluar, monitorear y administrar el componente de facilitación del comercio exterior del Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX;

c) Proponer y coordinar con las entidades del sector público y privado vinculadas al comercio exterior, iniciativas para simplificar procesos previos a los trámites aduaneros;

d) Desarrollar, implementar y ejecutar los asuntos relativos al desarrollo de la política nacional de logística internacional y de comercio exterior vinculados a la integración física y fronteriza;

e) Desarrollar e implementar los productos financieros de apoyo al comercio exterior, en coordinación con las entidades del sector público y privado vinculados al comercio exterior;

f) Implementar y gestionar la optimización de la cadena logística vinculada al comercio exterior;

g) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en materia de facilitación del comercio exterior;

h) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social, en materia de facilitación del comercio exterior;

i) Procurar la observancia de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

j) Participar en los proyectos de cooperación internacional para apoyar el desarrollo e implementación de mecanismos para la facilitación del comercio exterior, en materia de su competencia;

k) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior.”

“Artículo 53-A.-Funciones de la Dirección de Zonas Económicas Especiales

Son funciones de la Dirección de Zonas Económicas Especiales:

a) Implementar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales para la regulación, el desarrollo y promoción

de las Zonas Económicas Especiales (comprende zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, zonas especiales de desarrollo, CETICOS, entre otras), en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores competentes;

b) Coordinar, implementar y ejecutar los planes, lineamientos técnicos, procedimientos y mecanismos para supervisar las operaciones y actividades permitidas en las Zonas Económicas Especiales;

c) Participar en los proyectos de cooperación internacional para apoyar el desarrollo e implementación de mecanismos para la facilitación del comercio exterior en materia de su competencia;

d) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior.”

“Artículo 53-B.- Funciones de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas

Son funciones de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas:

a) Implementar, promover y ejecutar la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y demás herramientas tecnológicas para simplificar los trámites vinculados a la importación, exportación, tránsito de mercancías y transporte internacional;

b) Dirigir, implementar y coordinar la mejora o rediseño de los procesos relacionados a los procedimientos administrativos del comercio exterior que se tramiten por la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior;

c) Elaborar el marco normativo que regule las operaciones de los componentes de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior; así como coordinar las adecuaciones normativas que requieran las entidades cuyos procedimientos se gestionan en éstas;

d) Desarrollar, mantener y gestionar los sistemas de información que garanticen la operación integrada de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior;

e) Definir, implementar, mantener y operar la infraestructura y arquitectura de la tecnología informática de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior, dentro de los niveles de servicios comprometidos con las entidades y los usuarios;

f) Implementar y promover la interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y otras plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior, con el Sistema de Despacho Aduanero de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y con otros sistemas del Estado que proporcionen información necesaria para la operatividad de las mismas o requieran contar con información de carácter público que se almacene en estas plataformas;

g) Promover, implementar y gestionar la interoperabilidad de las plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior con sistemas análogos de los países que son socios comerciales del Perú;

h) Participar en los proyectos de cooperación internacional para apoyar el desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas de facilitación del comercio exterior;

i) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior.”

“Artículo 53-C.-Funciones de la Dirección de la Unidad de Origen

Son funciones de la Dirección de la Unidad de Origen:

a) Formular, programar, implementar, ejecutar, evaluar y monitorear las acciones relativas al origen de las mercancías, incluyendo la certificación de origen en el ámbito preferencial y no preferencial, así como la verificación de origen de las mercancías en el ámbito preferencial, coordinando en lo que corresponda con las dependencias del Viceministerio de Comercio Exterior;

b) Emitir certificados de origen en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

c) Supervisar y fiscalizar las certificaciones y declaraciones de origen, en los regímenes preferenciales,

y no preferenciales, coordinando con las entidades pertinentes;

d) Acreditar, supervisar y fiscalizar a las entidades que emiten certificaciones de origen, así como a los funcionarios encargados de expedir dichos certificados, en los regímenes preferenciales, y no preferenciales;

e) Evaluar y formular proyectos normativos referidos a las reglas y regímenes de origen, en el ámbito preferencial y no preferencial;

f) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social, en materia de origen;

g) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en materia de origen;

h) Procurar la observancia de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

i) Emitir las Resoluciones Anticipadas en materia de origen y marcado de origen;

j) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior."

"Artículo 53-D.- Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales

Es el órgano de línea encargado de proponer, ejecutar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales y de administración de acuerdos comerciales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en los ámbitos multilateral, plurilateral y bilateral. Dirige, evalúa y supervisa las acciones relativas a las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, así como a la administración de los mismos, en coordinación con los demás sectores en el ámbito de sus respectivas competencias. La Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales y sus direcciones de línea ejercen sus funciones en coordinación con las dependencias correspondientes del Viceministerio de Comercio Exterior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior."

"Artículo 53-E.- Funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales

Son funciones de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales:

a) Proponer, coordinar y evaluar la política de negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en los ámbitos multilateral, plurilateral y bilateral;

b) Evaluar y conducir las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior;

c) Dirigir, evaluar y supervisar las acciones relativas a la implementación, administración, evaluación y monitoreo de los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, suscritos por el Perú;

d) Velar por el cumplimiento de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito nacional e internacional, asumidos por el Perú;

e) Representar y seleccionar a los integrantes del equipo que representará al Sector, en las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial;

f) Evaluar y supervisar la difusión de las acciones realizadas por sus Direcciones en coordinación con los órganos correspondientes;

g) Elaborar, proponer y ejecutar capacitaciones en materia de su competencia;

h) Expedir resoluciones directorales en materia de su competencia o que le hayan sido delegadas;

i) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comercio Exterior."

"Artículo 53-F.- Estructura de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales

La Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Asuntos Multilaterales.
2. Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional.
3. Dirección de Norteamérica y Europa.
4. Dirección de Asia, Oceanía y África."

"Artículo 53-G.-Funciones de la Dirección de Asuntos Multilaterales

Son funciones de la Dirección de Asuntos Multilaterales:

a) Diseñar, implementar y ejecutar la política en materia de asuntos multilaterales comerciales, la cooperación económica y social en materia de comercio exterior, las negociaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), los asuntos comerciales en el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), entre otros;

b) Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones vinculadas al proceso de negociación, liberalización y regulación del comercio, en aspectos vinculados al comercio multilateral materia de su competencia;

c) Formular las estrategias y aspectos técnicos para los asuntos y las negociaciones comerciales multilaterales; y en los casos que corresponda, coordinar y ejecutar la posición negociadora del Perú, en el ámbito de su competencia;

d) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales multilaterales, los foros de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito de su competencia;

e) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales multilaterales, y a la cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito de su competencia;

f) Procurar la observancia de los compromisos comerciales internacionales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

g) Participar en la difusión y promoción de los beneficios y demás aspectos vinculados a las negociaciones comerciales multilaterales, y a la cooperación económica y social, en el ámbito de su competencia;

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales."

"Artículo 53-H.- Funciones de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional

Son funciones de la Dirección de América Latina, Caribe e Integración Regional:

a) Diseñar, implementar y ejecutar la política en materia de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Comunidad Andina (CAN), la Alianza del Pacífico (AP), entre otros, así como en los asuntos comerciales bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales con los países de América Latina y el Caribe;

b) Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones vinculadas al proceso de negociación, liberalización y regulación del comercio, en el marco de los asuntos comerciales bilaterales e integración comercial materia de su competencia;

c) Formular las estrategias y aspectos técnicos para los asuntos y las negociaciones comerciales y de integración comercial; y en los casos que corresponda, coordinar y ejecutar la posición negociadora del Perú, en el ámbito de su competencia;

d) Participar y representar al Sector en las negociaciones de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito de su competencia;

e) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito de su competencia;

f) Procurar la observancia de los compromisos de integración comercial asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

g) Participar en la difusión y promoción de los beneficios y demás aspectos vinculados a la integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en el ámbito de su competencia;

h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales."

“Artículo 53-I.- Funciones de la Dirección de Norteamérica y Europa

Son funciones de la Dirección de Norteamérica y Europa:

- a) Diseñar, implementar y ejecutar la política en materia de asuntos comerciales bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales con países de Norteamérica (Estados Unidos y Canadá) y Europa;
- b) Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones vinculadas al proceso de negociación, liberalización y regulación del comercio, en el marco de los asuntos comerciales bilaterales materia de su competencia;
- c) Formular las estrategias y aspectos técnicos para los asuntos bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales, así como coordinar y ejecutar la posición negociadora del Perú, en el ámbito de su competencia;
- d) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales bilaterales, en el ámbito de su competencia;
- e) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales bilaterales, en el ámbito de su competencia;
- f) Procurar la observancia de los compromisos comerciales bilaterales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- g) Participar en la difusión y promoción de los beneficios y demás aspectos vinculados a las negociaciones comerciales bilaterales, en el ámbito de su competencia;
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales.”

“Artículo 53-J.-Funciones de la Dirección de Asia, Oceanía y África

Son funciones de la Dirección de Asia, Oceanía y África:

- a) Diseñar, implementar y ejecutar la política en materia de asuntos comerciales bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales con países de Asia, Oceanía y África;
- b) Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones vinculadas al proceso de negociación, liberalización y regulación del comercio, en el marco de los asuntos comerciales bilaterales materia de su competencia;
- c) Formular las estrategias y aspectos técnicos para los asuntos bilaterales y las negociaciones comerciales bilaterales; así como coordinar y ejecutar la posición negociadora del Perú, en el ámbito de su competencia;
- d) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales bilaterales, en el ámbito de su competencia;
- e) Formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales bilaterales, en el ámbito de su competencia;
- f) Procurar la observancia de los compromisos comerciales bilaterales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- g) Participar en la difusión y promoción los beneficios y demás aspectos vinculados a las negociaciones comerciales bilaterales, en el ámbito de su competencia;
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales.”

“Artículo 53-K.- Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional

Es el órgano de línea encargado de formular, evaluar y ejercer la defensa de los intereses comerciales del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otros organismos internacionales de comercio, los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y demás foros vinculados al comercio de los que el Perú es parte, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda. Asimismo, brinda al Viceministro de Comercio Exterior y a las dependencias del Viceministerio de Comercio Exterior, el soporte técnico en materia de Derecho del Comercio Internacional para la negociación, revisión, implementación y administración de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial; así como para lo relativo al desarrollo y facilitación del comercio exterior. Dichas funciones son ejercidas en coordinación con las dependencias correspondientes del Viceministerio de Comercio Exterior y con la Oficina General de Asesoría Jurídica. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior.”

“Artículo 53-L.- Funciones de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional

Son funciones de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional:

- a) Establecer y supervisar la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales de comercio, los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y demás foros vinculados al comercio de los que el Perú es parte, ejerciendo la defensa, o en su defecto coadyuvando a ella;
- b) Participar y representar al Sector en las negociaciones comerciales internacionales y de integración comercial en materia de asuntos institucionales y solución de diferencias;
- c) Dirigir y supervisar la revisión de los textos finales de negociación a fin de asegurar su coherencia jurídica en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;
- d) Establecer interpretaciones respecto de la aplicación de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial del Perú, en el ámbito de su competencia;
- e) Proponer, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales, de integración comercial, y de cooperación económica y social en materia de comercio exterior, en materia de asuntos institucionales y solución de diferencias;
- f) Establecer la compatibilidad de la normativa nacional y de los socios comerciales con los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial;
- g) Emitir opinión respecto de las implicancias jurídicas de la normatividad nacional e internacional relacionada con el comercio exterior;
- h) Proveer el soporte técnico en materia de Derecho del Comercio Internacional para el desarrollo y facilitación del comercio exterior;
- i) Velar por el cumplimiento de los compromisos comerciales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- j) Ejercer la coordinación ante la Comisión de Coordinación Viceministerial;
- k) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comercio Exterior.”

“Artículo 53-M.- Estructura de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional

La Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales.
2. Dirección de Supervisión Normativa.”

“Artículo 53-N.- Funciones de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales

Son funciones de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales:

- a) Elaborar y formular la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales de comercio, los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y demás foros vinculados al comercio de los que el Perú es parte;
- b) Realizar el seguimiento a los casos de solución de diferencias comerciales internacionales relevantes para el Perú;
- c) Efectuar la revisión de los textos finales de negociación a fin de asegurar su coherencia jurídica;
- d) Procurar la observancia de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- e) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional.”

“Artículo 53-O.- Funciones de la Dirección de Supervisión Normativa

Son funciones de la Dirección de Supervisión Normativa:

- a) Formular interpretaciones respecto de la aplicación de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial del Perú, en el ámbito de su competencia;
- b) Evaluar y formular la compatibilidad de la normativa nacional y de los socios comerciales con los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial;
- c) Analizar las implicancias jurídicas de la normatividad nacional e internacional relacionada con el comercio exterior;
- d) Procurar la observancia de los compromisos comerciales internacionales y de integración comercial asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;
- e) Elaborar informes de opinión en temas relativos al desarrollo y facilitación del comercio exterior con incidencia en los compromisos comerciales internacionales;
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional".

ARTICULO 9.- Modificación de los artículos 54 al 56 del Título IX del ROF del MINCETUR, y del 63 al 74 del Capítulo IV del mismo Título incorporando los artículos 74-A al 74-N

Modifíquense los artículos 54 al 56 del Título IX del ROF del MINCETUR, 63 al 74 del Capítulo IV, del mismo Título e incorpórense los artículos 74-A al 74-N, en los siguientes términos:

"Artículo 54.- Despacho Viceministerial de Turismo

El Despacho Viceministerial de Turismo está a cargo del Viceministro de Turismo, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en materia de turismo. El Viceministro ejerce sus funciones en el ámbito de las competencias del Sector y de acuerdo a la Política General del Estado."

"Artículo 55.-Funciones del Viceministro de Turismo:

Son funciones del Viceministro de Turismo:

- a) Formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal; asimismo, fomentar el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito de competencia, cuando corresponda;
- b) Dirigir y supervisar los planes, proyectos y programas correspondientes al ámbito de su competencia, incluyendo el Plan Estratégico Nacional de Turismo -PENTUR y el Plan Estratégico Nacional de Artesanía PNDAR; recogiendo para tal efecto la experiencia de PROMPERU cuando corresponda;
- c) Proponer la creación, integración o desactivación de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior y establecer sus lineamientos técnicos y planes estratégicos en materia de turismo;
- d) Formular los planes y estrategias para el desarrollo del turismo interno y receptivo;
- e) Formular y proponer las normas que correspondan al ámbito de su competencia;
- f) Fomentar estrategias para incentivar las inversiones en actividades turísticas y afines;
- g) Impulsar el desarrollo de una oferta turística que tenga como base recursos humanos idóneos y competentes;
- h) Fomentar los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo - CITEs;
- i) Formular y proponer políticas y normas para regular y supervisar el desarrollo de la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas;
- j) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplan los órganos de línea a su cargo;
- k) Representar al Ministerio por delegación o encargo en las reuniones o eventos nacionales e Internacionales sobre asuntos de su competencia;
- l) Resolver los recursos de apelación relacionados con los procedimientos bajo su competencia;
- m) Elaborar, coordinar y suscribir los convenios de colaboración interinstitucionales vinculados al turismo y a la artesanía, así como dirigir y supervisar su implementación;
- n) Expedir Resoluciones Viceministeriales en las materias que le corresponden o le hayan sido delegadas;
- o) Las demás funciones que le asigne el Ministro."

"Artículo 56.- La Estructura Orgánica del Viceministerio de Turismo es la siguiente:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 1.1. Despacho Viceministerial de Turismo

2. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 2.1. Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía.
- 2.2. Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.
- 2.3. Dirección General de Estrategia Turística.
- 2.4. Dirección General de Artesanía.
- 2.5. Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
(...)"

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

"Artículo 63.- Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía

Es el órgano de línea encargado de realizar investigación y estudios a partir de la recopilación, organización y sistematización de información referente al turismo y la artesanía, relevante para la formulación de políticas, planes y estrategias del sector turismo y artesanía. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Turismo."

"Artículo 64.- Funciones de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía

Son funciones de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía:

- a) Dirigir y supervisar el proceso de recopilación, consolidación y actualización permanente de la base de datos sobre información de turismo y artesanía;
- b) Conducir y supervisar el desarrollo de estudios e investigaciones que orienten la formulación de políticas y estrategias en materia de turismo y artesanía;
- c) Evaluar y supervisar la información y estudios que contribuya a la formulación de políticas y estrategias orientadas al incremento de la oferta y la demanda turística y artesanal;
- d) Dirigir y supervisar el desarrollo de estudios sobre las tendencias, desarrollo y perspectiva del comercio de servicios turísticos por actividades económicas;
- e) Supervisar y evaluar el resultado e impacto social, económico y ambiental de la actividad turística y artesanal;
- f) Dirigir y supervisar la implementación y actualización de la Cuenta Satélite del Turismo;
- g) Conducir y supervisar el diseño y actualización del Sistema de indicadores de gestión y resultados en materia de turismo y artesanía, así como realizar el seguimiento, la evaluación y el monitoreo de los mismos;
- h) Dirigir y supervisar el Sistema de Información Turística y el Sistema de Información para la Promoción y Desarrollo del Artesano, en coordinación con la Dirección General de Artesanía;
- i) Supervisar la actualización permanente del Registro Nacional del Artesano;
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Viceministro de Turismo."

"Artículo 65.- Estructura de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía

La Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 1. Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía
- 2. Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía."

"Artículo 66.- Funciones de la Dirección de Investigación y Análisis de Información del Turismo y Artesanía

Son funciones de la Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía:

- a) Procesar y analizar la información que contribuya a la formulación de políticas y estrategias en materia de turismo y artesanía, en base al análisis de las variables macroeconómicas nacionales e internacionales relevantes y su impacto socio-económico;

b) Recopilar, organizar y actualizar la información estadística a fin de mantener actualizados los indicadores de turismo y artesanía, en coordinación con los órganos y organismos públicos y privados competentes;

c) Recopilar, consolidar y mantener actualizada la base de datos necesaria para la evaluación del turismo receptivo, turismo interno y artesanía, en coordinación con los órganos de la entidad y organismos públicos y privados competentes;

d) Implementar el sistema de indicadores de gestión y resultados en materia de turismo y artesanía, desplegando acciones para su actualización; así como, realizar el seguimiento, la evaluación y el monitoreo de los mismos;

e) Implementar el Sistema de Información Turística y el Sistema de Información para la Promoción y Desarrollo del Artesano, y su actualización correspondiente, en coordinación con los órganos de la entidad y organismos públicos y privados competentes;

f) Actualizar permanentemente el Registro Nacional del Artesano, en coordinación con la Dirección General de Artesanía;

g) Implementar acciones para facilitar la obtención de estadísticas oficiales sobre el turismo y artesanía; así como medir su desempeño económico;

h) Las demás funciones que le asigne el Director General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía."

"Artículo 67.- Funciones Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía

Son funciones de la Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía:

a) Desarrollar estudios e investigaciones que orienten la formulación de políticas y estrategias en materia de turismo y artesanía;

b) Elaborar y actualizar la Cuenta Satélite del Turismo, desarrollada sobre la base de las Cuentas Nacionales, en coordinación con los órganos de la entidad y organismos públicos y privados competentes;

c) Desarrollar estudios sobre las tendencias, desarrollo y perspectiva del comercio de servicios turísticos por actividades económicas;

d) Desarrollar estudios sobre las variables macroeconómicas nacionales e internacionales relevantes del turismo y la artesanía, así como su impacto socio-económico en la sociedad;

e) Desarrollar estudios y análisis que identifiquen oportunidades de inversión en turismo;

f) Desarrollar estudios sobre el resultado e impacto socio-económico de la actividad turística y artesanal;

g) Desarrollar indicadores que midan el grado de aceptación del turista respecto a los servicios turísticos que presta el país;

h) Las demás funciones que le asigne el Director General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía."

"Artículo 68.-Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico

Es el órgano de línea encargado de ejecutar, evaluar y supervisar el cumplimiento de la política del sector turismo orientada a contribuir al desarrollo sostenible del mismo, emitiendo la normativa de alcance nacional respectiva; asimismo corresponde a esta Dirección formular, coordinar y ejecutar acciones encaminadas a la mejora de la calidad de los servicios turísticos, la gestión ambiental en el sector, la facilitación turística, la protección al turista y el fomento de la cultura turística, con el objeto de asegurar la calidad de la experiencia turística. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Turismo."

"Artículo 69.- Funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico

Son funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico:

a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la política del sector turismo orientada al desarrollo sostenible de destinos y productos turísticos; así como el desarrollo de una oferta turística que tenga como base recursos humanos debidamente capacitados;

b) Formular las normas y directivas sectoriales de alcance nacional que regulen la actividad turística, así como supervisar su aplicación, en el marco de su competencia;

c) Proponer al Despacho del Viceministro de Turismo, los lineamientos técnicos y propuesta de planes estratégicos

de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior en materia de turismo, así como el seguimiento de los mismos, en coordinación con los órganos competentes;

d) Dirigir y supervisar el desarrollo y ejecución de programas, proyectos y acciones orientados a impulsar las buenas prácticas en la prestación de servicios turísticos, en la gestión de calidad de los destinos y productos turísticos, en el marco de los objetivos y acciones estratégicas del Plan Nacional de Calidad Turística del Perú – CALTUR;

e) Designar y renovar la designación de los Calificadores de los establecimientos de hospedaje;

f) Emitir opinión técnica para la declaración de eventos de interés turístico nacional y oficialización de festividades rituales de la identidad nacional, en este último caso, previa opinión técnica del Ministerio de Cultura;

g) Otorgar el Sello de Calidad Turística PERÚ y aplicar las sanciones correspondientes por su uso indebido;

h) Proponer normas e instrumentos relacionados con la gestión ambiental de la actividad turística y artesanal, en concordancia con la normatividad sobre la materia;

i) Emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto a los planes de uso turístico, reglamentos de uso turístico y recreativo de las áreas naturales protegidas y otros planes afines señalados por Ley, como requisito previo para su aprobación por la autoridad competente;

j) Emitir certificación ambiental a los proyectos para fines turísticos y de artesanía, previstos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la normatividad ambiental vigente;

k) Coordinar, proponer y desarrollar medidas y/o procesos orientados a la facilitación turística con las entidades competentes y el sector privado;

l) Propiciar, en coordinación con los organismos competentes, la simplificación de los procesos relacionados con los trámites para la obtención de licencias, permisos u autorizaciones que permitan la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades orientadas al sector turismo;

m) Fomentar y promover, en coordinación con las entidades de los diferentes niveles de gobierno y el sector privado, el desarrollo de planes, programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país;

n) Proponer en coordinación con las entidades educativas competentes, la inclusión de contenidos turísticos en la currícula educativa nacional que contribuya al fortalecimiento de la cultura turística;

o) Programar acciones de prevención de la trata de personas, con fines de trabajo forzoso, trabajo infantil y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo, en coordinación con las instituciones públicas y privadas correspondientes;

p) Proponer planes, estrategias y desplegar acciones orientadas a la protección del turista en coordinación con las entidades competentes;

q) Expedir resoluciones directorales en materia de su competencia o que le hayan sido delegadas, en los plazos previstos por ley;

r) Dirigir la coordinación y colaboración con los gobiernos regionales en lo referente a las funciones transferidas en materia de turismo, desarrollando acciones correspondientes a la rectoría de la entidad, en coordinación con los órganos correspondientes;

s) Emitir opinión respecto a convenios y acuerdos de carácter internacional en materia de turismo;

t) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Turismo."

"Artículo 70.- Estructura de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico

La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Normatividad y Calidad Turística.
2. Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos.
3. Dirección de Facilitación y Cultura Turística."

"Artículo 71.-Funciones de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística

Son funciones de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística.

a) Ejecutar la política del sector turismo que promueva el desarrollo sostenible de destinos y productos turísticos y que consolide una oferta turística que tenga como base recursos humanos aptos para el desarrollo del sector;

b) Proponer e implementar las normas y directivas de alcance nacional que regulen la actividad turística, así como evaluar su aplicación por parte de las entidades de otros niveles de gobierno;

c) Gestionar las estrategias para la mejora de la calidad del turismo en el Perú, y promover la implementación del Plan Nacional de Calidad Turística del Perú – CALTUR

d) Ejecutar la implementación de las principales herramientas que se consideren en el Plan Nacional de Calidad Turística del Perú – CALTUR, en todos sus planos de intervención, en coordinación con los Gobiernos Regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas al turismo, para promover buenas prácticas de gestión de empresas, sitios y destinos turísticos;

e) Velar por el desarrollo de una oferta turística que tenga como base recursos humanos aptos para el desarrollo del sector;

f) Desarrollar capacitación y brindar asistencia técnica basada en las normas técnicas peruanas dirigidas a los prestadores de servicios turísticos para la obtención del Sello de Calidad Turística PERU;

g) Emitir opinión técnica evaluando las solicitudes para la obtención del uso del Sello de Calidad Turística PERU;

h) Emitir opinión técnica respecto al uso indebido del Sello de Calidad Turística PERU;

i) Efectuar el seguimiento, monitoreo y supervisión de resultados del proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales respecto a las funciones transferidas en materia de turismo, conforme a los lineamientos de gestión descentralizada y en coordinación con la Comisión Intergubernamental del Sector;

j) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en el desarrollo de las funciones transferidas en materia de turismo, en coordinación con la Comisión Intergubernamental del Sector;

k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas de Desarrollo Turístico.”

“Artículo 72.-Funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos

Son funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos:

a) Formular e implementar instrumentos y dispositivos legales relacionados a la gestión ambiental para la protección del ambiente, así como proponer y ejecutar la política ambiental del sector en concordancia con el marco legal vigente;

b) Evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión requeridos por otros sectores, como requisito previo a su aprobación por la autoridad competente;

c) Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión para fines turísticos y de artesanía previstos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en las materias de competencia del sector;

d) Mantener actualizada la relación de certificaciones ambientales otorgadas por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico;

e) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas de Desarrollo Turístico.”

“Artículo 73.- Funciones de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística

Son funciones de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística:

a) Formular lineamientos técnicos y planes estratégicos de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior en materia de turismo, así como monitorear los resultados de su implementación, en concordancia con las metas y prioridades del sector;

b) Coordinar la facilitación para el ingreso, permanencia y salida del país, de los turistas y sus bienes, de acuerdo a ley, en especial en materia aduanera y migratoria, en coordinación con las entidades competentes;

c) Recopilar información a fin de identificar los obstáculos presentados en los puntos de ingreso y salida de los turistas, a fin de elaborar propuestas orientadas a la facilitación turística;

d) Identificar aspectos que limiten la competitividad turística de los destinos turísticos, a fin de impulsar las medidas correctivas pertinentes;

e) Formular mecanismos para la simplificación en los procesos relacionados con los trámites para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que permitan la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades

orientadas al sector turismo, en coordinación con los organismos competentes;

f) Formular lineamientos para la elaboración de planes y programas que promuevan la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país;

g) Gestionar en coordinación con las entidades educativas competentes, la inclusión de contenidos turísticos en la currícula educativa nacional que contribuya al fortalecimiento de la cultura turística;

h) Recomendar y desarrollar acciones de orientación y asistencia técnica para la prevención de la trata de personas, con fines de trabajo forzoso, trabajo infantil y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo, en coordinación con las instituciones públicas y privadas correspondientes;

i) Formular e implementar planes, estrategias y acciones orientadas a la protección del turista en coordinación con las entidades competentes;

j) Evaluar los convenios y acuerdos de carácter internacional en materia de turismo;

k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas de Desarrollo Turístico.”

“Artículo 74.- Dirección General de Estrategia Turística

Es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Turismo.”

“Artículo 74-A.- Funciones de la Dirección General de Estrategia Turística

Son funciones de la Dirección General de Estrategia Turística:

a) Dirigir, proponer, coordinar y supervisar las estrategias del sector de alcance nacional en materia turística;

b) Difundir, y supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), marco de su competencia;

c) Dirigir, proponer, difundir, supervisar y gestionar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del sector turismo, para el desarrollo sostenible de destinos y productos turísticos en el marco del PENTUR;

d) Promover en conjunto con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otros sectores del Estado, el mejor uso del espacio territorial o la “Zona de Desarrollo Turístico Prioritario” para el desarrollo de productos y destinos turísticos sostenibles, enfocados al beneficio de las comunidades locales, conforme a las características de la oferta y las necesidades de la demanda turística;

e) Establecer y aprobar los lineamientos y metodologías a nivel nacional para realizar el inventario de recursos turísticos; así como su publicación y actualización periódica;

f) Dirigir y supervisar el desarrollo del producto turístico regional y local en coordinación con los gobiernos regionales y locales; así como, evaluar sitios, circuitos, corredores y destinos turísticos, a fin de identificar y proponer medidas para su desarrollo;

g) Promover la innovación de productos turísticos, propiciando la diversificación de la oferta turística nacional;

h) Impulsar en coordinación con el ente rector del sector cultura, la formulación de planes, programas y proyectos referidos al uso turístico del patrimonio cultural;

i) Emitir opinión técnica respecto de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la nación en materia turística, como requisito previo para su aprobación por la autoridad competente;

j) Identificar necesidades de servicios e infraestructura de apoyo al turismo, y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas que corresponda, la adopción de las acciones y medidas que se requieren para superarlas o satisfacerlas;

k) Apoyar a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás sectores del Estado, en coordinación con el PLAN COPESCO NACIONAL, la identificación de acciones, planes, proyectos o programas de inversión pública que apoyen la satisfacción de necesidades de infraestructura básica y permitan el desarrollo de proyectos de inversión pública en turismo;

l) Identificar y proponer la priorización de los proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional, programas de inversión turística y prestar apoyo técnico en los proyectos turísticos de los gobiernos regionales, locales y de otras entidades públicas que lo requieran;

m) Fomentar, promover y propiciar el desarrollo de la inversión privada en la actividad turística;

n) Proponer la creación de CITEs de Artesanía y Turismo del Estado, así como emitir opinión en lo que resulte de su competencia;

o) Formular y proponer convenios de colaboración o cooperación interinstitucional;

p) Evaluar las iniciativas privadas referidas a proyectos turísticos de interés nacional presentados ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - para la posterior compraventa directa de bienes de dominio privado del Estado a favor de particulares, en base a los lineamientos establecidos por MINCETUR que buscan corroborar que el proyecto sea económicamente rentable, socialmente viable y ambientalmente responsable;

q) Proponer y evaluar los aspectos técnicos en materia de turismo en proyectos de cooperación técnica internacional;

r) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Turismo.”

“Artículo 74-B.- Estructura orgánica de la Dirección General de Estrategia Turística

La Dirección General de Estrategia Turística es la siguiente, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Productos y Destinos Turísticos.
2. Dirección de Innovación de la Oferta Turística.”

“Artículo 74-C.- Funciones de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos

Son funciones de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos:

a) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las estrategias diseñadas para el desarrollo sostenible de los recursos, atractivos, productos y destinos turísticos;

b) Implementar y efectuar seguimiento de los planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible de productos y destinos turísticos, en el marco del PENTUR;

c) Desarrollar propuestas de lineamientos y metodologías de incidencia nacional para elaborar el inventario de recursos turísticos, así como organizar y actualizar el inventario nacional de los mismos, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

d) Evaluar sitios, circuitos y corredores turísticos a fin de identificar y proponer medidas para su desarrollo, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

e) Fomentar en coordinación intersectorial así como con los gobiernos regionales y locales, el desarrollo de productos y destinos turísticos, propiciando la diversificación de la oferta turística, integrándolos a través de los corredores y circuitos de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional;

f) Identificar necesidades de servicios e infraestructura de apoyo para el desarrollo de productos turísticos, y coordinar con las entidades públicas que corresponda, la adopción de las acciones y medidas que se requiera para superarlas;

g) Identificar y formular programas y proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional, para su priorización; así como, efectuar seguimiento de los mismos;

h) Promover la ejecución de proyectos de inversión turística y programas de inversión turística impulsando esquemas de financiamiento públicos-privados de acuerdo a los lineamientos del PENTUR;

i) Poner a consideración del Director General, propuestas de lineamientos y mecanismos para el ordenamiento del espacio turístico territorial, permitiendo identificar y promover el dinamismo territorial para la actividad turística, resaltar los destinos y productos turísticos que lo integran;

j) Evaluar las iniciativas privadas referidas a las inversiones de desarrollo turístico a ser declaradas como interés nacional conforme a ley;

k) Opinar, en la materia de su competencia, respecto de la creación de los CITEs de Artesanía y Turísticos del Estado; que permitan la complementariedad en el desarrollo de productos y destinos turísticos;

l) Fortalecer las capacidades, a través de la asistencia técnica y la transferencia de conocimientos para la planificación y gestión de los gobiernos regionales y locales que promuevan la conducción del desarrollo turístico de productos y destinos;

m) Evaluar los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación en lo relativo a su uso turístico, como requisito previo a su aprobación por la autoridad competente;

n) Emitir opinión previa para la declaratoria de zonas de desarrollo turístico prioritario, a cargo de los Gobiernos Regionales; conforme a los criterios técnicos establecidos para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario;

o) Promover mecanismos para el desarrollo de planes, programas o proyectos referidos al uso turísticos del patrimonio cultural en cuanto corresponde a la competencia del sector turismo y coordinando con la autoridad competente;

p) Emitir opinión sobre proyectos de Convenios relacionados con los temas vinculados a sus funciones;

q) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Estrategia Turística.”

“Artículo 74-D.-Funciones de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística

Son funciones de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística.

a) Plantear mecanismos, planes y programas para contribuir a la innovación y desarrollo sostenible de productos turísticos; así como, fomentar la ejecución de mecanismos, programas y proyectos turísticos mediante modelos y esquemas de innovación;

b) Identificar, estructurar, mejorar, implementar y difundir nuevas propuestas turísticas que permitan innovar en materia de desarrollo turístico, con la participación de los actores involucrados;

c) Diseñar, organizar e implementar la estrategia de turismo rural comunitario como mecanismo de inclusión económica y social de las poblaciones locales vinculadas a los destinos turísticos;

d) Apoyar a las localidades y pueblos que poseen un recurso turístico y/o un recurso con potencial productivo en agropecuarios, agroindustriales, piscícolas, artesanía u otros, a fin de articularlos a la oferta turística e ingresen a la cadena de prestadores de la actividad turística, en coordinación con los sectores según corresponda;

e) Coordinar el diseño e implementación de programas de turismo inclusivo con organismos públicos y privados, orientados a facilitar y crear oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de grupos poblacionales con acceso limitados a dichos servicios;

f) Generar, a nivel local, capacidades para la gestión del desarrollo turístico y del manejo empresarial en la prestación de productos turísticos innovadores;

g) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Estrategia Turística.”

“Artículo 74-E.-Dirección General de Artesanía

Es el órgano de línea encargado de formular, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia artesanal; así como, promover la innovación tecnológica propiciando la competitividad y el desarrollo de la inversión pública y privada en la actividad artesanal. Dirige, gestiona y supervisa las acciones relativas a los programas y proyectos en materia de su competencia. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Turismo.”

“Artículo 74- F.- Funciones de la Dirección General de Artesanía

Son funciones de la Dirección General de Artesanía:

a) Proponer, supervisar y evaluar el cumplimiento de la política y normativa en el ámbito artesanal;

b) Promover, dirigir y supervisar las estrategias, planes, programas, proyectos, u otros mecanismos para promover la competitividad con énfasis en la innovación, calidad y productividad de la actividad artesanal;

c) Formular, evaluar y supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico Nacional de Artesanía-PENDAR y proponer sus actualizaciones;

d) Promover e incentivar la capacitación permanente del artesano;

e) Promover la formalización, constitución, organización y acceso al mercado nacional e internacional del sector artesanal;

f) Aprobar el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales y sus modificaciones;

g) Promover la inversión privada y proponer mecanismos, instrumentos y la innovación tecnológica para el desarrollo de la actividad artesanal;

h) Proponer, coordinar, supervisar el cumplimiento de las políticas y normas orientadas a promover la organización de las ferias de artesanía;

i) Promover concursos y certámenes para valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano y brindar reconocimiento a los concursos de artesanía de iniciativa privada;

j) Otorgar Certificación Artesanal, Constancias de Autoría Artesanal y promover mecanismos para proteger la propiedad intelectual de las obras de artesanía.

k) Contribuir a la conservación, protección y explotación sustentable de materias primas en peligro de extinción utilizadas en la elaboración de productos artesanales, así como al desarrollo y preservación de las artesanías de origen indígena y nativo, en coordinación con los organismos competentes;

l) Fomentar la suscripción de convenios y/o acuerdos con centros de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, universidades y demás entidades afines, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor funcionamiento de los CITEs de Artesanía y Turismo;

m) Diseñar y proponer mecanismos y/o lineamientos internos de gestión para promover la mejora continua de los CITEs de Artesanía y Turismo;

n) Emitir opinión sobre los proyectos de normas legales, acuerdos y convenios y otros asuntos que tengan relación con la actividad artesanal o su innovación tecnológica;

o) Proponer y diseñar programas, proyectos y mecanismos de articulación comercial para incorporar a las poblaciones o conglomerados artesanales identificados a los circuitos y/o productos turísticos, supervisando su cumplimiento;

p) Promover a través de la actividad artesanal, la preservación de los valores culturales, históricos y la identidad nacional;

q) Promover exposiciones artesanales y otros eventos de promoción artesanal;

r) Dirigir y supervisar las acciones para el fomento y promoción uso y aplicación de normas técnicas y manuales de buenas prácticas de manufactura y mercadeo; así como la creación y el uso de las certificaciones de calidad para la artesanía peruana;

s) Efectuar coordinación y colaboración con los gobiernos regionales y locales en materia de artesanía, desarrollando acciones correspondientes a la rectoría de la entidad en coordinación con los órganos correspondientes;

t) Gestionar la cooperación técnica internacional para el desarrollo de la actividad artesanal, en coordinación con el órgano competente del Sector, conforme al artículo 21 del presente Reglamento;

u) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Turismo."

"Artículo 74-G.- Estructura de la Dirección General de Artesanía

La Dirección General de Artesanía, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Desarrollo Artesanal.
2. Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo".

"Artículo 74-H.- Funciones de la Dirección de Desarrollo Artesanal

Son funciones de la Dirección de Desarrollo Artesanal:

a) Ejecutar y efectuar seguimiento del cumplimiento de las políticas y normativas del sector artesanal;

b) Difundir, implementar y monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico Nacional de Artesanía – PNDAR; impulsando y fortaleciendo la cooperación y articulación multisectorial entre los diferentes agentes participantes;

c) Coordinar con el Consejo Nacional de Fomento Artesanal –CONAFAR, la propuesta de Clasificador Nacional de Líneas Artesanales y sus modificaciones para su posterior aprobación;

d) Formular planes, programas y acciones para promover la formalización, constitución, organización y acceso al mercado nacional e internacional del sector artesanal;

e) Implementar acciones orientadas a la capacitación permanente del artesano;

f) Proponer e implementar programas y proyectos para incorporar a las poblaciones o conglomerados artesanales identificados a los circuitos y/o productos turísticos en coordinación con organismos privados del sector turismo y los gremios artesanales;

g) Apoyar en el fomento de la inversión privada en la actividad artesanal;

h) Desarrollar acciones orientadas a la promoción del desarrollo de concursos y certámenes para valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano; asimismo reconocer y distinguir a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y otras instituciones involucradas en el sector artesanal;

i) Promover los concursos de artesanía de iniciativa privada;

j) Emitir opinión para el otorgamiento de la certificación artesanal y constancias de autoría artesanal;

k) Promover acciones para cautelar la adecuada conservación, protección y la explotación sustentable de materia prima en peligro de extinción que sean utilizadas en la elaboración de productos artesanales; así como para el desarrollo de los artesanos productores de las comunidades campesinas y nativas, en coordinación con el organismo competente, en ambos casos;

l) Impulsar a través de la actividad artesanal la preservación de los valores culturales, históricos y la identidad nacional, en coordinación con las entidades competentes;

m) Realizar actividades vinculadas a la promoción de exposiciones artesanales y otros eventos, coordinando con los organismos competentes cuando corresponda;

n) Fomentar y difundir en el sector artesania el uso y aplicación de la regulación relativa a la propiedad intelectual en el ámbito artesanal;

o) Identificar y comunicar las oportunidades de cooperación técnica internacional, para el desarrollo de la actividad artesanal en coordinación con los órganos institucionales y sectores competentes;

p) Efectuar el seguimiento y monitoreo a los gobiernos regionales y locales en materia de artesanía, conforme a los lineamientos de gestión descentralizada;

q) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en materia de artesanía;

r) Fomentar y promover el uso y aplicación de normas técnicas y manuales de buenas prácticas de manufactura y mercadeo; así como, la creación y el uso de las certificaciones de calidad para la artesanía peruana;

s) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Artesanía."

"Artículo 74-I.- funciones de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo

Son funciones de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo:

a) Promover actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico del sector artesanal;

b) Gestionar la suscripción de convenios y/o acuerdos con centros de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, universidades y demás entidades afines, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor funcionamiento de los CITEs de Artesanía y Turismo;

c) Proponer, coordinar y difundir la oferta de servicios de innovación tecnológica, capacitación y asistencia técnica que brindan los CITEs de Artesanía y Turismo;

d) Diseñar y proponer mecanismos y/o lineamientos internos de gestión para promover la mejora continua de los CITEs de Artesanía y Turismo;

e) Promover los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo –CITEs, así como el seguimiento y monitoreo del desarrollo de sus actividades;

f) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Artesanía".

"Artículo 74-J.- Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Es el órgano de línea encargado de formular, proponer, supervisar y fiscalizar las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional que regulan y controlan la actividad de explotación de los juegos de casino y

máquinas tragamonedas. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Turismo.”

“Artículo 74-K.- Funciones de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Son funciones de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, además de las dispuestas en la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas y sus modificadoras:

a) Dirigir y ejecutar la fiscalización, control y sanción de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, así como de las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta actividad, dentro del ámbito de su competencia;

b) Otorgar, denegar, cancelar o revocar autorizaciones expresas, administrativas y de importación de bienes para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, renovarlas y modificarlas, así como resolver las solicitudes de devolución de máquinas tragamonedas;

c) Sancionar a los titulares de autorizaciones expresas o de las autorizaciones administrativas otorgadas, así como a cualquier persona natural o jurídica que incurra en la comisión de las infracciones previstas en la normatividad vigente, e imponer las medidas correctivas, preventivas y cautelares que considere necesarias; publicando en la web institucional la relación los actos administrativos de sanción que hayan quedado firmes;

d) Designar y revocar la designación de los supervisores e inspectores de juego mediante Resolución Directoral y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria a los servidores públicos que actuarán como veedores;

e) Autorizar y registrar las modalidades de juegos de casino, modelos de máquinas tragamonedas, memorias de sólo lectura y de programas de juego que pueden ser explotados en el país, así como autorizar, registrar, aprobar el uso y funcionamiento de los sistemas progresivos en las salas de juego; y aprobar los reglamentos de las modalidades de juegos de casino autorizadas y registradas;

f) Autorizar a las entidades calificadas para expedir certificados de cumplimiento de modelos Sistema Unificado de Control en Tiempo Real -SUCTR; así como a las entidades autorizadas a expedir certificados de cumplimiento de máquinas tragamonedas y programas de juego;

g) Desarrollar actividades de sensibilización contra los efectos de la ludopatía, generada por los juegos de casino y máquinas tragamonedas;

h) Autorizar la designación del Oficial de Cumplimiento Corporativo o a Dedicación No Exclusiva, para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas;

i) Autorizar y registrar los modelos de Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR; así como dirigir la fiscalización de la correcta operación de los modelos instalados en las salas de juegos;

j) Proceder a la destrucción de mesas de juego, medios de juego, máquinas tragamonedas, programas de juego, memorias de sólo lectura, partes, piezas y componentes comisados;

k) Resolver en primera instancia los recursos administrativos;

l) Proponer y emitir opinión sobre proyectos de ley, reglamentos y convenios relacionados con los temas de su competencia;

m) Realizar en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - UIF Perú, las visitas de supervisión o inspección a las salas de juego de casino y máquina tragamonedas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y aplicar, cuando corresponda, las sanciones previstas en la ley;

n) Expedir Resoluciones Directorales y Directivas en materia de su competencia o que le hayan sido delegadas, en los plazos previstos por ley;

o) Llevar los registros administrativos que la legislación sobre la materia establece, así como el registro de las personas impedidas de ingresar a las salas de juego de casino o máquinas tragamonedas al estar afectadas por la ludopatía;

p) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Turismo.”

“Artículo 74-L.- Estructura de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Autorización y Registro.
2. Dirección de Control y Sanción.”

“Artículo 74-M.- Funciones de la Dirección de Autorización y Registro

Son funciones de la Dirección de Autorización y Registro:

a) Evaluar las solicitudes de autorización, renovación o modificación de autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

b) Evaluar las solicitudes de importación de bienes para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

c) Evaluar las solicitudes de inscripción de personas naturales o jurídicas en los Registros Administrativos previstos en el Reglamento para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

d) Evaluar las solicitudes de calificación de entidades autorizadas a expedir certificados de cumplimiento de máquinas tragamonedas y programas de juego;

e) Evaluar las solicitudes de autorización y registro de las modalidades de juegos de casino, modelos de máquinas tragamonedas, programas de juego y memorias de sólo lectura para que puedan ser explotadas en el país;

f) Evaluar las solicitudes para la autorización y registro de los modelos de Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR y de las entidades calificadas;

g) Efectuar la evaluación económico permanente a los titulares de una autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

h) Tramitar y evaluar los demás procedimientos administrativos a su cargo así como las quejas y/o denuncias;

i) Verificar que los requisitos y condiciones en virtud de los cuales se otorgó la autorización se mantengan durante la vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelar la autorización otorgada;

j) Elaborar y proponer directivas para la mejor aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.”

“Artículo 74-N.- Funciones de la Dirección de Control y Sanción

Son funciones de la Dirección de Control y Sanción:

a) Programar y llevar a cabo las visitas de inspección técnica de fiscalización a las salas de juegos de casino, de máquinas tragamonedas autorizadas, modelos de SUCTR;

b) Evaluar los procedimientos administrativos sancionadores iniciados y proponer las sanciones previstas en la normatividad vigente, las medidas correctivas, preventivas y cautelares que correspondan;

c) Ejecutar los operativos para el comiso de las máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura, programas de juego y modalidades de juego de casino que se encuentre en explotación sin contar con la autorización expresa; publicando mensualmente en la Web institucional la relación de clausuras y comisos realizados;

d) Evaluar las solicitudes de devolución de mesas de juego y de máquinas tragamonedas, programas de juego y memorias de sólo lectura;

e) Proponer la declaración en abandono de mesas de juego, máquinas tragamonedas, programas de juego y memorias de sólo lectura comisados;

f) Programar y ejecutar, previa autorización correspondiente, la destrucción de las mesas de juego, máquinas tragamonedas, programas de juego, memorias de sólo lectura y bienes para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas que hayan sido declaradas en abandono; publicando en la Web institucional los resultados de la destrucción;

g) Tramitar y evaluar los procedimientos administrativos a su cargo, así como las quejas y/o denuncias que le correspondan;

h) Fiscalizar la correcta operación de los modelos de Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR instalados en las salas de juegos;

i) Realizar inspecciones a los locales donde se almacenen, fabriquen, ensamblen, comercialicen o exploten máquinas tragamonedas destinadas a la utilización por menores de edad, así como imponer la medida correctiva de comiso o clausura;

j) Las demás funciones que le asigne el Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.”

Artículo 10.- Incorporación del Título IX-A, “Órganos Desconcentrados”

Incorpórese el Título IX-A, “Órganos Desconcentrados”, Capítulo I “De la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, que incluye los artículos 74-O y 74-P, el Capítulo II “De las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior”, que incluye los artículos 74-Q y 74-R, y el Capítulo III “Del Plan COPESCO Nacional”, que incluye el artículo 74-S”, en los siguientes términos:

**“TÍTULO IX-A
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS”**

Capítulo I

**DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MONITOREO
DE LAS OFICINAS COMERCIALES DEL PERÚ
EN EL EXTERIOR”**

Artículo 74-O.- Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

Es el órgano encargado de dirigir, coordinar, monitorear evaluar y supervisar a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas del Sector. La Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior depende del Despacho Ministerial y su Director es designado por Resolución Ministerial.

El Director ejerce sus funciones en el ámbito de las competencias del Sector y de acuerdo a la Política General del Estado.

Artículo 74-P.- Funciones de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

Las funciones de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior son las siguientes:

a) Formular, proponer y elevar al Titular del Sector para su aprobación los planes operativos de promoción de exportaciones, turismo e imagen país a ejecutarse a través de las OCEX, en el ámbito de sus competencias y funciones y en concordancia con los planes estratégicos del Sector, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda; así como, monitorear, supervisar su ejecución y evaluar periódicamente los resultados;

b) Formular y proponer al Titular del Sector las actividades de promoción de la inversión en el exterior para su incorporación en los planes operativos que ejecutarán las OCEX, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda; así como supervisar y evaluar sus resultados;

c) Dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de promoción a cargo de las OCEX, así como evaluar el desempeño de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales permanentemente pudiendo requerir información al Jefe de Misión correspondiente o quien haga sus veces, donde se encuentren acreditados;

d) Promover a través de las OCEX el desarrollo y la gestión de la red de contactos -compradores, operadores turísticos, inversionistas y aliados- en los mercados donde operan para alimentar periódicamente la base de datos institucional;

e) Coordinar con las dependencias correspondientes del Sector la difusión de la información que generen las OCEX sobre los mercados internacionales y las oportunidades de negocio para las exportaciones peruanas, el turismo al Perú, así como las inversiones en el país;

f) Mantener comunicación e intercambiar información con las dependencias correspondientes del Sector sobre las actividades desarrolladas por las OCEX en materia de promoción de las exportaciones, turismo, imagen país e inversión al Perú; así como sobre la identificación de medidas que afecten o puedan afectar el turismo o el acceso de bienes y servicios del Perú;

g) Dirigir hacia las OCEX las solicitudes de información de los sectores productivos nacionales, entidades públicas

o privadas, incluidos los gremios locales, sobre los mercados internacionales y las oportunidades de negocio para las exportaciones peruanas, el turismo al Perú, así como las inversiones en el país;

h) Proponer al Despacho Ministerial la apertura, traslado, cierre y desactivación de OCEX, así como las acciones diplomáticas y protocolares que resulten necesarias para el funcionamiento de las OCEX, en coordinación con el sector competente;

i) Proponer al Despacho Ministerial las normas y procedimientos que regulen los procesos de designación de los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las OCEX, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29890;

j) Coordinar con PROMPERÚ la planificación y supervisión de las acciones de mercadeo, publicidad y comunicaciones, desarrollo de material promocional, organización de eventos y difusión de la Marca País;

k) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Capítulo II

**DE LAS OFICINAS COMERCIALES DEL PERU
EN EL EXTERIOR - OCEX**

Artículo 74-Q.- Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

Son órganos desconcentrados del MINCETUR que dependen del Despacho Ministerial, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior. Son responsables del estudio, planeamiento, formulación y ejecución de las actividades que les corresponda, previstas en los planes operativos de promoción en el exterior de las exportaciones peruanas, turismo al Perú, imagen país e inversión en el país, en el ámbito de los mercados donde operan, y en concordancia con las políticas emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los sectores competentes sobre la materia.

Las OCEX estarán a cargo de un Consejero o Agregado Económico Comercial designado mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, en condición de funcionario de confianza. Una vez designados, los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales son acreditados en cada sede por el Ministerio de Relaciones Exteriores sujetándose a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales aplicables. En el exterior, los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales acreditados dependen jerárquicamente del Jefe de Misión, en los aspectos diplomáticos y de representación.

El Consejero o Agregado Económico Comercial podrá tener como ámbito de acción, además del país en el cual fue acreditado, otros países, dependiendo de la cercanía y la importancia que tenga el mercado en el marco de la estrategia institucional, debiendo tramitarse la acreditación respectiva.

Artículo 74-R.- Funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

Son funciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX las siguientes:

a) Identificar mercados en el exterior; para los bienes y servicios de exportación emisión de turistas incluyendo, el perfil del turista del mercado donde operan, así como para inversiones en el Perú;

b) Ejecutar los planes operativos de promoción de exportaciones, turismo e imagen país aprobados por el Sector en el mercado donde operan;

c) Desarrollar y gestionar la red de contactos -compradores, operadores turísticos, inversionistas y aliados- en los mercados donde operan;

d) Informar periódicamente a las dependencias del sector, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, sobre el comportamiento de los mercados y las oportunidades comerciales, turísticas y de inversión que se presentan para el Perú así como, velar por el cumplimiento de los compromisos comerciales internacionales asumidos por el Perú, en el ámbito de su competencia;

e) Informar inmediatamente a la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, las medidas que afecten o puedan afectar el acceso de bienes y servicios del Perú, y/o el turismo hacia el país;

f) Atender las solicitudes de información de los sectores productivos nacionales, entidades públicas o privadas, incluidos los gremios locales, sobre los mercados internacionales y las oportunidades de negocio para las exportaciones peruanas, las inversiones y el turismo; las solicitudes deberán canalizarse a través de la Dirección competente del MINCETUR, que derivará la solicitud si resulta pertinente;

g) Comunicar a PROMPERU, a través de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, las oportunidades comerciales identificadas, a fin que difundan dicha información entre el sector empresarial que esté en condiciones de exportar;

h) Informar periódicamente a la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, de todas las actividades que participa, manteniendo al día de sus gestiones y de las acciones programadas en su Plan Operativo Institucional aprobado por el Despacho Ministerial;

i) Facilitar, gestionar y concretar agendas de negocios en el mercado de destino para entidades peruanas públicas o privadas, previa autorización de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

j) Facilitar información de inteligencia de mercado y de interés comercial que contribuya a la actualización de la base de datos de la entidad, que será puesta a disposición del sector empresarial a través del Boletín Institucional y de la página web institucional del MINCETUR;

k) Ejecutar y evaluar acciones de difusión, promoción y protección de la Marca País en los mercados donde operan, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

l) Coordinar e informar periódicamente al Jefe de Misión correspondiente o quien haga sus veces, de las actividades de promoción de exportaciones, turismo, imagen país e inversión;

m) Coordinar con la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU la organización y ejecución de las acciones de mercadeo, publicidad y comunicaciones, desarrollo de material promocional, organización de eventos y difusión de la Marca País, para la ejecución de las actividades de promoción en el ámbito de su competencia;

n) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior”.

Capítulo III

DEL PLAN COPESCO NACIONAL

Artículo 74-S.- Plan COPESCO Nacional

El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial.

La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones.”

Artículo 11- Modificación del Título X, del ROF del MINCETUR

Modifícase el Título X, “ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, PROYECTOS Y COMISIONES”, que incluye los artículos 75 al 81 del ROF del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias, adecuando su denominación a “ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS”, y con el articulado y contenido siguientes:

“TÍTULO X ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS

Artículo 75.- Los organismos públicos adscritos al Ministerio, que se regulan conforme a su Ley y

correspondiente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), son los siguientes:

- Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), como organismo público técnico especializado; y,

- Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), como organismo público técnico especializado”.

Artículo 12.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se ejecuta con cargo al presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 13.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el diario oficial “El Peruano”, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del MINCETUR (www.mincetur.gob.pe).

Artículo 14.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Normas Complementarias

Mediante Decreto Supremo refrendado por la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento de Organización y Funciones, a fin que los administrados tengan mayor claridad sobre las competencias y funciones de dicho Ministerio y de sus órganos. Asimismo, facúltase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

SEGUNDA.- Adecuación de Documentos de Gestión

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deberá adecuar los documentos de gestión que correspondan, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

TERCERA.- Referencias a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Turismo.

La mención contenida en el artículo 35 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, a la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, debe entenderse a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Turismo.

Las menciones contenidas en los reglamentos de prestadores de servicios turísticos a la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, deben entenderse referidas a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Turismo.

Las menciones a la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística y a la Dirección Nacional de Turismo contenidas en el Reglamento del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR, deben entenderse a la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos y a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Turismo, respectivamente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguense los artículos 14 del Título IV, 24-A y 24-B del Capítulo V, Título VI, el literal ñ) del artículo 10, los artículos 37-A y 37-B del Capítulo I-A, Título VIII, los artículos 57 al 59 del Capítulo I, Título IX, y los artículos 76 al 81 del Título X del ROF del MINCETUR aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1250734-3

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2015-MINCETUR

Lima, 11 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la Organización Mundial del Comercio – OMC;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 18 de junio de 2015, se llevará a cabo la Reunión Ordinaria del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC), de la OMC;

Que, el Comité OTC tiene como finalidad brindar a los Países Miembros la oportunidad de manifestar las diferentes preocupaciones Comerciales Específicas (PCE) que les atañen como resultado de la elaboración y notificación por parte de los países de sus respectivos Proyectos de Reglamentos Técnicos (PRT) y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (PEC), y permitir el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas de reglamentación y transparencia, así como sobre actividades de cooperación técnica;

Que, durante la Reunión del Comité OTC se abordarán las nuevas experiencias e información relevante que ayudan a contribuir a la mejora del conocimiento del equipo técnico del Viceministerio de Comercio Exterior y estar preparados para hacer frente a los obstáculos técnicos que puedan presentarse con el fin de restringir el comercio injustificadamente; en tal sentido, es necesario que el Perú esté representado, a fin de sustentar técnicamente la posición del país sobre los diferentes PRT que se han notificado y que se pretenden adoptar así como aquellos proyectos de ley que podrían enmarcarse dentro del ámbito de los OTC;

Que, la Reunión del Comité OTC estará precedida por una sesión informal dedicada a continuar con las conversaciones y la revisión de las propuestas respecto del Séptimo Examen Trienal de la operación e implementación del Acuerdo OTC, remitidas por diferentes Miembros; sobre el particular, existe el interés de discutir temas referidos a Buenas Prácticas Regulatorias y Cooperación Regulatoria entre los miembros, que se reflejan en las negociaciones de la Alianza del Pacífico y el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) en las que el Perú participa activamente, por lo que resulta necesario efectuar el seguimiento de dichas iniciativas en aras a lograr las sinergias correspondientes entre lo que se establezca a nivel de la OMC y las instancias regionales mencionadas;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, profesional que presta servicios

al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 al 19 de junio de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 564,47
Viáticos (US\$ 540,00 x 04 días)	: US\$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Barreda Santos presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1250100-1

CULTURA

Autorizan la salida temporal del país de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, a fin que se exhiban en exposición que se llevará a cabo en museo de la República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2015-MC

Lima, 12 de junio de 2015

Visto, el Expediente N° 019384-2015 presentado por el representante del Organismo Público Museo del Quai Branly; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, el numeral 34.2 del artículo citado en el considerando anterior, establece que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez";

Que, en el marco de la visita oficial del señor Ollanta Humala Tasso, Presidente de la República del Perú, a la República Francesa, la cual se produjo del 14 al 16 de noviembre de 2012, el Ministro de Cultura de la República del Perú y la Ministra de Cultura y Comunicación de la República Francesa suscribieron una Declaración de Intención de fecha 15 de noviembre de 2012, en materia de cooperación en el campo de los museos;

Que, mediante Expediente N° 019384-2015 presentado por el representante del Organismo Público Museo del Quai Branly, se solicita autorización para la salida temporal del país de veinticinco (25) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, siendo dieciséis (16) de propiedad del Ministerio de Cultura, cinco (5) de propiedad de la Asociación Museo de Arte de Lima y cuatro (4) de propiedad de la Fundación Pedro y Angélica de Osma

Gildemeister para que formen parte de la exposición denominada "El Inca y el Conquistador", la cual se llevará a cabo en el Museo del Quai Branly de la ciudad de París, República Francesa del 22 de junio al 20 de setiembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 84-2015-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2015, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe N° 015-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluye que la solicitud presentada por el Organismo Público Museo del Quai Branly cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, vigente a la presentación de la solicitud de autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° 10009.633 de la compañía de seguro AXA ART, con una cobertura que abarca desde el 1 de junio al 1 de octubre de 2015;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y dado que corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por el representante del Organismo Público Museo del Quai Branly, objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la salida temporal del país de veinticinco (25) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente; a fin que se exhiban en la exposición denominada "El Inca y el Conquistador", que se llevará a cabo en el Museo del Quai Branly, de la ciudad de París, República Francesa, del 22 de junio al 20 de setiembre de 2015.

El retorno de los bienes a que se hace referencia en la presente Resolución a su lugar de partida tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la clausura de la exposición.

Artículo 2°.- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Designar como Comisaria de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señorita Eliza Orellana Gonzalez, con Documento Nacional de Identidad N° 44792290, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la salida como al retorno; conocerá del montaje y desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida, como al retorno de los bienes a que se refiere la presente Resolución Suprema, el cual será alcanzado a la Ministra de Cultura en un plazo no mayor a quince (15) días luego de concluida su participación.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa de la Comisaria designada serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de

embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
 Ministra de Cultura

ANEXO RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "El Inca y el Conquistador" Del 22 de junio al 20 de setiembre de 2015

N°	N° de Registro Nacional	Otros Códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario/ Custodio
1	0000219408	CH-1937	Atahualpa Inca XIV	Pintura	No determinado	Ministerio de Cultura
2	0000135381	M-8528	Vaso	Metal	Chimú	Ministerio de Cultura
3	0000145948	92-16	Los Trece de la Isla del Gallo	Pintura	Académico	Ministerio de Cultura
4	0000209107	M-10557	Adorno	Metal, orgánico, lítico	Inca	Ministerio de Cultura
5	0000209129	M-5763	Collar	Vidrio	No determinado	Ministerio de Cultura
6	0000192123	M-10558	Pinza	Metal	Inca	Ministerio de Cultura
7	0000146984	RT-07020	Uncu	Textil	Inca	Ministerio de Cultura
8	0000146966	C-55130	Paccha	Cerámica	Inca	Ministerio de Cultura
9	0000135372	M-4452	Escultura	Metal	Chimú	Ministerio de Cultura
10	0000209536	C-55291	Cántaro	Cerámica	Chincha	Ministerio de Cultura
11	0000160950	M-6833	Vaso	Metal	Chimú	Ministerio de Cultura
12	0000160951	M-6834	Vaso	Metal	Chimú	Ministerio de Cultura
13	0000169330	M-6630	Adorno	Metal	Inca	Ministerio de Cultura
14	0000067057	92-001	Retrato de Mama Ocllo	Pintura	No determinado	Ministerio de Cultura
15	0000135371	M-4450	Escultura	Metal	Inca	Ministerio de Cultura
16	0000219407	CH-1936	Fundación de Lima	Pintura	Académico	Ministerio de Cultura
17	0000236756	1992.10.1	La muerte de Pizarro	Pintura	Académico	Asociación Museo de Arte de Lima
18	0000236755	1997.2.1	La captura de Atahualpa	Pintura	Académico	Asociación Museo de Arte de Lima
19	0000236829	2000.10.1	Casco	Orgánico, Textil	Inca	Asociación Museo de Arte de Lima
20	0000236753	2008.3.1414	Boceto para el mural "El rescate de Atahualpa"	Dibujo	No determinado	Asociación Museo de Arte de Lima

Nº	Nº de Registro Nacional	Otros Códigos	Denominación	Material	Cultura / Estilo	Propietario/ Custodio
21	0000236754	2008.3.1445	Suplicio de Atahualpa, estudio para el mural "El coloniaje"	Dibujo	No determinado	Asociación Museo de Arte de Lima
22	0000011022	FA.3.83	Genealogía de los Incas	Pintura	Barroco	Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister
23	0000011027	82.0.550	Matrimonio de Martín de Loyola con doña Beatriz Nusta, y de Don Juan Borja con Lorenza Nusta	Pintura	Barroco	Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister
24	0000012828	F.A.1.90.2	Cruz de Plata	Metal	Barroco	Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister
25	0000011006	82.0.2638	Santiago Matamoros	Pintura	Barroco	Fundación Pedro y Angélica de Osma Gildemeister

1250734-4

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 219-2015-DE/MGP

Lima, 12 de junio de 2015

Visto, el Oficio P.200-1577 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Canadian Commercial Corporation (CCC), es una agencia del Gobierno de Canadá y parte de su mandato es asistir en el desarrollo del comercio entre Canadá y otras naciones; así como, asistir a los exportadores canadienses en la importación de bienes y servicios;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha suscrito el Contrato MGP/DIRCOMAT Nº 371-2014, con la empresa Canadian Commercial Corporation, de fecha 9 de octubre de 2014, para la adquisición y actualización de CINCO (5) Aeronaves SH-2G y bienes y servicios asociados;

Que, en relación al referido contrato, la Canadian Commercial Corporation, ha cursado invitación, para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el proceso de familiarización de los sistemas de armas y electrónica de las aeronaves SH-2G (P2), a realizarse en las instalaciones de la General Dynamics Canadá (GD Canadá), ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 de junio al 15 de agosto de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Carlos Francisco TAVARA Eizaguirre, para que participe en el proceso de familiarización de los sistemas de armas y electrónica de las aeronaves SH-2G (P2), a realizarse en las instalaciones de la General Dynamics Canadá (GD Canadá), ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 de junio al 15 de agosto de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá participar en el control y verificación del diseño correcto previo a los procesos de remanufactura; así como,

la revisión de los requerimientos del sistema de armas y electrónica de la aeronave;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y Nº 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Carlos Francisco TAVARA

Eizaguirre, CIP. 00029312, DNI. 44299534, para que participe en el proceso de familiarización de los sistemas de armas y electrónica de las aeronaves SH-2G (P2), a realizarse en las instalaciones de la General Dynamics Canadá (GD Canadá), ciudad de Ottawa, Canadá, del 15 de junio al 15 de agosto de 2015; así como, autorizar su salida del país el 14 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Ottawa (Canadá) - Lima		
US\$. 1,800.00		US\$. 1,800.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS:		US\$. 1,800.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
C\$. 5,947.71 / 30 x 16 días (junio 2015) x 1 Oficial Subalterno	C\$. 3,172.11	
C\$. 5,947.71 x 1 mes (julio 2015) x 1 Oficial Subalterno	C\$. 5,947.71	
C\$. 5,947.71 / 31 x 15 días (agosto 2015) x 1 Oficial Subalterno	C\$. 2,877.92	

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES CANADIENSES:	C\$. 11,997.74	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8º.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
 Ministro de Defensa

1250734-5

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Suecia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 220-2015-DE/MGP**

Lima, 12 de junio de 2015

Visto, el Oficio N.1000-081 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 16 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Interino de la Universidad Marítima Mundial, ha cursado invitación, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en las nominaciones de estudiantes que seguirán la Maestría en Ciencias en Asuntos Marítimos, a realizarse en la ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 15 de junio de 2015 al 30 de octubre de 2016;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la mencionada Maestría, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, para cumplir funciones en Estados Mayores de la Institución y Estados Mayores Conjuntos, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Capitán de Corbeta Nora Marcela BENAVIDES Luna, para que participe en la Maestría en Ciencias en Asuntos Marítimos, a impartirse en la Universidad Marítima Mundial, ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 15 de junio de 2015 al 30 de octubre de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá actualizar y complementar los conocimientos técnicos y operativos adquiridos en los diversos cursos del sistema de enseñanza naval, permitiendo a la Oficial designada elevar el nivel profesional dentro del ámbito acuático;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 30 de octubre de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del

Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Capitán de Corbeta Nora Marcela BENAVIDES Luna, CIP. 00930866, DNI. 10545791, para que participe en la Maestría en Ciencias en Asuntos Marítimos, a impartirse en la Universidad Marítima Mundial, ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 15 de junio de 2015 al 30 de octubre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 13 de junio de 2015 y su retorno el 31 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Malmö (Reino de Suecia)	US\$	3,500.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	US\$	3,806.51
US\$ 7,137.21 / 30 x 16 días (junio 2015)	US\$	42,823.26
US\$ 7,137.21 x 6 meses (julio - diciembre 2015)		
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$	7,137.21
US\$ 7,137.21 x 1 compensación		
TOTAL AL PAGAR:	US\$	57,266.98

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7º.- La Oficial Superior designada, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- La mencionada Oficial Superior, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9º.- La citada Oficial Superior, está impedida de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1250734-6

Nombran Director General del Material de la Marina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 221-2015-DE/MGP

Lima, 12 de junio de 2015

Visto, el Oficio P.200-1472 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 790-2014-DE/MGP, de fecha 30 de diciembre de 2014, se nombró y asignó empleo a los Oficiales del grado de Vicealmirante, a partir del 1 de enero de 2015, entre otros, al Vicealmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastrí, como Director General del Material de la Marina;

Que, mediante Resolución Suprema N° 118-2015-DE/MGP, de fecha 25 de marzo de 2015, se designó en Comisión Especial en el Exterior al Vicealmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastrí, como Presidente del Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016;

Que, en el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 002-2015-DE/MGP, de fecha 6 de enero de 2015, se modificó el artículo 3º de la Resolución Suprema N° 795-2014-DE/MGP, de fecha 31 de diciembre de 2014, en el sentido de nombrar y asignar empleo al Contralmirante Silvio Javier ALVA Villamón, como Director Ejecutivo de la Dirección General del Material de la Marina, a partir del 2 de marzo de 2015; sin embargo, por razones del servicio es necesario modificar dicho cargo asignado, a fin que el referido Oficial Almirante ocupe el cargo de Director General del Material de la Marina;

Que, el artículo 14º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15º inciso A) de la referida Ley, establece que el nombramiento y asignación en el

empleo de Oficiales Generales y Almirantes se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente, y;

Estando a lo propuesto por el señor Almirante Comandante General de la Marina y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de julio de 2015, al Contralmirante Silvio Javier ALVA Villamón, como Director General del Material de la Marina.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1250734-7

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 516-2015 DE/SG

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 401 del 26 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2199 CCFFAA/SG/CIOEC, del 02 de junio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de junio al 15 de diciembre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de

los Estados Unidos de América, del 15 de junio al 15 de diciembre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

1250102-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 519-2015 DE/SG

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 368 y 383 del 13 y 19 de mayo de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 906-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 25 de mayo de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio Nº 2079 CCFFAA/SG/CIOEC, del 27 de mayo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 19 de junio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú, en relación a la competencia de Fuerza Comando;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio y por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los

Estados Unidos de América, del 15 al 19 de junio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú, en relación a la competencia de Fuerza Comando.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1250188-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 520-2015 DE/SG**

Lima, 11 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 414 del 01 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2318 CCFFAA/SG/CIOEC, del 09 de junio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 19 de junio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 15 al 19 de junio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé

cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1 Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1250188-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de infraestructura turística

**DECRETO SUPREMO
N° 133-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece en su artículo 80 que el Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del referido Ministerio, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector cooperante y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece,

entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180; encargando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través de la Unidad Ejecutora Plan COPESCO Nacional, la ejecución integral del referido proyecto de inversión, para lo cual MINCETUR podrá suscribir los convenios que resulten necesarios con las entidades públicas involucradas del Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante el Memorándum N° 215-2015-MINCETUR/COPESCO-DE y el Informe N° 180-2015-MINCETUR/COPESCO-UEP, el Plan COPESCO Nacional solicita se gestione la aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el financiamiento de la actividad "Acondicionamiento de terrenos para la etapa pre constructiva" del sub componente "Mitigación Ambiental", componente 1: "Adecuadas facilidades turísticas en el ámbito del circuito turístico Lago de Yarinacocha", del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180; señalando que el mismo fue declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, modificado por la Adenda N° 02;

Que, mediante Informe N° 219-2015-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR señala que el crédito presupuestario que financia la Transferencia de Partidas ascendente a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 137 168,00), se encuentra previsto en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, por lo que considera procedente la misma; en mérito de lo cual a través del Oficio N° 393-2015-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 137 168,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el financiamiento de la actividad "Acondicionamiento de terrenos para la etapa pre constructiva" del sub componente "Mitigación Ambiental", componente 1: "Adecuadas facilidades turísticas en el ámbito del circuito turístico Lago de Yarinacocha", del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 137 168,00), del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Ucayali para el financiamiento de la

actividad "Acondicionamiento de terrenos para la etapa pre constructiva" del sub componente "Mitigación Ambiental", componente 1: "Adecuadas facilidades turísticas en el ámbito del circuito turístico Lago de Yarinacocha", del proyecto de inversión pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Plan COPESCO Nacional	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos	
PROYECTO	2134075	: Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha-Región Ucayali	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos no Financieros	
			137 168,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	137 168,00
			=====

A LA:		En Nuevos Soles	
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	462	: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Región Ucayali - Sede Central.	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos	
PROYECTO	2134075	: Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha - Región Ucayali	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6	Adquisición de Activos no Financieros	
			137 168,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	137 168,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre los avances físicos y financieros de la actividad "Acondicionamiento de terrenos para la etapa pre constructiva" del sub componente "Mitigación Ambiental", componente 1: "Adecuadas facilidades turísticas

en el ámbito del circuito turístico Lago de Yarinacocha”, del proyecto de inversión pública “Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali”, con Código SNIP 107180, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para efectos del monitoreo al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1250734-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural y modifica el Numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2015-EF

DECRETO SUPREMO N° 134-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del

cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 436-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de recursos a favor de diversos Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y de saneamiento rural, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con las adendas de los convenios correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorando N° 1517-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a la transferencia de recursos referida en el considerando precedente, e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 560-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales y del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y de saneamiento rural;

Que, de otro lado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Oficio N° 473-2015/VIVIENDA-OGPP informa que en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de mayo de 2015, se incurrió en error material al consignarse en la transferencia de partidas a favor del programa presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural el monto de S/. 42 934 089,00, cifra que corresponde al monto total de la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo antes citado, en vez del monto correspondiente a dicho programa presupuestal que asciende a S/. 41 100 557,00, según se advierte de la sección primera del numeral 1.1 del mismo artículo 1, siendo necesario rectificar el error consignado en el citado Decreto Supremo N° 117-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2015, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 302 438,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales y el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y once (11) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles	
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias		4 737 959,00	
UNIDAD EJECUTORA	005	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias		19 564 479,00	
		=====	
TOTAL EGRESOS		24 302 438,00	
		=====	

A LA:		En Nuevos Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		4 737 959,00	
PLIEGO	447	Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		5 605 902,00	
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		13 958 577,00	
		=====	
TOTAL EGRESOS		24 302 438,00	
		=====	

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117 - 2015-EF

Modifíquese el monto consignado en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2015-EF, en lo que corresponde al programa presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, de acuerdo al siguiente detalle:

*Artículo 1.- Objeto
1.1. (...)

DE LA:
(...)

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales
(...)
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 41 100 557,00
=====

TOTAL EGRESOS 42 934 089,00
=====

1.2. (...)"

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1250734-2

Aprueban el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de Junio de 2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 015-2015-EF/52.03**

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, las entidades o Unidades Ejecutoras están obligadas bajo responsabilidad, a conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año fiscal, el monto total de los desembolsos provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional cuya ejecución está a su cargo;

Que, asimismo, mediante el literal a) del artículo 17° de la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda, aprobada por Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01; se establece que la DGETP emite una Resolución Directoral para convocar a las Unidades Ejecutoras a realizar dicha conciliación de acuerdo a un cronograma, por lo que resulta necesario aprobar el cronograma para la conciliación de los citados desembolsos al 30 de junio de 2015;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese el Cronograma de Conciliación de Desembolsos al 30 de Junio de 2015, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, por la que se convoca a las entidades o Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, para conciliar con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto total de los desembolsos que hayan recibido al 30 de junio del Año Fiscal 2015, bajo responsabilidad del titular de la entidad o Unidad Ejecutora respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

ANEXO

**CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE DESEMBOLSOS
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

DIAS	HORA	ENTIDADES
13-07-2015	10:00	MINISTERIO DE JUSTICIA

13-07-2015	10:30	MINISTERIO DE AMBIENTE
13-07-2015	11:00	MINISTERIO DE SALUD
13-07-2015	11:30	PODER JUDICIAL
13-07-2015	12:00	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
13-07-2015	15:00	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
13-07-2015	15:30	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
13-07-2015	16:00	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14-07-2015	10:00	MINISTERIO DE LA PRODUCCION
14-07-2015	14:00	MINISTERIO DE AGRICULTURA
15-07-2015	10:00	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
15-07-2015	14:00	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
16-07-2015	10:00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
17-07-2015	10:00	GOBIERNOS REGIONALES
17-07-2015	12:00	GOBIERNOS LOCALES
17-07-2015	14:00	MINISTERIO DE EDUCACION
17-07-2015	16:00	MINISTERIO DE DEFENSA

1250174-1

EDUCACION

Dejan sin efecto la R.M. N° 569-2014-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2015-MINEDU**

Lima, 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 29 de la referida Ley señala que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 569-2014-MINEDU, publicada el 26 de diciembre de 2014, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, y se dejó sin efecto las disposiciones que se opongan a la referida Resolución Ministerial;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, precisando en el literal l) de su artículo 9, que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2015-MINEDU, publicada el 28 de abril de 2015, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, por lo que corresponde dejar sin efecto, con eficacia a la fecha de publicación de la referida Resolución Viceministerial, la Resolución Ministerial N° 569-2014-MINEDU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, con eficacia al 28 de abril de 2015, la Resolución Ministerial N° 569-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1250127-1

Reconocen la oficialidad de veinticuatro alfabetos de lenguas originarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2015-MINEDU

Lima, 12 de junio de 2015

Vistos; el Informe N° 08-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, el Informe N° 036-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, y el Informe N° 171 -2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los principios en los que se sustenta la educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe, y la Dirección de Educación Rural, oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país. Asimismo, el numeral 2 del referido artículo precisa que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 2 de la citada Ley declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, respetar y promover las lenguas y dialectos ágrafos reconocidos y difundir su dominio oral y escrito, para lo cual se oficializarán las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú;

Que, a la fecha, se han aprobado veinticuatro (24) alfabetos de lenguas originarias a través de Resoluciones Directorales, emitidas por la entonces Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y Rural; y posteriormente, por la entonces Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural;

Que, mediante los Informes N° 08-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA y N° 036-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, la Directora General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, sustenta la necesidad de reconocer, a través de una Resolución Ministerial, la oficialidad de los referidos alfabetos de lenguas originarias; puesto que las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú exceden el ámbito específico de la educación intercultural bilingüe, al existir la obligación por parte de

toda entidad pública, de utilizar las mismas en las iniciativas que implementen, relacionadas con el empleo escrito de lenguas originarias. Asimismo, se señala que de ese modo, se garantizará el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 29735 y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la oficialidad de los veinticuatro (24) alfabetos de las lenguas originarias aprobados mediante Resoluciones Directorales de la entonces Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y Rural y de la entonces Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1250127-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2015-IN

Lima, 12 de junio de 2015

VISTOS; el mensaje con referencia 201500221/GRUIN/JCVS de fecha 8 de mayo de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá; y, el Memorándum Múltiple N° 229-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 100-2014-JUS de fecha 16 de mayo de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Antonio José Giraldo Restrepo, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por la vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia 201500221/GRUIN/JCVS de fecha 8 de mayo de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, el Gobierno Nacional colombiano ha autorizado la extradición activa del ciudadano colombiano Antonio José Giraldo Restrepo; motivo por el cual solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá, República de Colombia hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 435-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 19 de mayo de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la

Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 14 al 18 de junio de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Mercedes Gerardo Palma Cornejo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 229-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Mercedes Gerardo Palma Cornejo, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Antonio José Giraldo Restrepo, quien se encuentra requerido por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 14 al 18 de junio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1250734-8

PRODUCE

Autorizan viaje de Directora Ejecutiva del SANIPES a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2015-PRODUCE

Lima, 12 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° 023-2015-SANIPES-SG de la Secretaría General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y el Informe N° 00081-2015-PRODUCE/OGAJ-enunvez de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Circular N° 041-2015-MINCETUR- VMCE, el Vice Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que acredite a los funcionarios participarán en las reuniones que los Subcomités y el Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, de una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, que se llevarán a cabo del 11 al 19 de junio de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, la Segunda Reunión de los Subcomités y del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, de una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, se llevará a cabo con el objetivo de realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones contempladas en los diversos capítulos del Acuerdo; asimismo, los días 16 y 17 se llevarán a cabo las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

Que, el Informe N° 063-2015-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES señala que la participación del funcionario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES en la Segunda Reunión de los Subcomités y del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, es de gran importancia toda vez que permitirá que se informe de los avances en la implementación del citado Acuerdo Comercial;

Que, asimismo, el Informe citado considera que la participación del Organismo de Sanidad Pesquera-

SANIPES, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, a través de su Directora Ejecutiva, reviste de importancia para el Sector, teniendo en cuenta que los temas a tratar constituyen de interés en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por ser un tema de relevancia nacional, puesto que se encuentra relacionado a la restricción recaída sobre el Perú, que impide que nuestros productos de Moluscos Bivalvos Vivos puedan ingresar al Mercado Europeo;

Que, de acuerdo al Informe citado, el viaje que realizaría la señora Diana del Carmen García Bonilla, Directora Ejecutiva del Organismo de Sanidad Pesquera-SANIPES, del 15 al 17 de junio de 2015, a fin de participar en la Segunda Reunión de los Subcomités y del Comité de Comercio del citado Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, irrogará gasto al Estado Peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerando precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, conforme al análisis efectuado en el Informe N° 063-2015-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Sanidad Pesquera-SANIPES, toda vez que el viaje propuesto está relacionado con la participación del representante en el marco de la negociación de un acuerdo comercial de importancia para el Perú;

Que, estando al itinerario remitido, corresponde autorizar el viaje de la señora Diana del Carmen García Bonilla, Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, del 15 al 17 de junio de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta conveniente autorizar el viaje de la Directora Ejecutiva del Organismo de Sanidad Pesquera-SANIPES, señora Diana Del Carmen García Bonilla, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Organismo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Diana del Carmen García Bonilla, Directora Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 15 al 17 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 1,750.68
Viáticos US\$ 370 x 2 días	: US\$ 740.00
Gastos de instalación	
1 día	: US\$ 370.00

Total	US\$ 2,860.68

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada en la presente Resolución Ministerial deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial con copia a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Sanidad Pesquera-SANIPES, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante las reuniones a las que asistirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar, al Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, Abogado Aldo Polack Cavassa, las funciones de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a partir del 15 de junio de 2015 y en tanto dure la ausencia de la titular, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1250713-1

Autorizan viaje de profesionales del IMARPE para participar en evento a realizarse en México

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° DEC-178-2015

Callao, 11 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación de la Blga. Flor del Carmen Chang Loo Kung y Blga. Nelly Margot Jacobo Huavil, profesionales CAS del Laboratorio de Fitoplancton y Producción Primaria de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, en el Curso "Microalgas planctónicas y bentónicas marinas: identificación de especies, con énfasis en especies tóxicas y nocivas", a realizarse en la ciudad de Campeche, México, del 15 al 19 de junio de 2015, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Secretaría General, mediante Hoja de Remisión Nro. DEC-2228-2015, el 30 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas del 11 de mayo de 2015, la investigadora asociada del Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste, doctora Karina Esqueda Lara, comunica la aceptación de las biólogas Flor del Carmen Chang Loo Kung y Nelly Margot Jacobo Huavil para participar en el curso denominado "Microalgas planctónicas y bentónicas marinas: identificación de especies, con énfasis en especies tóxicas y nocivas", que se realizará en Ciudad del Carmen, Campeche, México, del 15 al 19 de junio de 2015;

Que, el objetivo del curso es conocer la amplia diversidad del fitoplancton marino y microalgas bentónicas, además de obtener información mínima, básica, clásica y contemporánea para iniciar, reiniciar o continuar estudios sobre este tema y encontrar un valor en estudios florísticos, taxonómicos y morfológicos, que sean utilizados más adelante en investigaciones sobre biología, ecología, fisiología, biogeografía, biotecnología, genética, evolución; entre otros;

Que, el presente evento permitirá contar con herramientas para complementar los conocimientos sobre los aspectos taxonómicos, bioecológicos, fisiológicos, en el ámbito de las especies de fitoplancton, como parte de la línea de investigación que desarrolla el Laboratorio de Fitoplancton y Producción Primaria del IMARPE, principalmente en ecosistemas de borde costero a lo largo del litoral peruano;

Que, la participación de representantes del IMARPE es de sumo interés por tratarse de un tema que involucra a

la salud pública y al sector empresarial, y cuya actividad se enmarca dentro del proyecto: "Fortalecimiento del sistema de prevención la alerta temprana de especies potencialmente tóxicas de Paita, Chimbote, Callao y Pisco";

Que, en consecuencia, el presente evento será beneficioso para la institución puesto que sus resultados serán replicados a los profesionales de los laboratorios costeros del IMARPE;

Que, como parte de las actividades previstas, se favorecerán el intercambio de experiencias entre la comunidad científica internacional y generarán contactos con expertos de otros países para el potencial desarrollo de proyectos de investigación; lo que constituye una acción de promoción de importancia para el país;

Que, la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, por medio del Memorándum DGIOCC Nro. 242-2015, del 15 de mayo de 2015, considera pertinente la participación de la Blga. Flor del Carmen Chang Loo Kung y la Blga. Nelly Margot Jacobo Huavil en el precitado evento y presenta la documentación que sustenta el viaje de ambas profesionales; solicitándose que los gastos de pasajes aéreos sean financiados por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Nro. 210-2015-IMARPE-OGPP, del 22 de mayo de 2015, hace de conocimiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación de las profesionales en el precitado evento;

Que, la Ley Nro. 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción el viaje, en Comisión de Servicios, de la Blga. Flor del Carmen Chang Loo Kung y de la Blga. Nelly Margot Jacobo Huavil, profesionales CAS de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, en el Curso "Microalgas planctónicas y bentónicas marinas: identificación de especies, con énfasis en especies tóxicas y nocivas", a realizarse en la ciudad de Campeche, México, del 15 al 19 de junio de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que demande la presente comisión de servicios serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta Presupuestal: 030, según el siguiente detalle:

Pasajes Aéreos x 2 Personas	US\$ 3,935.40
-----------------------------	---------------

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la comisión de servicios, las profesionales autorizadas presentarán un informe de participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos durante su permanencia en el evento al que asistirán.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA P. AGUILAR SAMANAMUD
Directora
Dirección Ejecutiva Científica

1250471-1

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0169-2015-FONDEPES/J

Lima, 12 de Junio de 2015

VISTA, la carta de renuncia de fecha 08 de junio de 2015 presentada por la señora Lucy Teresa Vásquez Vincés, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, creado por el Decreto Supremo N° 010-92-PE, y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2015-FONDEPES/J del 06 de enero de 2015 se designó a la señora Lucy Teresa Vásquez Vincés en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia con eficacia anticipada al 08 de junio de 2015;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto del hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el literal s), del artículo 8º, del Reglamento de Organización de Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar con eficacia anticipada al 08 de junio de 2015, la renuncia presentada por la señora LUCY TERESA VÁSQUEZ VINCÉS al cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

1250575-1

Autorizan viaje de servidor de SANIPES a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 068-2015-SANIPES/DE

Surquillo, 12 de junio de 2015

VISTOS: El Informe N° 0012-2015-SANIPES-SDSA, de la Subdirección de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Informe N° 039-2015-SANIPES-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 020-2015-SANIPES-OA, de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 057-2015-SANIPES/OA-UCFT, de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y el Informe N° 067-2015-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Circular N° 041-2015-MINCETUR, el Vice Ministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita se acredite a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que participarán en las reuniones que los Subcomités y el Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, de una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra, a llevarse a cabo del 11 al 19 de junio de 2015, en la ciudad de Bogotá – Colombia;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente la restricción de la Unión Europea sobre la importación de Moluscos Bivalvos Vivos provenientes de Perú, la participación de los representantes del SANIPES permitirá informar al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que se reunirá los días 16 y 17 de junio del presente año, sobre los avances del Plan de Acción frente a la restricción de la Unión Europea, mediante Decisión N° 2008/866/CE de “Adopción de medidas de emergencias para la suspensión de las importaciones de determinados moluscos destinados al consumo humano procedentes de Perú, debido a la confirmación de un brote de Hepatitis A en seres humanos de la Comunidad Europea”; así como sobre el Sistema de Trazabilidad por aplicar en la cadena productiva de moluscos bivalvos y la Armonización de certificados para la importación de OVAS de animales acuáticos vivos (OVAS de trucha arco iris – *Oncorhynchus mykiss*);

Que, considerando que los temas que se tratarán en las reuniones a desarrollarse en la ciudad de Bogotá – Colombia, están relacionadas con las funciones y competencias del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, se ha estimado conveniente la participación del Subdirector de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, Ing. Adrián Ernesto Paredes Espinal;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, en los casos que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, establece que es función del Consejo Directivo autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en ese sentido, correspondería poner en consideración de dicho Colegiado, el viaje al exterior del Subdirector de Supervisión Acuícola, el Ing. Adrián Ernesto Paredes Espinal, sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha constituido el Colegiado, corresponde que a la Dirección Ejecutiva del SANIPES, en su calidad de titular de la Entidad, emitir la autorización respectiva, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, una vez el mismo se encuentre constituido;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta conveniente autorizar el viaje del Subdirector de Supervisión Acuícola, el Ing. Adrián Ernesto Paredes Espinal, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes del Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Adrián Ernesto Paredes Espinal, Subdirector de Supervisión Acuícola de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 15 al 17 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1,750.68
Viáticos (\$370 x 2 días)	US\$	740.00
Gastos de Instalación (1 día de instalación)	US\$	370.00
Total	US\$	2860.68

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor público autorizado en la presente Resolución deberá presentar un informe detallado a la Dirección Ejecutiva, con copia a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto del SANIPES, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no exonera o libera de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, al servidor público autorizado en la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar, al Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, Ing. Mateo Juárez Alvarado, las funciones de Subdirector de Supervisión Acuícola, por el periodo comprendido del 15 al 17 de junio de 2015, en adición a las funciones que a la fecha desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

1250289-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Convenio Internacional del Cacao, 2010”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 110-2015-RE**

Lima, 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del “**Convenio Internacional del Cacao, 2010**”, adoptado el 25 de junio de 2010 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y firmado por el Perú el 04 de marzo de 2014;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “**Convenio Internacional del Cacao, 2010**”, adoptado el 25 de junio de 2010 en la

ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y firmado por el Perú el 04 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1250734-9

Autorizan viaje de funcionario diplomático a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0502/2015-RE

Lima, 12 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, del 7 al 8 de julio de 2015;

Que, con la finalidad de coordinar los aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la mencionada visita, es necesario que el Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 al 19 de junio de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2936, del Despacho Viceministerial, de 10 de junio de 2015; y los Memorandos (PRO) N.º PRO0348/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 9 de junio de 2015; y (OPP) N.º OPP0815/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 10 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velásquez, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 al 19 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Pasajes Clase Económica US\$.	Viáticos por día US\$.	Número de días	Total viáticos US\$.
Jaime Manuel Cacho-Sousa Velásquez	2 415,00	540,00	4	2 160,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho de
Relaciones Exteriores

1250187-1

SALUD

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en el Hospital María Auxiliadora, ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima

DECRETO SUPREMO N° 018-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 12 del precitado Decreto Legislativo ha previsto que son órganos desconcentrados del IGSS, los Institutos especializados y los Hospitales de tercer nivel de atención, entre los que se encuentra el Hospital María Auxiliadora, por cuanto mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, se dio por concluido el proceso de transferencia al IGSS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156 establece como un supuesto que constituye

emergencia sanitaria, "Las demás situaciones que como consecuencia de un riesgo epidemiológico elevado pongan en grave peligro la salud y la vida de la población, previamente determinadas por el Ministerio de Salud", concordante con el numeral 5.7 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, según se advierte de los Informes N°s 00050-2015-ISIPRESS: Informe Inicial Supervisión Selectiva UPSS Emergencia, 00055-2015-ISIPRESS: Informe Inicial Supervisión Selectiva UPSS UCI Pediátrica, 00056-2015-ISIPRESS: Informe Inicial Supervisión Selectiva UPSS UCI Neonatal, 00058-2015-ISIPRESS: Informe Inicial Supervisión Selectiva UPSS UCI Adultos, 00059-2015-ISIPRESS: Informe Inicial Supervisión Selectiva UPSS Farmacia y 00098-2015-ISIPRESS: Informe Final Supervisión Selectiva UPSS Patología Clínica, emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, se evidencia el riesgo que constituyen dichas áreas del Hospital María Auxiliadora;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 129-2015-IGSS, que adjunta el Informe Técnico N°003-2015-DGSSH/IGSS y el Oficio N° 181-2015-IGSS, el IGSS ha solicitado se declare en emergencia sanitaria al Hospital María Auxiliadora por el alto riesgo operacional y de cumplimiento normativo en sus Servicios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos de adultos, pediátrica y neonatal, así como de patología clínica, por cuanto se constituye como el establecimiento de salud de Lima con mayor notificación de muertes maternas y de muertes por neumonías en menores de 5 años de edad y el segundo, con mayor notificación de muertes fetales y neonatales, a lo que se auna aspectos críticos de infraestructura, equipos, personal, entre otros, para brindar atención a una demanda creciente equivalente al 277% de su capacidad de oferta, lo cual implicaría un alto riesgo en la recuperación de salud de la población que requiere sus servicios, conforme a lo señalado por la Dirección General de Epidemiología, en su Informe N° 001-2015-DGE-DVE-JR/MINSA;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de emitir el informe técnico que sustenta las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria que ha evaluado favorablemente; estableciendo en su artículo 4 que el Ministerio de Salud es la instancia responsable de establecer la condición de emergencia sanitaria;

Que, el servicio de salud constituye un servicio público esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes Técnicos N°s 002-2015-COMITÉ TÉCNICO DSN°007-2014-SA y 006-2015-COMITÉ TÉCNICO DSN°007-2014-SA, del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA y en el Plan de Acción que sustenta la solicitud de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, la situación actual del Hospital María Auxiliadora está generando un riesgo elevado a la salud y la vida por serias limitaciones para continuar con la prestación de los servicios asistenciales que requiere la población, que se ve reflejada en la brecha existente entre la demanda y la oferta de servicios, generando demoras intolerables en la atención y tratamiento oportunos de los pacientes, lo que ocasiona riesgos altos, tanto de carácter individual como colectivo; señalando asimismo la presencia de un riesgo elevado por enfermedades, tales como la Influenza A (H1N1), infecciones intrahospitalarias, tuberculosis, entre otras, que tienen un potencial epidémico evidente;

Que, el precitado Comité ha manifestado además que la situación descrita configura el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156 y no se encuentra comprendida en los supuestos contemplados en los literales a) al f) del mencionado artículo;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita precedentemente configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto

en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.7 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, por lo que, resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Declárese en Emergencia Sanitaria los servicios de salud en el Hospital María Auxiliadora, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Hospital María Auxiliadora realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se encuentran consignados y detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, siendo el Ministerio de Salud y el Hospital María Auxiliadora los responsables de su financiamiento.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines de la misma, bajo responsabilidad, encontrándose orientadas a garantizar la continuidad de las prestaciones de salud a favor de la población usuaria del Hospital María Auxiliadora.

Artículo 4.- Del informe Final

Concluida la declaratoria de la emergencia sanitaria, el Hospital María Auxiliadora y el Instituto de Gestión de Servicios de Salud deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados en el marco del Plan de Acción al que se hace mención en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Publicación

El Anexo I "Plan de Acción" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo se publicará en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma y del Anexo II en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Descripción del bien o servicio	Cantidad	Unidad de medida	Monto	Momento de la emergencia Sanitaria												Componente al que contribuye el bien o servicio							
				1er mes			2do mes			3er mes													
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12								
MONITOR DESFIBRILADOR	1.00	Und	S/. 120.000,00																				
MONITOR CARDIACO DE 8 PARÁMETROS	4.00	Und	S/. 280.000,00																				
CENTRAL DE MONITOREO	1.00	Und	S/. 40.000,00																				
MONITOR CARDIACO DE TRANSPORTE	1.00	Und	S/. 90.000,00																				
VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO-PEDIÁTRICO	1.00	Und	S/. 120.000,00																				
VENTILADOR DE TRANSPORTE	1.00	Und	S/. 100.000,00																				
VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO-PEDIÁTRICO	2.00	Und	S/. 240.000,00																				
VENTILADOR MECÁNICO VOLUMÉTRICO ADULTO-PEDIÁTRICO	1.00	Und	S/. 120.000,00																				
VENTILADOR VOLUMÉTRICO	3.00	Und	S/. 510.000,00																				
VENTILADOR DE TRANSPORTE	1.00	Und	S/. 100.000,00																				
MONITOR CARDIACO DE 8 PARÁMETROS	1.00	Und	S/. 70.000,00																				
MONITOR CARDIACO DE 6 PARÁMETROS	1.00	Und	S/. 44.840,00																				
CENTRAL DE MONITOREO	1.00	Und	S/. 40.000,00																				
MONITOR DESFIBRILADOR	2.00	Und	S/. 240.000,00																				
MONITOR CARDIACO DE TRANSPORTE	1.00	Und	S/. 90.000,00																				
MARCAPASO CARDIACO TEMPORAL	1.00	Und	S/. 8.000,00																				
ELECTROCARDIOGRAFO	2.00	Und	S/. 10.000,00																				
PULSOXÍMETRO ADULTO PORTÁTIL	2.00	Und	S/. 8.000,00																				
PULSOXÍMETRO CON CAPNOGRAFO	1.00	Und	S/. 31.000,00																				
ECOGRAFO DOPPLER COLOR	1.00	Und	S/. 180.000,00																				
BRONCOFIBROSCOPIO	1.00	Und	S/. 100.654,00																				
SERVOCUNA	1.00	Und	S/. 30.000,00																				
INCUBADORA DE TRANSPORTE	1.00	Und	S/. 64.000,00																				
EQUIPO PORTÁTIL DE RX	1.00	Und	S/. 250.000,00																				
ASPIRADOR PORTÁTIL DE SECRECIONES	2.00	Und	S/. 10.000,00																				
CAMA-CAMILLAS RADIO LUCIDAS	6.00	Und	S/. 150.000,00																				
CAMILLA DE TRANSPORTE	5.00	Und	S/. 13.000,00																				
COCHE DE PARO	6.00	Und	S/. 12.000,00																				
CALENTADOR DE FLUIDO	2.00	Und	S/. 14.000,00																				
MONITOR FETAL	5	Und	S/. 75.000,00																				
MONITORES MULTIPARAMETRO 6 P	2	Und	S/. 100.000,00																				
DOPPLER FETAL	5	Und	S/. 22.500,00																				
PULSOXÍMETRO	2	Und	S/. 19.000,00																				
EQUIPOS DE PARTO	10	Und	S/. 20.000,00																				
ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	Und	S/. 5.000,00																				
EQUIPO DE LEGRADO	2	Und	S/. 4.000,00																				
EQUIPO DE RX DIGITAL	2	Und	S/. 1.300.000,00																				
ECOGRAFO CON DOPPLER CON TRES TRANSDUCTORES	1	Und	S/. 247.312,00																				
TOTAL			S/. 13.067.221,00					S/. 4.000,00		S/. -		S/. -		S/. -		S/. -		S/. -		S/. -		S/. -	S/. 4.000,00

1250733-1

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario al departamento de La Libertad

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2015-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, uno de los supuestos que configura la emergencia sanitaria, es la existencia del riesgo elevado o existencia de brotes(s), epidemia o pandemia, es decir la presencia de comprobados niveles de alto riesgo o por encima de lo esperado de enfermedades epidémicas; estableciéndose además que la existencia de brote(s), epidemia o pandemia se comprueba con un número de casos por encima de lo esperado en un tiempo y localización determinados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria propuestas, a través del respectivo informe técnico sustentado;

Que, el servicio de salud constituye un servicio esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, el departamento de La Libertad presenta una epidemia de dengue en curso y con tendencia ascendente, asimismo es elevado el riesgo de ingreso al país de la fiebre de Chikungunya, dado que ambas enfermedades son transmitidas por el mismo vector, con presencia en veintiún (21) distritos y con riesgo de infestar a todos los demás distritos del referido departamento;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA y al Plan de Acción que sustenta la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria, la situación epidemiológica es de un número elevado de casos de dengue por encima de lo esperado para esta época del año en el departamento de La Libertad, siendo además elevado el riesgo de propagación de la epidemia a otros departamentos del país;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así

como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, razón por la que resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan una capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de emergencia sanitaria

Declárese en emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, el departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud y a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Departamento de La Libertad 2015", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, se consigna y detalla en el Anexo II "Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción del departamento de La Libertad", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, siendo el Ministerio de Salud responsable de su financiamiento.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Del informe final

Concluida la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades intervinientes establecidas en el artículo 2 de la presente norma, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Publicación

El Anexo I, "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Departamento de La Libertad 2015" y el Anexo II "Bienes o Servicios requeridos para el Plan de Acción del departamento de La Libertad", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

ANEXO I

PLAN DE ACCIÓN PARA EMERGENCIA SANITARIA
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2015

I. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Legislativo N° 1156, se dictó medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local.

Mediante el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

Se tienen amenazas sanitarias en desarrollo como incremento de casos de Dengue en las zonas fronterizas, dengue y malaria en las zonas de la selva entre los cuales existe un alto flujo migratorio por razones comerciales, de turismo, entre otras según los reportes de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud-MINSA.

Dicha amenaza biológica está agravada por múltiples factores como el Cambio Climático, Fenómenos de El Niño, que provocan alteraciones con el consiguiente incremento de temperatura y precipitaciones pluviales y lluvias y que aumenta la densidad del vector transmisor, la circulación de dos serotipos del virus dengue (DEN2, DEN3). También están las vulnerabilidades como la densidad poblacional, el crecimiento territorial desordenado con cinturones de pobreza con servicios básicos limitados, la restricción del servicio de agua debido a la presencia de excesiva turbidez de las fuentes de producción que obliga a los pobladores a almacenar mayor cantidad de agua sin las debidas medidas de prevención, la limitada respuesta de los servicios por el insuficiente recurso humano para las acciones de control y prevención. Todos estos factores elevan el nivel de riesgo en salud, así como los probables daños en la salud de las personas, teniendo como resultado un impacto negativo en el desarrollo socioeconómico de la región y de las familias.

En el departamento de La Libertad desde el año 2000 ha enfrentado situaciones de mucho riesgo especialmente de las enfermedades transmitidas por vectores, lo cual ha demandado la priorización de gasto en estas acciones.

Se tienen amenazas sanitarias en desarrollo como incremento de casos de dengue en las zonas fronterizas, dengue y malaria en las zonas de la selva entre los cuales existe un alto flujo migratorio por razones comerciales, de turismo, entre otras según los reportes de la Dirección General de Epidemiología, MINSA.

Desde el año 1994 en que se detecta la presencia del *Aedes aegypti* en la provincia de Trujillo, su dispersión se va incrementando en forma progresiva, colonizando e infestando nuevas áreas o distritos de la provincia de Trujillo así como otros distritos de las demás provincias de la costa del departamento de la Libertad.

Desde el año 2000, el departamento de La Libertad afronta brotes epidémicos de dengue registrándose la mayor cantidad de casos en el año 2001 (5467) y el distrito El Porvenir es uno de los distritos que reportó la mayor cantidad de casos, registrando en el año 2007, 1165 casos, de los cuales 11 fueron catalogados como dengue hemorrágico y fallecieron 2 personas.

Los antecedentes tanto de la presencia del vector como de brotes epidémicos de dengue, en el departamento La Libertad, se resumen en lo siguiente:

1994: *Aedes aegypti* en el distrito de Trujillo.

1999: Vector en Virú, La Esperanza y Trujillo.

2000: Primer caso autóctono de dengue, brote en Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora y La Esperanza, 1349 casos (DEN 1)

2001: Brote 5470 casos de dengue, en 6 distritos (Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, La Esperanza, Laredo y Huanchaco) (DEN1 y DEN2)

2002 y 2003: No se presentaron casos.

2004: Brote en El Porvenir y La Esperanza 262 casos.

2005: Brote en Florencia de Mora, La Esperanza, El Porvenir, Huanchaco y Trujillo. 257 casos (DEN3).

2006: Casos aislados confirmados (04).

2007: Brote de dengue en la provincia de Trujillo, abarcando los distritos de El porvenir, Florencia de Mora, La Esperanza y Laredo. 1294 casos (DEN 1, DEN4).

2008: Brote de dengue en las provincias de Chepén y Pacasmayo. 264 casos (DEN 1).

2009: Brote de dengue en La Esperanza. 128 casos (DEN1).

2010: Brote de dengue en las provincias de Gran Chimú, Trujillo y Virú. 723 casos (DEN1).

2011 Brote de dengue en el distrito La Esperanza. 18 casos. (DEN 2).

2012 Brote dengue en los distritos La Esperanza, Laredo, Trujillo y Cascas. 102 casos. (DEN 1, DEN3 y DEN4).

2013 Brote Dengue en la localidad del Alto Trujillo del distrito de El Porvenir de la Provincia de Trujillo. 21 casos. (DEN 2).

2014 se ha reportaron 61 casos de dengue, 53 casos de la localidad de Chiclin-Chicama de la provincia de Ascope, 8 casos de la provincia de Trujillo (05 La Esperanza, 03 distrito Trujillo). (DEN 2).

Para el año 2015 se tienen 60 localidades en 21 distritos que tienen infestación del vector transmisor del dengue, con una población en riesgo de 1'280,013 habitantes, que equivale al 69.7% del total de la población regional.

Escenarios de riesgo Dengue 2015*

PROVINCIA	DISTRITO	ESCENARIOII	ESCENARIO III	POBLACIÓN
Trujillo	Trujillo	X		318,914
	El Porvenir		x	186,127
	La Esperanza	X		182,494
	Laredo		x	35,289
	Simbal	X		4,317
	Huanchaco	X		68,104
	Fcia. De Mora	X		41,914
	Moche	X		34,503
	Víctor Jarco	X		64,024
	Salaverry	X		18,129
Ascope	Chicama	X		15,492
	Paiján	x		25,584
	Ascope		x	6,677
	Casa Grande	X		31,174
Chepen	Chocope	X		9,413
	Chepén	X		48,563
Pacasmayo	Pacanga	X		23,643
	Guadalupe	X		43,965
Gran Chimú	Cascas	X		14,187
	Virú	X		67,228
Virú	Virú	X		67,228
	Chao	X		40,272
Población en riesgo		17	3	1,280,013

En lo que va del año según el reporte de la oficina de epidemiología al 24 de abril se reporta un brote de dengue en el distrito El Porvenir de la Provincia de Trujillo, que se inicia en la S.E 06 con presentación de casos de dengue con señales de alarma con tendencia al incremento y elevado riesgo de extensión del mismo a otros distritos con infestación del vector transmisor, inicialmente focalizado en la localidad Río Seco y que luego se ha venido extendiendo a localidades aledañas como Alto Trujillo, Buen Pastor, Indoamérica, Supervivencia, Víctor Raúl, Virgen Del Carmen y Miguel Grau y posteriormente al distrito de Laredo. Estando en curso el brote en el distrito El Porvenir se registra otro brote en el distrito Ascope, de la provincia del mismo nombre y se reporta además 01 caso del distrito Cascas provincia de Gran Chimú.

En la actualidad se reporta un total de 314 casos, de los cuales 135 han sido confirmados por laboratorio, el 84.4% proceden del distrito El Porvenir (114/135), el 13.3% del distrito de Laredo (18/135) y el 1.5% del distrito Ascope (2/135) y 0.8% del distrito Cascas (1/135). (Fuente: oficina de epidemiología, información al 24/05/15).

CASOS DE DENGUE DISTRITO DE EL PORVENIR AL 24-04-15

PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR PROBABLE DE INFECCIÓN	TIPO DE DIAGNÓSTICO		TOTAL
			CONFIRMADO	PROBABLE	
TRUJILLO	EL PORVENIR	RÍO SECO	73	83	156
		ALTO TRUJILLO	4	7	11
		SANTA ISABEL	8	22	30
		BUEN PASTOR	6	5	11
		INDOAMÉRICA	2	4	6
		SUPERVIVENCIA	2	0	2
		VÍCTOR RAÚL	4	6	10
		VIRGEN DEL CARMEN	3	0	3
		NUEVO PORVENIR	0	1	1
		MIGUEL GRAU	4	7	11
		ANTENOR ORREGO	0	1	1
GRAN CHIMU	8	7	15		
Total EL PORVENIR			114	143	257

CASOS DE DENGUE DISTRITO DE LAREDO AL 24-04-15

PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR PROBABLE DE INFECCIÓN	TIPO DE DIAGNÓSTICO		TOTAL		
			CONFIRMADO	PROBABLE			
LAREDO		VÍCTOR RAÚL	1	1	2		
		LA MERCED	4	2	6		
		LA MERCED ALTA	7	1	8		
		CENTENARIO	4	5	9		
		VILLA GARCÍA	0	2	2		
		LOS MANGUITOS	1	3	4		
		SAGRADO CORAZÓN	1	0	1		
		LOS JARDINES	0	1	1		
		LAREDO CENTRO	0	1	1		
		30 DE NOVIEMBRE	0	1	1		
		Total LAREDO			18	17	34

CASOS DE DENGUE EN OTROS DISTRITOS DE TRUJILLO AL 24-04-15

PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR PROBABLE DE INFECCIÓN	TIPO DE DIAGNÓSTICO		TOTAL
			CONFIRMADO	PROBABLE	
TRUJILLO	LA ESPERANZA	MANUEL AREVALO	0	4	4
		JERUSALEN	0	7	7
		SAN MARTÍN	0	1	1
		SANTA VERÓNICA	0	1	1
	TRUJILLO	TRUJILLO	0	1	1
		LA NORIA	0	1	1
		LA RINCONADA	0	1	1
		MANPUESTO	0	1	1
	HUANCHACO	EL MILAGRO	0	2	2
			0	19	19
Total OTROS DISTRITOS DE TRUJILLO			0	19	19

CASOS DE DENGUE OTRAS PROVINCIAS DE LA LIBERTAD AL 24-04-15

PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE DIAGNÓSTICO		TOTAL
			CONFIRMADO	PROBABLE	
ASCOPE	ASCOPE	ASCOPE	2	0	2
		SANTIAGO DE CAO	0	1	1
	CARTAVIO	2	1	3	
GRAN CHIMU	CASCAS	PAMPA DE CHEPATE	1	0	1
Total GRAN CHIMU			1	0	1
Total general			3	1	4

Por razones comerciales y de turismo nuestro departamento tiene un intenso flujo migratorio y en lo que va del año a la fecha (24/05/2015) se han notificado en el sistema de vigilancia epidemiológica un total de 14 casos, de los cuales 6 han sido confirmados por laboratorio y proceden de los departamentos de Tumbes (2), San Martín (1) y Piura (2).

CASOS DE DENGUE IMPORTADOS AL 24-04-15

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR PROBABLE DE INFECCIÓN	TIPO DE DIAGNÓSTICO		TOTAL
				CONFIRMADO	PROBABLE	
LORETO	MAYNAS	IGUITOS	IGUITOS	1	1	2
Total LORETO				1	1	2
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	CAÑAVERAL	0	1	1
			MIRAFLORES	1	0	1
	TUMBES	CORRALES	PUEBLO NUEVO	1	0	1
			SAN ISIDRO	0	1	1
	ZARUMILLA	TUMBES	TUMBES	0	1	1
Total TUMBES			2	4	6	
SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	1	0	1
SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	TARAPOTO	0	1	1
Total SAN MARTÍN			1	1	2	
PIURA	PIURA	PIURA	PIURA	1	0	1
			CATACAO	0	1	1
	TALARA	MANCORA	MANCORA	1	0	1
Total PIURA			2	1	3	
LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	VILLA EL SALVADOR	0	1	1
Total LIMA			0	1	1	
Total general			6	8	14	

De los casos autóctonos reportados en nuestro sistema de vigilancia, se evidencia la presencia de casos de dengue con señales de alarma que fueron necesarios hospitalizarlos para un adecuado manejo, evitando complicaciones y/o muertes por dengue.

Para las acciones de control la Gerencia Regional de Salud ha movilizó personal de salud, pero por el escaso recurso humano, no ha sido posible disminuir los niveles de infestación vectorial en el distrito El Porvenir ya que existe poca respuesta de la población que se refleja en el gran porcentaje

de casas cerradas y renuentes y el hallazgo de nuevos recipientes infestados en las viviendas ya intervenidas.

Ante esta situación, y en vista de que se no cuenta con presupuesto para el desarrollo de actividades de control y preventivo promocionales existe la posibilidad de que se incremente y se extienda el brote en curso hacia otros distritos que presentan el vector transmisor en el ámbito regional con niveles de infestación elevados que pone en riesgo la salud y la vida de las personas.

Cabe mencionar que la Gerencia Regional de Salud La Libertad, ha venido asumiendo una serie de compromisos a nivel del país **en favor de la reducción de la desnutrición infantil, la reducción de la mortalidad materna y la priorización de la población escolar. Todos estos compromisos corren el riesgo de no ser cumplidos**, por lo que se requiere restablecer la respuesta de los servicios de salud relacionados especialmente con las prioridades regionales y nacionales de salud.

En el marco del Decreto Legislativo N° 1156, la Gerencia Regional de Salud La Libertad en coordinación con el Gobierno Regional, ha desarrollado el sustento técnico para garantizar la continuidad de los servicios de salud.

Por lo expuesto, es conveniente tomar las previsiones necesarias a fin de contribuir a la reducción del riesgo y asegurar una respuesta oportuna; atendiendo, controlando y previniendo los daños vinculados a la transmisión vectorial de *Aedes aegypti* como el dengue y la fiebre de Chikungunya.

II. LUGAR O ÁMBITO

El presente Plan de Acción es de aplicación en todo el territorio del departamento de La Libertad.

III. OBJETIVO

Controlar el brote epidémico de dengue y disminuir el riesgo de transmisión de la fiebre de Chikungunya, en las provincias con distritos infestados de *Aedes aegypti*, fortaleciendo y consolidando acciones orientadas al control del vector.

IV. METAS

- Disminuir la incidencia de casos dengue.
- Detectar, diagnosticar oportunamente y manejar adecuadamente los casos para evitar complicaciones o muertes por dengue.
- Disminuir y mantener el índice aélico por debajo del 2 %.
- Implantar un modelo de vigilancia epidemiológica que permita detectar oportunamente la presencia de casos importados de infección por el virus Chikungunya.

V. ACTIVIDADES

- **Vigilancia epidemiológica, investigación y control del evento.**
 - o Notificación, investigación y seguimiento de casos de dengue, chikungunya y otras enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica.
 - o Elaboración y difusión de información epidemiológica regional, e informes de brotes y otras emergencias sanitarias.
 - o Acciones de vigilancia de determinantes de riesgo para dengue y la fiebre de chikungunya.
 - o Conformación de brigadas de alerta respuesta en las áreas de riesgo.
 - o Asistencia técnica a redes y microredes de la Región La Libertad.

- Atención de servicios de salud, laboratorio, infraestructura y equipamiento.

- o Desarrollar competencias técnicas actualizadas de los equipos de salud (profesional y no profesional) para el diagnóstico y tratamiento oportuno de personas con dengue y/o la fiebre de chikungunya.
- o Garantizar el abastecimiento adecuado y oportuno con medicamentos e insumos médicos para tratamiento según capacidad resolutoria.
- o Supervisar, monitorizar y evaluar el cumplimiento de protocolos de diagnóstico y tratamiento, así como de los flujos de información de atención de pacientes con dengue.
- o Fortalecer un sistema de referencia y contrarreferencia para atención de pacientes afectados con dengue.
- o Garantizar el abastecimiento adecuado y oportuno con insumos de laboratorio a los establecimientos de salud para diagnóstico, seguimiento y manejo de pacientes según capacidad resolutoria.

DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA												COMPO- NENTE AL QUE CONTRI- BUYE EL BIEN O SERVICIO	
				1ER MES				2DO MES				3ER MES					
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
CRIOVIALES DE POLICARBONATO 2 ML CON TAPA A PRESION. FONDO CONICO ESTERIL	25	BOLSAX 1000	5,750.00	5,750.00													
GUANTES DE LATEX - TALLA ML	8	CAJA X 100 UNID	120.00	120.00													
MANDILON DESCARTABLE	50	UNIDAD	350.00	350.00													
PAPEL PARAFILM 4' X 250[UNIDAD]	3	ROLLO	600.00	600.00													
PIPETA DE TRANSFERENCIA ESTERIL DE 3 ML .	11	BOLSAX 1000	2,420.00	2,420.00													
TUBOS VACUTAINER 13 X 100 MLX 100	8	CAJA X 100 UNID	240.00	240.00													
KITS. DE ELISAS1- DENGUE	7	KIT	21,700.00	21,700.00													
KITS. DE DE ELISA IGG- DENGUE	5	KIT	15,500.00	15,500.00													
KITS. DE IDE ELISA IGM DENGUE	5	KIT	15,500.00	15,500.00													
MOVILIDAD LOCAL PARA SUPERVISION Y MONITOREO PARA 3 PERSONAS A 30 EESS X 30 DIAS	3	MOVI- LIDAD LOCAL	900.00					300.00				300.00				S/. 300.00	
PASAJES PARA MONITOREO Y SUPERVISION A EESS, 2 PERSONAS	10	PASAJES	300.00					100.00				100.00				S/. 100.00	
VIATICOS PARA CAPACITACION 2 PERSONAS, 5 MONITOREOS	10	VIATICOS	1,920.00	960.00		960											
MOVILIDAD LOCAL PARA DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL PARA CAPACITACION, 90 PERSONAS	90	MOVI- LIDAD LOCAL	900.00	450.00		450											
COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA DESPLAZAMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES (31) PARA TRASLADAR A LOS PACIENTES A LOS CENTROS DE REFERENCIA	140	GALONES	1,680.00	1,680.00													
REFRIGERIO PARA PERSONAL DE SALUD Q ASISTE A TALLERES DE CAPACITACION	200	REFRI- GERIO	1,400.00	700.00		700											
CONTRATACION DE PERSONAL MEDICO POR SERVICIOS DE TERCEROS POR 3 MESES	4	PER- SONAL	38,400.00				12,800.00					12,800.00					12,800.00
CONTRATACION DE PERSONAL DE ENFERMERIA POR SERVICIOS DE TERCEROS POR 3 MESES	4	PER- SONAL	24,000.00	0.00			8,000.00					8,000.00					8,000.00
SUBTOTAL COMPONENTE ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD Y LABORATORIO			S/. 178,220.00	112,510.00	0.00	2,110	20,800.00	400.00	0.00	0.00	21,200.00	0.00	0.00	400.00	20,800.00		
CONTRATACION DE PERSONAL POR SERVICIOS DE TERCEROS PARA INSPECTORES DE VIVIENDAS PARA TRES MESES. RED TRUJILLO, RED ASCOPE, RED GRAN CHIMU, RED CHEPEN, RED PACASMAYO, RED VIRU	246	PER- SONA	738,000				246,000.00					246,000.00					246,000.00
CONTRATACION DE PERSONAL POR SERVICIOS DE TERCEROS DE 08 SUPERVISORES PARA CONTROL LARVARIO POR TRES MESES EN LAS RED TRUJILLO, RED ASCOPE, RED GRAN CHIMU, RED CHEPEN, RED PACASMAYO, RED VIRU	8	PERSONA	28,800				9,600					9,600					9,600

DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA												COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO		
				1ER MES				2DO MES				3ER MES						
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE NEBULIZACION Y SUPERVISION POR 24 DIAS	20	SERVICIOS	4,000	4,000														
RESPIRADORES DE MEDIA CARA CON DOBLE FILTRO 3M	90	UNIDAD	3,870	3,870														
VECTORES SUB TOTAL			S/. 1,290,564.00	409,134.00	0.00	0.00	357,810.00	0.00	0.00	0.00	261,810.00	0.00	0.00	0.00	261,810.00			
MEDIOS DE COMUNICACION QUE DIFUNDEN SPOT RADIAL	10	MEDIO DE COMUNICACION RADIAL	S/. 20,000.00	S/. 6,666.67				S/. 6,666.67				S/. 6,666.67						COMUNICACIONES
MEDIOS DE COMUNICACION QUE DIFUNDEN SPOTS TELEVISIVOS	10	MEDIO DE COMUNICACION TELEVISIVO	S/. 40,000.00	S/. 13,333.33				S/. 13,333.33				S/. 13,333.33						
IMPRESION DE AFICHES	10	MILLAR	S/. 8,000.00	S/. 8,000.00														
IMPRESION DE GIGANTOGRAFIAS	50	GIGANTOGRAFIAS	S/. 6,000.00	S/. 6,000.00														
REFRIGERIOS PARA REUNIONES Y TALLERES COMUNICACIONALES.	100	PERSONAS ATENDIDAS	S/. 600.00	S/. 300.00				S/. 300.00										
CONTRATACION DE PERSONAL POR SERVICIOS DE TERCEROS - COMUNICADOR SOCIAL	1	PERSONA	S/. 6,000.00	S/. 2,000.00				S/. 2,000.00							S/. 2,000.00			
COMUNICACIONES SUBTOTAL			S/. 80,600.00	S/. 36,300.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 22,300.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 22,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00			
Presupuesto Total			S/. 1,579,786.00															

1250733-2

Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2015/MINSA

Lima, 12 de junio del 2015

Visto, el expediente N° 15-050811-001, que contiene la Nota Informativa N° 185-2015/DG/DIGESA emitida por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo la "II Reunión de Subcomités y Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre Colombia y Perú por una parte y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra", del 16 al 17 de junio de 2015;

Que, mediante Oficio Circular N° 041-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la realización del evento en mención y solicita la participación de un representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, para participar en el mismo;

Que, el evento en mención tiene como objetivos realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones contempladas en los diversos capítulos del Acuerdo Comercial entre Perú, Colombia por una parte y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por la otra, y participar en el subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - MSF, para asegurar y monitorear la aplicación del Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que pueda afectar el cumplimiento de sus disposiciones, en el marco de las negociaciones de libre comercio y cumplimiento de los

acuerdos asumidos en el Acuerdo Comercial antes citado;

Que, la participación del Ministerio de Salud como Autoridad Sanitaria en la discusión de temas sanitarios que afectan el comercio internacional entre Perú, Colombia y la Unión Europea, permitirá exponer y sustentar los temas de interés para Perú en el marco del citado Acuerdo Comercial, fortaleciendo la posición peruana a nivel país en el marco de las negociaciones de libre comercio y cumplimiento de los acuerdos asumidos por las partes;

Que, mediante el documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional de la citada Dirección General, para que participe, en representación del Ministerio de Salud, en la reunión antes indicada;

Que, la participación de la referida profesional en el citado evento, resulta de suma importancia para los fines nacionales, en la medida que permitirá complementar y asistir en el sustento de la posición nacional, en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud, respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Acuerdo Comercial entre Colombia y Perú por una parte y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra;

Que, a través del Memorando N° 1125-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje señalado, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 03 días, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 198-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes que

se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 15 al 18 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$	960.16
• Viáticos por 03 días (US\$ 370x3, incluido gastos de instalación)	: US\$	1,110.00
TOTAL	: US\$	2,070.16

Artículo 3.- Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1250558-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban formato y especificaciones técnicas del Certificado, Calcomanía y Holograma de Seguridad Contra Accidentes de Tránsito - CAT

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 323-2015 MTC/01.02**

Lima, 11 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 482-2015-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, remitido con el Memorandum

N° 1809-2015-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, debiendo el último de ellos ser entregado por las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT y destinado exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, establece que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito, deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo señala que el Ministerio aprobará el formato, características y especificaciones técnicas de la Calcomanía que deben exhibir los vehículos coberturados, en lugar visible del parabrisas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 349-2014-MTC/02 se aprobó el formato, el contenido y las especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad para el período comprendido entre el 15 de junio de 2014 y el 14 de junio de 2015;

Que, a través del Oficio N° 11621-2015-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, comunicó su no objeción sobre el formato y especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, la Calcomanía y el Holograma de Seguridad para el período comprendido del 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, que le fue remitido por la Dirección General de Transporte Terrestre con el Oficio N° 979-2015-MTC/15;

Que, mediante el Informe N° 482-2015-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, se consideran viables el formato, las características y las especificaciones técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad para el período comprendido desde el 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, recomendándose su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del formato y las especificaciones técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016, el formato, las características y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobación del formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 15 de junio de 2015 hasta el 14 de junio de 2016, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, y en el anverso de la Calcomanía del referido Certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT****1. MATERIAL:**

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/-6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm. +/-5%
Alto : 10.1 cm. +/-5%

3. COLOR:

Pantone BLUE 072 U de tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- El diseño de seguridad del certificado contiene un fondo con efecto caleidoscópico generado a partir de líneas trigonométricas con 4 niveles de seguridad.

- También llevará imágenes del MTC y la palabra AFOCAT 2015 generadas por una función logarítmica a base de líneas paralelas.

- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/ web.

- Holograma de seguridad según modelo.

- Campo de control numérico.

- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

- Impresión de tinta UV (visible a la luz UV).

- Punto termocromático de control de 10 mm. de diámetro, sensible al calor, con mensaje o imagen oculta.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN:**5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:**

- En la parte superior irá la impresión: Certificado Contra Accidentes de Tránsito CAT 2015.

- Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el registro de AFOCAT y número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- Información del certificado: (N° del certificado).

- Plazo de cobertura: 01 año/ Vigencia del certificado.

- Datos de identificación del asociado de la AFOCAT (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección y ámbito de aplicación del CAT (indicar la provincia).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo coberturado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso de vehículo, VIN/N° de serie).

- Firma del asociado y del representante de la AFOCAT.

- Fecha y hora de emisión y monto de la aportación.

5.3. REVERSO:

Información sobre el Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT (derechos y obligaciones del asociado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidentes).

ANVERSO

CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO CAT 2015 <small>Ley No. 28839</small>		DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO	
Razón social de la AFOCAT Nombre abreviado, Dirección, Número de RUC, N° de Inscripción en el Registro de AFOCAT CENTRAL DE EMERGENCIA - 24 HORAS		IDENTIFICACIÓN	
		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:
		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO		El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura contra accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.	
N° DEL CERTIFICADO			
PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO	VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL		
DESDE:	DESDE:		
HASTA:	HASTA:	<small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT		FIRMA DEL ASOCIADO	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL):		REPRESENTANTE DE LA AFOCAT	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TELÉFONO:	FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	
DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Jirón, Urbanización, Distrito y Provincia):		MONTO DE LA APORTACIÓN	
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CAT (PROVINCIA):		<small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 28842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>	

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE DE TRÁNSITO - CAT	
<p>El Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor coberturado, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.</p>	
<p>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO</p> <ul style="list-style-type: none">• Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinen el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.• Pagar la aportación convenida.• Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad.• Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignada en el certificado.• Circular en la provincia donde se encuentra autorizado por la autoridad competente; dar vía permitir un uso que corresponde a la prestación del servicio de transporte público provincial de personas.• No permitir la conducción del vehículo automotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.• Participar en la Asamblea General de Asociados convocados por la AFOCAT.• En caso de transferir la propiedad de vehículo automotor, deberá comunicarlo a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo coberturado que haya tenido lugar dentro de la vigencia del CAT, producirá su endoso automático, sin alteración de la cobertura hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquiriente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas.• De producirse un accidente de tránsito, el conductor propietario del vehículo a ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el certificado correspondiente.• Asimismo, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado. <p>EN NINGÚN CASO SERÁ Oponible a LAS VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT, LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE SU EMISIÓN, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT. LA AFOCAT PODRÁ REPETIR LO PAGADO DE QUIENES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUYENDO AL MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE MEDIADO DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGUN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>	

COBERTURAS	
	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT

La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos hasta el vencimiento del plazo de prescripción liberatoria que es de 2 años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias en vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, sismos u otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor coberturado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicarlo a la AFOCAT, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, trasladando al establecimiento de salud público o privado más cercano, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalado en el presente certificado.

Dichos pagos de los gastos e indemnizaciones se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia del Certificado.

Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación requerida en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, según la cobertura solicitada.

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANIA CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Simétrica de puntas boleadas con lados simétricos.

3. DIMENSIONES:

Ancho : 8 cm. +/-5%
Alto : 8 cm. +/-5%

4. COLOR:

Pantone BLUE 072 U de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

6.1. ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- En la parte central: Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados).

- En los laterales (costados) irá la impresión 2015 y en la parte inferior central de la Calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2015.

- Roseta de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

6.2. REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra Certificado Contra Accidentes de Tránsito.

- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de la aplicación del CAT (indicar la provincia).

- En la parte inferior llevará la impresión 2015.

- Roseta de seguridad formada con líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

CALCOMANÍA

ANVERSO



REVERSO**ANEXO N° 3**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL
 HOLOGRAMA DE SEGURIDAD
 CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
1. FORMA:

Cuadrada con los 4 lados boleados.

2. DIMENSIONES:

18 x 18 mm. +/- 2.5%.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la Calcomanía del citado certificado.

4. COLOR:

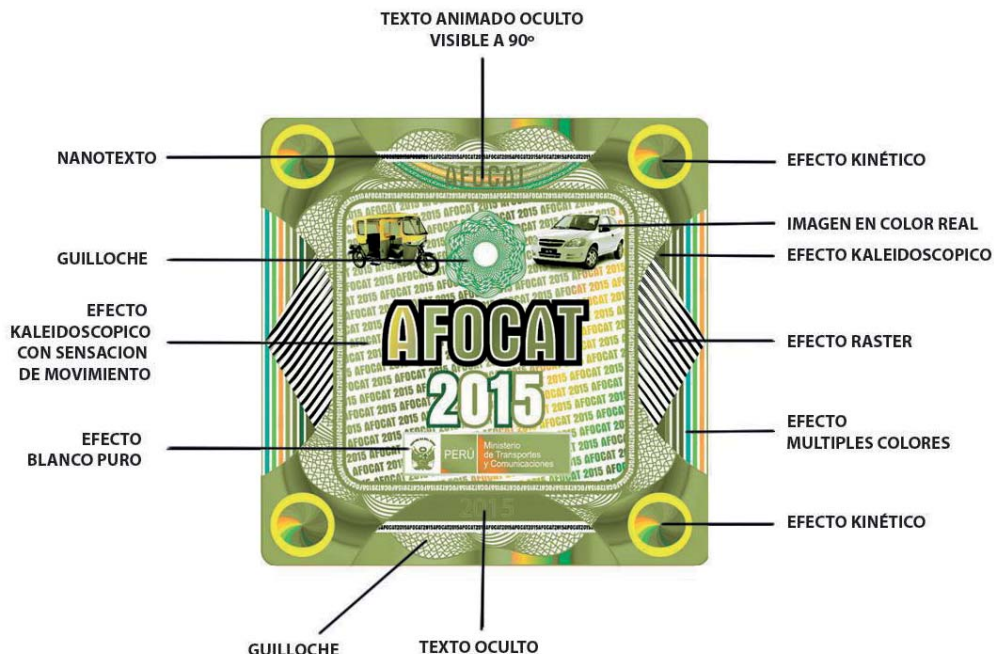
Pantone BLUE 072 U.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo pseudometálico de alta seguridad, con efecto dinámico.
- Autoadherible al frío o termopegado.
- Su espesor deberá ser a 50 micrones +/- 10%.
- Autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense la que estará constituida por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:

- Llevará la palabra AFOCAT 2015.
- Contendrá el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Llevará microtexto con error forzado.
- Imagen oculta.
- En la parte superior izquierda de la palabra AFOCAT 2015, llevará la imagen de una trimoto y en la parte superior derecha de la palabra AFOCAT 2015 llevará la imagen de un automóvil.
- Efecto kinético.
- Efecto de blanco puro.
- Será de tipo Pseudometálico.
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).
- Efecto de microtextos con sensación de movimiento.
- Efecto de texto oculto visible a 90°.
- Efecto múltiples colores.
- Llevará una roseta de seguridad
- Patrón de guilloche.
- Nano Texto.
- Efecto Raster.

IMAGEN DEL HOLOGRAMA**HOLOGRAMA**

Contratan a profesional como Auxiliar Coactivo del Ministerio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0816-2015-MTC/10.07

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO el Informe N° 001-2015-MTC/COMISION de fecha 16 de abril de 2015 de la Comisión a cargo del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MTC/10 designada por Resolución Directoral N° 0279-2015-MTC/10 y modificatoria por Resolución Directoral N° 0398-2015-MTC/10.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 2193-2014-MTC/10.07 de fecha 29 de diciembre de 2014, se contrató a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al abogado Edgar Rodrigo Vidaurre Díaz, como Ejecutor Coactivo I del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por haber sido ganador del Concurso Público de Méritos N° 002-2014-MTC/10, para cubrir la plaza vacante de Ejecutor Coactivo I, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Personales, quedando vacante la plaza de Auxiliar Coactivo del MTC que venía ocupando;

Que, por Resolución Directoral N° 0279-2015-MTC/10 de fecha 27 de febrero de 2015, se designa la Comisión que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de personal para cubrir una (1) plaza vacante de Auxiliar Coactivo I de la Oficina General de Administración, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales, y su modificatoria por Resolución Directoral N° 0398-2015-MTC/10 del 31 de marzo de 2015;

Que, a través del Informe N° 001-2015-MTC/COMISION de fecha 16 de abril de 2015 los miembros de la Comisión han cumplido con alcanzar los Cuadros Finales que contienen las calificaciones y orden de méritos, habiéndose declarado ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MTC/10 al abogado Alex Moisés Sánchez Saldarriaga, para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Coactivo I;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley N° 26979, modificado por Ley N° 27204, precisa que el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en la referida Ley no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: "El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo";

Que, es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada por Decreto Supremo N° 018-2003-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y estando a las atribuciones delegadas por Resolución Ministerial N° 185-2008-MTC/01 de fecha 21 de febrero de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Contratar a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2015, al abogado Alex Moisés Sánchez Saldarriaga, con CAL N° 34402, como Auxiliar Coactivo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por haber sido el ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MTC/10 para cubrir la plaza vacante de Auxiliar Coactivo I, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales, en el cargo y nivel que a continuación se detalla:

CARGO	N° DE PLAZA CAP	CALSIFICACIÓN	NIVEL REMUNERATIVO
Auxiliar Coactivo I	0174	SP-AP	T-A

Artículo 2°.- Disponer la inclusión del abogado Alex Moisés Sánchez Saldarriaga en la Planilla Única de

Pagos del Personal Contratado por Servicios Personales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la remuneración establecida en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con los descuentos de Ley.

Artículo 3°.- El egreso que irrogue la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo a:

Sector	: 36	Transportes y Comunicaciones
Pliego	: 036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Unidad Ejecutora	: 001	Administración General
Programa	: 9001	Acciones Centrales
Producto	: 3.999999	Sin Producto
Actividad	: 5.000005	Gestión de Recursos Humanos
Función	: 15	Transportes
Div. Funcional	: 006	Gestión
Grupo Funcional	: 0011	Asesoramiento y Apoyo
Meta	: 00001	Acciones de Personal
SIAF Nemónico	: 051	Acciones de Personal
Fuente de Financiamiento	: 1.00	Recursos Ordinarios
Clasificador del Gasto	: 2.1.1.1.1.3	Personal con contrato a plazo indeterminado (régimen laboral público)

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del MTC, a la Oficina General de Administración, a los Equipos de Registro e Información y de Remuneraciones de la Oficina de Personal, así como al interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Director de la Oficina de Personal

1249480-1

Renuevan autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a Elton Zena Servicios Generales S.A.C. otorgada mediante R.D. N° 3517-2009-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 894-2015-MTC/15

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 230449, 237339, 009417, 013073, 026793 y 035241, presentados por la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3517-2009-MTC/15 de fecha 16 de noviembre de 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2010, se autorizó a la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., identificada con RUC N° 20496055528 y domicilio en: Jirón Juan Pablo II N° 182, segundo piso, Urbanización El Ingeniero, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca (Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza) y en: Av. San Martín N° 670, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca (Taller de Instrucción Teórico - Práctico de Mecánica), para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento. Asimismo, con la referida Resolución Directoral se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en: Av. De Evitamiento - Ovalo Musical - Av. Baños del Inca - Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 895-2010-MTC/15 de fecha 30 de marzo de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de mayo de 2010, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2581-2011-MTC/15 de fecha 15 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de julio de 2011, se autorizó a La Escuela la ampliación de su sede principal, autorizado mediante Resolución Directoral N° 3517-2009-MTC/15, a su nuevo local en la ciudad de Ayacucho, por el período indicado en la referida Resolución, a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías I, II y III y clase B categoría IIc, ubicándose su establecimiento en: Jr. Unión N°s. 184 - 192, primer piso, (CC. PP. Barrio de la Magdalena Mz. "G" Lote N° 9 A-2), Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. Asimismo, se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en: Av. Javier Heraud s/n (Entre Av. Javier Heraud, con el Jr. Cañete cerrando con el Jr. Los Geranios y una calle (n) Colindante con la misma), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2152-2012-MTC/15.03 de fecha 05 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de julio de 2012, se autorizó la ampliación de local en la ciudad de Trujillo, a La Escuela, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación anual para Transportes de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, ubicándose su establecimiento en: Avenida América Sur N° 2277 (Mz. "V" Lote N° 33), primer piso, Urbanización Santa María I y II, 1ra etapa, Distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad. Asimismo, se autorizó el uso del circuito de manejo ubicado en: Av. Ramón Castilla s/n, Distrito El Milagro, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3869-2012-MTC/15 de fecha 09 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de noviembre de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I, para la sede señalada en el párrafo que precede;

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2013-MTC/15 de fecha 10 de enero de 2013, se autorizó a La Escuela, para que utilice el circuito de manejo ubicado en: Av. Paccha Alta s/n - Barrio La Paccha, distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 3517-2009-MTC/15;

Que, mediante Parte Diario N° 230449 de fecha 15 de diciembre de 2014, La Escuela presenta su solicitud de renovación de la autorización como Escuela de Conductores Integrales, la cual fuera otorgada con la emisión de la Resolución Directoral N° 3517-2009-MTC/15 de fecha 16 de noviembre de 2009;

Que, mediante Parte Diario N° 237339 de fecha 26 de diciembre de 2014, La Escuela adjunta documentación complementaria;

Que, mediante Parte Diario N° 009417 de fecha 16 de enero de 2015, La Escuela presenta la relación de plana docente y flota vehicular con la que ya no contará en su sede autorizada con Resolución Directoral N° 3517-2009-MTC/15 de fecha 16 de noviembre de 2009;

Que, mediante Parte Diario N° 013073 de fecha 22 de enero de 2015, La Escuela adjunta documentación complementaria;

Que, mediante Oficio N° 534-2015-MTC/15.03 de fecha 27 de enero de 2015, notificado el 27 de enero del presente año, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela,

requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 026793 de fecha 11 de febrero de 2015, La Escuela solicitó adicionalmente un plazo ampliatorio a fin de subsanar adecuadamente las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado; por lo que, con Oficio N° 934-A-2015-MTC/15.03 de fecha 12 de febrero de 2015 y notificado en la misma fecha, se le concedió el plazo solicitado;

Que, mediante Parte Diario N° 035241 de fecha 25 de febrero de 2015, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas con el Oficio N° 534-2015-MTC/15.03;

Que, mediante Informe N° 003-2015-MTC/15.vho de fecha 17 de febrero de 2015, se señala que con fecha 17 de febrero de 2015, se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Avenida América Sur N° 2277 (Mz. "V" Lote N° 33), primer piso, Urbanización Santa María I y II, 1ra etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; y del circuito de manejo ubicado en: Av. Ramón Castilla s/n, Distrito El Milagro, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, adjuntándose el Acta de Inspección Ocular respectiva;

Que, mediante Informe N° 011-2015-MTC/15.jmjf de fecha 23 de febrero de 2015, se señala que con fecha 19 de febrero de 2015, se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Jirón Juan Pablo II N° 182, segundo piso, Urbanización el Ingeniero, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; y del circuito de manejo ubicado en: Avenida La Paccha Alta S/N, Barrio La Paccha, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, adjuntándose el Acta de Inspección Ocular respectiva;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MTC/15.mgca de fecha 25 de febrero de 2015, se señala que con fecha 19 de febrero de 2015, se efectuó la correspondiente inspección ocular de las instalaciones de La Escuela ubicada en: Jirón Unión N°s. 184-192, primer piso (CC.PP. Barrio de La Magdalena Mz. "G" Lote 9 A-2), Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y del circuito de manejo ubicado en: Av. Javier Heraud s/n (Entre Av. Javier Heraud, con el Jr. Cañete cerrando con el Jr. Los Geranios y una calle (n) Colindante con la misma), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, adjuntándose el Acta de Inspección;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7° de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, El Reglamento regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 55° de El Reglamento dispone que para otorgar la renovación de la autorización de funcionamiento como Escuela de Conductores, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, debiendo acompañar a su solicitud de renovación los documentos descritos en los literales a), c), d), y j) del artículo 51° del presente reglamento. En caso que hubiese alguna variación en alguno de los documentos señalados en los demás literales del mencionado artículo, deberá precisarse y acompañar la documentación que lo sustente. Asimismo, indica que el otorgamiento de la renovación se hará por el mismo término de la autorización y estará igualmente supeditado al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, es pertinente señalar, que mediante la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, se aprueba las Características Especiales y el Estudio de Ingeniería del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 1° de la citada Resolución Directoral establece: "Características Especiales del Circuito de Manejo

con el que deben de contar las Escuelas de Conductores. Aprobar las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores, las cuales se encuentran establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral”;

Que, asimismo, el artículo 2º de la misma Resolución Directoral establece: “Estudio de ingeniería del circuito de manejo con el que deben de contar las escuelas de conductores. El circuito de manejo deberá contar con un estudio de ingeniería que contemple como mínimo: diseño geométrico, señalización y seguridad vial, modelación en 3D, capacidad de operación, diseño de pavimentos y edificaciones y estudio de impacto vial. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad, la seguridad, la comodidad, la integración en su entorno, la armonía o estética, la economía y la elasticidad”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero del mismo año, se modifica la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, estableciéndose entre otros; lo siguiente: “Artículo 3º.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: a) Escuelas de conductores autorizadas: hasta el 30 de abril de 2014, las escuelas de conductores deberán de presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. Hasta el 31 de diciembre de 2014 las escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente”;

Que, cabe señalar, que la Resolución Directoral Nº 5487-2014-MTC/15 de fecha 31 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de enero de 2015, en su artículo 1º establece lo siguiente: “ a) Hasta el 31 de marzo de 2015, para que las escuelas de conductores autorizadas y que no cuenten con el certificado de conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, presenten a la DGTT, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, con el objeto de obtener la conformidad del mismo, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15, modificada por la Resolución Directoral Nº 430-2014-MTC/15.

b) Establézcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del certificado de conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitido por la DGTT, para que las escuelas de conductores señaladas en el párrafo precedente, presenten a la DGTT, la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente”;

Que, en consecuencia, La Escuela tiene hasta el 31 de marzo de 2015, como fecha límite, para presentar su expediente técnico de adecuación del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N.ºs. 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15; así como un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del certificado de conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, para presentar copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente. Asimismo, podrá hacer uso de su circuito de manejo autorizado hasta el vencimiento del plazo antes señalado; caso contrario estaría incumpliendo con las condiciones de acceso que establece El Reglamento y sus normas complementarias;

Que, por otro lado, es menester señalar que el artículo 135º numerales 1 y 2 de la Ley Nº 27444, estipula el Término de la Distancia, ante lo cual al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación,

aplicándose el cuadro de términos de la distancia aprobado por la autoridad competente;

Que, dado lo señalado anteriormente, para asegurar una aplicación uniforme en el ámbito administrativo, es empleado el cuadro de términos vigentes para los procesos judiciales en tanto se emita un referente propio para el procedimiento administrativo. En ese sentido, es de aplicación la Resolución Administrativa Nº 1325-CME-PJ que aprueba el Cuadro General de Términos de la Distancia. En consecuencia, al plazo otorgado de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones advertidas a La Escuela se le ha agregado el plazo del término de la distancia;

Que, la vigencia de la autorización otorgada a la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., para que funcione como Escuela de Conductores vencía el 16 de enero de 2015, no obstante; la misma ha solicitado su renovación dentro del plazo establecido en el artículo 55º de El Reglamento. En ese sentido, corresponde declarar la eficacia anticipada del acto administrativo de renovación, y conforme a lo previsto en el artículo 17º del numeral 17.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Por ello, debe disponerse la eficacia anticipada del acto administrativo de renovación de autorización al 17 de enero de 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informes N.ºs. 003-2015-MTC/15.vho, 011-2015-MTC/15.jjf y 005-2014-MTC/15.mgca de fechas 17, 22 y 25 de febrero de 2015, respectivamente, referida a la Inspección Ocular realizada a La Escuela, se advierte que la diligencia fue realizada en los locales ya autorizados, donde se constató que la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., cuenta con la infraestructura y equipamiento mínimo requerido en los numerales 43.3 y 43.5 del Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC y modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 326-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR la autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales a la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., otorgada mediante Resolución Directoral Nº 3517-2009-MTC/15, por el período de cinco (05) años, contado a partir del 17 de enero de 2015; con la finalidad de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela	: ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Clase de Escuela	: Escuela de Conductores Integrales
Ubicación de los Establecimientos	: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA

Jirón Juan Pablo II N° 182, segundo piso, Urbanización el Ingeniero, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca. (Sede Cajamarca)

Jirón Unión N°s. 184-192, primer piso (CC. PP. Barrio de La Magdalena Mz. "G" Lote 9 A-2), Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. (Sede Ayacucho)

Avenida América Sur N° 2277 (Mz. "V" Lote N° 33), primer piso, Urbanización Santa María I y II, 1ra etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. (Sede Trujillo)

CIRCUITO DE MANEJO

Avenida La Paccha Alta S/N, Barrio La Paccha, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca. (Sede Cajamarca)

Av. Javier Heraud s/n (Entre Av. Javier Heraud, con el Jr. Cañete cerrando con el Jr. Los Geranios y una calle (n) Colindante con la misma), Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. (Sede Ayacucho)

Av. Ramón Castilla s/n, Distrito El Milagro, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad. (Sede Trujillo)

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- Disponer de la eficacia anticipada del presente acto administrativo al 17 de enero de 2015.

Artículo Tercero.- La empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., deberá tener presente que la renovación estará igualmente supeditado al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que mediante Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC/15, se estableció un plazo de adecuación hasta el 31 de marzo de 2015, para efectos de que las Escuelas de Conductores autorizadas presenten el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, a fin de obtener la conformidad del mismo siempre que cumpla con lo dispuesto en la referida normativa. Asimismo, un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha del certificado de conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitido por la DGTT, para que las escuelas de conductores presenten a la a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente.

Artículo Cuarto.- La empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Quinto.- La empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., deberá colocar en un lugar visible dentro de sus locales una copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ELTON ZENA SERVICIOS GENERALES S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1211134-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican R.M. N° 270-2014-VIVIENDA mediante la cual se establecieron Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2015-VIVIENDA

Lima, 12 de junio de 2015

Visto, el Memorandum N° 311-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS, el Informe N° 130-2015-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS, el Informe N° 115-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS y el Informe N° 056-2015-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS/DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de la DGPPCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector del sector saneamiento, correspondiéndole diseñar, normar y ejecutar la política nacional y las acciones del sector en materia de servicios de saneamiento;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión en el Sector Saneamiento que presenten los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

Que, conforme a lo señalado en los documentos del visto, es necesario modificar las Disposiciones Complementarias Finales e incorporar una Disposición Complementaria Transitoria en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, a fin de complementar la aplicación de los criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de las Disposiciones Complementarias Finales de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA

Modifícanse la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, conforme a los textos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De la no duplicación de solicitudes

Aquellos proyectos que se encuentran en trámite de financiamiento ante otros fondos, con excepción del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, o hayan sido financiados en su totalidad por parte de estos, no podrán ser sujetos de financiamiento con cargo a los recursos señalados en el artículo 2 de la presente norma.

Segunda.- De las situaciones de excepción

La presente norma no será de aplicación para los proyectos a ejecutar en beneficio de localidades declaradas en situación de emergencia, conforme a la normatividad de la materia; para dichas atenciones, el PNSU aprobará el protocolo de intervención en materia de saneamiento.

Para los proyectos de ámbitos comprendidos en los Acuerdos suscritos entre las autoridades de los gobiernos subnacionales y el ministro o viceministros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Mesas de Diálogo: así como los proyectos priorizados por los Consejos de Ministros Descentralizados; sólo les será de aplicación la evaluación de calidad establecida en la presente Resolución y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, serán determinadas otras situaciones de excepción y su aplicación por el Viceministro de Construcción y Saneamiento”.

Artículo 2.- Incorporación de Disposición Complementaria Transitoria en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA

Incorpórase una Disposición Complementaria Transitoria en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, conforme al texto siguiente:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación de procedimientos

El PNSU y el PNSR, deberán adecuar sus procedimientos a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Segunda.- Admisibilidad de Proyectos

En el presente año fiscal, para los proyectos que se requiera la certificación ambiental como requisito de admisibilidad, se podrá presentar, de manera excepcional, el documento que acredite el inicio de su trámite ante la autoridad competente. La Unidad Ejecutora del proyecto se obliga a realizar las gestiones y coordinaciones necesarias a fin que se logre la aprobación de la certificación ambiental respectiva antes del inicio de la ejecución del proyecto, de conformidad a la normativa sobre la materia”.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1250731-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.


Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del IGSS a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220-2015/IGSS

Lima, 11 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-010223-001, que contiene el Informe N° 157-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2015/IGSS, se designó al Magister Félix Alberto Caycho Valencia, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud a la Dirección del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Recursos Humanos solicita el cambio del funcionario responsable que se encargará de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas mediante Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Magister Félix Alberto Caycho Valencia, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Ingeniera Julia Silvana Velásquez Pérez, Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a la Dirección General del Servicio

Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1250658-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Modifican la R.J. N° 108-2015-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110-2015-J-OPE/INS

Lima, 12 de junio de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 297-2015-OGITT/INS del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y el Informe N° 091 2015-DG-OGAJ/INS del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 108-2015-J-OPE/INS, publicada el 12 de junio de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano", se aceptó la renuncia formulada por el Médico Cirujano Manuel Martín Catacora Villasante al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, con eficacia anticipada a partir del 4 de junio de 2015;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 108-2015-J-OPE/INS, publicada el 12 de junio de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se encargó al Médico Cirujano Henry Nelson Mormontoy Calvo las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, con eficacia anticipada a partir del 5 de junio de 2015;

Que, mediante documento de vistos, el Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud informa que la renuncia del Médico Cirujano Manuel Martín Catacora Villasante al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud debe ser eficaz a partir del 12 de junio, en consideración que ha ejercido dichas funciones hasta el 11 de junio de 2015;

Que, en ese sentido, corresponde modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 108-2015-J-OPE/INS, a efecto de precisar la fecha de aceptación de renuncia del Médico Cirujano Manuel Martín Catacora Villasante al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación, así como la fecha de inicio del encargo de funciones del profesional propuesto;

Contando con la visación del Sub Jefe, del Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Jefatural N° 108-2015-J-OPE/INS, publicada el 12 de junio de 2015, en el Diario Oficial "El Peruano", en los términos siguientes:

"Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Manuel Martín Catacora Villasante al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, con eficacia anticipada a partir del 12 de junio de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados."

"Artículo 2º.- Encargar al Médico Cirujano Henry Nelson Mormontoy Calvo las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Investigación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Instituto Nacional de Salud, con eficacia anticipada a partir del 12 de junio de 2015, en adición a sus funciones."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1250261-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Modifican el Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 059-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 4 de junio de 2015

MATERIA	Modificación del Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
---------	--

VISTO:

El Informe N° 044-ST/2015 de la Secretaría Técnica de los Organos Colegiados referente a la modificación del Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL- y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 15º del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, corresponde al Consejo Directivo de cada Organismo Regulador determinar el número de miembros del Consejo de Usuarios;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2007-PCM se dictaron normas referidas a la conformación, estructura y funcionamiento de los Consejos de Usuarios que operan en los distintos organismos reguladores;

Que, a través de la Resolución N° 078-2013-CD/OSIPTEL de fecha 13 de junio de 2013 se aprobó la conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL periodo 2013-2015, disponiendo la creación de 03 (tres) Consejos, los mismos que ejercen funciones a nivel regional, en las zonas norte, centro y sur del país.

Que, mediante Resolución N° 118-2013-CD/OSIPTEL de fecha 22 de agosto de 2013, se derogó el anterior Reglamento del Consejo de Usuarios del OSIPTEL y se aprobó un nuevo Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, el cual normó los aspectos vinculados al funcionamiento de los 03 (tres) Consejos de Usuarios a nivel macro regional;

Que, mediante Resolución N° 037-2015-CD/OSIPTEL de fecha 23 de abril de 2015, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2015, se aprobó la Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2015-2017; estableciendo, (03) tres Consejos de Usuarios, en las zonas norte, centro y sur del país;

Que, dada la experiencia obtenida con la gestión de los 03 (tres) Consejos de Usuarios en el periodo 2013-2015, se considera conveniente realizar ciertas modificaciones al Reglamento vigente a fin de mejorar el funcionamiento y desempeño de los Consejos de Usuarios.

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado por Resolución N° 118-2013-CD/OSIPTEL de fecha 22 de agosto de 2013, el Reglamento podrá ser modificado de oficio, por el Consejo Directivo del OSIPTEL, con arreglo a las normas legales y reglamentarias que rigen su estructura, fines y funcionamiento;

Que, por tanto resulta pertinente modificar el Reglamento del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, aprobado por Resolución N° 118-2013-CD/OSIPTEL de fecha 22 de agosto de 2013, a fin de adecuar su texto a los requerimientos institucionales;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 573;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 6º del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, por el siguiente texto:

"Artículo 6º.- Sede

La sede de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL quedará establecida en la Resolución de Conformación de los Consejos de Usuarios.

Las sesiones correspondientes a cada uno de los Consejos de Usuarios, deberán llevarse a cabo en la sede institucional del OSIPTEL de la ciudad en la que tiene su sede el respectivo Consejo de Usuarios."

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 9º del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, por el siguiente texto:

"Artículo 9º.- Autoridades del Consejo

Cada Consejo de Usuarios elige entre sus miembros y remueve, por mayoría simple, a su Coordinador, a su Coordinador Alterno y a su Secretario de Actas. La elección es informada al OSIPTEL en un plazo no mayor de 5 días calendario de realizada la misma. El plazo por el que se ejerce el cargo de Coordinador, Coordinador Alterno y Secretario de Actas, es por un año, pudiendo ser renovados en sus cargos. Si luego de transcurrido el año no se designan nuevas autoridades, se entiende que las anteriores elegidas se mantienen en el cargo."

Artículo Tercero.- Modificar el inciso (h) del artículo 10º del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, con el siguiente texto:

"Artículo 10º.- Funciones del Coordinador del Consejo de Usuarios

(...)

h) Presentar, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, el Plan Operativo Anual y el Informe Anual de Actividades."

Artículo Cuarto.- Incluir el inciso (i) al artículo 10° del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo 10°.- Funciones del Coordinador del Consejo de Usuarios

(...)
i) Otros que acuerde el respectivo Consejo de Usuarios de conformidad con el marco legal aplicable.”

Artículo Quinto.- Modificar el inciso (a) del artículo 15° del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, por el siguiente texto:

“Artículo 15°.- Causales de vacancia

(...)
a) La inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas o tres alternas en el plazo de un año.”

Artículo Sexto.- Incluir el artículo 17°- A al Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, por el siguiente texto:

“Artículo 17-A°.- Remoción del Cargo de Coordinador Titular

(...)
Son causales de remoción del cargo de Coordinador Titular las siguientes:

- a) El incumplimiento en el traslado de las comunicaciones entre OSIPTEL y los demás miembros del Consejo de Usuarios.
- b) El incumplimiento de la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) El incumplimiento de presentar el Plan Operativo Anual y el Informe Anual de Actividades.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en el presente reglamento.

La solicitud de remoción del cargo de Coordinador debe ser efectuada por al menos dos (2) miembros del Consejo de Usuarios, debiendo elegirse al nuevo coordinador por mayoría simple, lo cual debe comunicarse al OSIPTEL en el término de cinco (5) días calendario.”

Artículo Séptimo.- Modificar el artículo 18° del Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, de fecha 22 de agosto de 2013, por el siguiente texto:

“Artículo 18°.- Sesiones

Los Consejos de Usuarios sesionan en forma ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias deben tener lugar dos veces al año, en la fecha que determine el propio Consejo y en ellas se aprueba el Plan Operativo Anual y el Informe Anual de Actividades, respectivamente. Las sesiones ordinarias podrán ser de carácter presencial o no presencial.

Las sesiones extraordinarias podrán ser llevadas a cabo cuando lo solicite por lo menos uno de los miembros del Consejo de Usuarios a través del Coordinador Titular, y se realizan de forma no presencial. Asimismo, el Presidente del Consejo Directivo o el Gerente General del OSIPTEL podrán solicitar la realización de sesiones extraordinarias.

Excepcionalmente, la Presidencia del Consejo Directivo o la Gerencia General del OSIPTEL podrán facultar la realización de sesiones extraordinarias presenciales, previa presentación de la agenda, la misma que deberá estar referida a asuntos cuya importancia o urgencia requiera de inmediata opinión para el organismo regulador.

Toda sesión presencial, ordinaria o extraordinaria, debe llevarse a cabo en el local institucional del OSIPTEL de la ciudad en que tiene su sede el respectivo Consejo de Usuarios.

Las convocatorias a sesión del Consejo de Usuarios son realizadas por el Coordinador Titular, por escrito o por vía electrónica, con una antelación mínima de siete (7)

días calendario para el caso de las sesiones ordinarias y cinco (5) días calendario para las sesiones extraordinarias. Las convocatorias deben contener los temas de la agenda correspondiente.”

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos, sean publicadas en la página web institucional (<http://www.osipitel.gob.pe>).

Artículo Noveno.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en la Ley N° 27332, los Consejos de Usuarios tienen como objeto constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado, en este caso, de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Así, en el marco de la regulación de los servicios públicos de telecomunicaciones, se ha previsto que los Consejos de Usuarios desarrollen su labor consultiva, entre otras, a través de las funciones siguientes: (i) emitir opinión acerca de las funciones del OSIPTEL; (ii) participar en las audiencias públicas; (iii) realizar eventos académicos, en coordinación con los Consejos Directivos; (iv) recibir y presentar al Consejo Directivo del Organismo Regulador las consultas de los usuarios, y (v) proponer líneas de acción para mejorar la calidad de la prestación de los servicios.

En este contexto en el año 2013, el Consejo Directivo del OSIPTEL estimó pertinente, a fin de lograr una mayor representación a nivel nacional, conformar en el año 2013 un número plural de Consejos de Usuarios, disponiendo su funcionamiento a nivel macro regional, en las zonas norte, centro y sur del país, estableciendo como sede de cada uno de dichos Consejos la ciudad que registra, en la macro región respectiva, el mayor número de reclamos por servicios públicos de telecomunicaciones en primera instancia.

Con ocasión de esta importante modificación en la conformación del citado órgano consultivo, y luego de 7 años de vigencia del Reglamento aprobado en junio del año 2006 que regía el funcionamiento del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, se estimó necesario perfeccionar dicha norma, otorgando al referido texto legal una nueva estructura normativa, provista de mayor organicidad, y técnica reglamentaria en la secuencia y desarrollo de los distintos aspectos relacionados a la implementación y funcionamiento del referido mecanismo de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del OSIPTEL.

De este modo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-CD-OSIPTEL/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, se aprobó un nuevo Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, el cual normó aspectos que facilitaron la actuación operativa de los citados órganos de consulta e incorporaron aspectos no regulados anteriormente.

Dada la experiencia de estos dos años en la aplicación del nuevo Reglamento al funcionamiento de los tres Consejos de Usuarios, se ha visto por conveniente modificar algunos artículos del Reglamento, precisando o aclarando algunos temas y adecuando la redacción de algunos puntos, a fin de mejorar algunos aspectos referidos a la operatividad de los Consejos de Usuarios. Los artículos que se modificarán serán los referidos a las sedes de los Consejos, señalando que las mismas serán establecidas en la Resolución de Conformación de los Consejos de Usuarios a fin de evitar la modificación constante del artículo respectivo del Reglamento del Consejo de Usuarios; las autoridades del Consejo y su designación; las funciones del Coordinador donde se incluirá la presentación del Plan Operativo Anual y el

Informe Anual de Actividades, la remoción del Coordinador Titular, así como las causales de vacancia y lo referido a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

1249418-1

Amplían plazo establecido en la Res. N° 040-2015-CD/OSIPTEL para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 060-2015-CD/OSIPTEL**

Lima, 4 de junio de 2015.

MATERIA	: Ampliación de plazo para presentar comentarios al Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica"
---------	--

VISTO el Informe N° 204-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda la ampliación del plazo para presentar comentarios al Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica", publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD/OSIPTEL; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 01 de mayo de 2015, se dispuso la publicación del Proyecto de Norma de Requerimientos de Información Periódica; definiendo un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del referido Proyecto; plazo que vencería el 01 de junio de 2015;

Que, con anticipación al vencimiento del referido plazo, las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Directv Perú S.R.L., Gilat to Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN, han solicitado la ampliación de plazo para la presentación de comentarios al referido Proyecto;

Que, las empresas operadoras manifiestan que durante el mes de mayo han asumido una sobrecarga laboral, en la medida que debieron elaborar diversos reportes de información que vienen siendo presentados al OSIPTEL y a otras instituciones, por lo que solicitan un plazo adicional para realizar una evaluación exhaustiva a las modificaciones planteadas en el Proyecto publicado y poder remitir sus comentarios;

Que, en ese sentido, a fin de facilitar la participación de los interesados en esta consulta pública, se considera pertinente otorgar un plazo adicional de veinte (20) días calendario, el cual se estima suficiente, siendo que el Proyecto bajo comentario plantea cambios menores en los formatos vigentes –tales como un reordenamiento de los formatos de reporte, modificaciones de forma a algunos formatos, el establecimiento de definiciones y aclaraciones respecto de la información solicitada, modificación de los plazos de entrega, y la inclusión de tres (03) formatos de Internet Móvil que ya vienen siendo reportados por las empresas móviles desde fines del año 2010-; además de plantear una reducción de formatos de reporte –que representan un 18% respecto de la cantidad de formatos vigentes en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL-, lo cual resulta a favor de las empresas operadoras;

Que, consecuentemente, se considera pertinente establecer que el uso del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP será exigible a partir de la entrega de los reportes de información periódica que correspondan al período de remisión Trimestre IV de 2015; lo cual implica que debe derogarse el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTEL que entraría en vigencia el 01 de julio de

2015, siendo que mediante dicho artículo se modificaban los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL disponiendo que los reportes de información periódica se efectúen a través del referido SIGEP;

En aplicación de la facultad prevista en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 573;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar en veinte (20) días calendario el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD/OSIPTEL, contados desde su vencimiento, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de "Norma de Requerimientos de Información Periódica".

Artículo Segundo.- Derogar el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2014-CD/OSIPTEL.

Artículo Tercero.- El uso del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP será exigible para la entrega de los reportes de información periódica que correspondan al período de remisión Trimestre IV de 2015 y a los subsiguientes períodos.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución se publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

1249420-1

Sancionan con multa a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas

(Se publica la presente Resolución a solicitud del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, mediante Carta N° 490-GCC/2015, recibido el 11 de junio de 2015)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 036-2014-GG/OSIPTEL**

Lima, 15 de enero de 2014

EXPEDIENTE N°	: 00034-2013-GG-GFS/PAS
MATERIA	: Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	: TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

VISTOS el Informe de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL (GFS) N° 771-GFS/2013 por medio del cual se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento administrativo sancionador (PAS) iniciado a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (TELEFÓNICA), por la supuesta comisión de las infracciones tipificadas por el segundo y tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas (RGT), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe de Supervisión N° 332-GFS/2013 (Informe de Supervisión), de fecha 19 de abril de 2013, contenido en el expediente N° 00012-2012-GG-GFS (Expediente de Supervisión), la GFS emitió el resultado de la verificación de la aplicación de la tarifa del servicio suplementario "Control de llamadas maliciosas", concluyendo lo siguiente:

4. Conclusiones

TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. habría incurrido en la infracción tipificada como grave, en el artículo 43º (literal ii, segundo párrafo) del Reglamento General de Tarifas, al aplicar una tarifa, por el servicio suplementario denominado "Control de llamadas maliciosas", mayor (S/. 9,31 más IG.V; es decir, S/. 11,08 con IG.V a la tasa de 19%; y, S/. 10,99 con IG.V a la tasa de 18%) a la tarifa informada o puesta a disposición pública en el Diario Oficial "El Peruano" el día 18 de diciembre de 1996 (S/. 10,89 incluido IG.V de 18%, que con la tasa de IG.V del 19% sería de S/. 10,98).

TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. habría incurrido en la infracción tipificada como grave, en el artículo 43º (literal ii, tercer párrafo) del Reglamento General de Tarifas, al aplicar una tarifa, por el servicio suplementario denominado "Control de llamadas maliciosas", mayor (S/. 9,31 más IG.V) a la tarifa tope (máxima fija) establecida por el OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL (S/. 9,23 más IG.V).

2. Mediante carta C.589-GFS/2013, notificada el 26 de abril de 2013, la GFS comunicó a TELFÓNICA el inicio de un PAS por la presunta comisión de la infracción tipificada en el segundo y tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43º del RGT.

3. Mediante carta N° DR-107-C-0844/DF-13, recibida con fecha 21 de junio de 2013, TELFÓNICA presentó sus descargos.

4. Con fecha 02 de setiembre de 2013, la GFS remitió a la Gerencia General su Informe de análisis de descargos N° 771-GFS/2013.

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

De conformidad con el artículo 40º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM publicado el 2 de febrero de 2001, el OSIPTEL es competente para imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia por el incumplimiento de las normas aplicables, de las regulaciones y de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión. Así también el artículo 41º del mencionado Reglamento General señala que esta función fiscalizadora y sancionadora puede ser ejercida en primera instancia por la Gerencia General del OSIPTEL de oficio o por denuncia de parte, contando para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una o más gerencias, que estarán a cargo de las acciones de investigación y análisis del caso.

El presente PAS se inició contra TELFÓNICA al imputársele el incumplimiento de lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43º del RGT, el cual establece lo siguiente:

Artículo 43º.- Infracciones

(ii) Infracciones Graves

(...)

La empresa operadora que aplique tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública conforme a los artículos 11, 12 y 16, incurrirá en infracción grave.

La empresa operadora que aplique tarifas mayores a las tarifas tope fijadas por OSIPTEL o, en su caso, mayores a las tarifas que sustentan las resoluciones de ajustes que fijan tarifas tope por canastas de servicios, incurrirá en infracción grave.

(...)

De acuerdo al Informe de Supervisión que sustenta el inicio del presente PAS, TELFÓNICA habría incumplido con lo consignado en el segundo y tercer párrafo del numeral ii) del artículo 43º del RGT, al haber aplicado por el servicio suplementario "Control de llamadas maliciosas", una tarifa mayor a la informada o puesta a disposición pública en el Diario Oficial El Peruano; y, a su vez, mayor a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, respectivamente.

Es oportuno indicar que de acuerdo al Principio de Causalidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, la

responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable y, para que ésta sea calificada como infracción es necesario que sea idónea y tenga la aptitud suficiente para producir la lesión que comporta la contravención al ordenamiento, debiendo descartarse los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho de tercero o la propia conducta del perjudicado⁽¹⁾, que pudiera exonerarla de responsabilidad.

Por consiguiente, corresponde analizar los descargos presentados por TELFÓNICA respecto a la imputación de cargos formulada por la GFS.

1. Cuestión previa: sobre el incumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43º del RGT

De manera previa al análisis de los descargos expuestos por TELFÓNICA, es preciso hacer referencia al supuesto incumplimiento del segundo párrafo del numeral ii) del artículo 43º del RGT, el cual se habría producido al aplicar una tarifa mayor a la informada o puesta a disposición pública en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 1996, respecto del servicio suplementario denominado "Control de llamadas maliciosas", al verificarse que la tarificación de este servicio fue superior al valor publicado en el Diario Oficial El Peruano, ascendiente a S/. 10,89, incluido IG.V, que equivale al monto de la tarifa tope fijada por el OSIPTEL, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL.

Según lo dispuesto en el RGT, coexisten dos tipos de regímenes tarifarios, el Supervisado y el Regulado⁽²⁾, conforme a los cuales se pueden fijar tarifas establecidas y tarifas tope⁽³⁾, respectivamente. En el caso particular de las tarifas tope, en la medida que la empresa operadora puede establecer el valor de la tarifa siempre que no supere la tarifa fijada por el OSIPTEL, ésta se encuentra obligada a comunicar a OSIPTEL y poner a disposición del público

¹ PEDRESCHI GARCÉS, Willy. En "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Lima: ARA Editores, 2003. 1ª ed., Pág. 539.

² Reglamento General de Tarifas.

Artículo 9º.- Regímenes tarifarios

La prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, podrá estar sujeta a los siguientes regímenes tarifarios:

1. Régimen Tarifario Supervisado: Régimen tarifario bajo el cual las empresas operadoras pueden establecer y modificar libremente las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones que presten, sin estar sujetas a tarifas tope, y determinándolas únicamente de acuerdo a la oferta y la demanda.

Este régimen es aplicable de manera general a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, sin perjuicio de la aplicación del Régimen Tarifario Regulado, de la normativa legal y contractual vigente y de las facultades de supervisión que le corresponden a OSIPTEL.

2. Régimen Tarifario Regulado.- Régimen tarifario bajo el cual las empresas concesionarias pueden fijar y modificar libremente las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones que presten, sin poder exceder las tarifas tope que hayan sido fijadas en sus respectivos contratos de concesión o en las resoluciones tarifarias emitidas por OSIPTEL conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Este régimen es aplicable de manera exclusiva a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por parte de empresas concesionarias, de acuerdo a lo dispuesto en los contratos de concesión y en las resoluciones tarifarias, sin perjuicio de la aplicación de la normativa legal y contractual vigente y de las facultades de supervisión que le corresponden a OSIPTEL.

³ Reglamento General de Tarifas.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente norma, entiéndase por: (...)

Tarifa Tope: Tarifa que ha sido fijada para un determinado servicio en los respectivos contratos de concesión o en las resoluciones tarifarias emitidas por OSIPTEL, y cuyo valor no puede ser superado por las tarifas que establezcan las empresas concesionarias que sean titulares de dichos contratos de concesión o que estén comprendidas en la correspondiente resolución tarifaria. Se consideran tarifas tope a las denominadas como Tarifas Máximas Fijas, Tarifas Mayores, Tarifas Tope Promedio Ponderadas, o cualquier otra denominación utilizada en las normas legales o contractuales, cuyos efectos sean iguales a los descritos anteriormente.

Tarifa Establecida: Tarifa determinada libremente por cada empresa operadora, y que es aplicable por tiempo indefinido, manteniendo su vigencia hasta que la misma empresa operadora decida modificarla, sujeta a las disposiciones del presente reglamento.

el valor de la tarifa que establezca, siguiendo lo dispuesto en el artículo 11° del RGT⁽⁴⁾, lo cual es reafirmado, en el presente caso, por el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL⁽⁵⁾.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar al OSIPTEL y poner a disposición pública la tarifa que la empresa operadora establezca, en caso ésta decidiera aplicar una tarifa igual al valor de la tarifa tope fijada por el OSIPTEL, y se apliquen tarifas mayores a dicha tarifa tope, tal situación trae como consecuencia la producción del supuesto típico contenido en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT, el cual no puede ser considerado, al mismo tiempo, dentro de los alcances del segundo párrafo, puesto que se afectaría el Principio Non Bis in Idem⁽⁶⁾, en la medida que, tanto el desvalor de la conducta objeto del PAS -la no aplicación de tarifas mayores a la tarifa tope-, como el fundamento de su punición -afectación de las condiciones tarifarias adecuadas para el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones-, están considerados dentro de los alcances del tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT.

En ese sentido, habida cuenta que la tarifa publicada en el Diario Oficial El Peruano ha sido establecida con el mismo valor que la tarifa tope aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, la aplicación de tarifas mayores a ésta última, constituye un supuesto típico contemplado en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT y no del segundo párrafo del mismo, por lo que corresponde el archivo de este extremo.

En consecuencia, corresponde continuar con el análisis de las demás imputaciones efectuadas.

2. Análisis de los descargos

En su escrito de descargos, TELEFÓNICA cuestionó el PAS sobre la base de los siguientes fundamentos:

2.1 El supuesto incumplimiento del numeral (ii) del artículo 43° del RGT se sustenta en casos excepcionales que no reflejan la real conducta de la empresa operadora respecto al efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

2.2 El inicio del PAS vulnera el Principio de Razonabilidad.

2.3 En ningún caso se generó un perjuicio a los abonados, puesto que la empresa operadora procedió a subsanar los errores involuntarios al efectuar las devoluciones correspondientes.

2.1. Respetto al incumplimiento del numeral (ii) del artículo 43° del RGT

TELEFÓNICA señala que la GFS no debió haber tomado en cuenta los ochenta y nueve (89) casos de contrataciones del servicio "Control de llamadas maliciosas", en los cuales se aplicó una tarifa mayor a la establecida por el OSIPTEL y a la tarifa informada o puesta a disposición pública en el Diario Oficial "El Peruano", para sustentar y decidir el inicio de un procedimiento sancionador, puesto que considera que estos constituyen casos excepcionales que no reflejan la real conducta de la empresa operadora.

Asimismo, TELEFÓNICA sostiene que, aun en el supuesto negado que se considere que dicha cantidad de casos es la adecuada para acreditar su responsabilidad en la infracción imputada, los hechos que sustentan el inicio del PAS se derivaron de un error involuntario del personal encargado de configurar dicha tarifa.

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo a las acciones de supervisión detalladas en el Informe de Supervisión y según lo reconocido por la propia TELEFÓNICA, se aplicó una tarifa mayor a la fijada por el OSIPTEL mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, por el servicio "Control de llamadas maliciosas", contraviniendo lo establecido en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT.

En efecto, según la Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, que aprobó el régimen de tarifas máximas fijas aplicables a los servicios suplementarios de telefonía fija, la tarifa máxima por el servicio de "Control de llamadas maliciosas" asciende a S/. 9,23 (S/. 10,89 incluido IGV); sin embargo, de acuerdo a lo evidenciado en el Informe de Supervisión, se advirtió que TELEFÓNICA aplicó una tarifa ascendente de S/. 9,31 (S/. 10,99 incluido IGV) siendo mayor a la tarifa máxima

anteriormente señalada. En ese sentido, los hechos constitutivos de la infracción imputada han quedado debidamente acreditados.

De otro lado, es preciso mencionar que no es requisito para la configuración de la infracción que se trate de un hecho generalizado, pues las sanciones buscan reprimir la conducta infractora y evitar que ella se generalice. De igual forma, los hechos que dieron mérito al presente PAS no pueden considerarse como casos aislados o excepcionales, toda vez que éstos se produjeron durante los años 2010 y 2011, según lo reconocido por la propia empresa operadora.

Ahora bien, TELEFÓNICA ha argumentado la existencia de un error involuntario del personal encargado de configurar dicha tarifa; no obstante, de los actuados se observa que dicha empresa operadora no ha descrito ni en el expediente de supervisión, ni en el presente PAS, cómo se produjo dicho error, ni ha acreditado su carácter de invencible a fin de poder ser exonerada de responsabilidad.

⁴ Reglamento General de Tarifas.

Artículo 11°.- Obligación de comunicar tarifas a OSIPTEL y ponerlas a disposición pública

Las empresas operadoras deben comunicar a OSIPTEL y poner a disposición del público en general las tarifas que establezcan para los servicios públicos de telecomunicaciones que prestan y sus respectivas modificaciones, incluyendo las tarifas correspondientes a los planes tarifarios, ofertas, descuentos y promociones, así como las tarifas que se deriven de contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado.

Para el cumplimiento de dichas obligaciones, las empresas operadoras deberán registrar la información conforme a lo establecido en el artículo 15, a más tardar el día de entrada en vigencia de cada tarifa.

Cuando se trate de incrementos en las tarifas, la información deberá ser registrada al menos cinco (5) días calendario antes de su entrada en vigencia; salvo los incrementos de tarifas vinculados a resoluciones de ajustes de tarifas tope emitidas por OSIPTEL, en cuyo caso deberá ser registrada a más tardar el día de entrada en vigencia de la tarifa.

Para todos los efectos de la presente norma, se entenderá por incremento de tarifa: (a) los aumentos del valor nominal de la tarifa establecida; (b) las restricciones y/o disminuciones en los beneficios contratados, manteniendo el valor nominal de la tarifa establecida; y, (c) los aumentos del valor implícito de la tarifa, cuando se disminuya el valor nominal de la tarifa establecida y al mismo tiempo se restrinja y/o disminuya los beneficios contratados, así como cuando se modifique la tasación o la periodicidad aplicable.

Excepcionalmente, en los casos en que se considere que la información de una determinada tarifa pueda tener un mayor impacto en el mercado, la Gerencia General de OSIPTEL, mediante resolución, podrá disponer que la respectiva empresa operadora publique adicionalmente dicha tarifa, en un diario de amplia circulación en el área de prestación de servicio donde resulte aplicable, para lo cual se otorgará un plazo no menor de cinco (05) días calendario.

(Sin subrayado en el original)

⁵ Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL

Artículo 3°.- La empresa concesionaria, puede establecer libremente las tarifas para los servicios suplementarios de Telefonía fija, sin exceder las tarifas máximas fijas establecidas por OSIPTEL en la presente Resolución. Antes de su aplicación, las tarifas que dije la empresa concesionaria deberán ser puestas en conocimiento de OSIPTEL y publicadas para conocimiento de sus usuarios, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, en por lo menos un diario de amplia circulación en su área de concesión.

⁶ Además de la "identidad subjetiva", para surta efectos la invocación del Non Bis in Idem debe existir "identidad de hecho u objetiva", es decir, una coincidencia total de los hechos, que se verificará cuando los hechos considerados en una y otra norma sean los mismos y cuando una de éstas contenga la descripción de los hechos de la otra, además de algún elemento adicional; debiendo además presentarse la "identidad causal o de fundamento" para la sanción. Véase al respecto: MORÓN URBINA, Juan Carlos. "Comentarios Ley del Procedimiento Administrativo General". Gaceta Jurídica, 2011. 9na ed., Pág. 729 y 730. NIETO GARCÍA, Alejandro. Derecho Administrativo Sancionador. Cuarta Edición. Editorial Tecnos. Madrid, 2005. Pág. 469-516. DE FUENTES BARDAJI, Joaquín. Manual de Derecho Administrativo Sancionador. Editorial Arazandi S.A. Navarra, 2005. Pág. 269-285. OSSA ARBELAEZ, Jaime. Derecho Administrativo Sancionador. Primera Edición. Legis editores S.A. Colombia, 2000. Pág. 324-340. BLASCO PELLICER, Ángel. Sanciones Administrativas en el Orden Social. Tirant lo blanch. Valencia, 1998. Pág. 45-49. CANO CAMPOS, Tomás. Non bis in idem, prevalencia de la vía penal y teoría de los concursos en el Derecho Administrativo Sancionador. En: Revista de Administración Pública. N° 156. Septiembre-diciembre de 2001. Pág. 91-249.

Sin perjuicio de ello, toda vez que en el marco de la responsabilidad subjetiva la conducta infractora es sancionable también por culpa, prosigue analizar si la referida empresa operadora infringió el deber de cuidado que le era exigible.

Al respecto, cabe señalar que dicho deber de cuidado está directamente relacionado con la diligencia que los administrados deben tener a efectos de evitar incurrir en un posible incumplimiento, máxime cuando se trata de disposiciones normativas cuyo conocimiento y, por ende, debida observancia, resulta exigible al administrado.

En esa línea, la doctrina⁷⁾ –reconocida fuente del derecho– considera que la diligencia debe medirse en función de las circunstancias particulares del hecho y del autor, siendo que en algunos casos, para agentes que desarrollan actividades que requieren autorización administrativa y que suponen la asunción de obligaciones singulares, el nivel de diligencia exigido debe ser superior.

Acorde a ello, el nivel de diligencia exigido a TELEFÓNICA debe ser alto, puesto que dicha empresa operadora, además de ser un agente especializado en el sector de las telecomunicaciones, opera en el mercado en virtud de un título habilitante concedido por el Estado.

En consecuencia, atendiendo a dichas circunstancias, se espera que dicha empresa adopte suficientes medidas para dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales, legales y técnicas que le resultan exigibles, y que, en cualquier caso, el desvío del cumplimiento de los deberes que le corresponde honrar obedezca a razones justificadas, esto es, que se encuentren fuera de su posibilidad de control. Sin embargo, TELEFÓNICA no ha presentado pruebas que permitan evaluar siquiera tal posibilidad.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe mencionar que aun en el supuesto que se admitiera la existencia de un “error”, se aprecia que en el caso en particular, éste no resulta invencible y por ende, excluyente de responsabilidad administrativa, puesto que corresponde a una situación que pudo haber sido detectada y superada de haberse obrado con la diligencia debida.

Asimismo, alegar la corrección del “error” incurrido por TELEFÓNICA, no significa que los hechos constitutivos de la infracción que se le atribuye no se hayan producido. Como se ha indicado anteriormente, una vez acreditados los hechos constitutivos de la infracción administrativa que se atribuye, corresponde al administrado aportar elementos para la valoración de su comportamiento. En tal sentido, correspondía a TELEFÓNICA probar una diligencia debida o, a pesar de estar presente esta última, la concurrencia de una causa de exculpación que imposibilitó el cumplimiento, lo cual no ha ocurrido.

Finalmente, con relación a la supuesta falta de intencionalidad, es necesario tener en cuenta que a partir de lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT, se puede concluir que no se exige la concurrencia de dolo en el incumplimiento para que se configure la infracción, siendo en consecuencia suficiente la culpa o imprudencia. En todo caso, se precisa que la intencionalidad en la conducta de la empresa será considerada al momento de evaluar la razonabilidad de la sanción impuesta, por constituir un criterio de graduación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (LDFF), Ley N° 27336 y el numeral 3. del artículo 230°⁸⁾ de la LPAG.

En atención a lo antes expuesto, corresponde desestimar los argumentos expuestos por TELEFÓNICA en este extremo.

2.2 Respetto al Principio de Razonabilidad

TELEFÓNICA argumenta que el ejercicio de la potestad sancionadora por parte del OSIPTEL debió sustentarse en un análisis de proporcionalidad entre las circunstancias del caso y la necesidad de iniciar el presente PAS, de lo contrario incurre en una vulneración al Principio de Razonabilidad, recogido en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG.

Sobre el particular, cabe hacer referencia a lo dispuesto por el artículo 230° de la LPAG, en virtud del cual, la Administración debe prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir

la sanción; debiendo considerarse a efectos de la graduación, criterios como la gravedad del daño al interés público, el perjuicio económico causado, la repetición y/o continuidad en la comisión de infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción, el beneficio ilegalmente obtenido, y la existencia o no de intencionalidad por parte del infractor.

Como se puede advertir, con el inicio del presente PAS de ninguna manera se está transgrediendo el Principio de Razonabilidad, pues las circunstancias a las que hace referencia TELEFÓNICA como ausencia de intencionalidad, y el comportamiento posterior del infractor, de acuerdo a la normativa vigente son aspectos a ser tomados en cuenta durante la determinación de la sanción a imponer.

Sin perjuicio de lo señalado, dentro de este contexto, a efectos de determinar cuál sería la medida pertinente que corresponde adoptar, es necesario que la decisión a tomarse cumpla con los parámetros del test de razonabilidad, lo que conlleva la observancia de sus tres dimensiones: el juicio de adecuación, el juicio de necesidad y el juicio de proporcionalidad.

Respecto al juicio de adecuación, es pertinente indicar que las sanciones administrativas cumplen con el propósito de la potestad sancionadora de la Administración Pública, que es disuadir o desincentivar la comisión de infracciones por parte de un administrado. En efecto, la imposición de una sanción no sólo tiene un propósito represivo, sino también preventivo, por lo que se espera que de imponerse la sanción, la empresa operadora asuma en adelante un comportamiento diligente, adoptando para ello las acciones que resulten necesarias, de tal modo que no incurra en nuevas infracciones. En otros términos, la sanción tiene un efecto disciplinador.

Sobre el juicio de necesidad, debe verificarse que la medida sancionadora elegida sea la menos lesiva para los derechos e intereses de los administrados, considerando además que no existen otras medidas sancionadoras que cumplan con similar eficacia con los fines previstos para la sanción, aunque sin dejar de lado las singularidades de cada caso.

Al respecto, de conformidad al artículo 40° del Reglamento General del OSIPTEL, frente al incumplimiento de normas aplicables, de regulaciones o de obligaciones contenidas en los contratos de concesión, el OSIPTEL puede ejercer su función fiscalizadora y sancionadora imponiendo sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras que se encuentren incurras en algún incumplimiento. Es decir, el OSIPTEL cuenta con facultades para optar por imponer una medida correctiva o imponer una sanción.

En el presente caso, es de considerar que en virtud de las acciones de supervisión llevadas a cabo por la GFS se ha llegado a determinar que TELEFÓNICA aplicó una tarifa mayor a la tarifa máxima fijada por el OSIPTEL, durante los años 2010 y 2011, situación que no ha sido desconocida, ni negada por TELEFÓNICA en

⁷ Al respecto, Angeles De Palma Del Teso, sostiene lo siguiente: *“El grado de diligencia que se impone desde el Derecho Sancionador Administrativo estará en función de diversas circunstancias: a) tipo de actividad, pues ha de ser superior la diligencia exigible a quien desarrolla actividades peligrosas; b) actividades que deban ser desarrolladas por profesionales en la materia; o c) actividades que requieran previa autorización administrativa, lo que supondría no sólo la asunción de obligaciones singulares sino también el compromiso de ejercerlas con la máxima diligencia”*. (El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador. Tecnos, 1996. P. 142)

⁸ Artículo 230°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa (...)

3. **Razonabilidad.**- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
b) El perjuicio económico causado;
c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;
d) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
e) El beneficio ilegalmente obtenido; y
f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

sus descargos, quien por el contrario, sólo justifica su conducta en un error involuntario en la configuración de la tarifa del servicio de "Control de llamadas maliciosas", lo cual evidencia una falta de diligencia de su parte.

En atención a lo indicado, se ha evaluado la posibilidad de imponer una sanción, pudiendo ser una multa fijada entre cincuenta y uno (51) UIT y ciento cincuenta (150) UIT, en virtud del rango que para las infracciones graves prevé el artículo 25° de la LDFF, concluyendo que en el presente caso, la sanción era el único medio viable para persuadir a TELEFÓNICA que en lo sucesivo evite incurrir en nuevas infracciones relacionadas al tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT. Por tanto, de acuerdo a lo expuesto, se cumple la dimensión del test de razonabilidad en lo que atañe al juicio de adecuación y al juicio de necesidad.

Por último, en virtud al juicio de proporcionalidad, se busca establecer si la medida establecida guarda una relación razonable con el fin que se pretende alcanzar, lo cual se cumple y analiza más adelante en el acápite de determinación de la sanción.

De acuerdo a lo expuesto, el inicio del presente PAS constituye el único medio viable para persuadir a TELEFÓNICA que en lo sucesivo sea más cautelosa en lo que concierne al cumplimiento de la normatividad que involucra su actividad; por lo que, corresponde desestimar los descargos de TELEFÓNICA en este extremo.

2.3 Respeto a la subsanación de la conducta infractora

TELEFÓNICA sostiene que en la medida que cumplió con subsanar los errores y efectuar las devoluciones de los montos cobrados en exceso, no ha generado ningún perjuicio a los abonados por el cual se le pueda responsabilizar. Asimismo, señala que se ha configurado el supuesto de subsanación voluntaria recogida en el artículo 236°-A de la LPAG, toda vez que la subsanación de los errores involuntarios y la remisión de los recibos en los que se facturaron las devoluciones correspondientes se efectuaron con anterioridad al inicio del presente PAS.

Sobre el particular, es necesario resaltar que TELEFÓNICA no niega los hechos atribuidos por la GFS, sino que pretende exonerarse de la responsabilidad imputada en virtud de la presunta subsanación de la conducta infractora.

En esa línea, corresponde determinar si lo afirmado por TELEFÓNICA constituye, en estricto, una subsanación de la conducta infractora; con el fin de analizar, seguidamente, si procede la aplicación del régimen de incentivos previsto en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-99-CD/OSIPTEL, así como a lo previsto en el artículo 236°-A de la LPAG, que regula los supuestos atenuantes de responsabilidad por infracciones.

En efecto, el artículo 55° del RGIS⁽⁹⁾ regula que, bajo determinados supuestos, es posible aplicar medidas menos gravosas a las previstas en la LDFF, estableciendo lo siguiente:

Artículo 55.- OSIPTEL podrá, en el caso de infracciones no calificadas como muy graves, condonar el monto de las sanciones si lo estima pertinente; siempre y cuando, la empresa operadora subsane espontáneamente la infracción hasta el quinto día posterior a la fecha de notificación de la comunicación señalada en el literal a) del artículo anterior. Alternativamente OSIPTEL podrá emitir una amonestación escrita.

(...)

(Sin Subrayado en el original)

Del texto del citado artículo se desprende que el OSIPTEL se encuentra facultado a condonar el monto de la sanción o emitir una amonestación escrita, siempre que: i) Se trate de infracciones leves o graves; y ii) La empresa operadora haya subsanado espontáneamente la infracción hasta el quinto día posterior a la fecha de notificación de la comunicación que inició el presente PAS.

Cabe indicar que, si bien en el presente caso la infracción imputada se encuentra calificada como grave, cumpliéndose con el primer requisito; es preciso analizar si efectivamente se ha producido la subsanación de la infracción.

Sobre el particular, el Diccionario de la Real Academia Española define al vocablo "subsanar", como la reparación

o el remedio de un defecto, así como la acción de resarcir un daño⁽¹⁰⁾. Asimismo, la doctrina nacional, al desarrollar el artículo 236°-A de la LPAG, refiere que la subsanación voluntaria –ocurrida con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos- no implica solo un pasivo arrepentimiento por el ilícito, sino que implica también procurar de manera espontánea la reparación del mal o daño causado⁽¹¹⁾.

En el presente caso, a efectos de considerar subsanada la conducta imputada, no basta solo el cese de la conducta infractora por parte de TELEFÓNICA; sino que, además, dicha empresa operadora debe acreditar la reparación del daño causado a los usuarios a quienes, de manera indebida, cobró una tarifa que no correspondía, conforme ha sido reconocido por el Consejo Directivo en otro pronunciamiento previo⁽¹²⁾. En ese sentido, la subsanación que implicaría retrotraer a la situación alterada al estado anterior a la comisión de la infracción, consistiría en la devolución o compensación de los montos cobrados en exceso por TELEFÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.

Ahora bien, TELEFÓNICA señala que a través de la Carta DR-107-C-0894/FA-12, de fecha 11 de junio de 2012, comunicó al OSIPTEL que procedió a devolver los montos cobrados en exceso a todos los clientes afectados, mediante un ajuste efectuado el 31 de mayo de 2012; sin embargo, de los actuados en el Expediente de Supervisión no se cuenta con evidencia que permita a esta instancia aplicar el referido beneficio, puesto que TELEFÓNICA no ha presentado medio probatorio que demuestre que la subsanación se produjo sobre la totalidad de los afectados en los términos antes expresados.

Más aún, de la revisión del Expediente de Supervisión se advierte que mediante Carta DR-107-C-1033/FA-13⁽¹³⁾ del 02 de agosto de 2013 – fecha posterior al inicio del PAS – la propia TELEFÓNICA reconoce que la devolución para el abonado del servicio telefónico N° 14713368 se encontraba pendiente a dicha fecha.

En esa línea, correspondía a TELEFÓNICA acreditar que subsanó la infracción cometida dentro del plazo legal establecido; más aún si es dicha empresa la que está en condiciones de realizar las acciones pertinentes para proceder a la devolución de los montos cobrados en exceso.

En ese sentido, no ha quedado acreditado que la conducta infractora fue subsanada por TELEFÓNICA en los términos exigidos por el artículo 55° del RGIS; motivo por el cual no corresponde aplicar el régimen de incentivos previsto en dicho dispositivo y en el artículo 236°-A de la LPAG; no obstante todo lo actuado se tomará en cuenta al momento de graduar la sanción a imponerse.

3. Determinación de la sanción

A fin de determinar la graduación de las multas a imponer por las infracciones administrativas evidenciadas, se deben tomar en cuenta los criterios establecidos

⁹ Cabe señalar que, con la entrada en vigencia del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL (en adelante RFIS), se derogó el RGIS y se establece en el artículo 17° del RFIS que sólo las infracciones leves pueden sancionarse con amonestación escrita, de acuerdo a las particularidades de cada caso; no obstante, de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del RFIS, a los procedimientos en trámite a la fecha de entrada en vigencia del mismo, continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales se iniciaron, salvo en lo que les sea más favorable. En este sentido, corresponde aplicar al presente caso las disposiciones contenidas en el RGIS, el cual prevé en su artículo 55° la posibilidad de amonestar por escrito en caso de infracciones leves y graves.

¹⁰ <http://lema.rae.es/drae/?val=subsanar>

¹¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Op. cit. Pg. 750.

¹² Resolución de Consejo Directivo N° 142-2013-CD/OSIPTEL del 17 de octubre de 2013, expedida en virtud al PAS seguido contra Telefónica del Perú S.A.A. por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48°-C de las Condiciones de Uso y el numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. (Expediente 00040-2012-GG-GFS/PAS)

¹³ Fojas 81 y 82 del Expediente de Supervisión.

en el artículo 30° de la LDFF, así como el Principio de Razonabilidad, recogido en el numeral 1.4 del artículo IV de la LPAG, según el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando imponen sanciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Con relación a este principio, el artículo 230° de la LPAG establece, que debe preverse que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción, el beneficio ilegalmente obtenido y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Así, se procede al siguiente análisis:

(i) Naturaleza y gravedad de la infracción, daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

Este parámetro de graduación comprende el criterio de naturaleza y gravedad de infracción referida en la LDFF.

Sobre el particular, de conformidad con lo señalado en el numeral ii) del artículo 43° del RGT, TELEFÓNICA habría incurrido en infracción grave, haciéndose merecedora de una multa, de entre cincuenta y un (51) y ciento cincuenta (150) UIT, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° de la LDFF.

Por otro lado, este criterio de graduación también hace referencia a la gravedad del daño causado al interés público y/o bien jurídico protegido, referido en la LPAG.

En el caso de la infracción tipificada en el tercer párrafo del numeral ii) del artículo 43° del RGT, la conducta de TELEFÓNICA implica un incumplimiento a un mandato dado por el OSIPTEL; y al mismo tiempo afecta las condiciones del mercado, causando un perjuicio a los destinatarios de la referida tarifa tope.

(ii) Magnitud del daño causado, perjuicio económico:

En la LDFF se indica de manera general el criterio referido al daño causado, el cual puede ser económico o no económico. En este apartado, se analizará el daño causado entendido como daño o perjuicio de tipo económico, siendo que en el punto anterior se determinó el daño no económico, relacionado a la afectación del interés público y/o al bien jurídico protegido.

Con relación a la transgresión de lo dispuesto por el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT, de acuerdo a la revisión efectuada a la documentación contenida en el expediente de supervisión, se advierte que como consecuencia de que TELEFÓNICA no configuró adecuadamente la tarifa del servicio "Control de llamadas maliciosas", se cobró una tarifa mayor⁽¹⁴⁾ a la máxima fijada por el OSIPTEL en ochenta y nueve (89) contrataciones de dicho servicio, conforme se desprende del Informe de Supervisión.

Control Llamadas Maliciosas	SIN IGV	IGV (18%)	CON IGV (18%)	IGV (19%)	CON IGV (19%)
Tarifa máxima fija y publicada	9,23	1,66	10,89	1,75	10,98
Tarifa aplicada	9,31	1,68	10,99	1,77	11,08
Diferencia	0,08		0,10		0,10

(iii) Reincidencia, repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción:

En el presente caso no se ha evidenciado una reincidencia y/o repetición en la comisión de la infracción con relación al incumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT. No obstante, se aprecia que la infracción se ha producido de manera reiterada, toda vez que, la conducta de TELEFÓNICA se produjo durante los años 2010 y 2011, lo cual demuestra que no ha mantenido el nivel de cuidado

o diligencia debida para dar cumplimiento a lo establecido en el RGT.

(iv) Circunstancias de la comisión de la infracción, comportamiento posterior del sancionado, atenuantes de responsabilidad:

Con relación a las circunstancias de la comisión de la infracción imputada, cabe señalar que el OSIPTEL en el ejercicio de su función reguladora, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, fijó una tarifa tope para el servicio "Control de llamadas maliciosas"; por lo que, en ningún supuesto la empresa operadora se encontraba facultada a incumplir con dicha disposición. Sin embargo, la tarifa cobrada por dicho servicio fue superior a la tarifa tope establecida en dicha Resolución de Consejo Directivo, conforme se ha indicado en los considerandos precedentes.

Por tanto, se ha advertido que TELEFÓNICA no tuvo una conducta diligente que, de haber existido, habría evitado la aplicación de tarifas mayores a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL.

No obstante, conforme a lo señalado en el Informe de Supervisión, debe considerarse que a partir de la cíclica del 28 de julio de 2011, ya no habría abonados a los cuales se les cobraría una tarifa mayor a la máxima fija, puesto que TELEFÓNICA realizó las modificaciones del caso.

Cabe indicar que en el caso particular, TELEFÓNICA señala que procedió a efectuar la correspondiente devolución⁽¹⁵⁾; no obstante, conforme se señaló anteriormente, la empresa operadora no acreditó la totalidad de las devoluciones, más aún cuando de las comunicaciones enviadas ésta señala que existía un caso pendiente de devolución.

(v) Beneficio obtenido por la comisión de la infracción:

Sobre el particular, no existen elementos objetivos que permitan determinar el beneficio obtenido por TELEFÓNICA como consecuencia de la comisión de la infracción imputada. No obstante, cabe señalar que por dicha conducta la referida empresa percibió ingresos superiores a los establecidos normativamente al haber aplicado tarifas superiores a las tarifas establecidas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, que fija, entre otros, la tarifa tope del servicio "Control de llamadas maliciosas".

(vi) Intencionalidad en la comisión de la infracción:

En el presente PAS no se ha evidenciado la existencia de intencionalidad en la comisión de ninguna de las infracciones imputadas.

(vii) Capacidad económica:

La LDFF señala que las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión. En el presente caso, el incumplimiento por el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT se inició en el año 2010, en tal sentido, la multa a imponerse a TELEFÓNICA no podrá exceder del 10% de los ingresos brutos obtenidos en el año 2009.

En atención a los hechos acreditados, a los criterios establecidos en la LDFF y al principio de razonabilidad, corresponde sancionar a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. con una multa de cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción grave tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del RGT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MULTAR a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. con cincuenta y un (51) UIT, por la comisión

¹⁴ \$/. 0,10 mayor que la tarifa máxima fijada por la Resolución de Consejo Directivo N°020-96-CD/OSIPTEL

¹⁵ Las referidas devoluciones efectuadas por TELEFÓNICA vienen siendo verificadas por la GFS en el marco de sus funciones.

de la infracción grave tipificada en el tercer párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al aplicar una tarifa mayor a la tarifa tope aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-96-CD/OSIPTEL, mediante la cual se fija, entre otros, la tarifa tope para el servicio "Control de llamadas maliciosas"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo sancionador en el extremo referido a la infracción tipificada en el segundo párrafo del numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, por aplicar tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. deberá conservar en sus sistemas la información histórica que asegure el cumplimiento y permita la verificación y/o supervisión de las devoluciones, lo cual estará a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTTEL. Esta obligación se mantendrá, sin perjuicio de la suspensión de efectos que pudiera concederse a dicha empresa operadora, en caso la presente Resolución fuera impugnada.

Artículo 4°.- La multa que se cancele íntegramente dentro del plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de notificada la sanción, obtendrá el beneficio de pago reducido del treinta y cinco por ciento (35%) de su monto total, siempre que no sea impugnada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del actual Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa involucrada.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión coordine con la Gerencia de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución, cuando haya quedado firme, y ponga la multa impuesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

1250004-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 128-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 10 de junio de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo

público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promover de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, uno de los pilares de la integración y crecimiento sostenible y competitivo de la Alianza del Pacífico es la innovación y el emprendimiento dinámico y de alto impacto, razón por la cual se conformó un grupo técnico que promueva e incentive la articulación y avance de los ecosistemas de los cuatro países, habiéndose realizado cinco reuniones presenciales de este grupo;

Que, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos para el presente año, la Alianza cuenta con 18 equipos técnicos en disciplinas institucionales y transversales, así como un equipo técnico vinculado a la solución de controversias que permita a los miembros de la Alianza del Pacífico solucionar en forma ágil y eficiente las dificultades que surjan, con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones normativas;

Que, se ha previsto realizar la "VI Reunión del Grupo Técnicos de Innovación de la Alianza del Pacífico", en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, los días 16 y 17 de junio de 2015, con la finalidad de presentar el diagnóstico de los sistemas de innovación de la Alianza del Pacífico, así como coordinar con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, la consolidación del programa de aceleración de emprendedores dinámicos y de alto impacto en centros de innovación de la Unión Americana, programas de apoyo a oficinas de Transferencia Tecnológica, participación de empresas en eventos de innovación de impacto nacional en Norte América, ruedas de negocios e inversiones, entre otros;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, para que en representación de la Entidad participe en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 15 al 18 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1 125,00
Viáticos (US\$ 440 x 3 días)	: US\$ 1 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo

Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1249894-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Autorizan viaje de funcionarios a
Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 106-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 9 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 030-2015/GCT de fecha 9 de junio de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, desde el 02 de diciembre de 2011, la República del Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI, participa como Observador Regular en el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, la participación del Perú como Observador Regular en el Comité de Competencia de la OCDE, se debe al reconocimiento del mencionado organismo a los importantes logros alcanzados por el país en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 21 de mayo de 2015, la OCDE ha cursado invitación al INDECOPI, para que designe a sus representantes a fin de participar en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación y Aplicación – Grupo de Trabajo N° 3, el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y

las Reuniones del Grupo de Trabajo sobre Competencia y Regulación – Grupo de Trabajo N° 2, a desarrollarse del 15 al 19 de junio de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para la República del Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Rodolfo Luis Tupayachi Romero, Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) y del señor Oscar Diego Jara Ramírez, colaborador de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del INDECOPI, dado que cuentan con la experiencia profesional necesaria que les permitirá durante su asistencia dar continuidad y presencia a la institución en la referida organización, participando activamente y cooperando con las funciones del Comité de Competencia de la OCDE.

Que, adicionalmente, los referidos colaboradores tendrán a su cargo la presentación de las contribuciones solicitadas por el Comité de Competencia de la OCDE, así como los documentos de trabajo, informes y estadísticas para la presente sesión;

Que, INDECOPI ha remitido sus aportes a los ítems III y IV de la Agenda del Grupo de Trabajo N° 3, en los temas de “Contribución de Neutralidad Competitiva” y “Compras Públicas” (15 de junio), en la reunión del Comité Económico, INDECOPI respeto al esquema de la guía de los estudios de Mercado, actividad ejecutada en el marco del Proyecto “Improving Competition through the use of market studies in Latin America”. Este último proyecto, es la continuación del proyecto ejecutado el año pasado “Building Capacity on Competition Market Analysis and Effectiveness in Latin America”, proyecto promovido por el Reino Unido e implementado por la OCDE, y dirigido a las autoridades de competencia de Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá y Perú (16-18 de junio) y ha confirmado su participación en la “mesa redonda sobre cuestiones de competencia en linnershipping” (Item IV de la Agenda del 19 de junio);

Que, asimismo cabe resaltar que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ha planteado la admisión de Perú como miembro pleno de la OCDE como un propósito factible para el año 2021, año del Bicentenario de la República;

Que, de acuerdo a lo indicado por el CEPLAN el ingreso del Perú a la OCDE permitirá trabajar junto a las economías más desarrolladas del mundo en la búsqueda de soluciones a los desafíos del desarrollo; del mismo modo será, sobre todo, una señal muy potente de que Perú es un país estable y confiable, lo cual se traducirá en más inversión extranjera y en mejores condiciones de financiamiento para los proyectos y emprendimientos, y que transita el camino hacia el desarrollo, en búsqueda de la felicidad de todos los peruanos;

Que, en ese sentido, la asistencia de los colaboradores señalados resulta de interés nacional, dado que permitirá que el Perú, a través del INDECOPI, intervenga y realice contribuciones y presentaciones en el Comité de Competencia, las cuales serán analizadas a fin de determinar nuestra continuidad en el mismo y la futura membresía en la OCDE para el año 2021, de acuerdo a lo planteado por el CEPLAN;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de los citados funcionarios señalados resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en los eventos a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la

Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPÍ, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rodolfo Luis Tupayachi Romero, Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) y del señor Oscar Diego Jara Ramírez, colaborador de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, del 13 al 20 de junio de 2015 a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPÍ serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Rodolfo Luis Tupayachi Romero	4000	540	5+1	3240	7240
Oscar Diego Jara Ramírez	4000	540	5+1	3240	7240

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
 Presidente del Consejo Directivo

1249992-1

**SERVICIO NACIONAL
 DE AREAS NATURALES
 PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Aprueban Directiva General para la Implementación del Módulo de aprovechamiento de recursos naturales del SERNANP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 N° 103-2015-SERNANP**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 281-2015-SERNANP-DGANP de fecha 26 de mayo de 2015 de la Dirección de Gestión

de las Áreas Naturales Protegidas, Informe N° 148-2015-SERNANP-OPP de fecha 29 de mayo de 2015 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66°, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo en su artículo 68° dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, dada con la Ley N° 26821 es una norma de desarrollo constitucional que regula todas las actividades de aprovechamiento de recursos naturales;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el artículo 21° de la acotada Ley Orgánica de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales señala que, la Ley especial dictada para el aprovechamiento sostenible de cada recurso natural precisa las condiciones, términos, criterios y plazos para el otorgamiento de los derechos, incluyendo los mecanismos de retribución económica al Estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares;

Que, el aprovechamiento de recursos naturales renovables al interior de un Área Natural Protegida de uso directo se efectúa de acuerdo a la zonificación asignada, en base a un monitoreo adecuado y bajo las modalidades permitidas por la Ley, el Plan Director, el presente Reglamento, el Plan Maestro del área y el Plan de Manejo respectivo, de conformidad con el numeral 103.1 del artículo 103° del precitado Reglamento;

Que, por otro lado es función de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas suscribir contratos de aprovechamiento de recursos naturales, de competencia del SERNANP, en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, según lo previsto en el literal f) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

Que, asimismo mediante Resolución Presidencial N° 065-2009-SERNANP del 01 de abril de 2009, se establece que las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas identifican y aprueban mediante Resolución, las actividades menores de recursos naturales renovables sin fines comerciales, realizados por los pobladores locales empadronados, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas del ámbito de su jurisdicción; siendo función de éstas autorizar el desarrollo de actividades menores dentro del Área Natural Protegida a su cargo, así como aprobar los Planes de Manejo de recursos, de conformidad con lo regulado en los literales j) y k) del artículo 27° del ROF del SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP del 26 de diciembre de 2013, se aprueba el Certificado de Procedencia de los Recursos Naturales Renovables, forestales, flora y/o fauna silvestre provenientes de Áreas Naturales Protegidas de nivel nacional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP de fecha 14 de marzo de 2014 se aprobó la Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, en el numeral VI de la Directiva General N° 001-2011-SERNANP/SG, denominada "Normas para la elaboración, trámite, aprobación y actualización de directivas del SERNANP", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2011-SERNANP, se describe

la mecánica operativa para la elaboración, revisión y aprobación de Directivas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 319-2014-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2014 se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, estableciendo de aplicación inmediata entre otros, los procedimientos de código "GAN-01-01: Aprobación de Planes de Manejo", "GAN-01-02: Suscripción de contratos de aprovechamiento" y "Gan-01-03: Suscripción de acuerdos de actividad menor"

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 1171-2015-SERNANP-DGANP del 26 de mayo de 2015, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva General para el Implementación del Módulo de Aprovechamiento de Recursos Naturales para su revisión en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 148-2015-SERNANP-OPP del 29 de mayo de 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta su conformidad respecto del proyecto de Directiva presentado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el documento del visto, la DGANP elabora la propuesta de Directiva General para la Implementación del Módulo de aprovechamiento de recursos naturales del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General para la Implementación del Módulo de aprovechamiento de recursos naturales del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1249390-1

Aprueban actualización de zonificación de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 104-2015-SERNANP

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 473 -2015-SERNANP-DDE de fecha 29 de Mayo de 2015, de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de Zonificación de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de

Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, estas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23° de la mencionada Ley, independientemente de la categoría asignada cada área deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos, para lo cual establece hasta siete (7) zonas posibles, en virtud a la finalidad que éstas cumplen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2005-AG, del 27 de mayo de 2005, se estableció la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, sobre una superficie de cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta hectáreas (490 550.00 ha.) ubicada en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 163-2009-SERNANP, de fecha 16 de setiembre de 2009, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, estableciéndose como zonificación la siguiente: Zona de Protección Estricta, Zona Silvestre, Zona de Recuperación, Zona Histórico Cultura, Zona de Aprovechamiento Directo, Zona de Uso Especial;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014 se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Informe N° 024-2015-SERNANP-RPSCC-J de fecha 06 de mayo de 2015, la Jefatura de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi elaboró la propuesta de actualización de zonificación; que previamente fue presentada y sustentada ante las Direcciones de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de Desarrollo Estratégico; asimismo fue consentida por la Comisión Ad Hoc y los miembros del Comité de Gestión;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que la propuesta de zonificación cuenta con el consentimiento de la Comisión Ad Hoc y de los miembros del Comité de Gestión; asimismo, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP que aprueba las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Con la visación de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización de zonificación de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, que en anexo se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2º.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deberán ser evaluados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución Presidencial.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución Presidencial en El Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1249390-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban modificación del Reglamento
de Organización y Funciones de la
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria -
SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 151-2015/SUNAT**

Lima, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 20-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 12-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional así como los procesos y la operatividad de algunas áreas dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico - SNADE y la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - SNAА se han identificado cambios que resulta necesario efectuar en el ROF de la SUNAT;

Que en tal sentido, resulta pertinente modificar la denominación de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera - INTA por Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero - INDEA, dejando en este órgano principalmente las competencias de carácter normativo y estratégico, y asignando las competencias y funciones operativas a la Intendencia de Control Aduanero - ICA, órgano dependiente de la SNAА, la que pasa a llamarse Intendencia de Gestión y Control Aduanero - IGCA;

Que como consecuencia de las modificaciones señaladas en el párrafo precedente, resulta necesario efectuar ajustes en la competencia y funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento - INDESCC;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 20-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N° 12-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8° del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de literales y artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquense el artículo 5°, el artículo 11°, el artículo 15°, los literales h), i), j), l), m) n) y o) del artículo 16°, el artículo 70°, el artículo 88°, el artículo 89°, el artículo 90°, el artículo 91°, el artículo 92°, el artículo 93°, el artículo 94°, el artículo 95°, el artículo 96°, el artículo 97°, el artículo 98°, el artículo 99°, el artículo 100°, el artículo 101°, el artículo 102°, el artículo 103°, el artículo 104°, el artículo 105°, el artículo 106°, el artículo 107°, el artículo 108°, el artículo 109°, el artículo 110°, el artículo 111°, el artículo 112°, el artículo 113°, el artículo 114°, el artículo 115°, los literales b) y h) del artículo 247°, el artículo 248°, los literales c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 249°, el artículo 250°, el artículo 251°, el artículo 252, el artículo 253°, el artículo 254°, los literales b), c), h) e i) del artículo 255°, el artículo 256°, el literal b) del artículo 257°, el artículo 258°, los literales a), e), f) y g) del artículo 259°, el artículo 260°, el artículo 261°,

el artículo 262°, el artículo 263°, el artículo 264°, el artículo 265°, el artículo 266°, el artículo 267°, el artículo 268°, el artículo 269°, el artículo 270°, el artículo 271°, el artículo 272°, el artículo 273°, el artículo 274°, el artículo 275°, el artículo 276°, el artículo 277°, el artículo 278°, el artículo 279°, el artículo 280°, el artículo 281°, el artículo 282°, el artículo 283°, el literal b) del artículo 543° y el literal b) del artículo 587° del ROF de la SUNAT, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Incorporación de literales y artículos en el ROF de la SUNAT

Incorpórense el inciso ff) del artículo 12°, el literal q) del artículo 16°, el literal s) del artículo 71°, el literal s) del artículo 73°, el literal m) del artículo 77°, los literales o), p), q), r), s) y t) del artículo 249°, el inciso j) del artículo 255°, el literal h) del artículo 259°, el artículo 283°-A, el artículo 283°-B, el artículo 283°-C, el artículo 283°-D, el artículo 283°-E, el artículo 283°-F, el artículo 283°-G, el artículo 283°-H, el artículo 283°-I y el artículo 283°-J del ROF de la SUNAT, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de julio del 2015.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS**

Primera.- Sobre Programas de Admisión Temporal

La Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho y la División de Procesos de Ingreso ejercerán las funciones referidas a los Programas de Admisión Temporal que estuvieron a cargo de la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso y la División de Procesos de Ingreso, respectivamente, comprendidas en el inciso e) del artículo 99° y los incisos h) e i) del artículo 103° del ROF de la SUNAT antes de esta modificación, respecto a aquellos aspectos pendientes en relación con dichos programas hasta su culminación, así como la declaración de extinción de la deuda bajo otros supuestos conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

Segunda.- Sobre sanciones a las empresas verificadoras

La Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores y la División de Valoración ejercerán las funciones referidas a las sanciones a las empresas verificadoras que estuvieron a cargo de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel y la División de Valoración, respectivamente, comprendidas en el inciso e) del artículo 89°, el inciso f) del artículo 111° y los incisos j) y k) del artículo 115° del ROF de la SUNAT antes de esta modificación, respecto a aquellos aspectos pendientes en relación con dichas sanciones hasta su culminación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróguense los artículos 116° y 117° del ROF de la SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación

La Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico y la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Segunda.- Mención a unidades orgánicas

Para todo efecto legal, toda mención a los órganos y unidades orgánicas contenidas en el ROF de la SUNAT y demás documentos de gestión, deberá entenderse

considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura que se aprueba mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1250732-1

Deja sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Intendencia Regional Ayacucho

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 026-2015-SUNAT/800000

Lima,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 133-2014/SUNAT se designó, entre otros, al trabajador Marcial Enrique Campos Fernández como Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que por convenir al servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la referida designación, y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titular y Alternos, en adición a los que actualmente cuenta la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del trabajador Marcial Enrique Campos Fernández como Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia Regional Ayacucho, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N.° 133-2014/SUNAT.

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Intendencia Regional Ayacucho, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatario Administrativo Titular

- ROBERTO DE LAS NIEVES LAPIZ CAMPOS

Fedatarios Administrativos Alternos

- OLENKA CECIBEL CAYO CALLE
- LILIANA ALAYO VASQUEZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1250002-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 107-2015-SUNAFIL

Lima, 11 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, clasificado como Empleado de Confianza y Nivel Remunerativo F1, corresponde designar al servidor civil que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto por Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Abogada Miriam Isabel Peña Niño, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo clasificado como Empleado de Confianza, Nivel Remunerativo F1.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1249891-1

Designan Asesor I del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 108-2015-SUNAFIL

Lima, 11 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, clasificado como Empleado de Confianza y Nivel Remunerativo F1, corresponde designar al servidor civil que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto por Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Paul Carlos Elías Cavalié Cabrera, en el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, cargo clasificado como Empleado de Confianza, Nivel Remunerativo F1.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral

1249891-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen que el Presidente del Tribunal Registral continúe ejerciendo sus labores desde la ciudad de Lima durante el Período 2015 y modifican conformación de la Quinta Sala, Sede Arequipa

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 165-2015-SUNARP/SN

Lima, 10 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° 1188-2015-SUNARP-PT, remitido por el Presidente del Tribunal Registral, el Informe N° 033-2015-SUNARP/SG, el Proveído de la Secretaría General de fecha 28 de mayo de 2015, y el Informe N° 613-2015-SUNARP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispone que el Tribunal Registral es el órgano que conoce en segunda y última instancia administrativa registral los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia;

Que, en tal contexto, el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, dispone que corresponde al Superintendente Nacional la conformación de las Salas del Tribunal Registral;

Que, mediante Resolución N° 343-2014-SUNARP/SN, de fecha 30 de diciembre de 2014, se dispuso, entre otros, la designación del Presidente Registral y la conformación de las Salas del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2015;

Que, mediante Oficio N° 1188-2015-SUNARP-PT el Presidente del Tribunal Registral, señor Raúl Jimmy Delgado Nieto solicita que sea destacado en la ciudad de Lima y reconforme las Salas del Tribunal Registral;

Que, con informe N° 033-2015-SUNARP/SG la Secretaría General indica que es necesario que el Presidente del Tribunal Registral, realice las coordinaciones directas y supervisión adecuada de los objetivos del órgano de segunda instancia desde la ciudad de Lima y con proveído de fecha 28 de mayo 2015 del mismo, se dispone proyectar la resolución en ese sentido; cumpliendo con el artículo 84° literal a, del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012;

Que, siendo así, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible lo solicitado por el señor Raúl Jimmy Delgado Nieto, Presidente del Tribunal Registral; por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que a partir del 15 de junio de 2015, el Presidente del Tribunal Registral, señor Raúl Jimmy Delgado Nieto, continuará ejerciendo sus labores desde la Ciudad de Lima durante el Período 2015.

Artículo Segundo.- Disponer la modificación de la Resolución N° 343-2014-SUNARP/SN sobre conformación de la siguiente Sala del Tribunal Registral de la SUNARP para el período 2015, según se detalla a continuación:

Quinta Sala, Sede Arequipa
- Jorge Tapia Palacios.

Artículo Tercero.- Los gastos del desplazamiento y de la estadía del trabajador hasta por el monto mensual de 1 UIT, serán asumidos por la Sede Central, continuando con su obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

1250095-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 169-2015-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 176-2015-CE-PJ

Lima, 27 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ, del 15 de abril de 2015, se dispuso, entre otras medidas, convertir a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2015, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, a la Corte Superior de Justicia de Tumbes como 1° Sala Penal Liquidadora Transitoria con competencia

territorial en todo el Distrito Judicial, y con sede en Tumbes; conforme a lo establecido en el plan de liquidación de procesos penales con la anterior normatividad.

Segundo. Que, al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 169-2015-CE-PJ, del 13 de los corrientes, este Órgano de Gobierno suspendió la reubicación a que se refiere el fundamento precedente. Sin embargo, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ, del 15 de abril de 2015, en los mencionados Distritos Judiciales ya se habían desarrollado las acciones para la implementación de dicha decisión en los plazos allí considerados; deviene en pertinente dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 169-2015-CE-PJ.

Tercero. Que, reevaluando la actual carga procesal con la anterior normatividad procesal penal y acorde con las actuales necesidades del servicio de impartición de justicia y descarga procesal, resulta pertinente adoptar las disposiciones que permitan mejorar la productividad y eficiencia en estricta consonancia con los escasos recursos y medios presupuestales disponibles.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 705-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 169-2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo del año en curso.

Artículo Segundo.- Reubicar, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2015, la 1° Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, como Sala Penal Liquidadora de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Tumbes, así como la Gerencia General del Poder Judicial; en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1250197-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos Distritos Judiciales y dictan diversas disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 178-2015-CE-PJ**

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 271-2015-ETI-CPP-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 023-2015-MyE-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Integrante del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico; y Oficios N° 0673-2015-P-CSJHN/PJ, N° 0635-2015-P-CSJSM/PJ, N° 2994-2015-P-CSJSA/PJ y N° 1829-2015-P-CSJSU/PJ, presentados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, San Martín, Santa y Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 024-2015-CE-PJ del 28 de enero de 2015, se dispuso, entre otras medidas, la prórroga de funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales de Huánuco, San Martín, Santa y Sullana.

Segundo. Que los Presidentes de las referidas Cortes Superiores solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y ampliación de competencia, conforme a los pedidos formulados, de órganos jurisdiccionales transitorios de los mencionados Distritos Judiciales, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal y por la necesidad de coadyuvar con la descarga procesal.

Tercero. Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y teniendo en cuenta que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional; deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 719-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de junio de 2015:

Hasta el 31 de julio de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín, en adición de funciones Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

• Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio con sede en la Provincia de Sullana, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora Transitoria.

Hasta el 30 de noviembre de 2015

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia del Santa.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Itinerante Transitorio de Huamalíes - Dos de Mayo, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Segundo.- Aprobar, a partir del 1 de junio de 2015, la implementación y ejecución de las siguientes medidas y acciones en la Corte Superior de Justicia de Huánuco:

a) Ampliar la competencia territorial del Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huamalíes, que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Liquidador, para que efectúe labor de itinerancia a la Provincia de Dos de Mayo sólo para las actuaciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial en cuanto a su actuación como Juzgado Penal Liquidador.

b) Modificar la denominación del Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de Huamalíes, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador, por el de Juzgado de la Investigación Preparatoria Itinerante Transitorio de Huamalíes - Dos de Mayo, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador.

c) Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco a establecer el cronograma de itinerancia del Juzgado de la Investigación Preparatoria Itinerante Transitorio de Huamalíes - Dos de Mayo, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador. Sin perjuicio de ello, la Presidencia de la citada Corte Superior, deberá cautelar que dicha itinerancia permita que los incidentes presentados en la Provincia de Dos de Mayo se desarrollen en tiempo oportuno.

d) Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco proceda a adoptar las medidas administrativas pertinentes, para el funcionamiento del Juzgado de la Investigación Preparatoria Itinerante Transitorio de Huamalíes - Dos de Mayo en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, San Martín, Santa y Sullana; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúe la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, San Martín, Santa y Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1250197-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 183-2015-CE-PJ**

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 361-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 059-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 396-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2015, el funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio de José Leonardo Ortiz, Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Segundo. Que, la Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ de fecha 14 de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en su artículo cuarto, creó a partir del 1 de julio de 2015, el Juzgado de la Investigación Preparatoria y el 1° Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Satipo, entre otros órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Junín. Asimismo, el artículo quinto de la citada resolución estableció lo siguiente: *“Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de involucradas en la presente resolución, tienen facultades de encargar a los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, el conocimiento de los procesos tramitados conforme el Código de Procedimientos Penales de 1940, en forma equitativa, en tanto que dichos órganos jurisdiccionales equilibren su cargo con el nuevo modelo procesal penal.(...)”*.

Tercero. Que por un extremo de la Resolución Administrativa N° 022-2015-CE-PJ de fecha 28 de enero de 2015, se convirtió a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2015 el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Satipo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en Juzgado Penal Transitorio de la misma provincia y Corte Superior.

Cuarto. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 091-2015-CE-PJ de fecha 4 de marzo de 2015, dispuso en su artículo segundo, convertir a partir del 1 de julio de 2015 el 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes de la Provincia de Satipo, Distrito Judicial de Junín, en 1° Juzgado Penal Liquidador Permanente y 2° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la misma provincia y Distrito Judicial, respectivamente.

Quinto. Que, mediante Oficio N° 361-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 059-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual establece lo siguiente:

a) La Provincia de Satipo del Distrito Judicial de Junín, además de contar con el 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes de la misma provincia, los cuales se convertirán a partir del 1 de julio de 2015, en 1° Juzgado Penal Liquidador y 2° Juzgado Penal Unipersonal respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 091-2015-CE-PJ, tiene actualmente asignado un Juzgado Penal Transitorio, cuyo plazo de funcionamiento ha sido establecido hasta el 31 de mayo de 2015, con arreglo a lo indicado en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 022-2015-CE-PJ.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nros. 004-2015-CE-PJ y 091-2015-CE-PJ, se verifica que el Distrito Judicial de Junín contará a partir del 1 de julio del presente año con un (1) Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente, dos (2) Juzgados Penales Unipersonales Permanentes y un (1) Juzgado Penal Liquidador Permanente, los cuales ejercerán competencia en toda la Provincia de Satipo. Además, el Juzgado de la Investigación Preparatoria Permanente y los dos (2) Juzgados Penales Unipersonales Permanentes, en adición a sus funciones, podrían apoyar en la liquidación de los procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales, acorde con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ.

De otro lado, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo es el único órgano jurisdiccional encargado de tramitar procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 256-2014-CE-PJ de fecha 23 de julio de 2014. El referido órgano jurisdiccional tiene una carga procesal estimada para el presente año de 1,308 expedientes, y considerando que el estándar establecido para un órgano jurisdiccional de esta especialidad es de 700 expedientes, se evidencia una situación de “Sobrecarga” procesal para el presente año judicial, por lo que se justificaría la asignación de un órgano jurisdiccional transitorio para apoyar al referido órgano jurisdiccional permanente en los procesos laborales que se tramitan bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 472-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, ha emitido su conformidad en cuanto a que el Juzgado Penal Transitorio de la Provincia de Satipo,

Corte Superior de Justicia de Junín, desarrolle funciones como 3° Juzgado de Trabajo Transitorio, Provincia de Huancayo de la citada Corte Superior, con competencia exclusiva para conocer procesos al amparo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

b) El Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de José Leonardo Ortiz, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, registró al mes de diciembre de 2014 una carga procesal de 1,925 expedientes correspondientes a la especialidad de familia, lo cual representa el 91% de su carga procesal total. Además, dicho juzgado no tramita procesos en materia penal, por lo que se recomienda su conversión en Juzgado de Familia Transitorio con turno abierto; y asimismo, cumpla con la liquidación de los expedientes que actualmente tiene respecto de otras materias.

c) En el Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, se encuentran el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes y el 1° y 2° Juzgados Civiles Transitorios, los cuales registraron durante el año 2014 una carga procesal total de 2,442 expedientes, cuyo promedio es de 488 expedientes por juzgado. Todo lo cual evidencia que estos cinco (5) órganos jurisdiccionales se encuentran en situación de subcarga, debido a que la carga procesal mínima de un juzgado civil es de 780 expedientes.

En ese contexto, mediante Oficio N° 336-2015-P-CSJ-LE/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ha solicitado a este Órgano de Gobierno la conversión del 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho en Juzgado de Familia Transitorio, con la misma competencia territorial del 1° y 3° Juzgados de Familia del mismo Distrito. Sobre el particular, se tiene que los cinco (5) Juzgados de Familia del Distrito de San Juan de Lurigancho registraron al mes de diciembre de 2014 una carga procesal total de 9,217 expedientes, cuyo promedio viene a ser de 1,843 expedientes, y considerando que la carga procesal máxima de un juzgado de familia es de 1,360 expedientes, se evidencia que los referidos órganos jurisdiccionales se encuentran en situación de sobrecarga. En ese sentido, se recomienda convertir el 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho en Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito en apoyo a la descarga procesal de los Juzgados de Familia Permanentes.

Sexto. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, en virtud de los alcances y conclusiones formulados en el Informe N° 059-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, y teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable por parte del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, este Órgano de Gobierno considera conveniente aprobar las recomendaciones planteadas por el por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial en el referido informe.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 726-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2015, el funcionamiento del Juzgado Penal Transitorio de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Juzgado Penal Transitorio de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, en 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo, de la referida Corte Superior, para que tramite los procesos judiciales bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer que el Juzgado Penal Transitorio de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, cuya conversión y reubicación se ha dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, redistribuya al 1° Juzgado Penal Liquidador Permanente (Ex - 1° Juzgado Penal Permanente) del mismo distrito y provincia, los expedientes en materia penal que al 30 de junio de 2015 no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar.

Artículo Cuarto.- Convertir, a partir del 1 de junio de 2015, el Juzgado Mixto Transitorio de José Leonardo Ortiz, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en Juzgado de Familia Transitorio de José Leonardo Ortiz, con la misma competencia territorial, prorrogando su funcionamiento hasta el 30 de noviembre de 2015.

Artículo Quinto.- Disponer, a partir 1 de junio de 2015, que el Juzgado de Familia Transitorio de José Leonardo Ortiz, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuente con turno abierto para el ingreso de expedientes, y asimismo, liquide los expedientes que tiene en otras materias.

Artículo Sexto.- Convertir, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2015, el 2° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, en Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior.

Artículo Séptimo.- Modificar, a partir del 1 de junio de 2015, la denominación del 1° Juzgado Civil Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, a Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y Corte Superior.

Artículo Octavo.- Disponer que el 2° Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, materia de conversión conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la presente resolución, redistribuya al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, los expedientes en materia civil que al 31 de mayo de 2015 no tengan vista de causa señalada o no estén expeditos para sentenciar.

Artículo Noveno.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Junín, Lambayeque y Lima Este, respectivamente, a adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Junín, Lambayeque y Lima Este, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1250197-4

Disponen implementación del Tercer Sub Módulo del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 179-2015-CE-PJ**

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 346-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 053-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; Oficio N° 434-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y Oficio N° 246-2015-P-CSJLI/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, se aprobó el Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497; estableciéndose que su implementación en la Corte Superior de Justicia de Lima será a partir del 2 de noviembre de 2015.

Segundo. Que, sobre el particular, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Oficio N° 154-2015-UPD/CSJLI-PJ e Informe N° 019-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, mediante los cuales sustenta su propuesta de creación del Tercer Módulo Laboral del Distrito Judicial de Lima, el cual refiere estaría conformado por el 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes (previa modificación de competencias para que conozcan la Nueva Ley Procesal del Trabajo), así como por dos (2) nuevos Juzgados de Trabajo.

Tercero. Que, mediante Oficio N° 346-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno el Informe N° 053-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual informa lo siguiente:

a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita la creación del Tercer Módulo Laboral en aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que estaría conformado por el 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes (modificando sus competencias para que conozcan la Nueva Ley Procesal del Trabajo), así como por dos (2) nuevos Juzgados de Trabajo.

b) El total de la carga procesal estimada para el presente año, de los dieciséis (16) Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima que tramitan expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ascendería a 15,282, siendo el promedio de 955 por cada órgano jurisdiccional.

Asimismo y según el informe presentado, los mencionados juzgados tienen audiencias programadas a noviembre del presente año y enero de 2016, como es el caso del 1° Juzgado de Trabajo Permanente.

c) Considerando que en el Distrito Judicial de Lima funcionan actualmente diecisiete (17) Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores de la Ley N° 26636, resultaría conveniente que el 17°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes que liquidan los procesos al amparo de la referida Ley, modifiquen su competencia para que inicien el trámite de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, debiendo redistribuirse su carga pendiente entre los juzgados existentes con la finalidad de propiciar una adecuada distribución entre todos los Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores.

d) Teniendo en cuenta que la Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con diez (10) Juzgados de Trabajo que tramitan procesos Contencioso Administrativos Laborales iniciados antes de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se recomienda que el 18°, 19° y 20° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima de la misma sub especialidad modifiquen su competencia para que conozcan el trámite de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, debiéndose redistribuir su carga procesal pendiente entre los recientemente convertidos 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes.

e) El Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 434-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, remitió el Informe N° 174-2015-ETIINLPT-ST/PJ del Secretario Técnico del referido Equipo Técnico por el cual emitió opinión favorable respecto a la modificación de competencia del 17° al 22° Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima para que conozcan el trámite de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con turno abierto. De igual modo, precisó que la creación del Tercer Sub Módulo en la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo al Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral deberá sujetarse al calendario de implementación aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ.

f) En cuanto a la creación de dos (2) Juzgados de Trabajo para el trámite de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el citado Equipo Técnico Institucional de manera similar a lo recomendado por la Oficina de Productividad Judicial ha considerado atendible que el Presidente de la

Corte Superior de Justicia de Lima presente una propuesta para que dos (2) Juzgados Permanentes del citado Distrito Judicial, se conviertan en Juzgados Especializados de Trabajo, sub especializados en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

g) Se advierte que los Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores de la Corte Superior de Justicia de Lima registran dentro de su carga procesal, expedientes correspondientes a los procesos Contencioso Administrativos Laborales. En ese sentido, se considera pertinente que el Presidente de la Corte Superior disponga la redistribución de dichos expedientes entre los Juzgados de la sub especialidad Contencioso Administrativo Laboral.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 720-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del Tercer Sub Módulo del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, que aprobó el Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, el cual estará conformado por el 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes de la mencionada Corte Superior.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes tramiten los procesos judiciales actualmente a su cargo que cuenten con vista de causa señalada al 31 de agosto de 2015, los cuales deberán tener resolución definitiva y estar debidamente notificados hasta el 31 de octubre de 2015.

b) Que, a partir del 1 de julio de 2015, el 17°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes redistribuyan a los Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores de la Ley N° 26636, aquellos expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015.

c) Que, a partir del 1 de julio de 2015, el 18°, 19° y 20° Juzgados de Trabajo Permanentes redistribuyan entre el 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes aquellos expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015.

d) Que, a partir del 1 de julio de 2015, los Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores de la Ley N° 26636, redistribuyan de manera equitativa y aleatoria los expedientes correspondientes a procesos Contencioso Administrativos que no estén expedidos para sentenciar al 31 de mayo de 2015, entre el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima presente una propuesta de conversión de dos (2) Juzgados Permanentes en el citado Distrito Judicial, en Juzgados de Trabajo sub especializados en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de completar el Sub Módulo Laboral anteriormente indicado.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la

Corte Superior de Justicia de Lima, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1250197-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la apertura del turno del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales para el conocimiento de procesos civiles, y establecen otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 295-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 12 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 098-2015-CE.PJ, de fecha catorce de mayo de 2015; el Informe N° 044-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ expedido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 098-2015-CE.PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su Artículo Primero que el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales de Lima, en adición a sus funciones, tramite los expedientes de la especialidad civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Artículo Segundo de la referida Resolución Administrativa dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas y acciones pertinentes para que se equipare la carga procesal de expedientes de la especialidad civil entre los Juzgados Civiles y el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en virtud de lo establecido en la directiva N° 013-2014-CE-PJ;

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través del Informe del visto, informa que el Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales cuenta con una carga procesal de 25 expedientes en trámite y 97 expedientes en ejecución; asimismo, a fin de cumplir lo expuesto en el párrafo precedente recomienda realizar las siguientes acciones: a) la apertura de turno del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales para la tramitación de procesos civiles con las mismas competencias que los Juzgados Civiles Permanentes de Lima, debiendo considerar la Coordinación de Informática de esta Corte Superior los ingresos equitativos entre los Juzgados Civiles de Lima; b) la redistribución al Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales de los expedientes de los Juzgados Civiles de Lima, determinándose en base al análisis de variación de carga el número de expedientes que se redistribuirá de cada Juzgado Civil;

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; y

por ello y en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 098-2015-CE.PJ, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los Juzgados Civiles de Lima;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 189-2004-CE-PJ, modificado por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 200-2004-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la apertura del turno del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales para el conocimiento de los procesos civiles, con las mismas competencias que los actuales Juzgados Civiles de Lima, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución administrativa, debiendo recibir la misma cantidad de ingresos nuevos diarios de manera equitativa y aleatoria como sus demás pares.

Artículo Segundo.- DISPONER que los juzgados de la especialidad civil especificados en cuadro siguiente remitan 530 quinientos treinta expedientes en estado de trámite para sentenciar al Centro de Distribución General (CDG) del Edificio Alzamora Valdez, conforme se detalle a continuación:

JUZGADOS CIVILES PERMANENTES DE LIMA	
DEPENDENCIAS	CARGA A REMITIR
1º Juzgado Civil	30
2º Juzgado Civil	15
3º Juzgado Civil	45
9º Juzgado Civil	15
10º Juzgado Civil	15
11º Juzgado Civil	15
14º Juzgado Civil	45
15º Juzgado Civil	30
16º Juzgado Civil	5
19º Juzgado Civil	15
20º Juzgado Civil	30
21º Juzgado Civil	15
23º Juzgado Civil	15
25º Juzgado Civil	15
26º Juzgado Civil	5
27º Juzgado Civil	5
28º Juzgado Civil	45
29º Juzgado Civil	5
31º Juzgado Civil	15
32º Juzgado Civil	15
33º Juzgado Civil	30
34º Juzgado Civil	45
36º Juzgado Civil	30
37º Juzgado Civil	30

Artículo Tercero.- DISPONER que la Mesa de Partes del Centro de Distribución General del Edificio Alzamora Valdez a través de su personal cumpla con redistribuir la cantidad de 530 (quinientos treinta) expedientes al Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales de Lima, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recepcionados:

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente redistribución de expedientes se efectúe en el plazo de 10 (diez) días hábiles para tal efecto no se consideraran los expedientes siguientes:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior, no se consideran en la presente resolución.

- Los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, no se consideraran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, no se consideran en la presente redistribución.

• Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el superior, no se consideraran en la presente redistribución.

Artículo Quinto.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa.

Artículo Sexto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, vele por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración Distrital, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificación y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1250711-1

Designan Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Especializado de Familia de Lima y reasignan Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 296-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de junio de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura N° 199-2015-CNM y 202-2015-CNM, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las resoluciones administrativas de vistos se resolvió nombrar a Jueces y Fiscales en diversos Distritos Judiciales del país, entre ellos, nombró a los siguientes doctores: Katherine La Rosa Castillo, Juez Provisional del 13° Juzgado Especializado de Familia y Erasmo Rafael Benavides Corbetta, Juez Supernumerario del 3° Juzgado Especializado en lo Penal.

Que, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al Acto de Proclamación, Juramentación y Entrega de Títulos de Magistrados efectuada en la fecha, corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder

a la designación de los Jueces en el 13° Juzgado Especializado de Familia y 3° Juzgado Especializado en lo Penal con la finalidad de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SILVIA PRISCILA ROMERO MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 15 de junio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Donayre Mavila.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora MARIA ELVIRA ASUNCIÓN MALASQUEZ CUETO, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 15 de junio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Carranza Paniagua.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1250710-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 037-2015-BCRP-N

Lima, 8 de junio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), en colaboración con la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco de España para participar en el "Curso sobre Estabilidad Financiera" que se realizará del 22 al 26 de junio de 2015, en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marcos Cerón Molina, Supervisor de Línea de Análisis del Mercado de Capitales y Regulación del Sistema Financiero, a la ciudad de Madrid, España, del 22 al 26 de junio de 2015, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$	1394,89
Viáticos	US\$	390,00
TOTAL	US\$	1784,89

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1249889-1

Autorizan viaje de funcionario a Inglaterra, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 038-2015-BCRP-N

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de Morgan Stanley para participar en el Morgan Stanley Official Institutions Conference 2015 que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra del 21 al 25 de junio del año en curso;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Luis Gonzalo Chávez Montoya, Especialista en Gestión de Portafolios Líquidos de la Gerencia de Operaciones Internacionales en la ciudad de Londres, Inglaterra, del 21 al 25 de junio de 2015 y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	1 713,28
Viáticos:	US\$	230,00
TOTAL	US\$	1 943,28

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1249890-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 222-2015-CG

Lima, 12 de junio de 2015

VISTO, la Hoja Informativa N° 00011-2015-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de ocho (08) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 022-2015-CG de 03 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 22° que el Departamento de Control de Gestión propone la aprobación de los Planes Anuales de Control. Asimismo, en el numeral 3 del artículo 19° señala que la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico revisa y eleva para su aprobación los Planes Anuales de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2014-CG de 12 de noviembre de 2014 se aprobaron los "Lineamientos de Política para el control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2015" y la Directiva

N° 009-2014-CG/PEC "Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2015 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.7 que los OCI registrarán su proyecto de Plan Anual de Control (PAC) en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por las unidades orgánicas de línea, para posteriormente enviar la propuesta de aprobación al Departamento de Control de Gestión, quien efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría N°s. 598-2014-CG, 605-2014-CG, 095-2015-CG, 142-2015-CG y 187-2015-CG, de fechas 23 y 31 de diciembre de 2014 y 12 de febrero, 27 de marzo y 13 de mayo de 2015, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624), sesenta (60), cincuenta y seis (56), seis (06) y once (11) Órganos de Control Institucional, respectivamente;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico recomienda la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de ocho (08) Órganos de Control Institucional, los cuales han sido revisados y cuentan con la conformidad de las unidades orgánicas de línea competentes, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2015 de ocho (08) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2015 aprobados.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 FUAD KHOURY ZARZAR
 Contralor General de la República

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
 N° 222-2015-CG**

Item	COD.	ENTIDAD
1	0365	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS
2	0373	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
3	1742	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAVELICA
4	3453	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LA LIBERTAD
5	3832	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PAUCAR DE SARA SARA PAUSA UGEL PAUCAR DE SARA SARA
6	3948	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
7	6037	INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
8	6043	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

1250576-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resoluciones que autorizan viajes de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Francia y España, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
 MAYOR DE SAN MARCOS**
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02885-R-15

Lima, 11 de junio del 2015

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 05122 y 05130-FD-15 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02726-R-15 del 02 de junio del 2015, se ratificó la Resolución de Decanato N° 674-D-FD-15 de fecha 29 de mayo del 2015 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política en el sentido de autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 14 al 29 de junio del 2015, a don CHEDORLAOMER RUBÉN GONZALES ESPINOZA, Decano de la citada Facultad, para participar en eventos académicos y coordinar posibles acuerdos de cooperación académica en la Université Paris I - Panthéon

- Sorbonne, Francia y en la Universidad del País Vasco, España;

Que mediante Resolución de Decanato N° 702-D-FD-15 de fecha 10 de junio del 2015, la Facultad de Derecho y Ciencia Política resuelve rectificar la Resolución de Decanato N° 674-D-FD-15 de fecha 29 de mayo del 2015, que autorizó el viaje en Comisión de Servicios, respecto al importe por concepto de viáticos e instalación; por lo que a fin de mejor resolver, es necesario dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02726-R-15 del 02 de junio del 2015;

Que con Resolución de Decanato N° 674-D-FD-15 de fecha 29 de mayo del 2015, modificada con Resolución de Decanato N° 702-D-FD-15 de fecha 10 de junio del 2015, la Facultad de Derecho y Ciencia Política autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 14 al 29 de junio del 2015, a don CHEDORLAOMER RUBÉN GONZALES ESPINOZA, Decano de la citada Facultad, para participar en eventos académicos y coordinar posibles acuerdos de cooperación académica en la Université Paris I - Panthéon - Sorbonne, Francia y en la Universidad del País Vasco, España;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 8, 726.62 nuevos soles por concepto de pasajes (ida y vuelta) y de S/. 25,551.00 nuevos soles por concepto de viáticos e instalación, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, es necesario encargar el Decanato de la citada Facultad a don JOSÉ FELIX PALOMINO MANCHEGO, con código N° 086495, por el período del 14 al 29 de junio del 2015 y mientras dure la ausencia del titular

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con los Proveídos s/n de fechas 29 de mayo y 10 de junio del 2015, del Despacho Rectoral; y, Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02726-R-15 del 02 de junio del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

2° Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 674 y 702-D-FD-15 de fechas 29 de mayo y 10 de junio del 2015 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 14 al 29 de junio del 2015, a don CHEDORLAOMER RUBÉN GONZALES ESPINOZA, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para participar en eventos académicos y coordinar posibles acuerdos de cooperación académica en la Université Paris I - Panthéon - Sorbonne, Francia y en la Universidad del País Vasco, España.

2.- Otorgar a don CHEDORLAOMER RUBÉN GONZALES ESPINOZA, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje aéreo Lima-Paris-Madrid-Lima	S/. 8, 726.62 nuevos soles
Viáticos e instalación	S/. 25,551.00 nuevos soles

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a don JOSÉ FELIX PALOMINO MANCHEGO, con código N° 086495, por el período del 14 al 29 de junio del 2015 y mientras dure la ausencia del titular.

3° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política asumir el pago del servicio de publicación.

4º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1250161-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN N.º 149-2015-JNE

Expediente N.º J-2015-00137-C01
SAN CRISTÓBAL - LUYA - AMAZONAS
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veintidós de mayo de dos mil quince

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas, debido a que se declaró la vacancia de los regidores Carmen Ventura Huamán y Norbil Cortegana Valqui, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1. La competencia para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor ha sido atribuida al concejo municipal por el artículo 9, numeral 10, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). En ese sentido, el ejercicio de dicha atribución debe sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 23 de la propia norma legal, en la que se establece, entre otras reglas, que la vacancia debe ser declarada en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, además, se debe garantizar al afectado una debida notificación para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

2. En el presente caso, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N.º 010-2015-MDSC/PL/RA, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2015 (fojas 29 a 30), el Concejo Distrital de San Cristóbal, con la asistencia de cuatro de sus miembros de un total de seis, por unanimidad, procedió a declarar la vacancia de los mencionados regidores en el entendido de que estos, sin justificación alguna, no asistieron a las sesiones ordinarias programadas, de manera consecutiva, para los días lunes 16 de marzo (fojas 19 a 20), martes 24 de marzo (fojas 21 a 22) y miércoles 1 de abril del año en curso (fojas 23 a 24).

3. Precisamente, la inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses, como uno de los supuestos que habilita al concejo municipal para que declare la vacancia del alcalde o de cualquiera de los regidores, se encuentra estipulada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM. Esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Así pues, es preciso que estas asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es justamente en este espacio de deliberación en que se toman las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan. Dicho criterio ha sido recordado, por citar la más reciente, en la Resolución N.º 353-2014-JNE, de fecha 30 de abril de 2014.

4. En tal sentido, de los demás documentos acompañados a la presente solicitud, se aprecia que el referido acuerdo de concejo fue notificado personalmente

a Norbil Cortegana Valqui el 7 de abril de 2015, conforme consta del Oficio N.º 048-2015-MDSC/PL/RA (fojas 27). Por ende, en la medida en que la citada decisión no fue impugnada por el regidor afectado, según se corrobora de lo informado por Gilberto Vásquez Cura, secretario general de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal (fojas 34), resulta procedente convocar a su suplente para que complete el periodo de gestión municipal 2015-2018.

5. Sin embargo, no sucede lo mismo con la regidora Carmen Ventura Huamán, puesto que esta no fue debidamente notificada con la decisión que declaró su vacancia. En efecto, según lo comunicado por Pedro Pablo Grandez Huamán, juez de paz del distrito de San Cristóbal (fojas 26), dicha notificación no fue diligenciada en razón de que la regidora afectada no domicilia en el distrito. Esta información se corroborada con lo señalado por la propia regidora mediante la carta de fecha 17 de marzo de 2015 (fojas 25), a través de la cual comunica al alcalde distrital de San Cristóbal su renuncia irrevocable al cargo, por motivos de estudios y cambio de domicilio. El aludido cambio de domicilio fue constatado por Arturo Comeca Valqui, gobernador distrital de San Cristóbal, quien, mediante documento de fecha 28 de abril de 2015 (fojas 33), deja constancia de que la citada ciudadana no domicilia en el barrio de San Pedro del distrito de San Cristóbal desde el 14 de marzo de 2015, dirección que precisamente fue consignada por esta en su DNI (fojas 40).

6. Siendo ello así, aún no corresponde convocar al suplente de la referida regidora, toda vez que, en atención a lo dispuesto en el artículo 21, numeral 21.2, de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable ante la imposibilidad de realizar la notificación en el domicilio señalado en el DNI, correspondía al concejo municipal disponer que la notificación a Carmen Ventura Huamán se realice mediante publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, conforme a lo regulado en los artículos 20 y 23 de esta misma ley, de modo que, lo informado en la constancia de fecha 28 de abril de 2015 (fojas 34), en donde se comunica que la mencionada regidora no interpuso recurso de apelación, incurre en vicio de nulidad.

7. Por ello, corresponde declarar la nulidad del acto de notificación realizado a Carmen Ventura Huamán, debiendo ordenarse al concejo municipal para que proceda a notificarla mediante publicación, conforme a lo señalado precedentemente, e inmediatamente después de vencido el plazo con el que cuenta para interponer recurso de apelación sin que ello se hubiera producido (el mismo que se computa a partir del día de la última publicación), deberá comunicar tal hecho a este colegiado electoral para que proceda conforme a sus atribuciones. En caso contrario, de haberse interpuso el citado medio impugnatorio, deberá remitir el original, o copia certificada, del respectivo expediente administrativo.

8. En consecuencia, debe convocarse al suplente de Norbil Cortegana Valqui en sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, que establece que cuando se declara la vacancia de un regidor lo sustituye el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, vale decir, a Zaditt Cortegana Valqui, identificada con DNI N.º 45187592 (fojas 42), candidata no proclamada del movimiento regional independiente Surge Amazonas, conforme consta de la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará (fojas 37 a 39), con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, por haberse declarado la vacancia del regidor Norbil Cortegana Valqui, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, en forma definitiva, la credencial que fue expedida en favor de Norbil Cortegana Valqui como regidor del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas, con motivo del proceso de elecciones municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Zaditt Cortegana Valqui, identificada con DNI N.º 45187592, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Cristóbal, provincia de Luya, departamento de Amazonas, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Cuarto.- Declarar NULO el acto de notificación dirigido a Carmen Ventura Huamán con el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 010-2015-MDSC/PL/RA, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2015.

Artículo Quinto.- REQUERIR al Concejo Distrital de San Cristóbal para que, dentro del plazo máximo de tres días hábiles, cumpla con notificar a Carmen Ventura Huamán con el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 010-2015-MDSC/PL/RA, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2015, mediante publicación, conforme a lo regulado en los artículos 20 y 23 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, inmediatamente después de vencido el plazo para presentar recurso de apelación, deberá remitir a este colegiado electoral las publicaciones efectuadas, así como la constancia de no haberse formulado medio impugnatorio, para que este Supremo Órgano Electoral convoque a su suplente; en caso contrario, de haberse interpuesto recurso de apelación, deberá remitir el original, o copia certificada, del respectivo expediente administrativo para que sea evaluado por este colegiado electoral. El incumplimiento de esta disposición será motivo para que se remitan copias certificadas de los actuados pertinentes al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Amazonas para que evalúe la conducta de los miembros del Concejo Distrital de San Cristóbal de acuerdo con sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
 Secretaria General (e)

1250176-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima y Cañete

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N.º 2774-2015-MP-FN

Lima, 11 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64.º del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Mirtha Del Carmen Margarita Chenguayén Guevara, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2668-2014-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Juana Gladys Meza Peña, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2471-2011-MP-FN, de fecha 14 de diciembre del 2011.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Edward Fernando Escobar Arrese, Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Quincuagésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2680-2014-MP-FN, de fecha 04 de julio del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gladys Maruy Fernández Portocarrero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1294-2015-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2015.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Juana Gladys Meza Peña, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Mirtha Del Carmen Margarita Chenguayén Guevara, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Edward Fernando Escobar Arrese, Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Gladys Maruy Fernández Portocarrero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (e)

1250184-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renunciaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N.º 2788-2015-MP-FN

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N.º 1644-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 09 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Mery Rosa Hinostroza Huacachi, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Pool de Fiscales de Ayacucho, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 05 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64.º del Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Mery Rosa Hinostroza Huacachi, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Pool de Fiscales de Ayacucho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3846-2013-MP-FN y 5184-2014-MP-FN, de fecha 22 de noviembre del 2013 y 03 de diciembre del 2014, con efectividad al 05 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2789-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 80-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de junio del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Grover Paúl Morales Cama, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con efectividad al 12 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Grover Paúl Morales Cama, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 147-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009, con efectividad al 12 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2790-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3034-2015-MP-PJFST-DFM, de fecha 10 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, se eleva la renuncia al cargo del doctor Víctor Alfonso Banda Pinto, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, por motivos personales, con efectividad al 03 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Víctor Alfonso Banda Pinto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1128-2014-MP-FN y 2227-2015-MP-FN, de fechas 28 de marzo del 2014 y 27 de mayo del 2015, respectivamente, con efectividad al 03 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2791-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha de 09 junio del 2015, la doctora Rosa Marlene Chagua Timoteo, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 01 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Rosa Marlene Chagua Timoteo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN y N° 4628-2014-MP-FN, de fechas 28 de setiembre del 2012 y 03 de noviembre del 2014 respectivamente, con efectividad al 01 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2792-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1399-2015-MP-DA-UCAYALI, remitido por el Licenciado Kevin Mori Arancibia, Administrador del Distrito Fiscal de Ucayali, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Doris Mercedes Benavides Carranza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Ucayali, debe ser con efectividad al 30 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Doris Mercedes Benavides Carranza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, con efectividad al 30 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2793 - 2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1400-2015-MP-DA-UCAYALI, de fecha 10 de junio del 2015, remitido por el Licenciado Kevin Mori Arancibia, Administrador del Distrito Fiscal de Ucayali, se eleva la renuncia al cargo del doctor Jorge Manuel Budiel Ticona, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, debe ser con efectividad al 01 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jorge Manuel Budiel Ticona, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN y 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012 y 28 de noviembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 01 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2794-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha de 09 junio del 2015, el doctor José Manuel Romero Amasifuén, Fiscal

Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, formula su renuncia al cargo, por motivos profesionales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, debe ser con efectividad al 08 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor José Manuel Romero Amasifuén, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, con efectividad al 08 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2795-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2872-2015-MP-PJFST-DFM de fecha 02 de junio del 2015, el doctor Jaime Baltazar Machaca Chacolli, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y familiares, y conforme a lo coordinado con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, debe ser con efectividad al 10 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jaime Baltazar Machaca Chacolli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1303-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2014, con efectividad al 10 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2796-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 629, 644 y 893-2015-MP-P-JFS-HVCA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante los cuales eleva las propuestas para la designación del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Huancavelica; así como Fiscales Provinciales Coordinadores de las diversas Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Carolina Colquepisco Medina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Maruja Crispín Esplana, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Mirtha Malena Camayo Aquino, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Irene Liliana Corrales Osorio, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Acobamba, del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Flor De María Luyo Beltrán de De La Fuente, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes, del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Diego Herrera Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna, del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2797-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS, de fecha 29 de enero del 2010, se crean plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales con carácter transitorios para las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, las cuales han sido prorrogadas hasta el 31 de diciembre del 2015, mediante Resolución de la Fiscalía de la Junta de Fiscales Supremos N° 003-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de enero del 2015; por lo que estando a que existe una vacante en dicha plaza Fiscal, se hace

necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley..

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Armando Vargas Sueldo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con efectividad al 01 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2798-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito remitido por la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, actualmente nombrada como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, mediante el cual informa sobre su renuncia al cargo que actualmente ostenta, solicitando se le considere en una plaza de Fiscal Provincial en el Distrito Fiscal de Lima Norte, o caso contrario, retornar a su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 339 y 2894-2013-MP-FN, de fechas 04 de febrero y 20 de setiembre del 2013; respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Ronald Nicolás Chafloque Chávez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 991-2015-MP-FN, de fecha 20 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Sonia Aurora Llamoca Milla de Montellanos, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Ronald Nicolás Chafloque Chávez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2799-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 1934 y 2040-2015-MP-FN-PJFSDJLE y la coordinación efectuada con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, en relación a las ternas elevadas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en los Despachos de la Cuarta y Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jonás Marcelino Padilla Morán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Josef Carlos Carreño Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1250698-12**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2800-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3000-2015-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante la cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Luis Alberto Ramos Chacón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1250698-13**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2801-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°1417-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Cusco, con Sede en Cusco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Karina Cecilia Garay Tapia, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Cusco, con Sede en Cusco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1250698-14**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2802-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 742-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual se eleva el escrito de la doctora Noemí Patricia Castillo Florián, quien declina a su nombramiento como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, materia de la resolución expedida por la Fiscalía de la Nación N° 2219-2015-MP-FN, del 27 de mayo del 2015, por motivos de salud. Asimismo, se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio para el referido Despacho, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2219-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jorge Casimiro Cachay Malo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional

Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2803-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 758-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Miguel Ángel Beleván Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2804-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4769-2015-MP-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Adley Yván Montes De Oca Budiel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 575-2013-MP-FN, de fecha 28 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Adley Yván Montes De Oca Budiel, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Lisbeth Nancy Amanqui Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2805-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6756-2015-MP-PJFS-AR, cursado por el doctor Hugo Rogger Fernando Ramos Hurtado, Fiscal Superior Titular Civil de Arequipa, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Wilber Leoncio Justo Callacondo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2806-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Waldo Alfonso León Cabanillas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional

del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Pablo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2807-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11192-2015-MP-FN-SEGFN, cursado por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante el cual remite el oficio N° 2098-2015-PJFS-ICA, suscrito por el doctor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal Superior Titular Mixta de Ica, Distrito Fiscal de Ica, por el que solicita la conclusión del nombramiento del doctor Iván Marx Cajo García, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, en virtud a la noticia propalada por el programa televisivo "A las once", en el cual se deja entrever que el referido Fiscal estaría involucrado en la red criminal "La Sagrada Casta de Ica".

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Iván Marx Cajo García, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1083-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-20

Convierten plazas de Fiscales Provinciales de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, en plazas de igual nivel de Fiscal Adjunto Superior, y dan por concluidas designaciones, nombran fiscales y designan Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2808-2015-MP-FN**

Lima, 12 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1989-2015-MP-FN-PJFSDJLE, cursado por el doctor Orestes Walter Milla López, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Este, Distrito Fiscal del Lima

Este, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual propone la conversión de dos (02) plazas de Fiscales Provinciales asignadas a la Presidencia a su cargo, en dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, para la mencionada dependencia, en virtud a que afrontan una elevada carga laboral.

Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, señala que los Fiscales Adjuntos Superiores tienen el mismo rango que los Fiscales Provinciales.

Que, al no haberse dotado al Ministerio Público del presupuesto necesario para crear en el presente año plazas fiscales, se hace necesario adoptar las medidas apropiadas para el mejor funcionamiento de los Despacho Fiscales, en beneficio de los justiciables.

En ese sentido, considerando que la plaza de Fiscal Provincial es del mismo nivel que la plaza de Fiscal Adjunto Superior; por necesidad de servicio, se debe disponer su conversión para que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, pueda asignarlas a las Fiscalías que las requieran a efectos de brindar un adecuado funcionamiento.

Que, entre las atribuciones de la Fiscalía de la Nación, están la de convertir, suprimir, trasladar y modificar plazas Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir dos (02) plazas de Fiscal Provincial de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, en dos (02) plazas de igual nivel de Fiscal Adjunto Superior, asignadas a la mencionada Presidencia.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Angello Martín Cárdenas Chaucayanqui, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1593-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido la designación del doctor Carlos Alberto Muñoz León, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Yarinacocha, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Angello Martín Cárdenas Chaucayanqui, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Carlos Alberto Muñoz León, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Destacar al doctor Carlos Alberto Muñoz León, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, a partir de la fecha y hasta el 31 de julio del 2015, fecha en que deberá retornar a su Despacho.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1250698-21

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2679-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 11339-2015-MP-FN-SEGFIn el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2679-2015-MP-FN publicada en la edición del 09 de junio de 2015.

DICE:

Artículo Cuarto: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, conforme a lo establecido en el artículo 85, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5552-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal, de las fiscalías superior mencionada en los artículos anteriores.

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal, de las fiscalías superiores mencionadas en los artículos anteriores.

1250181-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2746-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 11280-2015-MP-FN-SEGFIn, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2746-2015-MP-FN, publicada en la edición del 11 de junio de 2015.

DICE:

Artículo Tercero: (...), Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero: (...), Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote.

1250183-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2747-2015-MP-FN**

Mediante Oficio N° 11417-2015-MP-FN-SEGFIn, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2747-2015-MP-FN, publicada el día 11 de junio de 2015.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...), respectivamente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- (...), respectivamente, con efectividad a partir del 26 de enero del 2015.

1250699-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y
Crédito Chavín S.A.A. el traslado de
agencia ubicada en el departamento de
Ayacucho**

RESOLUCIÓN SBS N° 2971-2015

Lima, 1 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTO:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A., para que se le autorice el traslado de su agencia ubicada en el Jirón Dos de Mayo N° 210, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; al nuevo local ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 242, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín S.A.A. el traslado de su agencia ubicada en el Jirón Dos de Mayo N° 210, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; al nuevo local ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 242, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1249363-1

**Autorizan viaje de funcionario a México,
en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 3278-2015

Lima, 10 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por RiskMathics, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Risk Management and Trading Conference, la misma que se llevará a cabo del 17 al 20 de junio de 2015, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos de México;

CONSIDERANDO:

Que, la citada conferencia tiene como objetivo principal brindar a través de talleres, ponencias y mesas redondas, los últimos avances en administración de riesgos, trading y regulación de mercados, y que estos conocimientos sean transmitidos por autoridades en la materia del ámbito internacional y local;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con credit scoring corporativo y de consumo, market y credit risk, riesgo de liquidez, riesgo corporativo, desarrollo de soluciones financieras y cuantitativas, estrategias de algoritmos, finanzas computacionales, estrategia de portafolio, optimización de portafolios de inversión y crediticios, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Luis Rodolfo Martín Paz Delgado, Analista Principal de Valorización de Inversiones del Departamento de Valorización de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Rodolfo Martín Paz Delgado, Analista Principal de Valorización de Inversiones del Departamento de Valorización de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 16 al 21 de junio del 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos de México, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	414.89
Viáticos	US\$	2,200.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1249175-1

Modifican los artículos 10° y 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

RESOLUCIÓN SBS N° 3322-2015

Lima, 10 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
 Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
 DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 8930-2012 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aplicable a los notarios y a los sujetos obligados que no cuentan con organismo supervisor, que en su Anexo 1 tipifica y clasifica las infracciones leves, graves y muy graves por el incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, mediante Resolución SBS N° 8518-2014, se aprobó la nueva estructura orgánica de la SBS, que dispone -entre otros aspectos- que el Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) se encarga de la instrucción de procedimientos administrativos sancionadores en los casos de incumplimiento y de proponer sanciones por incumplimiento en la implementación de los sistemas de prevención de LAFT supervisados por la SBS, a través de la UIF-Perú;

Que, de acuerdo al artículo 347° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la finalidad de la SBS es defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, velando porque se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen, entre otros;

Que, en este contexto, resulta necesario modificar los artículos 10° y 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012, con el fin de precisar el órgano instructor del procedimiento; así como establecer el período durante el cual la SBS publicará en su página web, la información de las sanciones impuestas a los sujetos obligados bajo competencia de la SBS, a través de la UIF-Perú, y que hayan quedado firmes; garantizándose así los criterios de ponderación entre transparencia y privacidad, y el requisito constitucional de armonización entre derechos, bienes y valores constitucionales;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29038 y la Ley N° 26702, en concordancia con la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias, y de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 10° y 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012, los que quedan redactados con el tenor siguiente:

"Artículo 10.- Órgano instructor del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento es el Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas de la UIF-Perú (...)"

"Artículo 21°.- Publicidad de sanciones

Las sanciones que se impongan en virtud del presente Reglamento se anotarán en el medio que la Superintendencia constituya para tal efecto, de acuerdo a las reglas que lo rijan.

La Superintendencia publica a través de su página web, información de las sanciones que imponga y que hayan quedado firmes. La publicación se efectúa por un período de dos años contado desde la fecha en que la resolución quedó firme.

En los meses de enero y julio de cada año, la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, comunica al Colegio de Notarios de la jurisdicción respectiva y al Consejo del Notariado, la relación de notarios sancionados durante el semestre anterior."

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1249893-1

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2015 – agosto 2015

CIRCULAR Nº B-2227- 2015

CIRCULAR Nº B-2227-2015
F- 567-2015
CM-415-2015
CR-283-2015

Lima, 10 de junio de 2015

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2015 – agosto 2015

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo junio 2015 – agosto 2015, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, dispone la publicación de la presente circular.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo junio 2015 – agosto 2015 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	JUNIO 2015 – AGOSTO 2015 (*)
Monto en Nuevos Soles	94,885

(*) Actualización para el trimestre junio 2015 – agosto 2015 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – mayo 2015: 1.53040818

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1249892-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de Presidente y Magistrado del Tribunal Constitucional a Costa Rica y Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 070-2015-P/TC

Lima, 9 de junio de 2015.

VISTAS

La Carta de invitación de fecha 2 de febrero de 2015, cursada por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica – Fundación Konrad Adenauer, a la Presidencia del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación de la referencia, se invita al Presidente del Tribunal Constitucional y a una/un magistrada/o más de la institución para participar del XXI Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, que se llevará a cabo en la ciudad de San José Costa Rica, del 18 al 20 de junio de 2015;

Que en la carta de invitación, los organizadores señalan que asumirán los costos de hospedaje y alimentación de las personas que integren la delegación, durante los días que dure el evento;

Que el Secretario General ha informado que el Pleno ha tomado conocimiento de la invitación y autorizado el viaje en su sesión de fecha 17 de marzo de 2015, estimando que la participación del Presidente, magistrado Oscar Marco Antonio Urviola Hani, es muy importante y valiosa, dado que en el evento se debatirán cuestiones complejas del ámbito constitucional, que permitirán enriquecer la jurisprudencia de éste Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N.º 28411 y la Directiva N.º 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N.º 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Presidente, magistrado Oscar Marco Antonio Urviola Hani, del 17 al 20 de junio de 2015, a la ciudad de San José, Costa Rica, para los fines que se exponen en la presente.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS
ÓSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI	DEL 17 AL 20 DE JUNIO DE 2015	S/. 3,160.93	US\$ 430.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Presidencia, a la Secretaría General, la Dirección General

de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y Estadística y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1250168-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 071-2015-P/TC**

Lima, 9 de junio de 2015.

VISTAS

Las comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica – Fundación Konrad Adenauer, y por el Secretario Permanente de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional – Presidente del Tribunal Constitucional de España, con fecha 2 de febrero y 30 de abril de 2015, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación de fecha 2 de febrero de 2015, se invita al Presidente del Tribunal Constitucional y a una/un magistrada/o más de la institución para participar del XXI Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, que se llevará a cabo en la ciudad de San José Costa Rica, del 18 al 20 de junio de 2015;

Que en la carta de invitación, los organizadores señalan que asumirán los costos de hospedaje y alimentación de las personas que integren la delegación, durante los días que dure el evento;

Que posteriormente, el Presidente del Tribunal Constitucional de España, participa la realización del *Seminario Iberoamericano sobre "Nuevos Retos del derecho a la intimidad"*, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, del 15 al 18 de junio de 2015, dentro del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE) convocado por la AECID;

Que para facilitar la asistencia del Presidente del Tribunal Constitucional o una/un representante del Tribunal Constitucional peruano, se informa que la organización asumirá los gastos de desplazamiento entre el aeropuerto, hotel y Centro de Formación, así como de los de alojamiento y manutención desde la noche anterior al inicio del seminario hasta la noche de finalización del mismo;

Que el Secretario General ha informado que el Pleno ha tomado conocimiento de las invitaciones y autorizado la participación del señor magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, en ambos eventos académicos, en las sesiones realizadas el 17 de marzo de 2015 y 14 de mayo de 2015, respectivamente, estimando que su asistencia, es muy importante y valiosa, dado que se debatirán cuestiones complejas del ámbito constitucional, que permitirán enriquecer la jurisprudencia de éste Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N.º 28411 y la Directiva N.º 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N.º 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, del 13 al 21 de junio de 2015, a las ciudades de San José, Costa Rica, y Montevideo, Uruguay, para los fines que se exponen en la presente.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS AMÉRICA DEL SUR	VIÁTICOS CARIBE
ELOY ANDRÉS ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA	DEL 13 AL 21 DE JUNIO DE 2015	S/. 9,199.99	US\$ 370.00	US\$ 430.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución al señor magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Presupuesto y Estadística y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1250168-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de agosto a noviembre del año 2014

(Se publica la presente resolución a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N.º 849-2015-GRA/GG-GRDE-DREM, recibido el 11 de junio de 2015)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 244-2014-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 29 de diciembre de 2014

VISTO: el informe N.º 354-2014-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 19 de diciembre del 2014, del Área Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 24º del Decreto Supremo 018-92-EM, haciendo referencia al artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 124º de la ley, el registro Público de Minería, dentro de los primeros 15 días de cada mes publicará en el Diario Oficial El Peruano la relación de las Concesiones Mineras cuyos títulos hubieran sido otorgados durante el mes anterior.

Que, de conformidad con el informe N.º 354-2014-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 19 de Diciembre del 2014, del Área Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas, existen dieciséis (16) títulos de concesiones mineras otorgadas entre los meses del año 2014, que se encuentran expeditos para su publicación correspondiente en normas Legales del Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 639-2014-GRA/PRES, de fecha 14 de Agosto del 2014, se ha dispuesto delegar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la competencia para otorgar títulos de concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso h) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y asumiendo competencia la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

RESUELVE:

Artículo 1º.- PUBLÍQUESE en normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses del año 2014, de acuerdo a la relación adjunta, que es parte integrante de la presente resolución, en concordancia con los Artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y el Art. 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN URIEL RAMOS ALARCON
Director
Dirección Regional de Energía y Minas

RELACION DE LAS 16 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE AGOSTO AL NOVIEMBRE DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

AYACUCHO

1.- **A) AQU CHIUCHI** B) 550000714 C) GAMBOA & COMPANY S.R.L D) 144-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8492 E633 V2:N8491 E633 V3:N8491 E632 V4:N8492 E632 2.- **A) MINERA LINDA CELESTE PACCHA** B) 550000814 C) RUPAY VALLEJO ENRIQUE YOEL D) 163-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 29/09/2014 E) 18 F) V1:N8542 E560 V2:N8541 E560 V3:N8541 E561 V4:N8540 E561 V5:N8540 E559 V6: N8541 E559 V7:N8541 E558 V8:N8542 E558 3.- **A) COANDOR 2014** B) 550001114 C) CORONADO ANDIA DOMINGO ROSARIO D) 141-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8314 E610 V2:N8313 E610 V3:N8313 E609 V4:N8314 E609 4.- **A) SAN PEDRO DE VACAHUASI** B) 550001214 C) CONSTRUCTORES RENENT S.A.C. D) 146-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8518 E625 V2:N8517 E625 V3: N8517 E624 V4:N8516 E624 V5:N8516 E622 V6:N8518 E622 5.- **A) JUAN PABLO BAUTISTA II** B) 550001314 C) S.M.R.L. JUAN PABLO BAUTISTA II D) 178-2014-GRA7GG-GRDE-DREM 21/10/2014 E) 18 F) V1: N8527 E603 V2:N8527 E604 V3:N8524 E604 V4:N8524 E602 V5:N8526 E602 V6:N8526 E603 6.- **A) MINERA SAN AGUSTIN 2014** B) 550001514 C) CARDENAS ARGUMEDO BLAS MODESTO D) 139-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8454 E619 V2: N8454 E621 V3:N8453 E621 V4:N8453 E619 7.- **A) PAULINA 2015** B) 550001614 C) PARIONA VENEGAS FREDY D) 145-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8356 E594 V2:N8354 E594 V3:N8354 E592 V4:N8356 E592 8.- **A) FATIMA CIELO V** B) 550001714 C) S.M.R.L. DATTELI 6 D) 198-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 11/11/2014 E) 18 F) V1:N8308 E569 V2:N8307 E569 V3:N8307 E568 V4:N8308 E568 9.- **A) FATIMA CIELO IV** B) 550001814 C) S.M.R.L. DATTELI 6 D) 199-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 11/11/2014 E) 18 F) V1: N8310 E570 V2:N8307 E570 V3:N8307 E569 V4:N8310 E569 10.- **A) SAPANORCCO 2** B) 550001914 C) MINERA SACHABAMBA TANCAR S.A.C. D) 138-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8635 E555 V2: N8634 E555 V3:N8634 E554 V4:N8635 E554 11.- **A) SANTA ISABEL 1** B) 550002014 C) RAMOS BENDEZU ALEJANDRA D) 142-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8578 E621 V2:N8577 E621 V3:N8577 E619 V4:N8578 E619 12.- **A) AHL 2014** B) 550002114 C) CHAVIGURI LAGOS ALICIA D) 143-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 12/09/2014 E) 18 F) V1:N8532 E626 V2:N8530 E626 V3:N8530 E625 V4:N8531 E625 V5:N8531 E624 V6:N8530 E624 V7:N8530 E623 V8: N8532 E623 13.- **A) ORONCCOY I 2014** B) 550002414 C) S.M.R.L. ORONCCOY I 2014 D) 196-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 11/11/2014 E) 18 F) V1:N8524 E673 V2:

N8523 E673 V3:N8523 E668 V4:N8524 E668 14.- **A) YACIMIENTO MINERO ROCA MADRE E** B) 550002513 C) AYALA GOMEZ EMILIANO D) 164-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 29/09/2014 E) 18 F) V1:N8514 E610 V2: N8513 E610 V3:N8513 E609 V4:N8514 E609 15.- **A) JOSE MARIA A** B) 550002514 C) QUIHUAR S.R.L. D) 197-2014-GRA/PRES-GRDE-DREM 11/11/2014 E) 18 F) V1:N8579 E619 V2:N8576 E619 V3:N8576 E617 V4: N8579 E617 16.- **A) ISABEL LA CATOLICA 2011** B) 550007811 C) AYALA LAURENTE TEODORO D) 181-2014-GRA/GG-GRDE-DREM 22/10/2014 E) 18 F) V1: N8555 E586 V2:N8554 E586 V3:N8554 E585 V4:N8555 E585

1249643-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Declaran al "Señor de Muruhuay de la Diócesis de Tarma" como Patrono de la Región Junín

**ORDENANZA REGIONAL
N° 197-GR/JCR.**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21 días del mes de Abril de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Señor de Muruhuay es una imagen de un Cristo crucificado pintada por sobre una cruz que apareció grabada en una roca, a comienzos del siglo XIX, se encuentra ubicado en un flanco del Abra de la Quebrada Tranca, en las afueras del pueblo de Muruhuay, en el Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, cuenta la leyenda que la mañana del 03 de mayo de 1835, muy temprano, los pastores el lugar creyeron ver sobre una gran piedra unas velas blancas encendidas que chorreaban mucha cera, pero que al acercarse descubrieron que en realidad se trataba de una cruz grabada en una roca. En seguida fueron al pueblo a contárselo a los comuneros quienes creyeron que era un milagro que los salvaría de la viruela que arrasaba la zona y sobre la cruz pintaron a un Cristo crucificado y lo llamaron "El Señor del lugar de la Viruela";

Que, conforme al Decreto Episcopal N° 511-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, el Monseñor Richard Daniel Alarcón Urrutia, con la autoridad emanada de su Ordenación Episcopal reconoce canónicamente al Santuario del Señor de Muruhuay de la Diócesis de Tarma, con todos los privilegios espirituales y disposiciones que le designa el Derecho Canónico de la Iglesia y con la finalidad de ser un Centro de Espiritualidad, Reconciliación y de Caridad, para mayor gloria de Dios y para la santificación de todos los fieles que acudan a este santuario;

Que, anualmente, el Centro Poblado de Muruhuay, recibe miles y miles de turistas nacionales y extranjeros, cuyas personas devotas, acuden al encuentro del Santuario del Señor de Muruhuay, cuya imagen, es muy

considerada su religiosidad con la Región Junín, es por ello, que a la provincia de Tarma se le conoce por la devoción religiosa que emana;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PATRONO DE LA REGIÓN JUNÍN AL SEÑOR DE MURUHUY DE LA DIÓCESIS DE TARMA”.

Artículo Primero.- DECLÁRESE, al “Señor de Muruhuy de la Diócesis de Tarma” como PATRONO DE LA REGIÓN JUNÍN.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, al Ejecutivo Regional, a fin de la implementación de la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes de abril de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes de Abril de 2015.

PETER G. CANDIOTTI PARIASCA
Gobernador Regional (e)

1250094-2

Autorizan viaje de Gobernador Regional a Corea del Sur, en comisión de servicios

ACUERDO REGIONAL
N° 149-2015-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 13 día del mes de Abril de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 243-2015-GRJ/PR, de fecha 9 de abril del 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, solicita al Consejo Regional la autorización de viaje al exterior para asistir en representación del Gobierno Regional Junín, al Programa “Políticas exitosas de referencia de la SWA”, organizada por la Autoridad de Suministro de Agua de Seúl – Gobernante Metropolitano de Seúl, a llevarse a cabo del 19 al 25 de abril del año en curso;

Que, de conformidad con el inciso u) del artículo 24º del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, es atribución del Consejo Regional autorizar los viajes al exterior del Presidente (ahora Gobernador Regional)..que van en representación del Gobierno Regional Junín;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto UNANIME de sus miembros:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el Viaje del Gobernador Regional Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani a la Ciudad Metropolitana de Seúl – Corea del Sur, en representación del Gobierno Regional Junín, a partir del 19 al 25 de Abril del 2015; debiendo informar al Consejo Regional después de culminado el viaje autorizado.

Artículo Segundo.- DISPONER que el viaje al exterior autorizado al Gobernador Regional Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani a la Ciudad Metropolitana de Seúl – Corea del Sur, no demandarán ningún gasto al Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD DURAN CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

1250094-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Disponen la inmatriculación en primera de dominio a favor del Estado del “Predio Eriazo Lagunas” ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL
N° 145-2015-GR.LAMB/ORAD

Chiclayo, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el inc. j) del art. 35º de la Ley 27783- Ley de Bases de Descentralización y el art 62º de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de julio del 2006, se comunicó que el 06 de marzo del 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente de Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la

transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento del inc.j) del art. 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, art. 10° y 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el art. 35 inc. j) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el art. 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los gobiernos regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según inspección ocular del 05 de setiembre del 2014, los integrantes de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal de la Oficina Regional de Administración, Abog. Jorge Luis León Lázaro (Jefe), Ings. Luis Chanta Ugaz y José Loayza Segura, se verificó la existencia de terrenos eriazos en el distrito de Lagunas, con médanos de mediana proporción, no existiendo posesión alguna;

Que, la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, ha elaborado el plano de ubicación-perimétrico de fecha 04 de febrero del 2015 y memoria descriptiva de febrero del 2015, elaborado por el Técnico en Ingeniería, Luis Burga Robles, correspondiente a la inscripción en primera de dominio del "Predio Eriazo Lagunas", ubicado en el distrito del mismo nombre, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que no se encuentra inscrito, por lo que es de aplicación el art. 23 de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y lo previsto por los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°001-2002-SBN, aprobada por Resolución N°011-2002-SBN, modificada por la Directiva N°003-2004-SBN, que regulan el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Estando al Informe N° 028- 2015-GR.LAMB/ORAD-DIATPF del Abog. Jorge Luis León Lázaro, Jefe de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 35° inc. j) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, el art. 62° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, Resolución de Gerencia General Regional N° 094-2005-GR.LAMB/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 096-2005-GR.LAMB/GGR y Resolución Presidencial N° 255-2008-GR.LAMB/PR de fecha 08 de julio del 2008, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 29 de abril del 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional Lambayeque y Decreto Regional N° 015-2012-GR.LAMB/PR de fecha 27 de abril del 2012, que modifica el Manual de organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la Inmatriculación en Primera de Dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional Lambayeque, del "Predio Eriazo Lagunas" con 275.779 Has. ubicado en el distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme al Plano de Ubicación - Perimétrico fecha 04 de febrero del 2015 y Memoria Descriptiva de de febrero del 2015 respectivamente, que son parte integrante de la presente resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias, conforme se detalla a continuación:

NORTE: Colinda terrenos eriazos de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú (F.A.P.) con Partida Registral N°

022201417, en línea recta de un tramo: tramo 1-5 con 11,491.45 m.l.

SUR: Colinda con terrenos eriazos propiedad de la Comunidad Campesina de Lagunas, en línea quebrada de dos tramos: tramo 2-3 con 4,314.08 m.l. y tramo 3-4 con 7,134.02 m.l., con una longitud total de 11,448.10 m.l.

ESTE: Colinda con terreno eriazos de la Comunidad Campesina de Lagunas, en línea recta de un tramo: tramo 4-5 con 167.39 m.l.

OESTE: Colinda con el Océano Pacífico, en línea recta de un tramo: tramo 1-2 con 560.42 m.l.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° II Sede CHICLAYO de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado conforme a lo previsto en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de CHICLAYO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YOSIP MEJÍA DÍAZ
Jefe Oficina Regional de Administración
Sede Regional

1249671-2

Disponen la primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazos ubicado en Sector denominado Santo Tomás - El Cerrillo del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 149-2015-GR.LAMB/ORAD

Chiclayo, 16 de abril de 2015

VISTO:

La solicitud de venta directa de EMILIO VILLEGAS BRUNO Y MARIA TERESA IPANAQUE DE VILLEGAS de fecha 06 de Agosto de 2013 (Registro Doc. N°984851) y Certificado de Búsqueda Catastral N°2013-135409 de fecha 12 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N°29151 aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2006, se comunicó que el 06 de marzo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad

municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N°29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según los documentos del visto, el administrado solicita la venta directa del predio denominado "Santo Tomas-El Cerrillo", ubicado en el Sector el Cerrillo del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque con un área de 0,8449 hárs por hallarse en posesión del predio en forma pacífica, pública y continua; así como que el predio, no se halla inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chiclayo, siendo necesario iniciar el procedimiento de inscripción de primera de dominio a nombre del Estado peruano, representado por el Gobierno Regional Lambayeque.

Que, estando al considerando precedente, se efectuó la inspección ocular del predio antes citado, constatándose las coordenadas o vértices del predio las cuales arrojan una pequeña diferencia con la información técnica proporcionada, estableciéndose un área de 0,8488 hárs.; extensión que al efectuarle las correcciones del caso quedó en 0.8453 hárs, disponiéndose la elaboración de la memoria descriptiva y plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 por parte de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N°2013-135409 de fecha 12 de setiembre de 2013 que acreditan que este terreno no se encuentra inscrito por no contar con antecedentes e inscripción registral, otorgado por la Oficina Registral de Chiclayo, concluyendo que el mencionado terreno no está inscrito en el Registros de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es de dominio del Estado, conforme lo establece el Art. 23 de la Ley N°29151, al señalar textualmente "que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado", cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional, al Gobierno Regional Lambayeque, correspondiendo en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N°29151 aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°001-2002-SBN, aprobada por Resolución N°011-2002-SBN, modificada por la Directiva N°003-2004-SBN que regula el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado.

Que, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, el Art. 62° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N°429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, Resolución Gerencial General Regional N°094-2005-GR.LAMB/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 096-2005-GR.LAMB/GGR y Resolución Presidencial N° 255-2008-GR.LAMB/PR de fecha 08 de julio del 2008 y Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 29 de abril de 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado peruano representado por el Gobierno Regional Lambayeque del terreno eriazos

ubicado en Sector denominado Santo Tomas-El Cerrillo del distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, denominado "Santo Tomas-El Cerrillo" con un área de 0.8453 hárs, según el plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 y memoria descriptiva de Febrero de 2015, que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

"SANTO TOMAS-EL CERRILLO" con 0.8453 HÁRS.

Por el Norte: Colinda con propiedad del señor Manuel Leoncio Perez Paredes (P.E.N°11064962) en línea recta entre los vértices (1-2) con una longitud total de 64.99 ml.

Por el Sur: Colinda con propiedad de la señora Juanita Eliana Alvarez Gonzales en línea recta conformado entre los vértices (05-06) con una longitud total de 77.83 ml.

Por el Este: Colinda con propiedad del señor Manuel Leoncio Perez Paredes (P.E.N°11064962) en tres líneas quebradas conformado entre los vértices (2-3-4-5) con una longitud total de 118.59 ml.: Tramo (02-03) con 105.87 ml, Tramo (03-04) con 5.66 ml y Tramo (04-05) de 7.06 ml.

Por el Oeste: Colinda con camino carrozable y adyacentes a predios de propiedad del señor Manuel Leoncio Perez Paredes (P.E.N° 11064962) en línea recta entre los vértices (01-06) con una longitud total de 110.55 ml.

Artículo Segundo: La Zona Registral N°II Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque, del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YOSIP I. MEJÍA DÍAZ
 Jefe Oficina Regional de Administración
 Sede Regional

1249671-1

Declaran nulidad de oficio de la R.D. N° 069-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2015-GR.LAMB/GRDP

Chiclayo, 18 de mayo de 2015

VISTO: el Informe Legal N° 011-2015-GR.LAMB/GRDP-DEM de fecha 10.03.2015 y oficio N° 046-2015-GR.LAMB7GRDP-DEM de fecha 10.03.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en base al artículo IV del Título Preliminar en el 1.6 Principio de Privilegio de controles Posteriores de la Ley N° 27444 de la Ley de procedimiento Administrativo General señala que: "la tramitación de los procedimientos de la fiscalización posterior reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante acta de constatación realizada el día 23 de setiembre de 2014, firmada por los representantes de la Dirección General de formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, la Abogada Keyland Nurit Allica Chacaliza y el Ing. De Minas Juan Carlos Huarac Chacca; y el Abogado Wilson Acuña Calderón, en representación de la Dirección de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque y los representantes de la Dirección General de Formalización Minera del MEM, implementaron el procedimiento de control posterior de los expedientes administrativos que obran en la Dirección de Energía y

minas del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad sustantiva, respecto a la Concesiones Mineras y Declaraciones de Compromisos;

Que, de las observaciones presentadas en el acta de constatación mencionada up supra; en relación a las Declaraciones de Compromiso presentadas por sus respectivos titulares Mineros, la Dirección de Energía y Minas emitió resolución de aprobación para INCLUIR Declaración de Compromiso presentada por el señor Ricardo Freiger Gallarday Cerna, titular de la Concesión Minera SIGRUND LA COLORADA, habiéndose evacuado la Resolución Directoral N° 069-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM de fecha 01 de octubre de 2014, donde Resuelve: INCLUIR la Declaración de Compromiso del señor Ricardo Freiger Gallarday Cerna, titular de la Concesión Minera SIGRUND LA COLORADA;

Que el acto administrativo no se considera válido ya que en relación a la Ley N° 27444, en concordancia con el artículo 3° Requisitos de Validez del acto administrativo y en su inciso 5.- Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.; asimismo en concordancia con el artículo 4° Formalidades del Acto Administrativo, de la Ley en mención en su inciso 4.2 El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente; que de la revisión de la Declaración de compromiso presentado, se observa que NO cuenta con la firma y sello respectivo del ex Director de Energía y Minas Miguel A. Verona Velásquez, responsable en la fecha de recepción de dicha declaración de compromiso, además no se ha considerado la superposición sobre un área arqueológico y ecológico denominado Batán Grande (Según Acta);

Que, debe resaltarse lo indicado en el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 1105, que precisa lo siguiente: "(...) El Gobierno Regional deberá comunicar al Ministerio de Energía y Minas la presentación de la Declaración de Compromisos. Dicha comunicación deberá ser efectuada, bajo responsabilidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada por el interesado al Gobierno Regional, para efectos de que el Ministerio de Energía y Minas lleve el registro nacional de dichas Declaraciones de compromisos (...)". La misma que según información relacionada sobre el caso, no se cumplió;

Que, al haberse emitido la Resolución que aprobó la inclusión de la Declaración de Compromiso, sin contar este con las formalidades y obligatorias del acto administrativo previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo 1105, se ha viciado de nulidad el procedimiento;

Que en aplicación del Principio del Debido Procedimiento Administrativo, y con la finalidad de no vulnerar el derecho a la defensa al titular de la Concesión Minera, se le notificó el Oficio N° 668-2015-GR.LAMB/GEDP de fecha 11 de marzo de 2015, notificación que se ha realizado mediante el diario Oficial el Peruano el 30.04.2015, esto en razón que la dirección consignada por el administrado en el Jr. Gonzáles Prada N° 151 Dpto. 301-Distrito de Miraflores-Lima, no se ha podido notificar hasta en dos oportunidades vía conducto notarial;

Que, el numeral 3 del artículo 148° del TUO de la Ley General de Minería aprobado por D. S. N° 014-92-EM, dispone que son nulos de pleno derecho los actos administrativos dictados prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la Ley. Asimismo, el artículo 149° señala que la autoridad minera declarará la nulidad de actuados, de oficio o a petición de parte, en caso de existir algún vicio sustancial. Esto sin perjuicio de lo mencionado en la Ley N° 27444 en su artículo 10° inciso 2, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 11° determina que la Instancia competente para declarar la nulidad y en el inciso 11.2 hace referencia a que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, sumado a ello, el mismo cuerpo legal en numeral 1 del artículo 202, prescribe la facultad que tiene toda autoridad pública para declarar la nulidad de sus actos administrativos, cuando estos se encuentren inmersos dentro de cualquiera de las causales de Nulidad del Acto Administrativo establecidas

en el artículo 10 del citado cuerpo normativo, por lo tanto podemos afirmar que la Nulidad de Oficio de un Acto Administrativo, se da estrictamente por motivos de legalidad (trasgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de un requisito de validez del acto administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 67° establece que: "el Estado determina la política nacional del ambiente" y "promueve el uso sostenible de sus recursos naturales", y en su artículo 66° dispone, "los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación", siendo que "el Estado es soberano en su aprovechamiento", y que "por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares (...)".

Que, el Decreto Legislativo 1105, Decreto Legislativa establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero 2008, se declara que el Gobierno Regional Lambayeque, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, Aprueban Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 27867, asimismo en concordancia con la Resolución Ejecutiva N° 293-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 19 de agosto de 2008, con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 09 de octubre del 2008 y así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2015-GR.LAMB/PR de fecha 20 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD de oficio de la Resolución Directoral N° 069-2014-GR.LAMB/GRDP-DEM de fecha 01 de octubre de 2014, donde Resuelve INCLUIR la Declaración de Compromiso del señor Ricardo Freiger Gallarday Cerna, titular de la Concesión Minera SIGRUND LA COLORADA, por su inconsistencia técnico normativo.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas y al administrado para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
Gerente

1249693-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

**Aprueban el Texto Único de
Procedimientos Administrativos
(TUPA) del Proyecto Especial Madre de
Dios**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 03-2015-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 16 de abril del 2015, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) del Proyecto Especial Madre de Dios, fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 096-2008-GOREMAD-2100, de fecha 19 de noviembre del 2008.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGDIEI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Proyecto Especial Madre de Dios, cumple con la aplicación del nuevo formato aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PC; así como, del Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos, establecidos en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y el sustento de costos según uso del aplicativo Mi Costo, basado en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y RSGP N° 002-2012-PCM/SGP; por lo que, su formulación es correcta y acorde con lo previsto en los literales d) y l) del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, y su modificatoria: Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR; precisando que el documento consta de doce (12) procedimientos administrativos; tres (03) folios de Formato Final del TUPA; dieciséis (16) folios de Formato de Sustentación Legal y Técnica; cuarenta y nueve (49) folios de Sustentación de Costos del TUPA; cuatro (04) folios de Informe Técnico, y, ocho (08) folios de Tablas ASME.

Que, mediante Informe Legal N° 1116-2014-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Proyecto Especial Madre de Dios, es conforme con la normativa vigente; por lo que, recomienda su remisión al Consejo Regional, para que éste actúe de acuerdo con sus atribuciones. Seguidamente, se emite el Informe N° 030-2015-GOREMAD/ORAJ, por el cual, considera levantada una observación formulada por la Consejera Delegada, con la firma y post firma del Asesor Legal en los formatos de sustentación técnica legal de los procedimientos.

Que, en concordancia con los informes técnico y legal que anteceden, la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Madre de Dios, a través del Dictamen N° 001-2015-GOREMAD/CTCVYC, ha recomendado su aprobación mediante Ordenanza Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero: APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Proyecto Especial Madre de Dios, el mismo que consta de doce (12) procedimientos administrativos; tres (03) folios de Formato Final del TUPA; dieciséis (16) folios de Formato de Sustentación Legal y Técnica; cuarenta y nueve (49)

folios de Sustentación de Costos del TUPA; cuatro (04) folios de Informe Técnico, y, ocho (08) folios de Tablas ASME.

Artículo Segundo: DEROGAR, la Resolución Gerencial N° 096-2008-GOREMAD-2100, y las demás normas administrativas que se opongan a la presente disposición regional.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

MAYRA ELIZABETH HERMOZA SOVRINO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1249531-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML

ORDENANZA N° 1887

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Dictamen N° 5-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 1017-MML., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 16 DE MAYO DE 2007

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2007, tal como se detalla a continuación:

• De Residencial de Densidad Media RDM y Comercio Zonal CZ a Equipamiento Educativo E1, solicitado por la Congregación de las Canonisas de la Cruz; para el predio ubicado en la Av. Antonio José de Sucre N° 517, Calle Rosa Toledo N° 224 y Av. San Martín, Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Recomendándose que

el acceso a través de la Av. Sucre sea exclusivamente de uso para la actividad administrativa, y no de tránsito de alumnos del plantel (entendiéndose en los horarios de entrada y salida de la jornada escolar), salvo para casos de emergencia y/o fuerza mayor.

Artículo Segundo.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Pueblo Libre, que a continuación se indica:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	299471-14	ASOCIACION ESTADIO LA UNION AELU Calle Paracas N° 565-567, Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 1950 y Jr. Abraham Lincoln N° 100-200

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de Pueblo Libre, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el Artículo Segundo, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 4 de junio de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1249575-1

Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de El Agustino, aprobado por Ordenanza N° 1025-MML

ORDENANZA N° 1888

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Dictamen N° 6-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DESFAVORABLE UN PEDIDO DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación que a continuación se indica, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de El Agustino, aprobado por Ordenanza N° 1025-MML, publicada el 27 de junio del 2007 y modificatorias:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	285834-2014	INMOBILIARIA NUEVA CENTURIA S.A.C. Av. Nicolás Ayllón N° 2645

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio indicado en el Artículo Primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 4 de junio de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1249576-1

Aprueban valor total de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 140**

Lima, 4 de junio de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Informe Técnico Legal N° 04-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, los Memorandos N° 152 y 206-2015-MML-GPIP, y el Oficio N° 379-2014-MML-GPIP, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; los Informes Nos. 330 y 335-2015-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Oficio N° 113-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y el Proveído N° 3301-15, de la Gerencia Municipal Metropolitana, poniendo a consideración del Pleno, la aprobación del valor total de tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del Artículo 170°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales ésta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 170°-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la concesión, el mismo que fue modificado mediante Adenda N° 1 de fecha 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 09 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 08 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que: "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, sobre el particular, el Artículo 2° de la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones, establece que: "La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.";

Que, asimismo, la Ley General de Expropiaciones dispone en su Artículo 4° que: "En la ley que se expida en cada caso deberá señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse.";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley General de Expropiaciones, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa emitida por el Congreso de La República, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional, debiendo señalarse el uso o destino que se dará al bien expropiado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, se precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley General de Expropiaciones para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en la Ley N° 30025;

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo de los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el

Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación, será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional, utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Técnico – Legal N° 04-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 20 de marzo de 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada determinó la necesidad de iniciar el procedimiento de expropiación regulado en la Ley N° 30025, respecto de un inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla;

Que, al respecto, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada revisó la documentación que consta en el expediente del predio en mención. Dicho expediente contiene documentación técnica y legal del predio, tales como, el plano de afectación que contiene el cuadro técnico de linderos, medidas perimétricas del área matriz y área afectada, ubicación y/o localización del predio, detalle de afectación georeferenciado en coordenadas UTM, la memoria descriptiva, la partida electrónica, Informe Técnico de Tasación, entre otros;

Que, del análisis técnico de la documentación adjunta a los expedientes antes mencionados, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada constató que el referido inmueble se encuentra dentro del Área de Concesión establecida en el Contrato de Concesión, conforme se desprende del Trazo del Proyecto Línea Amarilla, aprobado mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 09 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 08 de junio de 2012, y por tanto, se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla;

Que, sobre el particular, en el Informe Técnico–Legal N° 04-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que se remitió la tasación de un inmueble, comprendido dentro del total de inmuebles afectados por la ejecución del proyecto, cuya documentación había sido completada y evaluada para efectos de iniciar el procedimiento de expropiación regulado por la Ley N° 30025, y respecto de los cuales se había identificado a la persona que tiene la calidad de propietario de dicho predio y que, por tanto, goza de todos los derechos sobre el mismo. Por tal razón, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada, contando con la opinión favorable del Área Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, consideró pertinente iniciar las gestiones necesarias para la adquisición de tal inmueble en la etapa de trato directo, prevista en el literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 30025;

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico – Legal N° 04-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación regulado en la Ley N° 30025, respecto del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro 1: Inmueble afectado a ser expropiado

N°	Partida / Expediente	Propietarios	Ubicación del Inmueble
1	P02112522 514/ICL-LAMSAC	CORPORACIÓN ONE S.A.C.	Jr. Juan Bautista Agnoli N° 1091, Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, Mz. A, Lt. 3, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Que, para efectos de iniciar la etapa de trato directo a que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 30025, es necesario determinar el valor de la tasación para adquirir el inmueble afectado por la ejecución de obras de infraestructura, el cual, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° de la citada ley, es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada cumplió con gestionar y obtener el Informe Técnico de Tasación correspondiente al inmueble afectado, emitido por la Dirección Nacional de Construcción, el cual fue remitido a través del Oficio N° 113-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 04 de febrero de 2015;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que, en el caso de los gobiernos locales el valor total de la tasación debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, y el mismo es fijado considerando el monto determinado por la Dirección Nacional de Construcción y un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025. Dicho valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla. En ese sentido, el valor total de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor Total de Tasación

Partida / N° Expediente	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
P02112522 514/ICL-LAMSAC	S/.118,442.30	S/. 11,844.23	S/.130,286.53

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de tasación del inmueble indicado en el Cuadro 1 deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, en el Informe Técnico-Legal N° 04-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, en relación a la información exigida conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, se ha cumplido con efectuar la identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del bien a expropiar, en base a la información contenida en cada uno de los expedientes indicados en el Cuadro 1. La identificación del sujeto activo, del sujeto pasivo y del bien a ser expropiado se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nos. 54-2015-MML-CMAEO y 29-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el valor total de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea

Amarilla que se detalla en el Anexo 1, el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

Partida / N° Expediente	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
P02112522 514/ICL-LAMSAC	S/.118,442.30	S/. 11,844.23	S/.130,286.53

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada que ejecute el proceso de expropiación en la etapa del trato directo, a que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 30025 y, por tanto, inicie las negociaciones para la adquisición de los predios que se indican en el Anexo 1 del presente Acuerdo, siempre y cuando se hayan cumplido los presupuestos establecidos en la Ley N° 30025.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación a la que se refiere el literal c) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, debiendo notificar el presente Acuerdo de Concejo al propietario del inmueble a ser expropiado, conforme se indica en el Anexo 1, el mismo que será publicado en las páginas web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (www.munlima.gob.pe) y (www.munlima.gob.pe/gerencia-de-promocion-de-la-inversion-privada).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la anotación preventiva de la expropiación ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en las páginas web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1249577-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 141**

Lima, 4 de junio de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Oficio N° 379-2014-MML-GPIP, el Informe Técnico Legal N° 06-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, y los Memorandos Nos. 206 y 211-2015-MML-GPIP, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, los Informes Nos. 330 y 336-2015-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Oficio N° 113-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y el Proveído N° 3302-15, de la Gerencia Municipal Metropolitana, poniendo a consideración del Concejo, la aprobación del valor total de tasación de tres inmuebles que se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ordenanza N° 867, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco

normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del Artículo 170°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales ésta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 170°-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la concesión, el mismo que fue modificado mediante Adenda N° 1 de fecha 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 09 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 08 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que: "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, sobre el particular, el Artículo 2° de la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117, señala que: "La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales, y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.";

Que, asimismo, la Ley General de Expropiaciones dispone en su Artículo 4° que: "En la ley que se expida en cada caso deberá señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse.";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley General de Expropiaciones, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa emitida por el Congreso de La República, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional, debiendo señalarse el uso o destino que se dará al bien expropiado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara

de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, se precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley General de Expropiaciones para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla; por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en la Ley N° 30025;

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Técnico Legal N° 06-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 11 de mayo de 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada determinó la necesidad de iniciar el procedimiento de expropiación regulado en la Ley N° 30025, respecto de tres inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla;

Que, al respecto, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada revisó la documentación que consta en los expedientes de los predios en mención. Dichos expedientes contienen documentación técnica y legal del predio, tales como, el plano de afectación que contiene el cuadro técnico de linderos, medidas perimétricas del área matriz y área afectada, ubicación y/o localización del predio, detalle de afectación georeferenciado en coordenadas UTM, la memoria descriptiva, la partida electrónica, Informe Técnico de Tasación, entre otros;

Que, del análisis técnico de la documentación adjunta a los expedientes antes mencionados, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada constató que los referidos inmuebles se encuentran dentro del Área de Concesión establecida en el Contrato de Concesión,

conforme se desprende del Trazo del Proyecto Línea Amarilla, aprobado mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 09 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 08 de junio de 2012, y por tanto, se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla;

Que, sobre el particular, en el Informe Técnico Legal N° 06-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que se remitió la tasación de tres inmuebles, comprendidos dentro del total de inmuebles afectados por la ejecución del proyecto, cuya documentación había sido completada y evaluada para efectos de iniciar el procedimiento de expropiación regulado por la Ley N° 30025, y respecto de los cuales se había identificado a la persona que tiene la calidad de propietario de dicho predio y que, por tanto, goza de todos los derechos sobre el mismo. Por tal razón, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada, contando con la opinión favorable de Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, considero pertinente iniciar las gestiones necesarias para la adquisición de los inmuebles en la etapa de trato directo, prevista en el literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 30025;

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 06-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación regulado en la Ley N° 30025, respecto de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro 1: Inmuebles afectados a ser expropiados

N°	Partida Registral Expediente	Propietarios	Ubicación del Inmueble
1	P02072105 N° 1023/ICL-LAMSAC	ROSALINDA MILLA ROCA	Malecón Rimac N° 629-631, Asentamiento Humano Huascarán, Mz. N, Lote 24B, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima.
2	P02072104 N° 1027/ICL-LAMSAC	YDELISA ACUÑA HUAREZ	Malecón Rimac N° 633, Asentamiento Humano Huascarán, Mz. N, Lote 24A, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima.
3	P02072101 1030/ICL-LAMSAC	REYNA MENDOZA HUACRE	Malecón Rimac N° 625-625A, Asentamiento Humano Huascarán, Mz. N Lote 26, distrito del Rimac, provincia y departamento Lima.

Que, para efectos de iniciar la etapa de trato directo a que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 30025, es necesario determinar el valor de la tasación para adquirir los inmuebles afectados por la ejecución de obras de infraestructura, los cuales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° de la citada ley, es fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada cumplió con gestionar y obtener los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a los inmuebles afectados, emitidos por la Dirección de Construcción, los cuales fueron remitidos a través del Oficio N° 113-2015/IVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 04 de febrero de 2015;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que, en el caso de los gobiernos locales el valor total de la tasación debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, y el mismo es fijado considerando el monto determinado por la Dirección Nacional de Construcción y un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025. Dicho valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla. En ese sentido, el valor total de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor Total de Tasación

N°	Partida Registral / Expediente	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
1	P02072105 N° 1023/ICL-LAMSAC	S/. 143,423.86	S/. 14,342.386	S/. 157,766.246

N°	Partida Registral / Expediente	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
2	P02072104 N° 1027/ICL-LAMSAC	S/. 94,876.26	S/. 9,487.626	S/. 104,363.886
3	P02072101 1030/ICL-LAMSAC	S/. 120,578.24	S/. 12,057.824	S/. 132,636.064

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de tasación de los inmuebles indicados en el Cuadro 1 deberán contener como mínimo lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, en el Informe Técnico Legal N° 06-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, en relación a la información exigida conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, se ha cumplido con efectuar la identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del bien a expropiar, en base a la información contenida en cada uno de los expedientes indicados en el Cuadro 1. La identificación del sujeto activo, del sujeto pasivo y del bien a ser expropiado se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nos. 55-2015-MML-CMAEO y 30-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el valor total de tasación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detallan en el Anexo 1, el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral / Expediente	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
1	P02072105 N° 1023/ICL-LAMSAC	S/. 143,423.86	S/. 14,342.386	S/. 157,766.246
2	P02072104 N° 1027/ICL-LAMSAC	S/. 94,876.26	S/. 9,487.626	S/. 104,363.886
3	P02072101 1030/ICL-LAMSAC	S/. 120,578.24	S/. 12,057.824	S/. 132,636.064

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada que ejecute el proceso de expropiación en la etapa del trato directo, a que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 30025 y, por tanto, inicie las negociaciones para la adquisición de los predios que se indican en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo, siempre y cuando se hayan cumplido los presupuestos establecidos en la Ley N° 30025.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación a la que se refiere el literal c) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, debiendo notificar el presente Acuerdo de Concejo a los propietarios de los inmuebles a ser expropiados, conforme se indica en el Anexo 1, el mismo que será publicado en las páginas web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (www.munlima.gob.pe) y (www.munlima.gob.pe/gerencia-de-promocion-de-la-inversion-privada).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la anotación preventiva de la expropiación ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme a lo establecido en

el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en las páginas web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1249579-1

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 142

Lima, 4 de junio de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Oficio 380-2014-MML-GPIP, el Informe Técnico Legal 08-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, el Memorando N° 216-2015-MML-GPIP, el Memorando N°233-2015-MML-GPIP, el Informe Legal 38-2015-MMLGPIP y el Informe 040-2015-MML-GPIP, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, los Informes Nos. 343 y 357-2015-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Oficio N° 633-2014-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC y el Proveído N° 3398-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación del valor total de tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del Artículo 170°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias,

corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales ésta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 170°-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, con fecha 09 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Rutas de Lima S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, en virtud del cual, la MML otorga a Rutas de Lima SAC, el derecho a explotar los bienes de la Concesión;

Que, mediante la Resolución N° 13-2014-MML-GPIP, de fecha 07 de julio de 2014, Resolución N° 23-2014-MML-GPIP, de fecha 26 de setiembre de 2014, Resolución N° 26-2014-MML-GPIP, de fecha 07 de octubre de 2014, y Resolución N° 32-2014-MML-GPIP, de fecha 30 de Diciembre de 2014, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, Tramo Panamericana Sur, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: "El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya la compensación por el eventual perjuicio. (...)";

Que, sobre el particular, el Artículo 2° de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, establece que: "La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio";

Que, asimismo, la Ley General de Expropiaciones dispone en su Artículo 4° que: "En la ley que se expida en cada caso deberá señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse.";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley General de Expropiaciones, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe ser autorizada por ley expresa emitida por el Congreso de La República, y ii) Debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional, debiendo señalarse el uso o destino que se dará al bien expropiado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, se precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley General de Expropiaciones para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, por lo que, corresponde

iniciar el procedimiento de expropiación previsto en la Ley N° 30025;

Que, de acuerdo a la Cláusula 5.45 del Contrato de Concesión, el Concedente deberá asumir la responsabilidad de realizar las acciones que resulten necesarias para la expropiación de derechos y/o imposición de servidumbres que se requiera para la constitución del Área de la Concesión, a fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario;

Que, conforme establece el literal h) de la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión, será el Concedente quien asuma la obligación de liberar y/o expropiar las áreas afectadas por la ejecución de las Obras de Construcción, conforme a los términos y condiciones previstas en el Contrato de Concesión;

Que, la Cláusula 5.50 del Contrato de Concesión establece expresamente que la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución de las obras será de responsabilidad del Concedente, asumiendo el Concesionario la obligación de transferir a la Cuenta de Recursos para la Concesión del Fideicomiso de Recaudación, los fondos requeridos para dar cobertura al cumplimiento de dichos procesos hasta por el monto máximo de US\$ 67 795,000.00 (Sesenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 Dólares Americanos);

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula 1.37 del Contrato de Concesión, las finalidades de la utilización de los fondos de la Cuenta de Recursos para la Concesión, son las siguientes: (i) cubrir la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución de las obras; (ii) cubrir los costos directa o indirectamente derivados de la remoción y traslado de interferencias de vías y Redes de Servicios Públicos; (iii) opcionalmente, cubrir la ejecución de las Actividades Previas a cargo del Concedente que fueren asumidas por el Concesionario; y/o (iv) cualquier otra que las partes acuerden y/o que se establezcan en el Contrato de Concesión;

Que, asimismo, la Cláusula 5.52 también considera la posibilidad de que el Concesionario apoye en las labores de expropiación y/o liberación de inmuebles, sin perjuicio del mantenimiento de la responsabilidad del Concedente en tales actividades. Así se señala que: "El Concesionario podrá colaborar, sin que ello determine asunción de responsabilidad u obligación alguna sobre el particular, en la realización de las gestiones para el saneamiento, liberación y/o expropiación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución de Obras, con el objeto de apoyar al Concedente en el cumplimiento de esta obligación. En estos supuestos, los costos en que incurra el Concesionario, luego de ser coordinados con el Concedente, serán financiados con los fondos de la Cuenta de Recursos para la Concesión del Fideicomiso de Recaudación";

Que, la Cláusula 5.50 establece de forma expresa que "Los fondos también servirán para cubrir el pago de las expropiaciones y transferencias por trato directo, el saneamiento físico legal de los terrenos a ser liberados o expropiados y a cubrir los costos de gerenciamiento de las negociaciones y trato directo con los afectados, con el objeto de compensar adecuadamente a los pobladores afectados por los procesos de liberación y/o expropiación. Queda establecido por las partes que el Concesionario podrá apoyar la labor del Concedente realizando las gestiones del trato directo para el reasentamiento, permutas, mudanzas y otras actividades de reasentamiento previstas por el PACRI, según sea acordado previamente con el Concedente";

Que, complementariamente, el numeral 2.1 del Contrato de Fideicomiso de Recaudación establece como aporte de expropiación el fondo de US\$ 67 795,000.00 (Sesenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil con 00/100 Dólares Americanos), el mismo que servirá para cubrir el pago de las expropiaciones y transferencias por trato directo, según lo establece la precitada Cláusula;

Que, lo antes señalado resulta aplicable para todos los supuestos contemplados para la liberación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, entendiéndose éstos como la adquisición de los inmuebles afectados vía trato directo o bajo el régimen de expropiación; por lo que no serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 18 de mayo de 2015, la

Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada determinó la necesidad de iniciar el procedimiento de expropiación regulado en la Ley N° 30025, respecto a un (01) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima;

Que, al respecto, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada revisó la documentación que consta en el expediente del predio en mención. Dicho expediente contiene documentación técnica y legal del predio, tales como, plano de afectación que contiene el cuadro técnico de linderos, medidas perimétricas del área matriz y área afectada, ubicación y/o localización del predio, detalle de afectación georeferenciada con coordenadas UTM, memoria descriptiva, partida registral, Informe Técnico de Tasación, Certificado de Búsqueda Catastral, entre otros;

Que, del análisis técnico de la documentación adjunta al expediente antes mencionado, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada constató que el referido inmueble se encuentra dentro del Área de Concesión establecida en el Contrato de Concesión, conforme se desprende del Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, aprobado mediante la Resolución N° 13-2014-MML-GPIP, de fecha 07 de julio de 2014, Resolución N° 23-2014-MML-GPIP, de fecha 26 de setiembre de 2014, Resolución N° 26-2014-MML-GPIP, de fecha 07 de octubre de 2014 y Resolución N° 32-2014-MML-GPIP, de fecha 30 de diciembre de 2014, y por tanto, se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima;

Que, sobre el particular, en el Informe Técnico Legal N° 008 -2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 18 de mayo de 2015, se señala que se remitió la tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto, cuya documentación ha sido completada y evaluada para efectos de iniciar el procedimiento de expropiación regulado por la Ley N° 30025, y respecto del cual se ha identificado a las personas que tienen la calidad de propietarios de dicho predio y que, por tanto, gozan de todos los derechos sobre el mismo. Por tal razón, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada, contando con la opinión favorable del Área Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, consideró pertinente iniciar las gestiones necesarias para la adquisición de tal inmueble en la etapa de trato directo, prevista en el literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 30025;

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico Legal N° 008 -2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 18 de mayo de 2015, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación regulado en la Ley N° 30025, respecto a un (01) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro 1: Inmueble afectado a ser expropiado

N°	Partida Registral Expediente	Propietarios	Ubicación del Inmueble	Área Total (según Partida)	Área a Expropiar
1	Partida N° 42242039 EXP. N° PS-0-001	<ul style="list-style-type: none">• Tessey Montes de Forsyth, Graciela Ana María• Forsyth Rebagliati, Alexander Attilio• Tessey Montes, Jorge Vicente• Tessey Montes, Jose Luis• Tessey Montes, Carlos Hernan	Parcela B-61, Autopista Lima P u c u s a n a (Intersección Panamericana Sur y Av. San Pedro), distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima.	34,000 m²	522.34 m²

Que, para efectos de iniciar la etapa de trato directo a que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 30025, es necesario determinar el valor de la tasación para adquirir el inmueble afectado por la ejecución de obras de infraestructura, el cual, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° de la citada ley, es fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 30025, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada cumplió con gestionar y obtener el Informe Técnico de Tasación correspondiente al inmueble

afectado, emitido por la Dirección de Construcción, el cual fue remitido a través del Oficio N° 633-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 22 de Diciembre de 2014;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que, en el caso de los gobiernos locales el valor total de la tasación debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo y el mismo es fijado considerando el monto determinado por la Dirección de Construcción y un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 30025. Dicho valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto por los inmuebles de los afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima. En ese sentido, el valor total de la tasación que aprobaría el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor Total de Tasación

N°	Partida Registral / Expediente	Área a Expropiar	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
1	Partida N° 42242039 Exp. N° PS-O-001	522.34m²	S/. 215,726.42	S/. 21,572.64	S/. 237,299.06

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, el valor total de tasación del inmueble indicado en el Cuadro 1 deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse; y d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, en el Informe Técnico Legal N° 008 -2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 18 de mayo de 2015, se señala que, en relación a la información exigida conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, se ha cumplido con efectuar la identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del bien a expropiar, en base a la información contenida en el expediente indicado en el Cuadro 1. La identificación del sujeto activo, del sujeto pasivo y del bien a ser expropiado se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en su Dictámenes N° 56-2015-MML-CMAEO y 32-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el valor total de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima que se detalla en el Anexo 1, el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral / Expediente	Área a Expropiar	Valor de Tasación (1)	10% del Valor de Tasación (2)	Valor Total de Tasación (1) + (2)
1	Partida N° 42242039 Exp. N° PS-O-001	522.34m²	S/. 215,726.42	S/. 21,572.64	S/. 237,299.06

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada que ejecute el proceso de expropiación en la etapa del trato directo, a que se refiere el Artículo 4° de la Ley N° 30025 y, por tanto, inicie las negociaciones para la adquisición del predio que se indica en el Anexo 1 del presente Acuerdo, siempre y cuando se hayan cumplido los presupuestos establecidos en la Ley N° 30025.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación

a la que se refiere el literal c) del numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 30025, debiendo notificar el presente Acuerdo de Concejo a los propietarios de los inmuebles a ser expropiados, conforme se indica en el Anexo 1, el mismo que será publicado en las páginas web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (www.munlima.gob.pe/gerencia-de-promocion-de-la-inversion-privada).

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la anotación preventiva de la expropiación ante la correspondiente Oficina Registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en las páginas web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1249580-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Autorizan la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015/MDA

Ate, 12 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 025-2015-MDA-/SG/OREC de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate; el Informe N° 485-2015-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 025-2015/MDA-SG-OREC la Oficina de Registros Civiles, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, como parte de las celebraciones por el 194° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, la exoneración de la publicación de los Edictos Matrimoniales, así como la programación para la celebración;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...); asimismo, el artículo 252° de la referida norma señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, mediante Informe N° 485-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes de bajos recursos económicos del Distrito que desean formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que resulta PROCEDENTE la propuesta de la Oficina de Registros Civiles para la realización del "Matrimonio Civil Comunitario 2015", previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248° del Código Civil, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayentes (S/.50.00 Nuevos Soles), con carácter EXCEPCIONAL; asimismo, es procedente la Dispensa de la Publicación, toda vez que esta celebración está orientada a parejas de convivientes de escasos recursos económicos que no están en la capacidad de sufragar los gastos de publicación de los edictos, recomendando que en forma subsidiaria se publique la relación de contrayentes en el Palacio Municipal y/o la Oficina de Registros Civiles, y en el Portal de la página web de la Municipalidad, cumpliéndose así con la publicidad necesaria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas de acuerdo al inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2015, como parte de las celebraciones por el 194° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2°.- ESTABLECER; como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) por cada pareja, debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:

- a) D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- b) Actas de Nacimiento de los contrayentes.
- c) Certificado Médico.
- d) Declaración Jurada de Domicilio y Estado Civil.
- e) Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.

Artículo 3°.- EXONERAR; la publicidad de los Avisos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252° del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la Oficina de Registros Civiles y en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo 4°.- ESTABLECER; el siguiente cronograma:

INSCRIPCIONES:

- Del Lunes 15 de junio al Viernes 14 de agosto del 2015, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

CEREMONIA:

- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el domingo 23 de Agosto del 2015, a horas 12:00 del mediodía en las instalaciones del Restaurant Turístico CASA REAL, ubicada en la Carretera Central S/N KM. 11.5 - Santa Clara (Costado Grifo Santa Clara) del Distrito de Ate°.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

Regístrese, comuníquese, públíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1250420-1

**MUNICIPALIDAD
DE BREÑA**

Autorizan celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015 y establecen exoneración del 50% de los derechos administrativos

ORDENANZA N° 436-2015-MDB/CDB

Breña, 15 de abril del 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Informe N° 66-2015-SGTDACYRC-SG/MDB de fecha 23.03.2015, emitido por la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil; el Informe N° 094-2015-GAJ/MDB de fecha 07.04.2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015 y exoneración del 50 % los derechos administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10 de marzo del 2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley;

Que, el literal b) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que como una de las atribuciones del Alcalde, el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando al marco legal citado, la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil a través del Informe N° 66-2015-SGTDACYRC-SG/MDB, presenta la propuesta de Ordenanza que autoriza la celebración del matrimonial civil comunitario, a fin de apoyar a los vecinos en su regularización de su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como célula básica de la sociedad, brindándole además las facilidades económicas a los vecinos del distrito; por con siguiente, es pertinente elevar los actuados del Pleno del Concejo para su aprobación:

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORIA y con un voto en contra del Regidor VICTOR MANUEL DE LA ROCA OLIVOS, la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 Y EXONERACIÓN DEL 50% DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, a realizarse el día 30 de mayo del 2015, en el horario de las 15.00 horas a las 16.00 horas, en las intersecciones de el Jirón General Varela y la Avenida Arica cuadra 5, del Distrito de Breña.

Artículo Segundo.- DISPONER que para acogerse al MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, los contrayentes deberán cumplir con los Requisitos previstos en el Código Civil y en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Tercero.- EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza, del 50% del pago por derecho de tramitación de celebración del "Matrimonio Civil Ordinario" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 418 -MDB; lo cual se reduce a S/. 98.48 nuevos soles y de la exoneración del pago del 50% por pareja de la tarifa municipal por la "Constancia de Salud Prenupcial" emitida por el Policlínico Municipal de Breña, lo cual se reduciría a S/. 50.00 nuevos soles. Siendo el costo único total de S/. 148.48 Nuevos Soles.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que el plazo de inscripción para la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, se inicia al día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza y culmina el 25 mayo del 2015. La inscripción se realizará en la Sub Gerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Breña, ubicada en la Av. Arica N° 500 Breña.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación en el Diario Oficial, de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibrena.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. Y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, encargar la difusión del evento.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1249796-1

Ordenanza que regula la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, el horario y las medidas de seguridad en la ejecución de obras públicas y privadas en el distrito

ORDENANZA N° 437-2015-MDB/CDB

Breña, 15 de abril del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTOS:

El Dictamen N° 02-2015-CDUTSFL/MDB de fecha 15.04.2015, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 033-2015-GDU/MDB de fecha 25.03.2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 101-2015-GAJ/MDB de fecha 10.04.2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 074-2015-GM/MDB de fecha 10.04.2015, emitido por la Gerencia Municipal; sobre el proyecto de Ordenanza que regula la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, el horario y las medidas de seguridad en la ejecución de obras públicas y privadas en el Distrito de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10 de marzo del 2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el apartado 3.2) del inciso 3), del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como competencia de las municipalidades distritales, el de autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como su modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el inciso 3), en el apartado 3.6) numeral 3.6.1) y 3.6.2) del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como función municipal, el de normar regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas; construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el inciso 9) del artículo 4º del Título II, de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que corresponde a las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, en el perimétrico del cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 41º de la norma G.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, señala que: "Las municipalidades son responsables de fijar los requisitos que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1) del artículo 5º de la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido a los requisitos del lugar de trabajo, señala que: " El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizada las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programará y delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador, la zonificación del lugar de trabajo, en la que se considera las siguientes áreas: Área administrativa, Área de Servicios (SS.HH, comedores y vestuarios), Área de operaciones de obra, Área de preparación y habilitación de materiales y elementos prefabricados, Área de almacenamiento de materiales, Área de parqueo de equipos, Vías de circulación peatonal y transporte de materiales, Guardianía, Área de acopio temporal de desmonte y de desperdicios";

Que, mediante Informe Nº033-2015-GDU/MDB la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que el incremento de la actividad inmobiliaria, el constante deterioro de las vías públicas y las denuncias por parte de los vecinos, respecto a la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, y al no existir una norma al respecto, es necesario regular dicha materia, de modo que permita a esta comuna a través de sus Organos de Línea, intervenir y actuar con el fin de crear orden en el distrito, brindando seguridad a los vecinos, y evitar el deterioro de las vías públicas, en consecuencia se propone el proyecto de Ordenanza que tiene como objetivo normar la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, el horario y las medidas de seguridad en ejecución de obras públicas y privadas, que realice alguna obra civil en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso temporal de la vía pública para la acumulación de desmonte;

Que, mediante Informe Nº 101-2015-GAJ/MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que siendo una de las políticas de la Municipalidad de Breña, velar por la seguridad e integridad de las personas que residen o transitan dentro del distrito así como preservar el ornato de la ciudad, resulta necesario dictar una nueva norma de carácter general en materia de ocupación de vía pública, con materiales de construcción y/o desmonte, la autorización del uso de la vía pública así como establecer nuevas especificaciones, limitaciones y condiciones para dicho fin, en consecuencia opina que resulta viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la ocupación temporal de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, el horario y las medidas de seguridad en la ejecución de obras públicas y privadas en el Distrito de Breña, para tal efecto elévense los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Saneamiento Físico Legal mediante el Dictamen Nº 02-2015-CDUTSFL/MDB de fecha 15.04.2015, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, y con cargo a redacción, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE, EL HORARIO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL DISTRITO DE BREÑA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular el horario, ocupación, uso temporal de la vía pública y las

medidas de seguridad en la ejecución de las obras públicas y privadas, como consecuencia de las obras civiles que se ejecuten con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, evitando las molestias, el deterioro de vías y áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2º.- COMPETENCIA

A la Municipalidad Distrital de Breña en uso de sus Competencias y Funciones Específicas Exclusiva previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, le corresponde normar y fiscalizar obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, así como fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública.

Artículo 3º.- ÁMBITO

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son aplicables a los predios ubicados en la circunscripción del Distrito de Breña.

Artículo 4º.- OBLIGATORIEDAD

La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso temporal de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito jurisdiccional del Distrito de Breña.

CAPÍTULO II

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 5º.- La vía pública podrá ser ocupada temporalmente con cercos provisionales, almacenamiento de materiales de construcción y/o desmonte, así como para la carga y descarga en el frente de la obra, siempre y cuando ésta cuente con la respectiva Licencia de Edificación, asimismo, es obligación de quien lo solicite, mantener el buen estado de los jardines, pistas, veredas y/o bermas, las cuales, al culminar la obra deberán quedar en su mejor condición, las cuales serán verificadas por el área correspondiente.

Artículo 6º.- En la ejecución de la obra:

a) Para el cerco de obra, se usará como máximo el 50% del ancho de la vereda, en el frente del predio en construcción, dicho cerco de protección (madera y/o metálico, u otro similar), debe ser rígido, estable y debidamente pintado color amarillo con el fin de ser visible, sin afectar el ornato.

b) El almacenamiento de materiales de construcción y/o desmonte, será temporal por un tiempo máximo de 48 horas y podrá ocupar el 100% del ancho del estacionamiento, vereda o jardín que corresponda al frente del lote en el cual se llevará a cabo la edificación, siempre y cuando permita la libre circulación peatonal debidamente delimitada mediante mallas de seguridad y con una distancia entre ellas 0.80 m. para la libre circulación peatonal.

c) En caso de tratarse de edificaciones sujetas al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común u otro similar, se respetarán los accesos peatonales y vehiculares, así como los espacios frente a éstos en todos sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al inmueble. Con una distancia mínima entre mallas de seguridad de 0.80 m para la libre circulación peatonal.

d) La manipulación y el horario de acarreo del material de construcción y/o desmonte, y su retiro, se desarrolla en el Capítulo III de la presente Ordenanza, siendo el tiempo máximo de permanencia de los mismos de 48 horas.

e) El desmonte que se acumule en la vía pública, según lo descrito dentro de los literales a) y b), deberá estar embolsado (bolsas de cemento o polietileno), y será eliminado en un tiempo máximo de 48 horas, y en el horario permitido (desde las 7:00 horas hasta las 17:00 horas).

f) Si el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar parte de la vereda o parte de la calzada, en ese caso no podrá permanecer en la misma por un tiempo mayor a 24 horas.

g) En ambos casos, el día sábado a partir de las 14:00 horas y todo el domingo y/o feriados la vía pública deberá quedar libre de desmonte, con veredas y calzadas limpias, debidamente barridas.

h) Los agregados (piedra-arena) deberán acumularse delimitando el espacio a usar con elementos rígidos (tablones de madera u otros), dentro del área de almacenamiento temporal.

i) El ladrillo deberá estar apilado por el cerco de la obra al extremo colindante de la pista o calzada, caso contrario si se tuviera que colocar al extremo colindante de la vereda deberá estar a una altura máxima de 2.00 m.

j) Cuando por las características de la obra sea necesario el uso del equipo mecánico como mezcladoras, winchas, entre otros, éstos deberán respetar el área autorizada y delimitada por el cerco de la obra.

k) Si en el proceso constructivo de la edificación se deteriora la vereda, deberán colocar elementos rígidos sobre la vereda deteriorada o compactar con tierra a nivel de la vereda, para el tránsito fluido de los peatones. Al final del proceso constructivo deberán reparar la vereda incluyendo las bruñas correspondientes.

l) Si por algún motivo se efectuase mezcla de concreto en la vía pública, no podrá hacerse directamente sobre la vereda o la calzada; de ser necesario, deberá realizarse sobre mantas de plástico que las protejan.

m) El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados, no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda, calzadas libres y limpias de todo material excedente.

n) Si dentro del área destinada almacenamiento temporal existiera árboles, estos deberán estar aislados y protegidos mediante cerramiento con barandas u otro sistema adecuado, y estar ubicados a 0.30 m. de distancia del borde del árbol.

o) El incumplimiento de lo dispuesto será sujeto de sanción con la imposición de la multa correspondiente debiendo además ejecutarse la medida complementaria bajo cuenta del infractor. En el caso que lo ejecute la Municipalidad, cuando se trate de una obra privada, el costo será asumido por el propietario y por el profesional responsable de manera solidaria; y cuando las obras las ejecuten las Empresas Prestadoras de servicios y/o sus Contratistas, las asumirá quien ejecute la obra.

p) De requerirse, el lavado de vehículos y/o maquinarias se efectuará dentro del predio.

q) Las obras que se ejecuten en vía pública por las Empresas Prestadoras de Servicios, y que afecten los carriles de circulación vehicular, deberán proponer rutas alternas en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

r) Cuando las obras sean ejecutadas por las Empresas Prestadoras de Servicios, es obligatorio que cada obra cuente con un cartel legible que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando fecha de inicio y término de la misma, así como el número de autorización.

s) Asimismo, el trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible, retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura.

t) Durante la ejecución de la obra, se debe mantener húmedo el material y/o desmonte a fin de evitar se genere polvo y ocasione malestar a terceras personas.

u) En los lugares que se afecte la señalización horizontal, deberá reponerse adecuadamente.

v) Para los cortes de pistas y veredas, se exigirá el uso de sierra diamantina o equipo rompe pavimento. Se prohíbe la rotura de pista y vereda con medio mecánico: combas o martillos. El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas. En el caso que un paño quede comprometido en la rotura, deberá eliminarse y reponerse por completo. La reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente. En cualquier caso, el acabado de las veredas debe ser frotachado o similar.

CAPÍTULO III

HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 7º.- El horario para la ejecución de obras civiles públicas o privadas, en la jurisdicción del distrito de Breña se realizará en los siguientes horarios:

De lunes a viernes desde las 7.00 am. hasta las 17.00 horas, los días sábados a partir de las 7.00 horas hasta las 14.00 horas, quedando terminantemente prohibido la ejecución de obras civiles los días sábados de 14:00 a 24:00 horas y los domingos y feriados durante las 24 horas.

Artículo 8º.- La prohibición señalada en el artículo anterior, alcanza a todo tipo de Obra Privada y Pública y a las labores propias de la actividad, como la movilización de materiales de construcción (carga y descarga), eliminación de desmonte, vaciados de concreto, etc.

Se considera obras públicas, a las obras ejecutadas en vía pública por las empresas prestadoras de servicios en general, directa o indirectamente y a las obras ejecutadas por contratistas por encargo de la Municipalidad Distrital.

Artículo 9º.- Quedan exceptuadas las Obras Públicas ejecutadas por Emergencia debidamente acreditadas por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y PÚBLICAS

Artículo 10º.- Cuando se utilice la vía pública temporalmente con materiales de construcción y/o desmonte, se debe aprovisionar de senderos de tránsito peatonal adecuados y debidamente señalizados tanto de día como de noche, de manera que no se exponga al peligro a los transeúntes y no se afecte el normal tránsito de vehículos, asimismo, deberá:

- Señalizar la vereda, berma o el jardín según sea el caso, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas para el almacenamiento temporal del material y/o desmonte, priorizando el pase seguro de los peatones.

- Se colocarán elementos visuales que adviertan de los materiales acumulados en vía pública desde una distancia de 50 m. antes de la ubicación de estos conos, letreros, etc.

Artículo 11º.- Todo el personal que participe en la obra tanto pública como privada, deberá estar correctamente uniformado y provistos de dispositivos de seguridad necesarios como cascos, chalecos, arneses y otros elementos de seguridad como medidas de prevención de accidentes.

Artículo 12º.- Las Obras que se ejecuten a partir de dos pisos, obligatoriamente deberán contar con mangas de eliminación de material desmonte y en sus fachadas y entorno colindante con elementos protectores que eviten la caída de materiales de construcción, pudiendo ser mallas, lonas, paneles de triplay, y otros elementos protectores.

CAPÍTULO V

ASPECTOS RELACIONADOS A LOS ACABADOS Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 13º.- Para el caso de Obras Privadas, queda bajo la responsabilidad del Propietario y el Profesional Responsable de la obra el cuidar la no afectación de la propiedad y la integridad de terceros, debiendo asumir la responsabilidad de manera solidaria en caso de ocasionarlos. Y de manera similar para el caso de Obras Públicas, bajo la responsabilidad de las Empresas Prestadoras de Servicios y/o Contratistas de la obra.

Artículo 14º.- Condición de fachada:

14.1. En todas las edificaciones del distrito, las fachadas, azoteas, techos o espacios de las edificaciones visibles desde la vía pública, deben contar con revestimientos o acabados, asimismo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, limpios, pintados, reparados, con el fin de recuperar el ornato del distrito.

14.2. Están comprendidos dentro del artículo anterior los siguientes elementos:

14.2.1. Fachadas: frontales, laterales y posteriores y todo muro visible desde la vía pública.

14.2.2. Balcones, cornisas, aleros, parapetos, rejas y cercos.

14.2.3. Instalaciones exteriores.

14.2.4. Áreas comunes y pozos de luz que sean visibles desde la vía pública.

14.2.5. Cubiertas (elementos de iluminación cenital tales como teatinas, claraboyas y otros de similares características) y toldos.

14.2.6. Carpintería exterior y otros elementos de decoración de las fachadas y muros visibles.

Artículo 15º.- Renovación de acabados

La renovación de acabados y elementos de fachada deben respetar el diseño original autorizado del inmueble en su totalidad, tanto en su composición, textura y material.

Artículo 16º.- En toda edificación con muros colindantes que den a patios de propiedad de terceros, éstos deberán ser tarrajeados a partir del segundo nivel y brindar los acabados correspondientes a fin de evitar contaminación visual o un aspecto negativo en el entorno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- ÓRGANO COMPETENTE

Encárgase a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad.

Segundo.- ÓRGANO SANCIONADOR

La Subgerencia de Fiscalización Administrativa, es el órgano instructor responsable de fiscalizar e imponer las sanciones administrativas que deriven del incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal desde su entrada en vigencia, conforme a las funciones, delegadas por esta comuna.

Tercero.- REGLAMENTO

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las acciones complementarias, y/o reglamentarias señaladas en la presente Ordenanza Municipal. Así como la incorporación de las nuevas infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para el caso de Obras Privadas, al término de la obra, según el cronograma de obra, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro a la vía pública o propiedad privada, que se hubiese producido como consecuencia de la construcción. De igual manera para el caso de las obras que ejecuten las Empresas Prestadoras de Servicios y/o sus Contratistas.

Segunda.- Los materiales y/o maquinaria de construcción que se encuentren en la vía pública, serán decomisados, trasladándolos al Depósito Municipal, por un plazo de 48 horas, luego de los cuales se considerarán en abandono.

Tercera.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal se sanciona con la aplicación de la multa y la ejecución de la Medida Complementaria según lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Breña aprobado con la Ordenanza N°430-2015-MDB.

Cuarta.- La presente Ordenanza Municipal debe ser puesta de conocimiento de toda persona natural o jurídica que reciba una autorización, tanto para ejecutar Obras Privadas como Obras en Vía Pública por las Empresas Prestadoras de Servicios y/o sus Contratistas.

Quinta.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibrena.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM. Y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, encargarse de la difusión del evento.

Sexta.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación en el Diario Oficial, de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1249786-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MDB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-A/MDB

Breña, 30 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

VISTO:

El Memorando N° 037-2015-A/MDB, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 026-2015-GM/MDB, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2015-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI, Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 037-2015-GAJ/MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 008-2015-SGDC-GDU-MDB, de la Subgerencia de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, acorde con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MSB, de fecha 27.06.2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Breña, por el cual se le encarga a la Sub Gerencia de Defensa Civil, realizar el procedimiento administrativo de Inspección técnica básica de seguridad en defensa civil, y la de su renovación respectiva;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 12.07.2014, se han modificado, entre otras, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante el Art. 62º del capítulo V del Título III de la Ley N° 30230, se ha modificado el Art. 7º de la Ley N° 28976, en el sentido siguiente: "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento será exigible la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle o multidisciplinaria, según corresponda";

Que, mediante el Art. 63º de la Ley N° 30230, precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y al Certificado de Seguridad de Defensa Civil, deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al Certificado de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 429-2015/MDB-CDB, de fecha 09.02.2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña; en el cual se establece que la Subgerencia de Defensa Civil cambie de denominación, siendo a partir de la fecha, "Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, mediante los documentos de Visto, la Sub Gerencia de Defensa Civil, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPI, Cooperación Interinstitucional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal, coinciden en adecuar el cambio de denominación del Ítem (1-2) de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Defensa Civil establecido en el TUPA, cuya denominación es Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, debiendo ser conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30230, como "INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE";

Que, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa, que una vez aprobado el (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos o tramitación o requisitos. Se debe realizar por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente, Decreto de Alcaldía por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la constitución, según nivel de Gobierno respectivo (..);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR la denominación de toda referencia efectuada a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Renovación contenida en el Ítem (1 y 2) de los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Subgerencia de Defensa Civil), del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2014, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 0418-2014-MDB, debiendo entenderse como "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE", la cual obra en el anexo adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI, y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el portal institucional de la Municipalidad del Distrital de Breña, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1249776-1

Designan responsable del Libro de Reclamaciones, para velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos registrados en el referido libro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 103-2015-MDB

Breña, 10 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional

N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de mayo de 2011, se estableció que las Entidades del Sector Público deben de contar con un Libro de Reclamaciones, cuyo artículo 5° establece que, mediante Resolución de Alcaldía, el titular de la entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

En atención a la norma acotada la Municipalidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 365-2014-DA/MDB de fecha 21.08.2014, en el cual se designa al Subgerente de Personal como responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se brinda. En ese extremo es necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, conforme a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad, aprobada mediante Ordenanza 429-2015/MDB-CDB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la ABOG. LLILIAM CARMEN TOCON VALDIVIEZO, Subgerente de Recursos Humanos, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Breña, quien deberá velar por el correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido Libro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña www.munibreña.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE la Resolución de Alcaldía N° 365-2014-DA/MDB de fecha 21.08.2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1249795-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 167-2015-MDB

Breña, 5 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia con el artículo 5° del citado texto normativo, obliga a las entidades de la Administración Pública a contar con un portal de Internet, asimismo,

señala la información que debe contener y establece que deberá identificarse al funcionario responsable de su elaboración;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 3° del D.S N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a la Corporación, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Sr. IVÁN PERCY ZUZUNAGA FÍLINICH SUBGERENTE DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA como funcionario Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Segundo.- PUBLIQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, (www.munibreña.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1249751-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 213-2015/MDLV, que otorgó beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-ALC/MDLV

La Victoria, 10 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA

VISTO; el Informe N° 045-2015-GFC/MDLV de la Gerencia de Fiscalización y Control; el Informe N° 221-2015-GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1701-2015-GM/MDLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 213-2015/MDLV, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2015, se establecieron beneficios para la cancelación de multas administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2014 en el Distrito de La Victoria, disponiéndose en su cuarta disposición final y transitoria, facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la referida Ordenanza, así como para que eventualmente pueda disponer de la prórroga de la misma;

Que, mediante Informe N° 045-2015-GFC/MDLV, la Gerencia de Fiscalización y Control señala que la amnistía otorgada mediante Ordenanza N° 213-2015/MDLV, ha tenido buena acogida por parte de los vecinos del Distrito, por lo que propone la prórroga de los beneficios

concedidos mediante la precitada norma por 30 días más, a fin de que los vecinos que no pudieron acogerse a ella, tengan la oportunidad de pagar sus multas atrasadas con la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 221-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 213-2015/MDLV, el cual otorgó beneficios para el pago de multas impuestas hasta el año 2014 en el Distrito de La Victoria, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 y en atención a lo señalado en la cuarta disposición final y transitoria de la referida Ordenanza;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído N° 1701-2015-GM/MDLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía, correspondiente;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 213-2015/MDLV, la misma que otorgó beneficios para el pago de multas administrativas impuestas hasta el año 2014 en el Distrito de La Victoria, hasta el 13 de Julio del presente año; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar; el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Gerencia de Administración Documentaria e Informática y Gerencia de Imagen Institucional, y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Cuarto.- Disponer; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y, en el Portal Institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1250016-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el distrito

ORDENANZA N° 186-MDSL

San Luis, 21 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal de la fecha 21 de Mayo del 2015, el Informe N° 67-2015-MDSL/ GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, El Informe N° 055-2015-MDSL - GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y el Acta de Reunión de Trabajo con los miembros de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Distrital; referidos al proyecto de

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de San Luis correspondiente al ejercicio 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el párrafo 2 del artículo 31º, de la Constitución Política del Perú, precisa que es un derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, Capítulo XIV, del Título IV, sobre la Descentralización, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto; y 2. Aprobar el Plan de desarrollo local Concertado con la sociedad civil, entre otros;

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley;

Que, el artículo 199º de la Constitución Política del Estado, establece los Gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un Sistema de Control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la ley;

Que, en el artículo 8º Vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertados de la Ley Nº 28056 - Ley marco de Presupuesto Participativo, indica los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base de acuerdo con su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, en el artículos 4º De las Instancias del Presupuesto Participativo de la Ley Nº 29298 que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 28056, enuncia que constituyen instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional, El Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regional y local se constituyen, conforma su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expida. Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencia establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población así como montos de ejecución o envergadura. Los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, los presupuestos participativos locales provinciales son multidistritales o impacto provincial en su alcance y, los presupuestos participativos;

Que, el Decreto Supremo Nº 097 -2009-EF, establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo,

modificado por el Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, modifica los artículos 3º, 4º y 5º correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo Nº 142 -2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28056;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, enuncia la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, enuncia los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con ley;

Que, los artículos 18º Planes de Desarrollo ítem 18.2 de la Ley Nº 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, enuncian los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional asimismo en el artículo 20º Presupuesto Regionales y locales en el ítem 20.1 indica que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, el mismo que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, enuncia el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Presupuesto Municipal debe sustentar en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Par efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular en el alcalde respectivo;

Que, en el numeral 52.2. del Artículo 52º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, enuncia los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo con las disposiciones del presente título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las directivas que emitan la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", Aprobación de las pautas para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública, a nivel perfil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01" publicado en el diario el peruano el 10 de abril del 2010, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política, y a su vez de gestión, mediante el cual la autoridad local así como las organizaciones sociales a nivel distrital debidamente representadas, define en conjunto como se van a orientar sus recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de San Luis el mismo que consta de veinte cinco (25) artículos y tres disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Otorgar facultades al Señor Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo 2016, y dictar disposiciones complementarias que se requieran en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobar las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias que se requieran para su aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, presupuesto e informática, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económico y Social, y demás unidades orgánicas pertinentes en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicara supletoriamente las disposiciones comunes contenidas en la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298; Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 131 – 2010. EF y demás normas que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia la siguiente que esta se produzca, asimismo dispóngase en la misma fecha su publicación en la página web de esta Corporación Municipal así como el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el distrito de San Luis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1250115-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba el Programa de Regularización Predial en el distrito

ORDENANZA N° 287/MDSM

San Miguel, 9 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política de Perú, así como al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 176° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF-EF, señala las infracciones relacionadas con la obligación de presentar Declaraciones y Comunicaciones;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, constituye política de esta Corporación Municipal el brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales, promoviendo en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios; así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generada por concepto de la subsanación voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización a fin de incrementar la recaudación;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe N° 138-2015-GAJ/MDSM, opina por la procedencia del proyecto de ordenanza, el mismo que aprueba el programa de regularización predial en el Distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones formales de presentar las declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios; así como la regularización de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generada por la omisión o rectificación de la inscripción de predios dentro de los plazos establecidos, o por las acciones de la Administración inherentes a la facultad de fiscalización, cualquiera fuera el estado en que se encuentra.

Artículo 2°.- Los contribuyentes que regularicen las declaraciones de inscripción, descargo o rectificación del registro de sus predios, en forma voluntaria o con motivo de la fiscalización efectuada podrán acogerse a los siguientes beneficios:

a) Exoneración del 100% de las multas tributarias correspondientes a las infracciones referidas en el Artículo 176° y 178° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-13-EF.

b) Exoneración del 100% del interés moratorio correspondiente al tributo omitido, debiendo cancelar únicamente el importe insoluto del tributo.

El presente beneficio no alcanza a las infracciones sustanciales que previamente existan o se generen por proceso de fiscalización, por lo cual se deja expresa constancia que la presente ordenanza sólo exonerará las Multas Tributarias por concepto de no haber presentados las declaraciones juradas de Altas, Bajas, aumento de valor en el plazo de Ley.

Artículo 3°.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de Junio del 2015.

Artículo 4°.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de multas tributarias impuestas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, gozarán del descuento 100% del interés moratorio de la multa y el descuento del 100% de costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que se hubiesen ordenado, siempre que no presente obligaciones pendientes de pago por el impuesto predial.

Artículo 5°.- Los contribuyentes que a la fecha tengan obligaciones pendientes de pago con motivo de la fiscalización efectuada, gozarán del descuento del 100% del interés moratorio correspondiente al tributo omitido, descuento del 100% de costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución coactiva y levantamiento de medidas cautelares que se hubiesen ordenado.

Artículo 6°.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza podrán pagar el insoluto del tributo originado por la declaración presentada o con motivo de la fiscalización efectuada, o en su caso fraccionar la totalidad de la deuda pendiente de pago, de acuerdo a las disposiciones de Ordenanza Municipal Nº 179/MDSM, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de San Miguel, durante la vigencia de la presente Ordenanza. Los saldos pendientes de pago que queden como producto de un pago parcial de la deuda generada se abonarán con los intereses respectivos desde el día siguiente del vencimiento del plazo del presente beneficio o de su prórroga en caso se establezca.

Artículo 7°.- De haberse emitido los valores correspondientes a la deuda tributaria materia de incentivo y la misma se encuentre impugnada, el contribuyente para acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, deberá desistirse de toda reclamación que se encuentre pendiente de resolver cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código Tributario. Asimismo, en el caso que la deuda tributaria materia de incentivo se encontrara apelada, el contribuyente a fin de acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza deberá exhibir el original y presentar la copia del cargo de recepción del Desistimiento presentado ante el Tribunal Fiscal ante esta Administración Tributaria.

Artículo 8°.- Vencido el plazo señalado en el Artículo 3° y de no haber realizado el pago de las deudas a la Municipalidad, la Gerencia de Fiscalización y Control procederá a determinar las multas e intereses moratorios por el íntegro que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9°.- Los pagos de importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en excesos por lo que no son objeto de devolución o compensación.

Artículo 10°.- Durante la vigencia de la presente norma, condónese excepcionalmente y con carácter general las costas procesales de todo proceso coactivo que se encuentre en trámite.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Calidad de Servicios, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la

presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido.

Segunda.- DE LA SOLICITUD

El acogimiento del presente beneficio será únicamente a pedido del contribuyente.

Tercera.- VIGENCIA

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la prórroga de los beneficios tributarios contenida en la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1249804-1

Disponen que la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo Nº 053-2015/MDSM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 427-2015 /MDSM

San Miguel, 11 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo Nº 053-2015-MDSM, el informe Nº 143-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando Nº 249-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el informe Nº 211-2015-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, literal c), numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, se encuentran proscritos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo exceptuando aquellos viajes de alcaldes y regidores, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo;

Que, el Teniente Alcalde Juan Carlos Takahesu Uechi, ha sido autorizado, a través del acuerdo de vistos, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel participe en la "XXI CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES", que se realizará del 15 al 18 de junio del 2015, en el Estado de Miami – Florida, Estados Unidos;

Estando a lo expuesto, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo Nº 053-2015/MDSM.

Artículo 2°.- Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 1 100.00
- Pasaje Aéreo (incluida tarifa Corpac) : US\$ 653.00
- Inscripción a la conferencia : US\$ 350.00

Artículo 4°.- Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Teniente Alcalde, Juan Carlos Takahesu Uechi deberá presentar ante el despacho de Alcaldía un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, en cumplimiento del Artículo 10° del

Decreto de Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias.

Artículo 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas 2.3.2.1.1.2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) y de la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2015.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1250469-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban la institucionalización del "Día de la Sopa García" a celebrarse el tercer domingo de junio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MPH

Huaral, 22 de mayo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 4837-2015, la Presidenta y el Secretario de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de la Provincia de Huaral, AHORA – HUARAL, solicitan reconocer e institucionalizar el "Día de la Sopa García".

Que, la Sub gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo, según el Informe N° 037-2015/MPH-GDSE-SGDET, considera reconocer e institucionalizar el "Día de la Sopa García", por considerar un plato Huaralino.

Que, mediante Informe N° 135-2015-MPH/GDSE, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en mérito a lo informado por el Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo, recomienda la aprobación de reconocer e institucionalizar el "Día de la Sopa García".

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 73º en el numeral 4.5 determina, como materia de competencias municipal el fomento del turismo local sostenible.

Que, "Sopa García" fue creada por Marcelino Tang y sus descendientes cuentan que el origen de este potaje se dio en la década de los cincuenta cuando Nicéforo García (cocinero de la hacienda Huando y unos años después, se desempeñó como colaborador de una Empresa de la propiedad de la Familia Graña) pidió a uno de los trabajadores del Chifa Hong Kong que le prepare un plato diferente al caldo de wantan.

Tang preparó la sopa con ingredientes como pollo, chanchó asado y fideos largos la cual, fue de total agrado

para García quien después de unos días, volvió al chifa a pedir el mismo plato. Los días pasaron y cuando Marcelino se percataba de la presencia de García, el cocinero afirmaba: "Allí viene una sopa para García". Luego la expresión cambió a "Sopa García" y así surgió el nombre del plato.

Que, es de interés de la Municipalidad Provincial de Huaral, revalorar, fomentar y difundir el consumo de la "Sopa García" y por ende al posicionamiento de nuestra cultura gastronómica a nivel nacional e internacional, para impulsar el turismo sostenible de la Provincia de Huaral.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL "DÍA DE LA SOPA GARCÍA" EN LA PROVINCIA DE HUARAL

Artículo Primero.- APROBAR la Institucionalización del "DÍA DE LA SOPA GARCÍA" a celebrarse el Tercer Domingo de Junio, evento cultural y turístico, que se desarrollará cada año, en toda la Provincia de Huaral; con el objetivo de fortalecer, fomentar y promover nuestra gastronomía e identidad Huaralina.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1250252-1

Prorrogan plazo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MPH

Huaral, 11 de junio de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe Técnico N° 016-2015-MPH-GRAT de fecha 08 de junio de 2015, presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH, que aprueba el marco legal de los "Beneficios Tributarios para las tasas de Arbitrios Municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2015", publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de Abril del 2015.

Que, la Ordenanza Municipal citada en el párrafo precedente, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones

complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Que, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 613-2015-MPH-GAJ de fecha 09 de Junio de 2015.

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de las atribuciones en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH, por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose de publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Subgerencia de Imagen Institucional, el fiel cumplimiento del presente Decreto; según sus propias competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1250256-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Establecen Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPMN

Moquegua, 28 de abril de 2015

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 21-04-2015, el Dictamen N° 001-2015-COPYP/MPMN de Registro N° 011645-2015, sobre Proyecto del "Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" con carácter permanente.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 21-04-2015, la siguiente:

ORDENANZA:

"REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO CON CARÁCTER PERMANENTE"

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEL OBJETO:

Es objeto del presente Reglamento, establecer los mecanismos y pautas para el Proceso de Participación de los actores públicos, privados y representantes

acreditados de la Sociedad Civil organizada en el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", para la priorización de proyectos en la Formulación del Presupuesto Participativo en mención; a fin de que dicho proceso este orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local provincial, evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 2°.- DE LA FINALIDAD:

Es finalidad del presente Reglamento, regular el Proceso del Presupuesto Participativo, asegurando la participación activa de la población, para el logro de los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados dentro de un marco de desarrollo concertado y planificado, con el fin de alcanzar mejoras en la calidad de vida de la población de la Provincia.

Artículo 3°.- DEL ALCANCE:

El presente Reglamento es de aplicación y obligatorio cumplimiento para los Órganos interventores en el Proceso Participativo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes, asentadas dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está definida en las siguientes normas:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680 - Reforma Constitucional
3. Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
4. TUO de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
5. Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento.
6. Ley N° 29298 - "Ley que modifica la Ley 28056".
7. Ley N° 27783 - "Ley de Bases de Descentralización".
8. Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".
9. Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Disposiciones Complementarias y modificatorias".
10. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.
11. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
12. Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
13. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
14. Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
15. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado el 10 de abril del año 2010, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01.
16. Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual.

Artículo 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados.-** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la Sociedad Organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes.- Son aquellos quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local, los Miembros del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de Soporte del Proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que tendrá voz, pero no voto.

c) Sociedad Civil.- Son las Organizaciones Sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Talleres de Trabajo.- Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia, Distrito y Centros Poblados, así como también la priorización de los Proyectos de Inversión.

e) Equipo Técnico.- Lo integran los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado; además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es Presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

f) Comité de Vigilancia y Control.- Es la instancia encargada de realizar la vigilancia de la formulación y ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y se encuentra conformada por Representantes de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, su labor dura aproximadamente dos años; en un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de ejecución de los Proyectos de Inversión.

g) Mesa Directiva.- Es la responsable de conducir la pleneria de los talleres de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Local Provincial de cada año Fiscal. Está conformada por Representantes de la Sociedad Civil, los Alcaldes Distritales y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en calidad de Secretario Técnico.

h) Proyecto de Impacto Provincial.- Las Municipalidades Provinciales al determinar los Proyectos de Impacto Provincial, deben de tener en cuenta que el monto del Proyecto de Impacto Provincial no sea menor a MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'200,000,00) y que su alcance sea Pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) Distritos del ámbito jurisdiccional; adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor a 5% respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado a Presupuesto Participativo Basado en Resultados conforme el criterio señalado en el párrafo precedente se obtiene un saldo menor a S/. 1'200,000.00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de Impacto Provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetiva señalado en el párrafo anterior.

Asimismo en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo Basado en Resultados sea menor a S/. 1'200,000.00, los Proyectos de Impacto Provincial solo se consideran el criterio de cobertura en la población objetiva.

i) Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Local.- Son aquellos proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de Moquegua y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al distrito en su conjunto.

j) Proyecto de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.- Son aquellos proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, estos son propuestos por los Agentes Participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito.

k) Resultados.- Entiéndase por resultados al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo (Población, Instituciones, Comunidades,

entre Otros).El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población, el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

l) Del financiamiento del Proceso Participativo.- El Gobierno Local proveerá los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades y/o acciones que permitan el desarrollo y la participación de los actores bajo el precepto de igualdad de oportunidades en la participación ciudadana.

m) Financiamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Gobierno Local de la Provincia Mariscal Nieto, en los gastos de inversión, se sustentan en los compromisos y aportes de recursos que asignan la entidad y la Sociedad Civil.

El Titular del Pliego informará el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de la Entidad. La Sociedad Civil puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales Distritales y el Sector Privado, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS RECTORES:

Constituyen Principios Rectores del Presupuesto Participativo:

Participación.- El Gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Transparencia.- El Presupuesto del Gobierno Local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficacia y eficiencia.- El Gobierno Local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la Gestión Regional y Local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

Competitividad.- El Gobierno Local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

Respeto a los Acuerdos.- La participación de la Sociedad Civil en los Presupuestos del Gobierno Local se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los Acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 7º.- NECESIDADES DE INTERÉS CIUDADANO:

Declárese de interés ciudadano y necesidad pública, el fomento de acciones de concertación, participación,

tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8º.- NUEVO ENFOQUE DE LA GESTIÓN PÚBLICA:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso de presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados.

Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del Proceso Participativo, al estar conectados a los productos, garanticen mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

Artículo 9º.- MARCO NORMATIVO:

Los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" establecidos en el presente Reglamento se dan en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley Nº 28056, su modificatoria Ley Nº 29298, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital y el TUO de la Ley Nº 28411 - "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados". Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los Proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el Desarrollo Local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 10º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados son:

10.1. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo integral, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

10.2. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia "Mariscal Nieto", propiciando una cultura de responsabilidad fiscal sobre la base de acuerdos concertados.

10.3. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativamente los mecanismos de Democracia Directa y Democracia Representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

10.4. Fijar prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad

de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los Proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

10.5. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al Sector Privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

10.6. Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones Institucionales que promuevan la generación y ejecución de la Inversión Privada.

10.7. Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

10.7.1. Reforzar la transparencia a través de la Rendición de Cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 11º.- DEL ALCALDE PROVINCIAL:

a) Convoca a reuniones de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.

b) Organiza las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.

c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

d) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

e) Determina e informa a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

f) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

g) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

h) Rinde cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 12º.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL:

a) Participar y promover activamente el proceso.

b) Responder a las convocatorias que realiza la Autoridad Local.

c) Coordinar la incorporación de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.

d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

e) Coordinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

f) Informar a la Sociedad Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 13º.- DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Aprobar los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y Otras normas que rigen al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

c) Velar por el incumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 14º.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan activamente en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.

Son Agentes Participantes los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los Miembros del Concejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil Organizada identificados para este propósito, los Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional, el Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

Los Agentes Participantes están impedidos de Representar a más de una Organización o Institución en el Proceso de Presupuesto Participativo y tienen como atribuciones:

a) Participar activamente con voz y voto (Los Delegados Plenos) y con voz (Los Delegados Fraternos) en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

b) Plantear Proyectos de Inversión de Impacto Provincial, de Impacto Distrital de Cobertura Local y de Impacto Distrital de Cobertura Barrial tomando como base la Cartera de Proyectos propuesta por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", de acuerdo a los lineamientos de la presente Ordenanza.

c) Suscribir las Actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

d) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.

e) Cofinancian la ejecución de Proyectos de Inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

f) Otros que demande el proceso.

Estos Agentes Participantes se dividen en:

. **Delegados Plenos.**- Son aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Taller de Priorización de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, registrados y acreditados para tal fin.

Para poder participar como Delegado Pleno deberán de haber cumplido con asistir por lo menos al 80% de los Talleres programados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", dentro del Proceso de Presupuesto Participativo salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

. **Delegados Fraternos.**- Son Delegados Fraternos aquellos que participan con voz pero sin voto en el Taller de Priorización de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 15º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y SUS RESPONSABILIDADES:

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico se encargará del soporte técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Responsable.

- Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Alterno.

- Encargado del Área de Presupuesto Participativo, Secretario Técnico.

- Gerente de Asesoría Jurídica, Integrante.

- Gerente de Infraestructura Pública, Integrante.

- Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Integrante.

- Gerente de Servicios a la Ciudad, Integrante.

- Gerente de Administración Tributaria, Integrante.

- Gerente de Desarrollo Económico y Social, Integrante.

- Subgerente de Programación e Inversiones, Integrante.

- 01 Representante de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, Integrante

- 01 Representante del Consejo de Coordinación Local, Integrante.

- 02 Representantes de los Colegios Profesionales, Integrantes.

- 01 Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - Moquegua, Integrante.

- 01 Representante de la Universidad Nacional de Moquegua, Integrante.

- 01 Representante de la Universidad Privada "José Carlos Mariátegui", Integrante.

- 02 Representantes de las Juntas Vecinales, Integrantes.

Los Integrantes del Equipo Técnico serán de preferencia Especialistas y/o Técnicos en el Área de Planificación y Presupuesto.

Artículo 16º.- DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO:

a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del Proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del Proceso.

Artículo 17º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los Agentes participantes eligen el Comité de Vigilancia y Control al finalizar el Proceso entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil.

En un año puede existir más de un Comité de Vigilancia y Control, aquel conformado en el año en curso y el otro anteriormente elegido que continúa vigilando el Proceso de ejecución de los Proyectos de Inversión para los que fue conformado.

La vigencia de un Comité de Vigilancia y Control en ningún caso superará los dos (02) años, por lo que de haber Proyectos en ejecución que sean objeto de vigilancia, una vez concluido este periodo esta función será transferida al Comité de Vigilancia y Control entrante.

El Comité de Vigilancia está conformado por cinco (05) Miembros y sus funciones son las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

b) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas Etapas del Proceso Participativo según lo Reglamentado por la presente Ordenanza.

c) Vigilar que los Proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.

d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

e) Vigilar el cumplimiento de la Rendición de Cuentas.

Son requisitos para ser Miembro del Comité de Vigilancia y Control:

a) Ser Agente Participante (Delegado Pleno) Representante de una Organización de la Sociedad Civil que forma parte del ámbito jurisdiccional.

b) Radicar en la circunscripción de la Provincia "Mariscal Nieto".

c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia y Control tiene la facultad de que en caso de encontrar indicios o pruebas que señalen Comisión de Delito, realizar la denuncia corporativa ante el Concejo Municipal, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, al Congreso de la República y a la Defensoría del Pueblo.

El Gobierno Local proporciona al Comité de Vigilancia y Control, a su solicitud la siguiente información:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- b) Cronograma de Inversiones.
- c) Ejecución de Ingresos Semestrales.
- d) Ejecución de Gastos de Inversión Trimestral, Semestral y Anual.
- e) Los Proyectos priorizados que no logren viabilidad y su respectiva sustentación.
- f) Recibir información correspondiente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados y la información vinculante.

Artículo 18º.- EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI:

Efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 28056, que comprende las acciones relacionadas a los compromisos y acuerdos realizados en la programación participativa consideradas en la fase de programación presupuestaria del Pliego, si se encuentran en el marco de los planes de desarrollo concertado y si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento al interior del Pliego.

CAPITULO III

DE LAS FASES Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 19º.- EL PROCESO PARTICIPATIVO:

El Alcalde como Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, es el responsable de llevar adelante las distintas fases, conforme a los mecanismos que establece la Ley y el presente Reglamento, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial para definir acciones conjuntas que permitan articular los procesos de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados, respetando los niveles de competencias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 20º.- FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS:

El Proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes Fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Coordinación entre Niveles de Gobierno, y
4. Formalización.

PRIMERA FASE.- PREPARACION:

Artículo 21º.- PREPARACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local Provincial, en coordinación con su respectivo Consejo de Coordinación Local. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación. En esta fase se instala el Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13º del presente reglamento.

Antes del inicio a desarrollarse en esta Fase debe de aprobarse la Ordenanza Municipal que Reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para su respectiva aprobación y que constituya un Instrumento Normativo que oriente el accionar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 22º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO:

En esta fase el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto", en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito Provincial a fin

de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

Artículo 23º.- REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" dispondrá la apertura del Registro de Agentes Participantes Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentran acreditados por haber participado en el Proceso Participativo Anterior y si su Status dentro de la Organización que Representa se mantiene, sólo deberán confirmar su participación por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año. Este proceso estará a cargo del Área de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Los Requisitos para este Registro deberán ser los siguientes:

23.1. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", en la que señalará de manera expresa la inclusión como Agente Participante en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el domicilio legal para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la Representación de la Organización. Esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido; además, estará debidamente firmada por el Representante Legal de la Organización.

23.2. Copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos o excepcionalmente otro documento que acredite que la Organización mantiene vida Institucional, para ello podrán adjuntar libros de Actas, Contratos de Producción, Memoriales, Convenios, Etc.

23.3. Fotocopia del DNI del Representante Legal de la Organización.

23.4. Fotocopia del Acta de Asamblea de Designación de sus Representantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

23.5. Fotocopia de los DNI de los Miembros Titulares y Alternos como Agentes participantes.

El Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil para el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", es un Instrumento Público no constitutivo de Personería Jurídica.

Artículo 24º.- DE LA CAPACITACION A LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. La capacitación a los Agentes Participantes se realizará en Talleres, los mismos que serán organizados y convocados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a nivel de Distritos, Centros Poblados y Asentamientos Humanos, según disponibilidad presupuestal.

Las capacitaciones se realizarán en forma permanente, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y podrán ser realizadas a través de Talleres, Asambleas y Reuniones en las que las Autoridades y la población se informen y comprendan las tareas que involucra dicho proceso.

Artículo 25º.- SOBRE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Tiene calidad de Agentes Participantes y derecho a participar con voz y voto en los debates y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Nivel Provincial, los siguientes:

- a) El Alcalde Provincial.
- b) Los Regidores de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".
- c) Alcaldes Distritales del Ámbito Provincial.
- d) Alcaldes de los Centros Poblados.
- e) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- f) Delegados Plenos de la Sociedad Civil organizada debidamente identificada e inscrita y de incidencia o intervención Provincial o Distrital.

Agentes Participantes con voz y sin derecho a voto.

- a) Equipo Técnico.
- b) Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c) Directores Sectoriales del Nivel Provincial.
- d) Representantes Titulares de las Instituciones Públicas del Gobierno Nacional con presencia en el Ámbito Provincial.
- e) Representantes del Comité de Vigilancia Provincial.
- f) Delegados Fraternos de la Sociedad Civil.

Artículo 26º.- ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Culminado el proceso de inscripción de los participantes de la Sociedad Civil, el Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" tramitará la acreditación de los mismos, garantizando y verificando su notificación oportuna.

SEGUNDA FASE: CONCERTACION:

Artículo 27º.- CONCERTACION:

En esta fase se realizarán reuniones de trabajo en forma descentralizada entre el Equipo Técnico y Sociedad Civil, a fin de desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de Proyectos de Inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos Sectores con mayores necesidades de servicios básicos, debiendo desarrollarse las siguientes acciones:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros considerados críticos en la Provincia "Mariscal Nieto".
- b) Selección de una Cartera de Proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que correspondan a las características de impacto Provincial y Distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificaciones.
- c) Recopilación y preparación de información necesaria para el Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Taller de presentación del Plan de Desarrollo Concertado, presentándose la Visión y Objetivos Estratégicos, su avance de ejecución y logro de resultados.
- e) Taller de Identificación y Priorización de Resultados, que tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.
- f) Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de Proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.
- g) Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, en la misma que el Alcalde Provincial informa el porcentaje de la asignación presupuestal que será destinada al Presupuesto Participativo.

En esta fase el Alcalde Provincial propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los Proyectos en ejecución o por ejecutarse, de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria.

Para la priorización de Proyectos de Inversión Pública estos deben contar con la viabilidad correspondiente en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que guarden coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en las letras h, i y j del Artículo 3º de la presente Ordenanza Municipal.

- h) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, en el mismo que se levanta el Acta de Acuerdos y compromisos suscrita por el Alcalde Provincial, Regidores Provinciales, Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y Agentes Participantes,

tanto Representantes del Sector Público como de la Sociedad Civil.

En esta fase se conforma el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración el Artículo 15º del presente Reglamento.

Para el desarrollo de este Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo se elegirá y se instalará una Mesa Directiva, cuyos integrantes son Delegados y acreditados al proceso, teniendo la composición siguiente:

- El Alcalde Provincial, quien lo Presidirá.
- Tres Representantes de la Sociedad Civil, elegidos entre los Delegados Plenos asistentes al Taller Central respetando la cuota de género.
- Los cinco Alcaldes Distritales.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto que se desempeñará como Secretario Técnico.

La Mesa Directiva tiene como rol:

- Conducir la Plenaria de los Talleres de formalización de acuerdos y compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial.
- Promover el debate y la concertación basada en los principios, objetivos estratégicos y criterios técnicos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Provincial, acorde al Plan Desarrollo Local Concertado.
- Presentar los acuerdos arribados en el Taller de Formalización de acuerdos y compromisos.
- Respetar y validar las respectivas Actas de Acuerdo.

TERCERA FASE.- COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

Artículo 28º.- COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.- En esta fase se efectuarán las acciones de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales Distritales y Centros Poblados en materia de gastos de inversión y entre niveles de Gobierno, respetando las competencias, procurando economía de escalas y concertación de esfuerzos, para lo cual se debe tener en cuenta el cofinanciamiento por parte del Gobierno Local Distrital beneficiario y/o de la población beneficiaria, pudiendo ser esta con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra o maquinaria entre otros.

CUARTA FASE: DE FORMALIZACION:

Artículo 29º.- FORMALIZACION.- En esta fase se presentan los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados consolidados en el acta de acuerdos y compromisos para ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación del Concejo Municipal.

En esta Fase se realizará el Taller de Rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, el mismo que constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre la Autoridad y la Sociedad Civil que permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, el Alcalde Provincial informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las Entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (En términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los Proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del Proceso Participativo.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
- e) Los resultados de la gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

De igual modo en esta reunión los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y las Entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el Proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web Institucional.

Artículo 30º.- DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES:

Una vez establecido el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se conformarán tres grupos de trabajo, obedeciendo a los siguientes criterios:

1. PROYECTOS DE IMPACTO PROVINCIAL:

Estos Proyectos serán priorizados de acuerdo a una propuesta técnica que será presentada por el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y contará con los siguientes participantes:

Miembros del Concejo Municipal.
Alcaldes de los Gobiernos Locales Distritales.
Representantes de la Sociedad Civil, Miembros del CCL.
Delegados de las Entidades Públicas Sectoriales.
Delegado de las Organizaciones de Productores.
Delegado de las Organizaciones Empresariales.
Delegados de los Colegios Profesionales.
Delegados de las Organizaciones Agrarias.
Delegados de las Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación.
Delegados de las Iglesias.
Delegados de Gremios Laborales Provinciales.
Delegados de los Grupos de Jóvenes.
Delegados de los Municipios Escolares.
Delegados de los Centros de Educación Superior.
Delegados de las Comunidades Campesinas y Nativas.

2. PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL.- Son aquellos Proyectos que no tienen restricción en el monto de inversión pero que necesariamente deberán beneficiar como mínimo al 5% de la población total del Distrito de Moquegua. Esta categoría de Proyectos contempla dos Sub-categorías:

2.1.- Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Local.- Son aquellos Proyectos cuya repercusión se encuentra delimitada en el Distrito de Moquegua y cuya envergadura o impacto beneficia significativamente al Distrito en su conjunto. Esta sección de Proyectos será priorizada por los Agentes detallados líneas abajo, de acuerdo a la Propuesta del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto":

Miembros del Concejo Municipal.
Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito.
Delegados de las Entidades Públicas.
Delegados de los Gremios Laborales Locales.
Delegados de los Colegios Profesionales.
Delegados de las Organizaciones de Productores.
Delegados de las Organizaciones Agrarias.
Delegados de la Iglesia Católica y el Otro de las Otras Iglesias.
Delegados de los Grupos de Jóvenes.
Delegados de los Clubes Deportivos.
Delegados de los Clubes Sociales.
Delegados de los Grupos de las Personas de la Tercera Edad.
Delegados de los Grupos de las Personas con Discapacidad.
Delegados de los Municipios Escolares.
Delegados de los Clubes de Madres Distritales y Centros Poblados.

2.2.- Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.- Son aquellos Proyectos orientados a satisfacer necesidades barriales, éstos son propuestos por los Agentes Participantes de las Juntas Vecinales de los diferentes Sectores del Distrito a través del Proceso Participativo. Aquí participan los Delegados de las Juntas Vecinales y otras Organizaciones Asociativas de índole barrial con 01 Delegado por cada una de ellas.

Artículo 31º.- DEL CRONOGRAMA:

El Cronograma de Trabajo para la Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", será elaborado por el Área de Presupuesto Participativo. Para el desarrollo del cronograma de trabajo se tomará como base el cronograma general establecido como Anexo de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32º.- FALTAS:

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como las siguientes.

- a) Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.
- b) Agresión física a uno o varios Agentes Participantes, será motivo de expulsión.
- c) Asistir a los Talleres o Sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los Talleres y/o Sesiones.
- e) Incumplimiento de la entrega de información de manera oportuna.

Artículo 33º.- LAS SANCIONES:

Se aplican según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez, llamada de atención en el Taller o Sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Concejo Municipal de la Provincia "Mariscal Nieto", dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento a la Organización de la Sociedad Civil pública a la que Representa.
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que Representa, para la sustitución del Representante.
- d) La inasistencia injustificada a los Talleres convocados hasta por dos veces consecutiva o alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la Organización, Institución y/o Entidad.

Artículo 34º.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de los Funcionarios y Servidores del Gobierno Local Provincial, constituye una falta administrativa grave. De suscitarse este caso, el Comité de Vigilancia y Control deberá trasladar la denuncia documentada de dicha falta, a la Comisión de Procesos Administrativos del Gobierno Local de la Provincia "Mariscal Nieto" para el proceso correspondiente.

Asimismo, el Comité de Vigilancia y Control recabará el dictamen de la Comisión de Procesos Administrativos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Presupuesto Participativo, se encargará de dirigir e impulsar el Proceso de Presupuesto Participativo.

Segunda.- Los Presupuestos Adicionales que perciba la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" por conceptos de Canon Minero y Regalías Mineras, serán dispuestos por el Alcalde Provincial para los Proyectos que requieran de tales recursos de acuerdo a la prioridad siguiente: Proyectos de Impacto Provincial, Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Local y Proyectos de Impacto Distrital de Cobertura Barrial.

Tercera.- En lo no previsto por esta Ordenanza son de aplicación Complementaria las normas contempladas en el Artículo 4º de este mismo cuerpo legal.

Cuarta.- la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y de su difusión en la página Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1249412-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Autorizan viaje de Alcalde y Regidora para participar en certamen a realizarse en EE.UU.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0079-2015-CM-MDP/C

Paucartambo, 3 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO, En SESIÓN ORDINARIA de Concejo Nº 016-2015 de fecha 3 de junio 2015, presidido por el Alcalde Sr. JUAN VARGAS CCAHUANA y la asistencia efectiva de los señores(as) Regidores(as); Pablo Mamani Yupanqui, Daniel CusiHuata Huamán, Rosario C. Ascue Flores, Gervasio Córdova Ninaya, Timoteo Aukqapuro Quispe, Doris E Mamani Castillo, Susana C. Huisa Champí, José Luis Álvarez Cana y Cecilio Puma Quispe, corriente a folios 151 y siguientes de Acta de Sesiones ordinarias; La propuesta de Acuerdo de Concejo de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Nº 0035-2015-CM-MPP, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificando por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972- en adelante LOM, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 41 LOM ordena, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el precepto legal 20 numeral 3 LOM dispone, son atribuciones del Alcalde, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 0035-2015-CM-MPP/C se ACORDO: ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la petición de LAASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL "CONTRADANZA DE PAUCARTAMBO" con apoyo para hacer confeccionar a cargo de la Municipalidad de; 5 trajes que representan a las danzas de Qapaq qolla, Machu de contradanza, Qapaq chuncho, Saqra y Qoyacha, además elaborar Caretas de Malla y yeso, Cajas de embalaje, Baner y otros, por costo máximo que represente a VEINTE MIL y 00/100 de nuevos soles (s/.20,000.00), para participar a nombre de la Provincia de Paucartambo en evento SMITHSONIAN FOLK FESTIVAL 2015-Washington DC de Estados Unidos del 24 de Junio a 05 de Julio 2015, gasto afecto a META:0057 Apoyo Comunitario. Artículo SEGUNDO.-AUTORIZAR al señor JUAN VARGAS CCAHUANA- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y la señora Regidora ROSARIO ASCUE FLORES el viaje al Estado de Washington de Estados Unidos de Norteamérica vía aérea y estadía, del 24 de Junio a 05 de Julio 2015 para participar a nombre de la Provincia de Paucartambo en dicho certamen. Artículo TERCERO.- ENCARGAR al Gerente municipal el trámite de viáticos por 12 días, de 24 de junio a 05 de Julio 2015 y adquisición de pasajes de ida y retorno-Cusco Perú- Washington Estados Unidos. Artículo CUARTO.-ENCARGAR el Despacho de Alcaldía durante los días indicados al señor PABLO MAMANI YUPANQUI- Primer Regidor, quien ejercerá sus funciones de conformidad al artículo 20-numeral 20 de la ley 27972.

Que, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 20-numeral 4 de la Ley Nº 27972 y modificatorias

y el Reglamento Interno de Concejo, el señor Alcalde Juan Vargas Ccahuana solicita al Pleno Reconsiderar los artículos Segundo y Tercero del Acuerdo de Concejo Nº 0035-2015-CM-MPP/C referido a viaje, estadía y pago de viáticos; en efecto sustenta en los siguientes términos, el viaje y estadía para el Alcalde y la señora Regidora Rosario Ascue Flores propone sea por 09 días calendario de 22 a 30 de Junio 2015,debiendo dejar sin efecto el tiempo de 12 días establecido en los artículos Segundo y Tercero del Acuerdo de Concejo Nº 0035-2015-CM-MPP/C;

Que, de conformidad al artículo 9 numeral 11 de la Ley 27972 y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realicen, el señor Alcalde y los señores Regidores, el Gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, mediante Ley Nº 27619 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM se regula la autorización de viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al tesoro público, el artículo n de dicho dispositivo refiere; las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial el Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia.

Que, el viaje y estadía a realizar por el señor Alcalde y la señora Regidora al Estado de Washington de Estados Unidos de Norteamérica, es en nombre y representación del Gobierno Local Provincial de Paucartambo y de la Provincia de Paucartambo Departamento de Cusco República del Perú, con motivo de participar en evento internacional de SMITHSONIAN FOLK 2015 a realizar a partir del 24 a 05 de Julio 2015. Con la ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL CONTRADANZA DE PAUCARTAMBO.

Que, debatido el tema de VISTO, los integrantes del Concejo Municipal con la atribución que les confiere el artículo 9 de la LOM, POR UNANIMIDAD de votos de sus miembros;

ACORDÓ

Artículo Primero.- APROBAR LA RECONSIDERACION formulada por el representante legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, debiendo el viaje y estadía para el Alcalde Juan Vargas Ccahuana y la señora Regidora Rosario Ascue Flores sea por 09 días calendario, de 22 a 30 de Junio 2015, debiendo dejar sin efecto el tiempo de 12 días, establecido en el Acuerdo de Concejo Nº 0035-2015-CM-MPP/C.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor JUAN VARGAS CCAHUANA Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y la señora Regidora ROSARIO ASCUE FLORES el viaje al Estado de Washington de Estados Unidos de Norteamérica vía aérea y estadía, de 22 a 30 de Junio 2015 para participar a nombre de la Provincia de Paucartambo en certamen SMITHSONIAN FOLK FESTIVAL 2015-Washington DC de Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente Municipal el trámite de viáticos por 09 días, de 22 a 30 de Junio 2015 y adquisición de pasajes de ida y retomo-Cusco Lima Perú- Washington Estados Unidos- Lima - Cusco Perú.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía durante los días indicados al señor PABLO MAMANI YUPANQUI-Primer Regidor, quien ejercerá sus funciones de conformidad al artículo 20-numeral 20 de la ley 27972.

Artículo Quinto.- DISPONER la dispensa del presente Acuerdo de Concejo del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto.- DISPONER a Secretaria General ia publicación de te Norma Municipal por una sola vez, en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN VARGAS CCAHUANA
Alcalde

1250648-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe